BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, Lunes 23 de Febrero de 1948 — Año LVI — Número 15.992

EDECAN NAVAL

MINISTERIO DE MARINA

4.187|48

Buenos Aires, 16 de Febrero. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Edecán Naval del Excmo. señor Presidente de la Nación, al Capitán de Corbeta Lisandro J. Yanzi Oro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON. — Fidel L. Anadón.

CONFERENCIAS ARGENTINO-CHILENAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

3.901|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — Visto: El Expediente Nº 35|947 D. R. E.; del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Considerando: Que es conveniente iniciar en Santiago de Chile las conversaciones acordadas entre las Repúblicas Argentina y de Chile, con respecto a los derechos que ambas ejercen en el Continente Antártico, El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Pascual La Rosa, para que en el carácter de Representante Plenipotenciario, inicie a su paso por Santiago de Chile, en su viaje a Bogotá, las conversaciones acordadas con el gobierno chileno.

Art. 2º — Nómbrase asesores técnicos a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios doctores D. José Carlos Vittone y D. José Mara Cosentino

Art. 3º—Desígnase auxiliar al Auxiliar Principal D. Lucio A. Fernández.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la plenipotencia correspondiente.

Art. 5º — Asígnase la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), en concepto de gastos de representación y sostenimiento, con cargo de rendir cuentas.

Art. 6º — Los viáticos a devengarse se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto número 17.089, del 6 de Noviembre de 1946, y disposiciones concordantes.

Art. 7º — Los pasajes y demás gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al Anexo 3, Rubro II, Inciso 1º, apartado a), Principal 1, parcial 22, del presupuesto para el año 1948.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

CONDECORAN MEDICOS EXTRANJEROS

Dr. Ch. L. Jackson

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4.186|48

Buenos Aires, 16 de Febrero. — Visto la personalidad científica del doctor Chevalier L. Jackson, Profesor de Otorinolaringología en la Universidad de Filadelfia, Estados Unidos de América, y Considerando: la determinación del Gobierno argentino a testimoniarle el alto valor en que estima sus reconocidos méritos en el campo de la ciencia; y Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín"; Por tanto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la "Orden del Libertador San Martín" en el Grado de Comendador al Doctor Chevalier L. Jackson, Profesor de Otorinolaringología en la Universidad de Filadelfia, Estados Unidos de América.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por S.E. el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Dr. J. C. Geiger

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4.185|48

Buenos Aires, 16 de Febrero. — Visto la personalidad científica del Doctor Jacob C. Geiger, Profesor de Higiene en la Universidad de Stanford, Estados Unidos de América; y Considerando: la determinación del Gobierno argentino a testimoniarle el alto valor en que estima sus reconocidos méritos en el campo de la ciencia; y Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín"; Por tanto, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la "Orden del Libertador San Martín" en el Grado de Comendador al Doctor Jacob C. Geiger, Profesor de Higiene en la Universidad de Stanford, Estados Unidos de América.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por S.E. el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

JUSTICIA DEL TRABAJO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

3.970|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — Vistas las ternas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.948, formula la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina: Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Vocales de la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital: al doctor D. Luis Camilo García (M.I. 190.243 — D.M. 1 — Clase 1879), en reemplazo del Dr. Rodolfo Guillermo Valenzuela, que fué designado Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y a los doctores José Pellicciotta (M.I. 242.641 — D.M. 2 — Clase 1908), y Abraham Eusebio Valdovinos (M.I. 1.078.077 — D.M. 19 — Clase 1900), para ocupar los cargos creados a efecto de integrar una nueva Sala para el Tribunal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

3.971|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — Vistas las ternas que, conforme con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.948, formula la Secretaría de Trabajo y Previsión, para la provisión de los cargos de Jueces del Trabajo de los Juzgados Nros. 21 al 30 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, jueces de primera instancia de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal; para el Juzgado Nº 21, al doctor Dante Diego José Osvaldo Vicini (M.I. número 480.083 — D.M. 4 — Clase 1910); para el Juzgado Nº 22, al doctor Romeo Fernando Camera (M.I. 159.513 — D. M. 2 — Clase 1900); para el Juzgado Nº 23, al doctor Miguel Vignola (M.I. 762.134, D.M. 4 — Clase 1900); para el Juzgado Nº 24, al doctor Eduardo Antonio González Del Solar (M.I. 245.223 — D.M. 2 — Clase 1911);; para el Juzgado Nº 25 al doctor Carlos Martín Carrasco (M.I. 1.189.210 — D.M. 21 — Clase 1909); para el Juzgado Nº 26, al doctor Santiago Enrique Foutel (M.I. 1.710.301 — D.M. 28 — Clase 1913); para el Juzgado Nº 27, al doctor Pedro Andino (M.I. 1.077.504 — D.M. 19 — Clase 1901); para el Juzgado Nº 28, al doctor Horácio Beltrán (M.I. 202.494 — D.M. 2 — Clase 1903); para el Juzgado Nº 29, al doctor Manuel Gilberto Míguez (M.I. 1.056.138 — D.M. 19 — Clase 1908), y para el Juzgado Nº 30, al doctor Héctor Adolfo Julio Perdriel (M.I. 1.097.310 — D.M. 19 — Clase 1905).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

CONSULADO EN CALCUTA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

4.143|48

Buenos Aires, 16 de Febrero. — Atento a razones de servicio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase un Consulado General de segunda clase de la República en Calcuta.

Art. 2º — Trasládase de la Legación en Guatemala al Consulado General de la República en Calcuta, al funcionario de la categoría "E", Cónsul de segunda clase, D. Alejandro del Carril.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

SUMARIO (Ver pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

VARIOS NOMBRAMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Asesor de Menores

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

3.966|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — En atención a que se halla vacante un cargo de Asesor de Menores de la Capital, por ascenso del Doctor José María Sagasta, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor de Menores en la Justicia Ordinaria de la Capital, en reemplazo del Dr. José María Sagasta, al doctor don Félix Gabriel Bordelois (M. I. 311.963. D. M. 3, Clase 1906), actual Secretario del Juzgado Federal Nº 1, en lo Civil y Comercial de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Juez De I. en lo Criminal

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

3.967|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — Atento a que se encuentra vacante un cargo de Juez de Instrucción en lo Criminal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, para el Juzgado Nº 2, al doctor don Ernesto N. Black (M. I. 209.741, D. M. 2, Clase 1908), actual Secretario de Juzgado de Instrucción.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Juez Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

3.968|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — En atención a que se encuentra vacante el Juzgado Administrativo de la Capital Letra "V", y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez Administrativo de la Capital Federal, para el Juzgado Letra "V", al doctor Juan Carlos Ojam Gache (M. I. 185.602, D. M 2, Clase 1904), actual Secretario del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Juez Federal

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

3.969|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — En atención a que se halla vacante un cargo de Juez Federal de la Capital, por ascenso del Doctor Saturnino F. Funes, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en comisión, Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, para el Juzgado Nº 1, al doctor don José Felipe Benites (M. I. 205.747, D. M. 2, Clase 1902), actual Secretario de la Cámara Federal de Apelación de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

PLAN DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
LEY Nº 13.019
Decreto Nº 29.493

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente plan general de construcciones sanitarias, cuya ubicación establecerá en su oportunidad el organismo correspondiente.

I. — Sistema asistencial

Finalidad	Camas	Costo m$n.
1—Hospitales generales y centros de salud rurales; centros urbanos de asistencia especializada (cardiología, gastroenterología, enfermedades pulmonares no tuberculosas, institutos de cirugía, etcétera); unidades sanitarias y centros de salud urbanos, hospitales obreros, centros de traumatología y accidentes de trabajo, etcétera	25.000	125.000.000
2—Maternidad e infancia:		
Obstetricia, 40 o|o ...	6.000	—
Infancia, 20 o|o	3.000	—
Lactancia, 20 o|o	3.000	—
Ginecología, 20 o|o ..	3.000	75.000.000
3—Alienación mental, neuropsiquiatría, endocrinología, toxicomanía y crónicos:		
Agudos	6.200	30.000.000
Crónicos	24.200	120.000.000
(A distribuir en todo el país, por provincias y territorios).		
4—Tuberculosis	10.000	60.000.000
5—Lepra	3.000	15.000.000
Total	83.400	425.000.000
A deducir créditos existentes	—	48.000.000
Total	—	377.000.000

II. — Institutos de investigaciones y tratamientos

Finalidad	Camas	Costo m$n.
1—Instituto de Higiene Pública	—	10.000.000
2—Instituto de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo ..	—	5.000.000
3—Bancos de sangre (organización central de hemoterapia y planta industrial correspondiente)	—	4.000.000
4—Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico	—	4.000.000
5—Plantas industriales medicofarmacéuticas del Estado:		
a) Planta de Instrumental y material sanitario de hospitales .	—	6.000.000
b) Planta de fabricación de medicamentos	—	5.000.000
c) Planta de penicilina y sulfamidas	—	6.000.000
6—Droguería central	—	2.000.000
7—Depósito central y cuatro subdepósitos regionales	—	10.000.000
8—Instituto de Higiene Social, (con carácter de venéreocomio, lucha contra la prostitución y sífilis en todos sus períodos) y sus dependencias, con camas a distribuir en las provincias y territorios	800	18.000.000
9—Instituto Médicosocial de Rehabilitación de Inválidos ...	500	8.000.000
10—Instituto Nacional de Kinesiología .	—	4.000.000
11—Instituto de Enfermedades Tropicales y Paludismo, (ampliación de la lucha antipalúdica y endemias regionales)	1.000	20.000.000
12—Instituto pro longevidad (Organización Central de la medicina preventiva)	—	8.000.000
13—Instituto de Reconocimientos Médicos	—	6.000.000
14—Instituto de Higiene y Medicina Escolar	—	6.000.000
15—Instituto de Fisiopatología del Deporte	100	4.000.000
16—Alimentación popular (organización técnica bajo la Dirección del Instituto Nacional de la Nutrición para la lucha contra la subalimentación y las enfermedades por carencia)	—	8.000.000
17—Edificio de Salud Pública	—	12.000.000
18—Hospitales y estaciones sanitarias de observación y aislamiento en las fronteras y puertos (distribuídos en todo el país)	400	6.000.000
19—Escuela Técnica de Salud Pública (formación de samaritanas, enfermeras, visitadoras, investigadoras sociales y demás auxiliares de sanidad, perfeccionamiento de graduados, etc.)	—	5.000.000
20—Instituto Higiotécnico y de Meteoropatología (cámaras microclimáticas)	—	4.000.000
21—Hospitales climáticos termales (lucha antirreumática y otras afecciones discrásicas)	500	6.000.000
22—Instituto de Enfermedades Alérgicas	70	1.000.000
23—Instituto de Tracoma y Oftalmías Infecciosas en Santiago del Estero	50	2.00.000
24—Instituto de Investigación y Tratamiento del Bocio en San Juan	150	3.000.000
25—Centros anticancerosos en el interior de la República	—	10.000.000
26—Construcción, instalación y habilitación de los veintitrés (23) edificios para sede de las delegaciones e inspecciones seccionales en provincias y territorios ...	—	9.000.000
Total	86.870	192.000.000

Art. 2º — Destínase la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) para la organización de la semisocialización de la medicina.

Art. 3º — Destínase la cantidad de trece millones de pesos moneda nacional (pesos 13.000.000) para adquisición de aviones y barcos sanitarios.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, por un período de cinco años, se atenderán con los fondos comunes del plan quinquenal de gobierno o con sus recursos extraordinarios, hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.000).

Art. 5º — La suma a que se refiere el artículo anterior se aplicará: parte en la ejecución del plan ($ 632.000.000 m|n.) y el resto ($ 368.000.000 m|n.), en la habilitación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los hospitales e institutos; en obras complementarias o no previstas y para extensión paulatina de los servicios y ampliación de partidas, si ello fuere necesario.

El excedente de los máximos calculados para inversión ingresará al Fondo Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo para reajustar las cantidades presupuestadas en el artículo 1º como costos de las construcciones y habilitación de servicios, de acuerdo con la fluctuación de los precios de los materiales y mano de obra.

Art. 7º — Vencido el período de cinco años a que se refiere el artículo 4º, los gastos que demande el funcionamiento, mantenimiento y reparación de los hospitales e institutos mencionados en el artículo 1º se atenderán con el producido del Fondo Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 8º — Créase en la Secretaría de Salud Pública de la Nación el Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, constituído por un delegado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; un delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión; un delegado de la Secretaría de Industria y Comercio; un delegado de Obras Sanitarias de la Nación; el director general de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación; un urbanista y un médico asesor —estos dos últimos designados por el secretario de Salud Pública de la Nación.

Este consejo estará presidido por el señor secretario de Salud Pública o por el delegado que éste designe a dicho efecto y tendrá como órgano ejecutivo la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública.

El Ministerio de Hacienda destacará una delegación de la Contaduría General de la Nación a los fines de la fiscalización que corresponda.

El director general de Construcciones e Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, será el secretario del Consejo Nacional de Construciones Sanitarias.

El Consejo podrá adquirir, licitar, contratar la ejecución, ejecutar y mandar ejecutar todas las construcciones, habilitaciones, materiales, obras sanitarias y urbanísticas vinculadas al ramo específico de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento del Consejo de Construcciones Sanitarias.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Alberto Tesaire — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

Por tanto: Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

(N. de R.) — Esta ley, se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del 28 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1947.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

RECAUDACION

Del Boletín Oficial, Correspondiente al Día 20 de Febrero de 1948

AVISOS VARIOS	$ 5.358.—
DERECHOS DE MARCAS	„ 1.880.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 494.—
SUSCRIPCIONES	„ 332.40
VENTA DE EJEMPLARES	„ 56.20
TOTAL	$ 8.120.60

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 5 para el día 5 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la adquisición de cartulinas de distintos colores de 55 kilos la resma y papeles tamaño carta, oficio y doble oficio de 32 kilos la resma, para imprimir en Kotaprint., requerido por la Dirección General de Ganadería, en Expediente número 216.196|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 feb.-Nº L-548-v.4 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO LEY 31.665|44
2º llamado Licitación Pública Nº 26|947

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Febrero de 1948 a las 16 horas, para la construcción de guardarropas aplicados a 500 mesa - tipo, de propiedad de la Sección.

Los pliegos de condiciones, nóminas de efecto y planos correspondientes, deben retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.23 feb.-Nº L-546-v.27 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 1|47 para el día 27 de Febrero de 1948 a las 10,00 para la provisión del renglón 5 "Muebles".

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 8º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados los detalles generales de 7,30 a 13,00 cualquier dia hábil.

e.23 feb.-Nº547-v.27 feb.

(Continúa en la página 9)

ESTATUTO DEL ESCRIBANO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
3.972|48

Buenos Aires, 12 de Febrero. — Visto el proyecto de reglamentación que, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 44º de la Ley Nº 12.990, fromula el Colegio de Escribanos,

El Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la facultad que le acuerda el inciso 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional, Decreta:

Reglamento de la Ley Nº 12.990 sobre regulación de las funciones del Notariado.

Idoneidad, práctica, matriculación, colegiación y domicilio.

Artículo 1º — Las exigencias que determina el art. 1º de la ley, deberán ser justificados por el procedimiento que determina el art. 2º de la misma, mediante la presentación: a) de la partida de nacimiento o carta de ciudadanía en su caso; b) diploma de escribano expedido por Universidad Nacional en las condiciones establecidas por el art. 1º inc. c) de la ley con las excepciones expresadas en el art. 3º de la misma; c) certificado policial de buena conducta especial para ejercer el notariado; d) información sumaria de dos o más testigos calificados que acrediten las exigencias del art. 1º inc. d) de la ley.

Sin perjuicio de otras comprobaciones que a juicio del Colegio de Escribanos fueran necesarias, el aspirante deberá prestar además declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por los arts. 4º y 7º de la ley, expresando si se halla en las excepciones previstas por el art. 8º de la misma.

Art. 2º — El Juez interviniente dispondrá de oficio la notificación al Colegio de Escribanos de la solicitud presentada a los efectos de la intervención fiscal que le acuerda la ley.

Art. 3º — La práctica exigida por el art. 1º inc. c) de la ley, deberá efectuarse en lo sucesivo en una escribanía de registro; y podrá cumplirse durante o después de completados los estudios universitarios respectivos, debiendo darse conocimiento por escrito al Colegio de Escribanos de la fecha de su iniciación dentro de los tres días de comenzada. El escribano titular del Registro en que se cumpla la práctica, es personal directamente responsable de su efectividad, sea en cuanto a la concurrencia asidua del aspirante a la escribanía, sea en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas como practicante. La práctica que este artículo determina es sin perjuicio de las exigencias que en análogo sentido estableciera la universidad para el otorgamiento del título, y regirá solamente para los escribanos diplomados después del 1º de Enero de 1949. El Colegio de Escribanos es encargado de comprobar la efectividad de la práctica y expedirá el certificado respectivo.

Art. 4º — Terminado favorablemente el juicio informativo que establece el art. 2º de la ley, el Juez ordenará la inscripción del aspirante en la Matrícula de Escribanos, la que se hará efectiva previo juramento de fiel desempeño de su cometido profesional que deberá prestarse en la sede del Colegio de Escribanos, en acto público ante el presidente de la Institución o su reemplazante legal y dos testigos que suscribirán también el acta de matriculación.

La constitución del domicilio profesional y la declaración jurada de no hallarse comprendido en las incompatibilidades establecidas en los arts. 4º y 7º de la ley, sólo procederán en los casos en que el aspirante sea o fuere designado regente o adscripto de Registro.

Art. 5º — La cancelación de la inscripción de un escribano en el Registro de Matrículas podrá efectuarse; a) a pedido escrito del propio interesado por renuncia al ejercicio profesional; b) de oficio por mandato del Tribunal de Superintendencia mediante una de las causales que incapaciten o inhabiliten al escribano para el ejercicio del Notariado; c) por imposición de las penas que determina el art. 52 incisos d), e) y f), de la ley.

Art. 6º — En el acto de la matriculación el escribano deberá proceder también a llenar los requisitos necesarios a su colegiación y a hacer entrega de su ficha profesional conforme a las exigencias de los arts. 1º, inc. f) y 44º, inc. g) de la ley.

Art. 7º — Todo cambio del domicilio profesional constituído, deberá ser comunicado por escrito al Tribunal de Superintendencia y al Colegio de Escribanos dentro de las 24 horas de producido. Los escribanos adscriptos no podrán tener otro domicilio profesional que el que establezca su titular, en el que deberán actuar exclusivamente.

Inhabilidades e incompatibilidades

Art. 8º — Todo escribano designado antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar por escrito declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por los arts. 4º y 7º de la ley con especial aclaración de las excepciones previstas por el art. 8º de la misma. Todo cambio de su situación con respecto a la declaración formulada, deberá ser comunicada al Colegio de Escribanos dentro de los ocho días de producida, considerándose como ocultación el incumplimiento de este requisito. Tratándose de las excepciones o licencias contempladas por los arts. 8º y 9º y otras incompatibilidades transitorias creadas por la sanción de esta ley, el Colegio de Escribanos deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de las mismas.

De los Escribanos de Registro. Atribuciones

Art. 9º — Para todos los efectos de la ley o de este reglamento, se considera escribano de registro al Regente del mismo y a sus adscriptos, con la salvedad para estos últimos estabecida por el art. 23º de la ley.

Art. 10 — Las atribuciones que el art. 12 de la ley confiere a los escribanos de registro, independientemente de su intervención en las escrituras públicas que autoricen, son las siguientes: a) Certificar la autenticidad de las firmas o impresiones digitales puestas en documentos privados y en su presencia; b) Certificar la autenticidad de firmas puestas en documentos privados y en su presencia por personas en representación de terceros, así como la vigencia de los contratos sociales y poderes y el alcance de los mismos; c) Practicar inventario, sea por requerimiento privado o por delegación judicial; d) Expedir certificados de existencia de personas físicas o jurídicas; e) Desempeñar las funciones de secretario de Tribunal arbitral; f) Poner cargo a los escritos que deban ser presentados a las autoridades judiciales o administrativas en términos perentorios, o cuando los fueren presentados fuera de las horas hábiles, debiendo el escribano hacerse cargo de tales escritos para presentarlos personalmente a la oficina o Secretaría indicada a primera hora del siguiente día hábil; g) Labrar actas de sorteo, asambleas, reuniones de comisiones y actos análogos; h) Labrar actas de notoriedad o protesta para comprobar hechos y reservar derechos; i) Redactar toda clase de actos o contratos civiles o comerciales; j) Expedir testimonios sobre asientos de contabilidad, y actas de libros de sociedades anónimas, asociaciones civiles o sociedades, o simples particulares; k) Certificar sobre el envío de correspondencia, tomando a su cargo la entrega de la misma al correo; l) Recibir en depósito testamentos o cualquier otro documento expidiendo constancia de su recepción; m) Intervenir en todos los actos, documentos, y contratos en que sea requerida su intervención profesional como asesor o perito notarial.

Art. 11 — La exhibición de los protocolos dispuesta por el inc. c) del art. 11º a pedido de otros escribanos, será obligatoria en los casos en que se justifique el interés del peticionante. El Colegio de Escribanos resolverá toda cuestión que se plantee al respecto.

Licencias y sustituciones

Art. 12 — La solicitud de licencia para ausentarse por más de ocho días consecutivos a que se refiere el art. 14 de la ley, deberá presentarse al Colegio de Escribanos con la debida anticipación, y comunicada por éste al Tribunal de Superintendencia a sus efectos. De igual modo deberá procederse en caso de enfermedad prolongada. Los adscriptos, por orden de antigüedad, reemplazarán automáticamente al Regente, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio, asumiendo las responsabilidades inherentes a su condición de Regente interino, en las condiciones que establecen los arts 22 y 23 de la ley. Las licencias de los adscriptos, se hallen o no a cargo del Registro, están sujetas al cumplimiento de iguales formalidades.

Art. 13 — La designación de sustitutos en los casos de ausencia o impedimento transitorio del Escribano Regente que no tuviese adscripto, deberán solicitarse al Tribunal de Superintendencia. Conocida la sustitución deberá dejarse constancia de ella en el protocolo del escribano sustituído y comunicarse al Colegio de Escribanos a sus efectos.

Fianza

Art. 14 — La fianza preceptuada por el art. 15 de la ley deberá ser constituída por el escribano designado antes de entrar en posesión de su cargo. Los escribanos de registro en ejercicio al tiempo de la promulgación de la ley, tendrán 180 días desde la fecha de este reglamento para ampliar su fianza.

Art. 15. — La fianza constituída por los escribanos responderán: a) al pago de los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a que fuera condenado el escribano por sentencia firme, con motivo del ejercicio de su función; b) al pago de las sumas a que fuera declarado responsable por incumplimiento de las leyes fiscales; c) al pago de las multas que le fueren impuestas por mal desempeño de su función; d) al pago de las sumas a que está obligado en su carácter de colegiado

Provisión de Registros

Art. 16. — Declarada la vacancia de un Registro y hallándose cumplidas las exigencias de los arts. 72 y 73 de la ley, el Colegio de Escribanos llamará a concurso para la provisión del mismo; concurso que se realizará en el día y hora que determine el Colegio de Escribanos mediante publicaciones por treinta días en el Boletín Oficial y dos diarios de gran circulación en la Capital Federal. sin perjuicio de la mayor publicidad que el Colegio de Escribanos creyera oportuno asignarle.

Art. 17. — Los aspirantes al cargo deberán presentarse al Colegio de Escribanos hasta las 18 horas del día señalado a tal efecto, acompañando los comprobantes que acrediten su inscripción en la Matrícula, su colegiación, su idoneidad y sus méritos y antecedentes de orden profesional. Las oposiciones que se refiere el art. 19 de la ley serán organizadas por el Colegio de Escribanos y consistirán en un trabajo escrito y en una conferencia sobre temas preestablecidos y otorgados por sorteo.

Art. 18. — A los efectos de la terna establecida por el art. 19 de la ley se tomará en cosideración: a) La antigüedad profesional en pleno ejercicio; b) Los antecedentes del aspirante; c) Los méritos de orden profesional; d) El resultado de las oposiciones.

Los escribanos de registro de Territorios Nacionales tendrán preferencia sobre todo otro escribano para optar a las vacantes que se produjeren en otro lugar del mismo Territorio.

Art. 19. — Un Tribunal de Calificación compuesto: por el Presidente del Tribunal de Superintendencia como presidente; tres profesores designados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; y tres escribanos designados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales actuará además como Secretario del Tribunal, tendrá a su cargo la formación de la terna a que se refiere el art. 19 de la ley, en base a las clasificaciones que el mismo confiriera como consecuencia del concurso. El Tribunal para funcionar necesitará de la presencia de cuatro de sus miembros por lo menos y se pronunciará por mayoría de votos; el presidente solamente en caso de empate tendrá voto.

Art. 20. — La decisión del Tribunal de Calificación en la formación de las ternas es inapelable y no podrá ser reconsiderada en ningún caso. La terna elegida por el Tribunal de Calificación deberá ser elevada por el Colegio de Escribanos al Poder Ejecutivo dentro del tercer día de pronunciado el fallo. Las reuniones y resoluciones del Tribunal serán registradas en un libro especial de actas.

Art. 21. — El nombre de los oponentes y el resultado del concurso deberán mantenerse en reserva, con excepción de quienes integren cada terna. Las oposiciones serán públicas. Los documentos y antecedentes presentados por los aspirantes serán archivados por el Colegio de Escribanos.

Art. 22. — Elevada la terna al Poder Ejecutivo Nacional y designado el escribano titular de un registro, el nombramiento será comunicado al Tribunal de Superintendencia y al Colegio de Escribanos a los efectos a que hubiera lugar.

Art. 23. — El nuevo titular será puesto en posesión de su cargo en la sede del Colegio de Escribanos en acto público levantándose acta de ello suscripta por el titular designado, dos testigos y el Presidente del Colegio o su reemplazante legal. El Colegio de Escribanos comunicará oficialmente la designación a las oficinas públicas a sus efectos.

Adscripciones

Art. 24. — La designación y la remoción de adscriptos será hecha a propuesta del escribano titular. En los casos de designación de adscripto el Colegio informará respecto al cumplimiento por parte del propuesto de las exigencias de los arts. 1º, 3º, 4º y 7º de la ley, y expresará su opinión respecto a los antecedentes del candidato. Producida la designación, el nuevo adscripto deberá dar cumplimiento al requisito de fianza establecida por el art. 15 de la ley.

Art. 25. — En caso de renuncia o de remoción de un adscripto, el Colegio de Escribanos deberá pronunciarse respecto al cumplimiento por parte del cesante de sus obligaciones como escribano de Registro y como colegiado, elevando los antecedentes al Poder Ejecutivo Nacional a sus efectos.

Art. 26. — En caso de vacancia de un Registro por muerte, renuncia o incapacidad declarada del titular, el adscripto más antiguo deberá dirigirse de inmediato al Colegio comunicando esa circunstancia, y solicitando, si así correspondiere, la regencia del Registro en que actuare. El Colegio previas las comprobaciones del caso elevará la solicitud al Poder Ejecutivo. informada de conformidad con las exigencias del art. 24 de la ley.

Art. 27. — Producida la designación del adscripto como titular del Registro en que actuare, se procederá conforme a los arts. 22 y 23 de este Reglamento.

Art. 28. — En caso de acefalía de un Registro y mientras no se hubiera dado al nuevo titular la posesión de aquél, el adscripto, el más antiguo en caso de existir dos, ejercerá la regencia accidental del mismo de pleno derecho, hasta su designación como titular si correspondiera, o hasta que el Colegio de Escribanos se haga cargo del mismo por aplicación de lo dispuesto por el art. 33º de este Reglamento.

Art. 29. — Los convenios entre titular y adscripto a que se refiere el art. 25 de la ley, podrán ser presentados al Colegio de Escribanos a los efectos de su homologación.

Vacancia de los Registros

Art. 30. — La vacancia de un Registro se produce:

a) Por muerte, renuncia o incapacidad absoluta y permanente del titular;
b) Por aplicación de las sanciones que establecen los incisos d), e), y f) del art. 52 de la ley y de acuerdo con lo previsto por el inc. c) del art. 56 de la ley.

Art. 31. — La renuncia deberá ser presentada por el titular al Colegio de Escribanos. En caso de muerte o incapacidad del titular, su adscripto si lo tuviera y a falta de éste los familiares del primero o el empleado principal de la Escribanía, deberán denunciar el hecho al Colegio de Escribanos dentro de las 48 horas de producido, sin perjuicio de la intervención de oficio que en todos los casos le corresponde al Colegio de Escribanos. La omisión del cumplimiento de la obligación establecida en este artículo por parte del adscripto será considerada falta grave.

Art. 32. — Producida la vacancia de un Registro, el Colegio de Escribanos procederá de inmediato a levantar un inventario, en el que dejará constancia del número de protocolos, con expresión de las fojas de cada uno, del número de cuadernos del año corriente y sus agregados, determinando el número de fojas y la última escritura otorgada; de los expedientes judiciales y documentos en depósito, haciéndose constar toda otra circunstancia digna de mención.

Art. 33. — En los casos del inciso a) del artículo 30º de este reglamento, si hubiese adscripto el inventario será levantado con su intervención y el Colegio de Escribanos le entregará bajo su firma las existencias inventariadas en calidad de depositario. En los casos del inc. b) del art. 30, en los de vacancia del registro que no tuviera adscripto o en oportunidad de establecerse que el adscripto no sucede al titular en la regencia del mismo, el Colegio de Escribanos se incautará de las existencias inventariadas manteniéndolas en depósito en el local de la institución.

Art. 34. — El Colegio de Escribanos proveerá las medidas necesarias para la debida conservación y guarda de los protocolos y demás documentos de que se incautare, siendo los gastos en que fuese necesario incurrir, a cargo de la fianza profesional.

Art. 35. — Producida la vacancia de un Registro, el Colegio de Escribanos la comunicará al Poder Ejecutivo Nacional, con las indicaciones que sean procedentes a los efectos de la designación del reemplazante, conforme al art. 24 de la ley, o de la cancelación del Registro o traslado de titular, conforme a los arts. 72 y 73 de la ley respectivamente.

Designaciones de Escribanos

Art. 36. — Los concursos a que se refiere el art. 27º de la ley serán realizados por las reparticiones e instituciones oficiales en el mencionadas siguiendo las normas previstas en este reglamento para la provisión de registros. Las listas que de acuerdo con el art. 27 de la ley deben formar las autoridades judiciales deberán renovarse anualmente a fin de que sean incluídos en las mismas todos los escribanos de registro. Los concursos y su resultado y las listas anuales de escribanos que hayan así de efectuarse, deberán ser comunicadas al Colegio de Escribanos con la debida anticipación a los efectos de su publicidad y para conocimiento de los interesados.

GOBIERNO Y DISCIPLINA DEL NOTARIADO

Intervención fiscal del Colegio de Escribanos

Art. 37. — A los efectos del art. 34 de la ley, los señores Jueces de la Capital Federal y Territorios Nacionales y las autoridades de las reparticiones públicas procederán a notificar al Colegio de Escribanos por cédula o telegráficamente, dentro de los diez días de su iniciación toda acción que se instaurare contra un escribano. — El Colegio de Escribanos por intermedio de sus representantes legales procederá a tomar conocimiento o intervención en el expediente e instruirá si lo estima oportuno un sumario en los términos del art. 53 de la ley.

Art. 38. — La intervención fiscal que la ley concede al Colegio de Escribanos y la representación de éste ante el Tribunal de superintendencia, ante los Tribunales o ante las reparticiones públicas será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente de la Institución, o por el miembro del Consejo Directivo que éste designe.

Del Colegio de Escribanos

Art. 39. — Las resoluciones del Consejo Directivo a que se refiere el art. 46 de la ley serán válidas siempre que se hallen presente la mitad más uno de sus miembros titulares, y con el voto de la mayoría de los presentes, salvo el caso de imposición de penas para lo cual se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de sus componentes titulares. Las apelaciones a resoluciones susceptibles de tal recurso deberán ser interpuestas dentro de los 5 días hábiles de notificadas.

Art. 40. — El Presidente del Colegio de Escribanos como representante legal del mismo podrá adoptar las medidas urgentes que considere necesarias, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en su primera reunión.

Art. 41. — El Consejo Directivo podrá delegar su representación en cualquiera de sus miembros o designar apoderados, inspectores o delegados ajenos a dicho cuerpo para ejercer las funciones de vigilancia e inspección que le competen, quienes actuarán bajo la responsabilidad del Consejo directivo.

Art. 42. — La dirección y vigilancia que el art. 37 de la ley concede al Tribunal de Superintendencia, es sin perjuicio de las facultades y obligaciones que la ley, en especial sus arts. 43 y 44, otorgan privativamente al Colegio de Escribanos.

Art. 43. — Las resoluciones de carácter general que adoptare el Consejo Directivo en ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 44 y 45 de la ley. serán de cumplimiento obligatorio por todos los escribanos inscriptos en la Matrícula.

Art. 44. — El Colegio de Escribanos al que la ley le acuerda las funciones oficiales dispuestas por la misma conserva de acuerdo con el art. 48 de la ley su carácter de persona jurídica, rigiéndose en este aspecto por su propio estatuto que deberá ajustarse a las bases establecidas en el artículo 50 de la ley.

Art. 45. — El Colegio de Escribanos organizará la oficina de inspección la que funcionará bajo su exclusiva dependencia de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) del art. 44 de la ley.

Organización y funcionamiento del Colegio

Art. 46. — Dentro de los 180 días de constituído el nuevo Consejo Directivo conforme a lo dispuesto por el art. 64 de la ley, deberá proceder a preparar un proyecto de nuevo Estatuto de la Institución, y convocará a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de su aprobación por mayoría de votos. El nuevo estatuto, deberá sujetarse a las bases establecidas por el artículo 50 de la ley, y a las siguientes:

a) Mantenimiento de su nombre actual, siendo su objeto el que determina la ley y este reglamento, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y su duración será indefinida;
b) Las elecciones serán presididas por una Junta escrutadora designada por el Consejo Directivo, por el sistema de listas que deberán oficializarse con diez días de anticipación al acto eleccionario y con la presencia de fiscales de cada lista. La Junta escrutadora funcionará durante seis horas el mismo día de la Asamblea y deberá terminar el escrutinio y levantar un acta suscripta por todos los escrutadores y fiscales;
c) Determinación de que los escribanos de territorios nacionales podrán enviar su voto personal por carta certificada el que para ser computado deberá llegar a poder de la junta escrutadora antes de la hora de cierre del acto eleccionario;
d) Imposición de multas a los escribanos que no votasen salvo impedimento debidamente justificado;
e) Prohibición de ser miembro del Consejo Directivo para los escribanos que hubieran sufrido pena de suspensión por un año o más, hasta cinco años después de la imposición de la misma.

La colegiación a que se refiere la ley y este reglamento implica el carácter de asociado del Colegio de Escribanos, del que podrán formar parte además otros escribanos con categoría de socios sin voz ni voto en sus Asambleas.

Art. 47. — Sin perjuicio de las disposiciones que respondan a las exigencias del artículo anterior y al régimen de esta Ley, la Asamblea de Escribanos podrá introducir a los Estatutos todas las disposiciones que estimare convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio.

Art. 48. — Corresponde al Colegio de Escribanos resolver los casos de impedimento a que se refiere el inc. d) del art. 50 de la Ley.

Recursos del Colegio

Art. 49. — Las cuotas establecidas por el art. 51 inc. a) y b) de la Ley deberán ser satisfechas en el acto de inscribirse o reinscribirse cada escribano en la Matrícula, o de inscribirse en cada concurso de oposición.

Art. 50. — Cada Escribano matriculado o colegiado abonará una cuota mensual de m$n. 5.—; cada escribano titular de registro abonará además una cuota adicional mensual de m$n. 15.— y cada escribano adscripto una cuota adicional de m$n. 10.—

Art. 51. — El derecho de m$n. 0,50 que deberá abonar cada escribano por cada escritura que autorizare, será retenido por el escribano titular del registro y entregado mensualmente dentro de los 10 días de vencido cada mes al Colegio de Escribanos en planillas especiales, de lo que se otorgará recibo. Esta cuota deberá ser abonada a partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la ley.

Art. 52. —Con los fondos percibidos el Colegio deberá proveer al mantenimiento de todos los servicios oficiales, privados o institucionales que le impone la ley, este reglamento y sus propios estatutos.

Art. 53. — La Asamblea del Colegio es la encargada de aprobar o desaprobar las cuentas y balances que anualmente debe someter a su consideración el Consejo Directivo y aprobar el presupuesto anual de gastos del Colegio de Escribanos. A los efectos de la información y conocimiento previsto por el inc. d) del art. 45 de la ley, el Consejo Directivo elevará anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública conjuntamente el presupuesto de gastos e ingresos y los balances del ejercicio.

Art. 54. — El personal del Colegio de Escribanos será nombrado y removido por su Consejo Directivo en la forma que éste lo disponga, con excepción de los Inspectores de protocolos, los que serán designados, a propuesta del Colegio de Escribanos, por el P. E., quedando sometidos a la autoridad de ese Colegio, el que podrá removerlos, Los cargos a sueldo son incompatibles con el desempeño de la función notarial. Para desempeñar el cargo de Inspector se requerirá título universitario de escribano o abogado, inscripto en la matrícula de escribanos. Quedan exceptuados de esa exigencia los funcionarios que actualmente estén desempeñando tales funciones.

De las medidas disciplinarias

Art. 55. — Las medidas disciplinarias a que se refiere el art. 52 de la ley serán aplicadas según la gravedad de la falta cometida de acuerdo a las siguientes normas: a) El apercibimiento y multas hasta m$n. 500.— serán aplicados por negligencias profesionales, transgresiones a los deberes de funcionario de carácter leve, incumplimiento a la ley o a este reglamento, indisciplina o faltas a la ética profesional en cuanto tales irregularidades no afectaren fundamentalmente los intereses de terceros o de la institución notarial; b) la suspensión hasta un mes inclusive será aplicada por reiteración en las faltas previstas por el inciso anterior o por la comisión de irregularidades de relativa gravedad, o por resolución del Colegio de Escribanos por falta de pago de más de dos de las cuotas que fija el art. 50 de este reglamento, o de los aportes que establece el inc. d) del art. 51 de la ley en la forma que determina el art. 51 de este reglamento; c) las penas de suspensión por más de un mes hasta tiempo indeterminado y la destitución o privación de oficio corresponderán por graves faltas en el desempeño de la función, o por la reiteración en faltas que ya hubieren merecido la pena de suspensión.

Art. 56. — Denunciada o establecida la falta cometida por un escribano, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos designará dos o más de sus miembros que instruirán el sumario con intervención del inculpado, adoptando al efecto todas las medidas que estimaren convenientes debiendo dar término a su cometido en el plazo máximo de quince días, salvo autorización especial del Consejo Directivo si las circunstancias justificaran una ampliación de dicho plazo. El sumario será actuado.

Art. 57. — De todo sumario instruído se dejará constancia en el Registro profesional.

Art. 58. — Las medidas disciplinarias comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 52 de la ley, y la suspensión hasta 30 días no se darán a publicidad, excepto en el caso de ser aplicadas por reincidencia dentro del año de cometida la infracción anterior, en que se publicarán únicamente en la revista de la institución, salvo resolución en contrario adoptada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos por dos tercios de votos, en atención a circunstancias especiales. Las suspensiones por más de 30 días hasta tres meses se darán a publicidad en la misma revista y las superiores a este plazo así como las destituciones o privación de oficio se publicarán en la prensa diaria y se comunicarán a los Colegios notariales de otras jurisdicciones.

Art. 59. — El importe de las multas ingresará al Colegio de Escribanos con destino a sufragar los gastos de mantenimiento de su Biblioteca Pública y de su Revista de acuerdo con la distribución que establezca su Consejo Directivo.

Art. 60. — Las autoridades administrativas, judiciales y de policía prestarán su concurso al Consejo Directivo del Colegio de Escribanos para el cumplimiento de los fines que se le asignan a éste, sea proporcionándoles todos los informes que creyera necesarios o para hacer efectivas las medidas que dictare.

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 61 — Dentro de los quince días de dictado este reglamento el Tribunal de Superintendencia remitirá al Colegio de Escribanos una nómina de todos los escribanos titulares y adscriptos en actividad y fecha de nombramiento de cada uno, con expresión del Registro en que actúan.

Art. 62. — La presidencia de la comisión a que se refiere el artículo 64 de la Ley 12.990 será ejercida por uno de los miembros que designa el Poder Ejecutivo, el que tendrá doble voto para el caso de empate. Esta comisión, vencido el plazo que fija el art. 59 de esa ley, procederá a la confección del padrón a que dicho artículo se refiere, con lo que terminará su cometido. Los términos indicados por los arts. 59 y 64 de la recordada Ley 12.990 se entenderán de días hábiles.

Art. 63. — El Colegio de Escribanos procederá a la creación de colegios delegados en cada uno de los Territorios Nacionales, o en su defecto a la creación de representaciones encargadas de hacer cumplir la ley, el presente reglamento y sus propias resoluciones.

Art. 64. — El Colegio de Escribanos someterá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dentro de los 180 días de la fecha de este decreto, un proyecto de ley de organización de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Notariado a que se refiere el art. 77 de la ley.

Art. 65. — El Tribunal Calificador a que se refiere el art. 68 de la ley será presidido por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública o el funcionario que éste designe en su representación y compuesto por el Presidente del Tribunal de Superintendencia, por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, por el Presidente del Colegio de Escribanos, un representante de los escribanos adscriptos y un representante de los escribanos sin registro, que serán designados por el Poder Ejecutivo. El Presidente del Tribunal Calificador tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 66. — Dentro del plazo establecido por el art. 75 de la ley, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública procederá a llamar a concurso de antecedentes mediante publicaciones por el término de quince días en el Boletín Oficial y dos diarios de la Capital Federal, para la provisión de los Registros de Contratos Públicos a crearse en la Capital Federal de acuerdo con los artículos 66 y 67 de la misma.

Art. 67. — Los adscriptos aspirantes a los Registros a crearse de acuerdo al artículo 66 de la ley, presentarán sus solicitudes acompañado: a) certificado de las Exemas. Cámaras Civiles de Apelación de la Capital Federal acreditando su condición de adscriptos. con expresión de las fechas de comienzo y vigencia de la adscripción; b) los elementos comprobatorios y declaración jurada de no hallarse el aspirante comprendido en la situación prevista por el último párafo del art. 66 de la ley.

Art. 68. — Los escribanos aspirantes a Registros a crearse de acuerdo al art. 67 de la ley, justificarán hallarse en las condiciones requeridas por el mismo acompañando a su solicitud: 1º) Manifestación respecto a las incompatibilidades fijadas por el inc. a) a las que deberá ajustarse antes de tomar posesión del cargo; 2) certificado de las Excmas. Cámaras Civiles de Apelación de la Capital Federal respecto a los requisitos de los incs. b) y e); 3º) certificado de un escribano de Registro que pruebe la práctica requerida por el inc. c) conforme a los requisitos que exigirá el Tribunal Calificador; 4º) certificado de domicilio conforme al inciso d) expedido por el Registro Electoral o la Policía Federal, según coresponda.

Art. 69. — Los aspirantes a Registros a crearse de acuerdo a los arts. 66 y 67 de la ley, podrán acompañar a sus solicitudes los elementos comprobatorios de su actuación profesional, a fin de acreditar sus mayores méritos en el orden de preferencias para la provisión de los nuevos Registros, conforme a las exigencias del art. 69 de la ley.

Art. 70. — La documentación establecida en los artículos anteriores deberá ser presentada en los plazos determinados en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Las actuaciones que se produzcan con motivo de estos concursos están exentas de sellado.

Art. 71. — El Tribunal Calificador se reunirá por convocatoria mediante telegrama colacionado que hará el Presidente de dicho Tribunal, y sus reuniones y decisiones serán válidas con la presencia de tres de sus miembros cuando menos. De cada reunión se labrará un acta que firmarán todos los presentes.

Art. 72. — Si a juicio del Tribunal Calificador, el número de escribanos en condiciones de ser propuestos, conforme a los arts. 66 y 67 de la ley, resultare inferior al de Registros a crearse, sea por falta de inscripciones o por no reunir los inscriptos las condiciones requeridas, deberá dicho tribunal declararlo así, limitando las listas de propuestos al número de los que, a su juicio, sean acreedores a tal designación.

Art. 73. — El Poder Ejecutivo Nacional creará los nuevos Registros adjudicándolos por orden numérico y el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública comunicará las designaciones al Tribunal de Superintendencia y al Colegio de Escribanos, a los efectos de la posesión de los nuevos registros, previa comprobación de haber cumplido cada nuevo Regente los requisitos establecidos por el art. 70 de la ley.

Art. 74. — Para el caso de que la lista de escribanos que formulara el Tribunal Calificador para la provisión de Registros a crearse conforme al art. 66 de la ley, no alcanzare a cubrir su número, los escribanos adscriptos perderán todo derecho a la preferencia que les concede el art. 66 de la ley y el remanente de tales registros será adjudicado conforme el art. 67, en los concursos subsiguientes.

Art. 75. — Dentro de los 90 días de producidas las designaciones conforme a los artículos anteriores, el Colegio de Escribanos se dirigirá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para recabarle la convocatoria a un nuevo concurso de antecedentes, que se realizará conforme a la presente reglamentación, a los efectos de lo dispuesto por los arts. 65 y 67 de la ley exclusivamente. Este procedimiento se repetirá en igual forma hasta el cumplimiento del plazo de dos años fijado por el art. 65 de la ley.

Art. 76. — Producida la vacancia de un Registro en el caso previsto por el artículo 72 de la ley, el Colegio de Escribanos lo comunicará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos que el mismo artículo determina. La comunicación deberá expresar cual de los registros a crearse conforme al art. 65 debe ser declarado caduco por traslado de su titular y adscriptos al registro vacante, circunstancia que mencionará el decreto respectivo. En iguales condiciones el Colegio de Escribanos recabará la declaración de caducidad del registro que quedara vacante en los casos previstos por el art. 73 de la ley.

Art. 77. — El Tribunal Calificador está autorizado para aplicar e interpretar las disposiciones pertinentes de este capítulo y adoptar las resoluciones que estime convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 78. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

LEY Nº 13.072. — Decreto Nº 34.580. — Bs. As., 5|11|47. — Por cuanto: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etcétera, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Fíjase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1948 de la administración central y organismos descentralizados:

I. — ADMINISTRACION CENTRAL

a) A financiar con recursos de rentas generales

ANEXOS	I Gastos en personal	II Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
		$ m|n.		
Poder Ejecutivo	**1.861.494.444**	**862.563.886**	**123.129.226**	**2.838.187.556**
1—Presidencia de la Nación	16.250.664	29.487.040	4.300.000	50.037.704
2—Ministerio del Interior	365.194.393	108.491.721	61.625.200	(1) 533.311.314
3—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	36.224.186	21.568.808	6.574.663	64.367.657
4—Ministerio de Hacienda	102.205.850	31.835.810	900.000	134.941.660
5—Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	177.031.560	31.742.793	18.909.473	227.683.826
6—Ministerio de Guerra	232.600.827	171.580.536	—	404.181.363
7—Ministerio de Marina	178.292.120	94.945.548	—	273.237.668
8—Ministerio de Agricultura	34.508.942	25.337.330	25.000.000	84.846.272
9—Ministerio de Obras Públicas ..	73.135.718	14.395.336	—	87.531.054
10—Secretaría de Trabajo y Previsión .	43.279.759	41.227.930	5.819.890	90.327.579
11—Secretaría de Salud Pública	93.190.900	77.795.100	—	170.986.000
12—Secretaría de Aeronáutica	103.557.700	101.436.015	—	204.993.715
13—Secretaría de Industria y Comercio	22.513.940	10.352.300	—	32.866.240
14—Consejo Nacional de Educación	263.326.779	56.557.564	—	(2) 312.884.343
15—Aportes y contribuciones del Estado	—	45.810.055	—	45.810.055
16—Otras obligaciones a cargo del Tesoro	120.181.106	—	—	120.181.106
Poder Legislativo	**12.060.963**	**1.236.180**	—	**13.297.143**
17—Congreso Nacional	12.060.963	1.236.180	—	13.297.143
Poder Judicial	**31.844.727**	**5.419.010**	—	**37.263.737**
18—Justicia	31.844.727	5.419.010	—	37.263.737
Servicio de la deuda pública	—	**371.812.060**	—	**371.812.060**
19—Intereses, amortización y gastos relativos	—	371.812.060	—	371.812.060
Crédito adicional	—	—	**31.000.000**	**31.000.000**
	1.905.400.134	1.241.031.136	154.129.226	3.291.560.496
A deducir:				
Economías de inversión	—	—	—	200.000.000
Total **a)**	1.905.400.134	1.241.031.136	154.129.226	3.091.560.496

(1) Deducido $ 2.000.000 de economías de inversión a realizar.
(2) Deducido $ 7.000.000 de economías de inversión a realizar.

b) A financiar con el producido de la negociación de títulos

CONCEPTO	Importe $ m|n.
15—Aportes y contribuciones del Estado	256 471.415
20—Defensa Nacional	540.000.000
Trabajos Públicos	350.000.000
Total b)	1.146.471.415

II. — ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A financiar con recursos propios y con las contribuciones y aportes de I. — Administración Central

REPARTICIONES	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
		$ m|n.		
Ministerio del Interior	**1.818.930**	**2.023.000**	—	**3.841.930**
Obras y Servicios Públicos	1.818.930	2.023.000	—	3.841.930
Consejo de Reconstrucción de San Juan	1.818.930	2.023.000	—	3.841.930
Ministerio de Hacienda	**181.604.135**	**117.933.916**	—	**299.538.051**
Organismos bancarios	144.576.106	77.788.360	—	222.364.466
Banco Central de la República Argentina	18.599.766	16.153.400	—	34.753.166
Banco de Crédito Industrial Argentino	10.706.300	3.220.000	—	13.926.300
Banco de la Nación Argentina .	66.718.670	27.858.360	—	94.577.030
Banco Hipotecario Nacional	20.599.090	9.671.100	—	30.270.190
Caja Nacional de Ahorro Postal .	10.791.780	8.046.000	—	18.837.780
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	17.160.500	12.839.500	—	30.000.000
Organismos de fiscalización	1.368.620	2.233.800	—	3.602.420
Superintendencia de Seguros de la Nación	1.368.620	2.233.800	—	3.602.420
Fomento Agropecuario	35.659.409	37.911.756	—	73.571.165
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	25.895.740	33.820.000	—	59.715.740
Consejo Agrario Nacional	4.196.893	1.773.107	—	5.970.000
Junta Nacional de Carnes	4.628.296	1.991.352	—	6.619.648
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate ...	938.480	327.297	—	1.265.777
a) Dirección de Yerba Mate .	371.050	165.000	—	536.050
b) Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada	567.430	162.297	—	729.727
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	**46.055.349**	**14.123.444**	**6.426.805**	**66.605.598**
Universidades y Cultura	44.589.449	13.416.844	6.426.805	64.433.098
Comisión Nacional de Cultura	1.128.672	1.703.000	—	2.831.672
Universidad Nacional de Buenos Aires	17.084.120	5.673.005	—	22.757.125
Univesidad Nacional de Córdoba	5.146.675	1.445.833	1.337.681	7.930.189
Univesidad Nacional de Cuyo ...	3.887.256	312.141	2.239.815	6.439.212
Univesidad Nacional de La Plata	8.070.693	1.161.277	—	9.231.970
Univesidad Nacional del Litoral .	5.908.895	1.539.504	1.726.255	9.174.654
Univesidad Nacional de Tucumán	2.941.213	1.283.864	1.123.054	5.348.131
Fundación Miguel Lillo	421.925	298.220	—	720.145
Obras y Servicios Públicos	1.465.900	706.600	—	2.172.500
Comisión ley 11.333, artículo 6º	1.441.800	677.500	—	2.119.300
Comisión ley 12.578, artículo 18	24.100	29.100	—	53.200
Ministerio de Guerra .	**61.018.768**	**105.051.985**	—	**161.115.051**
Organismos de Previsión Social	648.250	1.679.700	—	2.327.950
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	648.250	1.679.700	—	2.327.950
Organismos industriales	50.346.000	81.858.700	—	132.204.700
Dirección General de Fabricaciones Militares	50.346.000	81.858.700	—	132.204.700
Obras y Servicios Públicos	10.024.518	21.513.585	—	26.582.401
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial	178.001	6.404.400	—	6.582.401
Instituto Geográfico Militar. — Ley de la Carta 12.696	9.846.517	15.109.185	—	(3) 20.000.000
Ministerio de Marina .	**17.153.820**	**148.673.800**	—	**165.827.620**
Obras y Servicios Públicos	17.153.820	148.673.800	—	165.827.620
Administración General de la Flota Mercante del Estado	17.153.820	148.673.800	—	165.827.620
Ministerio de Agricultura	**2.372.154**	**3.256.364**	—	**5.628.518**
Fomento Agropecuario	596.900	1.072.000	—	1.668.900
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa	596.000	1.072.000	—	1.668.900
Organismos Industriales	1.775.254	2.184.364	—	3.959.618
Corporación Nacional de Olivicultura	373.454	1.079.064	—	1.452.518
Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal	1.401.800	1.105.300	—	2.507.100
Ministerio de Obras Públicas	**311.111.660**	**243.096.878**	—	**534.564.728**
Obras y Servicios Públicos	311.111.660	243.096.878	—	534.564.728
Administración del Transporte Fluvial	5.259.400	3.433.000	—	8.692.400
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	221.095.531	96.603.279	—	(4) 298.055.000
Administración Ge-				

REPARTICIONES	Gastos en personal	Otros gastos	Créditos a distribuir	Total
neral de Parques Nacionales y Turismo	2.715.260	1.138.246	—	3.853.506
Administración General de Vialidad Nacional ..	18.546.100	66.118.800	—	84.664.900
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	63.495.369	75.803.553	—	139.298.922
Secretaría de Trabajo y Previsión	**52.190.697**	**39.879.102**	—	**92.069.799**
Organismos de Previsión Social	41.102.411	24.112.553	—	65.214.964
Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones	39.010.664	22.704.300	—	61.714.964
a) Instituto Nacional de Previsión Social	10.940.946	7.667.600	—	18.608.546
b) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	3.450.157	549.500	—	3.999.657
c) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Ferroviarias	3.369.192	579.000	—	3.948.192
d) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares ...	1.098.950	191.700	—	1.290.650
e) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro	410.895	98.400	—	509.295
f) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas .	313.500	72.5[illegible]	—	386.000
g) Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	1.432.274	551.500	—	1.983.774
h) Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las actividades afines y las civiles	8.577.938	5.591.100	—	14.169.038
i) Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	9.416.812	7.403.000	—	16.819.812
Instituto Nacional de las Remuneraciones	2.091.747	1.408.253	—	3.500.000
Organismos de Cultura	10.262.486	15.355.514	—	25.618.000
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	10.230.100	15.269.900	—	25.500.000
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.	32.386	85.614	—	118.000
Obras y servicios públicos:	825.800	411.035	—	1.236.835
Administración Nacional de la Vivienda	825.800	411.035	—	1.236.835
Secretaría de Industria y Comercio	**193.796.947**	**439.840.648**	—	**633.637.595**
Organismos industriales:	148.071.251	383.219.951	—	531.291.202
Dirección Nacional de la Energía ..	1.067.660	5.691.400	—	(5) 6.759.060
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	140.164.063	364.095.263	—	504.259.326
Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales	6.839.528	13.433.288	—	20.272.816
Obras y servicios públicos:	45.725.696	56.620.697	—	102.346.393
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica ...	20.147.340	16.903.860	—	37.051.200
Dirección General del Gas del Estado	25.578.356	39.716.837	—	65.295.193
Total II: ..	867.122.460	1.113.879.137	6.426.805	1.962.828.890

Art 2º — Estímase en los importes que se indican a continuación, los recursos para el ejercicio de 1948 de la Administración Central y Organismos Descentralizados destinados a financiar los gastos autorizados por el artículo 1º de la presente ley:

I. ADMINISTRACION CENTRAL

a) Rentas generales, según detalle en planillas anexas

CONCEPTO	Importe $ m|n.
I. Renta Aduanera y Portuaria	620.000.000
II. Impuestos Internos Unificados	340.000.000
III. Contribución Territorial	70.060.000
IV. Impuesto a los Réditos	448.500.000
V. Impuesto a las Ventas	165.000.000
VI. Impuesto a los Beneficios Extraordinarios ..	126.400.000
VII. Impuesto de Sellos .	198.000.000
VIII. Patentes	4.000.000
IX. Regalías de Petróleo y Canon Minero	10.000.000
X. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes	60.000.000
XI. Impuesto a las Carreras	16.100.000
XII. Impuesto a los Beneficios Eventuales	125.000.000
XIII. Derechos Consulares	15.000.000
XIV. Participaciones Diversas	40.000.000
XV. Lotería de Beneficencia Nacional	43.400.000
XVI. Beneficios de Cambio	41.600.000
XVII. Rentas Diversas ..	682.700.000
XVIII. Correos y Telecomunicaciones	86.300.000
Total a):	3.092.000 000

b) Producido de la negociación de títulos

Producido de la colocación de valores autorizados por las leyes en vigor y por la presente ley, afectados a la financiación de las necesidades previstas en el artículo 1º — I. Administración Central — apartado b), con el siguiente destino:

CONCEPTO	Importe $ m|n.
I. Reconstrucción de San Juan — Ley 12.865 — artículo 1º	156.471.415
II. Aporte ley 12.921 — Decreto 11.157|45 — Administración de la Vivienda	30.000.000
III. Aporte ley 12.636 — Consejo Agrario Nacional	10.000.000
IV. Aporte ley 12.913 — Decreto 13.641|46 — artículo 14 — Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares ...	50.000.000
V. Aporte ley 11.658 — Administración General de Vialidad Nacional .	10.000.000
VI. Defensa Nacional ..	540.000.000
VII. Trabajos Públicos leyes 12.576 y 12.815 — Construcciones Civiles .	350.000.000
Total b):	1.146.471.415

II. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Recursos propios y las contribuciones de I. Administración Central — artículo 1º

CONCEPTO	Importe $ m|n.
Ministerio del Interior ..	**3.841.930**
Obras y Servicios Públicos	3.841.930
Consejo de Reconstrucción de San Juan	3.841.930
Ministerio de Hacienda ..	**299.538 051**
Organismos Bancarios ..	222.364.466
Banco Central de la República Argentina	34.753.166
Banco de Crédito Industrial Argentino	13.926.300
Banco de la Nación Argentina	94.577.030
Banco Hipotecario Nacional	30.270.190
Caja Nacional de Ahorro Postal	18.837.780

(3) Deducido $ 4.955.702 por economías de inversión a realizar.

(4) Deducido $ 19.643.810 por economías de inversión a realizar.

(5) Incluído $ 1.100.000, importe de las contribuciones que figuran en los presupuestos de la Dirección de Centrales Eléctricas del Estado, Dirección General del Gas del Estado y Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, destinados a financiar el presupuesto de la Dirección Nacional de la Energía.

CONCEPTO	Importe $ m|n.
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio	30.000.000
Organismos de Fiscalización	3.602.420
Superintendencia de Seguros de la Nación	3.602.420
Fomento Agropecuario ...	73.571.165
Comisión Nacional de Granos y Elevadores	59.715.740
Consejo Agrario Nacional	5.970.900
Junta Nacional de Carnes	6.619.648
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate ...	1.265.777
a) Dirección de Yerba Mate	536.050
b) Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada .	729.727
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	**66.605.598**
Universidades y Cultura .	64.433.098
Comisión Nacional de Cultura	2.831.672
Universidad Nacional de Buenos Aires	22.757.125
Universidad Nacional de Córdoba	7.930.189
Universidad Nacional de Cuyo	6.439.212
Universidad Nacional de La Plata	9.231.970
Universidad Nacional del Litoral	9.174.654
Universidad Nacional de Tucumán	5.348.131
Fundación Miguel Lillo ..	720.145
Obras y Servicios Públicos	2.172.500
Comisión Ley 11.333 - artículo 6º	2.119.300
Comisión Ley 12.578 - artículo 18	53.200
Ministerio de Guerra	**161.115 051**
Organismo de Previsión Social	2.327.950
Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares	2.327.950
Organismos Industriales ..	132.204.700
Dirección General de Fabricaciones Militares ..	132.204 700
Obras y Servicios Públicos	26.582.401
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial ...	6.582.401
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta, 12.696	20.000.000
Ministerio de Marina ...	**165.827.620**
Obras y Servicios Públicos	165.827.620
Administración General de la Flota Mercante del Estado	165.827 620
Ministerio de Agricultura	**5.628.518**
Fomento Agropecuario ..	1.668.900
Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa	1.668.900
Organismos industriales ..	3.959.618
Corporación Nacional de Olivicultura	1.452.518
Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal	2.507.100
Ministerio de Obras Públicas	**534.564.728**
Obras y Servicios Públicos	534.564.728

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Administración del Transporte Fluvial	8.692.400
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	298.055.000
Administración General de Parques Nacionales y Turismo	3.853.506
Administración General de Vialidad Nacional	84.664.900
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	139.298.922
Secretaría de Trabajo y Previsión	92.069.799
Organismos de Previsión Social	65.214.964
Instituto Nacional de Previsión Social y sus secciones	61.714.964
a) Instituto Nacional de Previsión Social	18.608.546
b) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	3.999.657
c) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Ferroviarias	3.948.192
d) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares .	1.290.650
e) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro ...	509.295
f) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	386.006
g) Caja de Jubilaciones del Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	1.983.774
h) Caja de Jubilaciones del Personal del Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	14.169.038
i) Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines ...	16.819 812
Instituto Nacional de las Remuneraciones	3.500.000
Organismos de Cultura ..	25.618.000
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	25.500.000
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal	118.000
Obras y Servicios Públicos	1.236 835
Administración Nacional de la Vivienda	1.236.835
Secretaría de Industria y Comercio	633.637.595
Organismos Industriales .	531.291.202
Dirección Nacional de la Energía	6.759.060
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	504.259.326
Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales	20.272.816
Obras y Servicios Públicos	102 346.393
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	37.051.200
Dirección General del Gas del Estado	65.295.193

TOTAL II: 1.962.828.890

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar el monto máximo del plan de obras y el detalle del mismo, a ejecutar por las entidades descentralizadas, los que serán financiados con los recursos propios de los citados organismos y|o con las contribuciones que al efecto acuerde el Estado.

Art. 4º — Fíjanse en los importes que se indican a continuación, los presupuestos de servicios auxiliares para el ejercicio de 1948 de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y Administración General de Obras Sanitarias de la Nación:

REPARTICION	Gastos en personal	Otros gastos	Total
Administración General de los Ferrocarriles del Estado	50.579.952	266.523.461	317.103.413
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación	10.523.187	49.470.801	59.993.988
TOTAL:	61.103.139	315.994.262	377.097.401

Los presupuestos a que se refiere el presente artículo se financiarán con los importes previstos en los respectivos presupuestos de explotación y en las partidas del Plan de Trabajos Públicos, en la medida de su utilización.

Art. 5º — Estímase en la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) los recursos del Fondo Nacional de la Energía, los que serán afectados al cumplimiento de los fines de la creación de la Dirección Nacional de la Energía, de acuerdo con la distribución que determine el Poder Ejecutivo, previa intervención de dicho organismo. De la suma indicada precedentemente, veinte millones doscientos setenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos ($ 20.272.816) se destinarán a la financiación del presupuesto de gastos de la Dirección de Combustibles Sólidos Minerales para el ejercicio de 1948.

Art. 6º — Fíjase en la suma de hasta dieciséis millones ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y un pesos ($ 16.804.151) la contribución que para la financiación del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Previsión Social, deberán aportar de sus recursos propios las distintas secciones que lo componen, de acuerdo con el siguiente detalle:

	$ m|n.
a) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	1.648.033
b) Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios ...	2.566.093
c) Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares	288.194
d) Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Periodistas	118.741
e) Caja Nacional de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro ..	466.429
f) Caja de Jubilaciones para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines	1.075.607
g) Caja de Jubilaciones del Personal de Comercio, las Actividades Afines y las Civiles	803.037
h) Caja de Jubilaciones del Personal de la Industria y Afines	9.838.017
Total	16.804.151

Art. 7º — Estímase en la suma de trece millones de pesos ($ 13.000.000), la inversión en el año 1948 en obras a atenderse con recursos provenientes del Fondo de Renovación constituído por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la Deuda Pública en cantidad suficiente para atender las siguientes necesidades previstas en los anexos que se indican a continuación:

ANEXO	PARTIDA Inciso	Princ.	Parc.	CONCEPTO	Importe
16 Apartado b)	2º	3	1	Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares. — Aporte Ley 12.913. —Decreto 13.641|46, artículo 14	50.000.000
20	1º	1	5	Ley 12.913. — Decreto 4.104|43	36.582 400
				a) Artículo 15, apartado 4º	30.000 000
				b) Presupuesto	6.582.400
				Total	86.582.400

Art. 9º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para ingresar a rentas generales hasta la suma de seiscientos veinte millones de pesos moneda nacional ($ 620.000.000), del fondo de beneficios de cambio.

Art. 10. — El déficit que arroje en el ejercicio de 1948 la explotación de los servicios a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Administración General de Ferrocarriles del Estado; Dirección General del Agua y Energía Eléctrica y Administración del Transporte Fluvial, será solventado por el Tesoro Nacional, con carácter de anticipo, reintegrable en la medida y oportunidad que los recursos propios de dichos servicios lo permitan. El anticipo a favor de la Administración del Transporte Fluvial será efectuado en las condiciones que establece el artículo 7º del decreto 9.906 del 4 de mayo de 1945.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de crédito necesarias para los fines de lo dispuesto en este artículo.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo entregará a la Sastrería Militar en carácter de anticipo, a reintegrar en la forma que considere más conveniente hasta la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 6.500.000), a cuyo efecto queda autorizado a emitir títulos de la deuda pública en cantidad suficiente.

Art. 12. — Amplíase en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000), la autorización acordada por el artículo 33 del texto ordenado de las leyes 12.931 y 12.932. Las condiciones establecidas en dicho artículo, regirán también para los préstamos que se otorguen con el saldo no utilizado de las sumas que el artículo 84 de la ley 12.345 autoriza a invertir para los mismos fines.

Art. 13. — Mientras subsistan las razones que dieron origen al decreto 2.015|43, se liquidará al personal de la administración general con sueldo inferior a doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250), una bonificación suplementaria en forma tal que el conjunto de la remuneración de los agentes no sea inferior a esa suma. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de aplicar este beneficio a fin de correlacionarlo con las disposiciones de los decretos 2.015|43 y posteriores complementarios y del 24.815|45.

El Poder Ejecutivo determinará el costo de la aplicación de las disposiciones de este artículo, e incorporará a los respectivos anexos las sumas necesarias con afectación del "crédito adicional", previsto en la presente ley.

Art. 14. — Hasta tanto el Honorable Congreso arbitre los recursos necesarios para atender los gastos de las universidades nacionales de acuerdo con el nuevo régimen universitario, facúltase al Poder Ejecutivo para anticipar los fondos indispensables para permitir el normal funcionamiento de dichos organismos.

Art. 15. — La aplicación del presupuesto que aprueba el artículo 1º de la presente ley para la Corporación Nacional para la producción del Caucho Vegetal, queda supeditada a que el Honorable Congreso nacional establezca el plan integral de acción a desarrollar por dicho organismo y arbitre los recursos apropiados para su financiación.

Art. 16. — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito a corto plazo con destino a cubrir necesidades eventuales de tesorería durante el ejercicio de 1948 por un importe de hasta un mil millones de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.000).

Art. 17. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios pertinentes del régimen de funcionamiento de las cuentas especiales, disponga la incorporación de los recursos y erogaciones vigentes al presupuesto de 1948 de la administración central y organismos descentralizados según corresponda. A los efectos indicados queda facultado para efectuar las modificaciones que dicha incorporación exija, Hasta tanto el Poder Ejecutivo complete las incorporaciones, queda autorizado para poner provisionalmente en vigencia, los servicios que durante el año 1947 funcionaron con aquel carácter.

Art. 18. — El Poder Ejecutivo entregará al Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares, los créditos incluídos en la presente ley correspondiente a las diferencias a cargo del Tesoro Nacional de los haberes de retiros y pensiones a que se refieren los artículos 20 y 26 de la ley 12.913 (decreto 13.641|46).

El Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares rendirá cuenta directamente ante la Contaduría General de la Nación de la inversión de dichos fondos.

Art. 19. — Modifícase el artículo 34 del texto ordenado de las leyes 12.931 y 12.932 en la siguiente forma: "Cuando por movimiento reglamentario de los escalafones del personal militar de los anexos correspondientes al Ministerio de Guerra y Secretaría de Aeronáutica y de gendarmes de la Dirección General de Gendarmería Nacional del anexo correspondiente al Ministerio del Interior, ocurran excedentes entre el personal fijado por la distribución de las respectivas plantas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para cubrir dichos excedentes con los sobrantes que existan en las distintas partidas de dicha distribución.

Art. 20. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que de las partidas para personal docente de las escuelas afecte hasta novecientos (900) cargos para los docentes que, conservando sus aptitudes morales e intelectuales y contando con un mínimo de 10 años continuados de servicios, sean declarados maestros auxiliares de acuerdo con las disposiciones en vigor, por hallarse temporaria o definitivamente en estado de incapacidad física para el ejercicio de la docencia activa.

Art. 21. — De los (37.600) treinta y siete mil seiscientos cargos de maestros de escuelas diurnas y visitadores de higiene escolar detallados en el inciso 1º —Gastos en personal del anexo 14— Consejo Nacional de Educación, 36.505 se distribuirán entre las escuelas de la Capital, de provincias y de territorios nacionales, en la siguiente proporción:

Capital Federal	10.416
Buenos Aires	1.445
Catamarca	969
Córdoba	2.310
Corrientes	2.187
Entre Ríos	906
Jujuy	389
La Rioja	709
Mendoza	1.105
Salta	808
San Juan	811
San Luis	848
Santa Fe	1.360
Santiago del Estero	2.164
Tucumán	1.551
Colonias Nacionales	149
Hogares-Escuelas	50
Misiones	1.998
La Pampa	1.322
Neuquén	504
Chubut	590
Chaco	2.258
Río Negro	836
Formosa	676
Santa Cruz	120
Tierra del Fuego	24

Autorízase al Poder Ejecutivo para que por decreto dictado por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, modifique el número de cargos fijados para cada provincia, territorio, colonias nacionales o escuelas-hogares, si necesidades de la enseñanza así lo exigen, previo los informes técnicos que justifiquen la medida.

Art. 22. — Autorízase, con carácter de excepción, al Poder Ejecutivo para que, por decreto dictado con intervención del Ministerio de Hacienda, y en presencia de razones debidamente justificadas, efectúe compensaciones entre los créditos principales de las partidas del presupuesto general, siempre que no se altere el total autorizado para los rubros de "Gastos en personal" y "Otros gastos", respectivamente, y no se aumente la planta de personal.

Art. 23. — Derógase el artículo 10 de la ley 12.930 y 32 del texto ordenado de las leyes 12.931 y 12.932.

Art. 24. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a efectuar la edición definitiva de la presente ley, a cuyo efecto determinará el orden y numeración de los artículos.

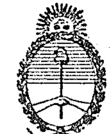
Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — J. H. Quijano. — Alberto H. Reales. — Ricardo C. Guardo. — Leónidas Zavalla Carbó.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación. y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Leyes

Decretos

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Decretos Sintetizados

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

41.216—30|12|47. — Univ. Nac. de Tucumán — Esc. Vocacional Sarmiento: Prof. Salomón Freiberg.

41.223—20|12|47. — Univ. Nac. de Tucumán — Fac. de Farmacia y Bioquímica: Prof. Pedro Amadeo Heredia.

41.224—30|12|47. — Univ. Nac. de Tucumán — Fac. de Fcia. y Bioquímica: Prof. Federico Julián Herrero.

41.225—30|12|47. — Univ. Nac. de Tucumán — Fac. de Ciencias Exactas, Puras y Aplicadas: Prof. Anacleto Tobar.

41.226—30|12|47. — Univ. Nac. de Tucumán — Fac. de Ciencias Exactas, Puras y Aplicadas: Prof. Alejandro Alberto Uslenghi.

Reconocimiento de servicios

882—151|48. — Carolina Artabe de Echenique, derecho percibir importe diferencias sueldos que hubieran correspondido a su extinto esposo, Prof. Gabriel Echenique, entre cargos de Direct. de la Escuela Normal anexa al Inst. Nac. del Profesorado Secundario de Paraná (E. R.), y el de Rector de ese Inst.

883—15|1|48. — Esc. Nac. de Comerc. de Reconquista, desde el 1º al 31|1 y desde 1º al 20|3|46, Pedro B. Soto.

1.155—16|1|48. — No ha lugar el pedido reconocimiento derecho diferencias sueldos entre puesto Aux. 8º Cárcel de Tierra del Fuego y Ofic. 7º (Secretario), y Ofic. 1º (Director) del mismo establecimiento, que formula el Sr. Eduardo A. Aguirre.

1.366—19|1|48. — Esc. Nac. de Comerc. de Monteros (Tucumán). — María Inés Díaz Geriore de Osorio, entre el 8|4|43 y el 12|1|46.

Rectificación de nombre

821—14|1|48. — Dto. 36.490|47, Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, Juzgados Fed. de Río Cuarto (Córdoba). Sr. Enrique Franzini es Enrique Emilio Franzini.

825—14|1|48. — Inst. Penales, Dto. 9.395|47. Manuel Uribe es Manuel Jesús Uribe Haro.

1.255—17|1|48. — Juez de Paz y Encarg. del Reg. Civil, suplente provisional, Tres Isletas (Chaco), Pablo Reginaldo Suárez, es Pedro Pablo Reginaldo Juárez.

Sociedades

828—14|1|48. — Sociedad Anónima Industrias Algodoneras (S. A. I. A.). — Autozízase para funcionar.

829—14|1|48. — "Sociedad Anónima, Pelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Limitada". Aprueba reforma estatuto.

1.160—16|1|48. — "Sociedad Fábrica Argentina de Pigmentos, Sociedad Anónima". — Aprueba reforma estatuto.

1.161—16|1|48. — "La Pradera, S. A. Industrial y Comercial". — Aprueba reformas, en lo sucesivo se denominará "La Pradera, S. A. Comercial e Industrial Sudamericana de Exportación Sudexport.

1.162—16|1|48. — "Atlanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Aprueba reforma estatuto.

1.166—16|1|48. — Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos. — Aprueba reforma de estatuto.

1.167—16|1|48. — "Cervecería Bieckert, S .A.". — Aprueba nuevos estatutos.

1.168—16|1|48. — "Compañía Técnica de Acumuladores, Soc. Anón.". — Autorízase funcionar.

1.169—16|1|48. — "Novel, Comercial e Industrial, Soc. Anónima". — Autorízase funcionar.

1.170—16|1|48. — "Compañía Agrícola del Norte, Soc. Anónima". — Aprueba reforma introducida estatuto.

1.171—16|1|48. — "Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A.". — Aprueba reforma introducida al artículo 4º.

1.172—16|1|48. — "Sipa, Sociedad Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". — Derógase Dto. Nº 89.223|41, que autorizó funcionamiento.

1.493—20|1|48. — "La Mutualidad, Soc. Cooperativa de Edificación y Crédito Mutual Limitada". — Aprueba nuevo texto estatuto.

1.494—20|1|48. — "Cooperativa Frutícola de Chimpay Belisle Ltda.". — Autorízase para funcionar.

1.496—20|1|48. — "La Granja, Soc. Anónima Argentina de Seguros". — Aprueba modificaciones estatuto.

1.517—20|1|48. — "J. & E. Atrinson, Limitada, Soc. Anónima Argentina, Ind. y Comercial". — Aprueba reformas estatuto.

1.518—20|1|48. — "Sociedad Anónima Rural y Comercial, Buechause". — Derógase Dto. 129.758|42.

1.519—20|1|48. — "Modart, Comercial e Industrial, Soc. Anónima". — Aprueba reforma estatuto, se denominará "Modart, Soc. Anón., Comerc., Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

1.520—20|1|48. — "Saloes y Tellechea, Soc. Anónima, Inmobiliaria y Comercial" Aprueba reformas estatuto.

1.521—20|1|48. — "Sociedad Gral. de Conservas Alimenticias, S. A." — Aprueba reformas estatuto.

1.522—20|1|48. — "Soc. Anón. Inmoviliaria, Ind. y Financiera El Jaguar". — Aprueba reformas estatuto.

1.523—20|1|48. — "Papelera Río Paraná, S. A.". — Autorízase para funcionar.

1.524—20|1|48. — "Producción, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos". — Autorízase funcionar como Soc. Anón.

1.527—20|1|48. — Soc. Aconcagua, Cía. Sudamericana de Reaseguros, S. A. — Aprueba nuevo texto estatuto, se denominará "Aconcagua, Cía. Sudamericana de Seguros, Soc. Anón."

1.528—20|1|48. — "Estancias La Colmena, Cía. Ltda." — Aprueba modificación duración nuevo estatuto.

1.531—20|1|48. — "Establecimientos Médicos Argentinos, S. A. Financiera e Inmobiliaria". — Aprueba reforma estatuto.

1.532—20|1|48. — "Asociación Comunidad Israelita Sefaradiagudath Dodim de Flores". — Aprueba reforma estatuto.

1.533—20|1|48. — "Cía. Importadora de Aceros, S. A. Comerc. e Ind.". — Aprueba reformas estatuto.

Justicia

1.495—20|1|48. — Indúltase parte pena falta cumplir al penado Eduardo Rodríguez.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

Amplíase el plazo establecido por el artículo 17, título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos

Resolución General Nº 51 (I. I.) **Febrero 5 de 1948.**

Vista la presentación registrada, en uso de la autorización conferida por el decreto Nº 76.194|36 y atento lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 12.927,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º Ampliar a diez (10) días hábiles el plazo fijado por el artículo 17, Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos, para la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los meses de enero a diciembre, inclusive, del año en curso, con la aclaración de que el pago de los impuestos deberán hacerse dentro del término que establecen los artículos 3º del texto ordenado y 18 del Título I citado.

2º Tomen nota los señores Directores y, por su intermedio, las oficinas que correspondan; comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

e.23 feb.-Nº 34-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Devolución de las retenciones practicadas en exceso en el año 1947 a contribuyentes de la 4ª categoría

Resolución General Nº 53 (R)

Visto que el Ministerio de Guerra, por intermedio de su Dirección General de Administración, se ha presentado solicitando se le indiquen las normas a seguir con respecto a las retenciones practicadas en exceso durante el año 1947 o se le autorice a compensarlas con las sumas que corresponde retener por el año 1948;

Que la Resolución General Nº 9 en su artículo 6º preveía esta situación y al efecto aclaraba que oportunamente se dictarían las instrucciones pertinentes; y

Considerando:

Que si se autorizara a los empleadores a que reintegren directamente a cada uno de sus empleados el exceso de la retención practicada, se facilitaría la devolución de estos excedentes;

Que, de adoptarse la medida indicada, se suprimirían trámites administrativos innecesarios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º de la ley número 11.683 (t. a. en 1947) y 2º de la ley Nº 12.927;

El Director General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º Autorízase a los empleadores que pagan remuneraciones comprendidas en los incisos a) y d) y penúltimo párrafo del artículo 63º de la ley Nº 11.682 (t. o. en 1947) a que, si así lo desean, reintegren —con fondos propios— directamente a cada empleado, las sumas retenidas en exceso en concepto de impuesto a los réditos por el año 1947, en cuyo caso se acreditarán los respectivos importes para compensarlos con futuros pagos que deban efectuar en su carácter de agentes de retención.

A los fines indicados precedentemente podrán ser utilizados también —haciendo las compensaciones necesarias— las sumas que se retengan al personal hasta el 1º de marzo del corriente año.

2º Conjuntamente con la declaración jurada (formulario 97|A) del año 1947, deberá presentarse un recibo firmado por cada uno de los empleados (según modelo formulario Nº 5097|a).

Como constancia de la devolución efectuada, en la columna X (Observaciones) de la declaración jurada, se indicará: "Dif. devuelta c|recibo adjunto".

La suma total de los excedentes reintegrados se trasladará al Rubro I, inciso e), del formulario 97|A, debiendo testarse la leyenda "(A llenar únicamente por los Agentes de Retención autorizados a ingresar duodécimos)" que figura en este inciso y reemplazarlo por la siguiente: "Resolución General Nº 53 (R)".

3º Las sumas que por cualquier circunstancia el empleador no hubiere devuelto a sus dependientes, no serán compensables con los futuros pagos que deba efectuar en su carácter de agente de retención y, en caso de solicitarse posteriormente su devolución, los respectivos pedidos deberán formularlos directamente los beneficiarios.

4º Comuníquese y publíquese en el Bo el Boletín Oficial. — Rodolfo P. S. Garello, Director General.

e.23 feb.-Nº 36-v.23 feb.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Amplíase el plazo establecido para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 32.506|47

Resolución General Nº 52 **Febrero 6 de 1948.**

Visto que el artículo 33 del Decreto Nº 32.506|47 —sobre normalización de precios de artículos para la indumentaria personal y textiles para uso del hogar— establece que la determinación de la utilidad líquida por parte de los obligados se efectuará mediante declaración jurada a presentar en la forma y plazos que establezcan las autoridades de aplicación.

Que por Resolución Nº 373, de fecha 18 de noviembre de 1947, el Ministerio de Hacienda de la Nación ha dispuesto que esta Dirección General tenga a su cargo las tareas que por el artículo 57 del citado decreto se le confirieron a ese Departamento, y

Considerando:

Que, en consecuencia, corresponde a esta Dirección General fijar el plazo dentro del cual deberán los obligados presentar las aludidas declaraciones juradas, contemplando, en particular, la situación de aquéllos cuyo primer período de liquidación se haya cerrado antes del 1º de Enero del año en curso.

Por ello,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º Las declaraciones juradas para la determinación de la utilidad líquida obtenida por los obligados —dispuesta por el artículo 33 del Decreto Nº 32.506|47— deberán ser presentadas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de cierre del respectivo período de liquidación.

2º Para los obligados cuyo primer período de liquidación se haya cerrado antes del 1º de enero de 1948, se acuerda, por esta única vez, un plazo especial hasta el 15 de marzo próximo.

3º Dentro de los mismos plazos deberán ingresarse; los excedentes a que se refiere el artículo 34 del Decreto Nº 32.506|47.

4º Publíquese en el Boletín Oficial. — Rodolfo P. S. Garello. Director General.

e.23 feb.-Nº 35-v.23 feb.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AL 31 DE ENERO DE 1948

A C T I V O			m$n.
Oro:			
En el país ..	660.240.564,95		
En el exterior	339.252.065,43	999.492.630,38	
Divisas, Corresponsales en el Exterior:			
Con garantía de su valor en oro	2.070.425.705,95	3.069.918.336,33	
Otras		648.173.535,87	3.718.091.872,20
Bono de Garantía			358.244.568,78
Valores Nacionales — Art. 18 — Ley 12.962			341.437.300,28
Valores Nacionales:			
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional		385.807.970,44	
Obligaciones — Ley 12.817		304.696.127,03	690.504.097,47
Inmuebles			10.260.697,72
Mobiliario y Máquinas			2.054.501,13
Intereses, Comisiones y Gastos			1.218.491,10
Cuentas Bancarias — Operaciones			1.906.750.271,45
Préstamos Bancarios con Caución			3.173.797.920,17
Préstamos Bancarios con Garantías Diversas			1.849.364,11
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en Otros Bancos			8.750.540.132,86
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios			1.798.793.654,45
Diversos			442.177.207,65
			21.195.720.079,37

P A S I V O	m$n.
Capital	42.718.536,44
Fondo de Reserva General	42.279.888,13
Reserva Especial por Bonos Consolidados	82.094.604,84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos	79.830.802,11
Reserva para Consolidación de Bancos	58.000.000,00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento (Art. 33)	30.000.000,00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria	19.869.350,00
Fondo para Amortización de Inmuebles	2.839.104,66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas	952.683,60
Circulación Monetaria	5.257.407.672,82
Corresponsales en el Exterior — Divisas	46.228.890,33
Cuentas Corrientes Bancarias	457.882.860,90
Cuentas Corrientes Oficiales	1.628.821.127,79
Cuentas Corrientes Varias	95.158.658,94
Recursos	122.146,61
Depósitos en otro Bancos por Cuenta del B. C. R. A.	12.963.224.611,18
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda — Cuenta Operaciones — Resolución del 27|3|1947	421.407,41
Bonos Hipotecarios B. C. R. A.	361.494.000,00
Diversos	26.373.733,61
	21.195.720.079,37

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS CON RESPECTO A:

Circulación Monetaria	64,88
Circulación Monetaria y Depósitos en el B. C. R. A.	45,89

A los efectos del Art. 28 de la Ley 12.962 se han computado oro y divisas por valor de m$n. 3.411.020.373.

D. Orlando Maroglio, Presidente. — Ernesto H. Carreras, Gerente General. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación. — Manuel Santos, Contador General

e.23 feb.-Nº 37-v.23 feb.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 929 (D. de C.) **Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la nómina de artículos comprendidos en la circular Nº 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre último, a las tierras filtrantes y decolorantes que se despachan por la partida Nº 4.625 de la Tarifa de Avalúos (hierro-acetato, pirolignito, nitrato, carbonato, impuros; ocres y tierras en general).

Los permisos previos de combio podrán ser solicitados por los propios industriales o por los importadores a pedido de aquéllos con la declaración jurada de que los materiales se destinarán exclusivamente a la fabricación de azúcar y refinación de petróleo.

Asimismo este Banco ha resuelto considerar el otorgamiento de permisos de cambio para la importación de calcomanías vitrificables para uso industrial, que se despachan por la partida Nº 3.816 de la Tarifa de Avalúos, al tipo de cambio que regía con anterioridad a la suspensión dispuesta oportunamente. En consecuencia, las firmas interesadas en obtener los correspondientes permisos previos de cambio para estos artículos, deberán presentar sus pedidos en fórmula 104 D.

Al rogarles quieran tener a bien dar la más amplia difusión a las disposiciones citadas, saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.23 feb.-Nº 40-v.23 feb.

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 927 (D. de C.) **Buenos Aires, 11 de Febrero de 1948.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto que las divisas provenientes de la exportación de los siguientes productos podrá negociarse en el mercado oficial al tipo de cambio comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas):

Carne equina salada

Cápsulas de gelatina

Comunicamos, asimismo, que el beneficio de cambio proveniente de la aplicación dei tipo preferencial a las mencionadas exportaciones, corresponde a los productores y no a los intermediarios, debiendo aplicarse esta medida a todos los contratos de compra en vigor a la fecha de la presente circular.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.23 feb.-Nº 38-v.23 feb.

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Circular Nº 928 (D. de C.) **Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948.**

Llevamos a su conocimiento que la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga ha dispuesto excluir de la nómina anexa a nuestra Circular Nº 404 (D. de C.) de fecha 5 de Abril de 1945, a la firma Kirschbaum y Cía.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.23 feb.-Nº 39-v.23 feb.

LICITACIONES — *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura a ejecutar en el edificio de sucursal Patagones (Pcia. Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 23 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en División Inmueble y Construcciones, Bartolomé Mitre 326. 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.16 feb.-Nº L-449 v.16 feb.
e.18 feb.-Nº L-449 v.18 feb.
e.20 feb.-Nº L-449 v.20 feb.
e.23 feb.-Nº L-449 v.24 feb.
e.26 feb.-Nº L-449 v.26 feb.
e.28 feb.-Nº L-449 v.28 feb.
e.1º mar.-Nº L-449 v.1º mar.
e.3 mar.-Nº L-449 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-449 v.5 mar.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), cuya apertura se efectuará el día 23 de Marzo próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.16 feb.-Nº L-448 v.16 feb.
e.18 feb.-Nº L-448 v.18 feb.
e.20 feb.-Nº L-448 v.21 feb.
e.24 feb.-Nº L-448 v. 24 feb.
e.26 feb.-Nº L-448 v.26 feb.
e.28 feb.-Nº L-448 v.28 feb.
e.1º mar.-Nº L-448 v.1º mar.
e.3 mar.-Nº L-448 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-448 v.5 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de 58 máquinas de escribir de mesa (Expte. 9600|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.

e.23 feb.-Nº L. 504 v. 4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados

Llamado a Lic. Priv. Nº 48, ramo: art. de imprenta, apertura: 26 de Febrero, hora: 10 hs., 16658|947; llamado a Lic. Priv. Nº 49, ramo: hilo acarreto, apertura: 26 de Febrero, hora: 10 hs., 18776|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.23 feb.-Nº 513 v.26 feb.
e.23 feb.-Nº 514 v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 325|948

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con el fin de resolver la adquisición de:

200 Pantalones de montar.
500 Capotes con esclavina.
1.300 Capotes sin esclavina.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábado de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.23 feb.-Nº L. 501 v. 28 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1008 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la venta de: productos químicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directerio.
de 1948.

e.23 feb.-Nº L. 508 v. 5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1004 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11,30 horas, para la venta de: maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.23 feb.-Nº L. 507 v. 5 mar.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 31, para el día 4 de Marzo de 1948

Nº 31 — Hora: 10.00. — Provisión de Materiales para Cercados (Alambre Ovalado, de Púa y Torniquetes). Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 4027 — $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.23 feb.-Nº L. 500 v. 27 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de sierras en cintas y en hojas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4200-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 510 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas, Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4204-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 511 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de ganchos para fundición, puntas París y puntas patentes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 4.201-LP-948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº 512 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones y tuercas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.199-LP-948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 525 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de espárragos, tirafondos, tuercas, tornillos arandelas y remaches. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4198-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 feb.-Nº L. 526 v. 4 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos tendrá efecto el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital o el 24 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos en vez del 13 y 7 de Marzo, respectivamente, como se había fijado en un principio. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 feb.-Nº L. 524-v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de escarificadores pesados, $ 304.000, aproximadamente. C.I.F. o despachado. Presentación propuestas: 9 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.23 feb.-Nº L-503-v.4 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública número 7|948, para la provisión de elementos de bazar, menaje y mantelería, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.11 feb.-Nº L-407-v.13 feb.
e.16 feb.-Nº L-407-v.20 feb.
e.23 feb.-Nº L-407-v.24 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 15|3|48 envases hojalata (5314) 8,30 hs., tambores chapa negra (5313) 12 hs.

Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 hs.

e.23 feb.-Nº L. 505 v. 9 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 8|3|48 envases hojalata (5312) 11,30 hs.; montaje tanque (5315) 12 hs.; 9|3|48 víveres frescos (5306) 9 hs.; pan y galleta (5307) 11 hs.; fideos (5308) 11,30 hs.; 10|3|48 comestibles almacén (5309) 8,30 hs.; víveres frigorífico (5311) 9,30 horas.

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 horas.

e.23 feb.-Nº L. 506 v. 4 mar.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 061 para el 4 de Marzo de 1948 a las 11,30 para la provisión de 29.830 frascos para mamaderas con destino a los establecimientos de la Institución.

Informes y muestra: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.23 feb.-Nº L. 502 v. 4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

20 DE DICIEMBRE DE 1947

258.909. — La Crónica. Periódico. Propietario: Fustet Hnas. Director: María Eva Fustet. Luján (Bs. As.), 11 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

258.910. — Pasión de los Hombres. 255 págs. Autor: Jenny Pimentel de Borda. Traducción: Matilde de Elía de Etchegoyen. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947.

268.911. — Bandos y Proclamas del General San Martín. 243 págs. Autor: C. Galván Moreno. Editor e Impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de Noviembre de 1947.

258.913. — Agua y Energía. Propietario: Direc. Gral. de Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan Hilarión Lenzi. Buenos Aires, Octubre de 1947. 2.500 ejemplares.

268.914. — Tarjeta Art. 163. Nº 27. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.915. — Tarjeta Art. 163. Nº 29. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.916. — Tarjeta Art. 163. Nº 28. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.917. — Tarjeta Art. 256. Nº 5. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.918. — Tarjeta Art. 256. Nº 6 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.919. — Tarjeta Art. 256. Nº 7. 1 tarjeta Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.920. — La Industria Cervecera. Revista. Propietario: Marcos Ghislanzoni. Director: Marcos Ghislanzoni. Buenos Aires, Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

258.921. — Tarjeta Art. 219. Nº 2. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

268.922. — Tarjeta Art. 208. Nº 2. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.923. — Tarjeta Art. 219. Nº 3. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.924. — Tarjeta Art. 219. Nº 1. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.925. — Tarjeta Art. 256. Nº 4. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: la Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

258.926. — Tarjeta Art. 256. Nº 8. 1 tarjeta. Autor: Anónimo [illegible] & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Bs. Aires, 10|10|947.

258.927. — Tarjeta Art. 256. Nº 3. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.928. — Tarjeta Art. 256. Nº 1. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.929. — Tarjeta Art. 256. Nº 2. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.930. — Tarjeta Art. 255. Nº 6. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.931. — Tarjeta Art. 255. Nº 8. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.932. — Tarjeta Art. 255. Nº 1. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.933 — Tarjeta Art. 255. Nº 10. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.934. — Tarjeta Art. 255. Nº 3. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.935. — Tarjeta Art. 144. Nº 15. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. —

258.936. — Tarjeta Art. 144. Nº 19. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.937. — Tarjeta Art. 144. Nº 13. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.938. — Tarjeta Art. 163. Nº 24. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.939. — Tarjeta Art. 163. Nº 23. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.940. — Bragado. Diario. Propietario: y Director: Juan Carlos Chidichino Poso. — Bragado (Prov. de Bs. Aires), 19|12|947. 600 ejemplares.

258.941. — Coopecarril. Revista. Propietario Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado Ltda. Director Luis Cruz y Pascual H. Preste. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — 9.000 ejemplares.

258.942. — Tarjeta Art. 163. Nº 22. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.943. — Tarjeta Art. 144. Nº 20. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.944. — Tareta Art. 163. Nº 26. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor. La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.945. — Tarjeta Art. 144. Nº 17. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10|10|947.

258.946. — Tarjeta Art. 257. Nº 4. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor:

Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|947.

258.947. — Tarjeta Art. 144. Nº 11. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.948. — Tarjeta Art. 144. Nº 18. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.949. — Tarjeta. Art. 144. Nº 16. plares. Bs. Aires, 10|10|47. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.950. — Tarjeta Art. 208. Nº 3. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.951. — Tarjeta Art. 163. Nº 21. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor. Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.952. — Tarjeta Art. 163. Nº 30. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.953. — Tarjeta Art. 163. Nº 25. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.956. — Tarjeta. Art. 257. Nº 5. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.954. — Tarjeta Art. 257. Nº 3. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.955. — Tarjeta. Art. Nº 257. Nº 1. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.957. — Tarjeta Art. 144. Nº 14. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.958. — Tarjeta Art. 257. Nº 2. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor. La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires 10|10|47.

258.959. — Tarjeta Art. 144. Nº 12. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.960. — Tarjeta Art. 255. Nº 2 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.961. — Tarjeta Art. 255. Nº 4. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.962. — Tarjeta Art. 255. Nº 9. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.963. — Tarjeta Art. 255. Nº 5. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.964. — Tarjeta Art. 255. Nº 7. 1 tarjeta. Autor: Anónimo. Editor: Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

258.965. — Las bodas del Diablo. Pieza en 4 actos. 35 hojas. Autor: Aurelió Ferretti. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro del Pueblo el día 23 Octubre 1947.

258.966. — Locuras del gordo y el flaco. Pieza en un acto. 5 hojas. Autores: Mario Conflitti. Manlio Salce. Declaración jurada. Club Social Wilde de Wilde (Prov. de Buenos Aires. 28 de Noviembre de 1947.

258.981. — Canción Nº 1. Para guitarra. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Editor: Antigua Casa Núñez, Suc. Diego & Gracia. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|12|947.

258.982. — Democracia. Diario. Propietario y Director: Moisés Lesensohn. Año XVI. Junín (Provincia de Bs. Aires), 15|12|947. 3.800 ejemplares.

258.989. — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Propietario y Director: Dirección General de Remonta. Buenos Aires, Setiembre 1947. 5.300 ejemplares

258.991. — Lecciones de historia Argentina. Libro II. Año 5to. 307 páginas. Autor: Julio César Raffo de la Reta. Editor: Angel Estrada & Cía. Impresor: Estrada & Cía., Angel. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|3|947.

258.992. — El aguacero. Tango canción, Letra. 2 páginas. Autor: Jose González Castilo. Editor: Do. Re. Mi. Fa. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16|12|947.

258.993. — El aguacero. Tango canción, Música. 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor Ediciones Do, Re, Mi, Fa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|12|947.

258.994. — Sin embargo Juan vivía. 116 páginas. Autor: Alberto Vanasco. Editor: H. I. G. O. Club. Impresor: Balmes. 700 ejemplares. Capital Federal, 12|12|947.

258.996. — Sueños perdidos. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Pan American Music Service Corp. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 12|12|947.

258.997. — Sueños perdidos. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: P. A M. S. C. O. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|12|947.

258.998. — Cenizas, Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Paz. Editorial: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares, 19|12|947.

258.999. — Cenizas, Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 19|12|1947.

259.005. — Die welt im lichte der wahrheit. Meine offenbarungen. 327 páginas. Autor: Hedwig Johanna Haase Thiebes. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28|11|947.

259.007. — Revista Teosófica Argentina. Propietario: Sociedad Teosófica. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 1.250 ejemplares.

259.008. — Evolución. Rev. Mensual. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José María Olivares. Bs. Aires, Noviembre 1947. 2.000 ejemplares.

259.009. — Yo soy Manonga. Guaguanco, Música. 2 páginas. Autores: Emilio D'Juri, Adolfo Castro (Castrito) Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

259.010. — Yo soy Manonga. Guaguancó, Letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: Editorial Musical Record. Impresor 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|12|947.

259.011. — Stop the boogie (pare el bugui). Boogie, Letra. 2 páginas. Autores: Luis Regis, Alberto Alcalá. Editor: Edit. Musical Record. Impresor: Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

259.012. — Stop the boogie (pare el bugui). Boogie, Música. 2 páginas. Autores: Luis Regis y Alberto Alcalá. Editor: Edit. Mus. Record. Impresor: A Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

259.013. — El Deber. Periódico semanal. Propietario y Director: Ramón Rafael Capdevilla. Tapalqué, 12 de Diciembre de 1947. 400 ejemplares

259.014. — Canción Universal. Tango. Letra. 1 hoja. Autor: Ignacio Calvo Miravalles. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|12|947.

259.015. — La cuna del tango. Tango, Letra. 1 hoja. Autor: Ignacio Calvo Miravalles. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|12|947.

259.016. — Hispanidad. Paso-doble Letra. 2 páginas. Autor: Ignacio Calvo Miravalles. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|12|947.

259.017. — Torero Rovira. Paso-doble, Letra. 1 hoja. Autor: Ignacio Calvo Miravalles. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs Aires, 16|12|947.

259.018. — Torero Rovira. Paso-doble. Música. 2 páginas. Autor: Ignacio Calvo Miravalles. Editor: El Autor Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 16|12|947.

SEPTIEMBRE 30 DE 1947

Publicar nuevamente.

251.528. — Canción hechicera. Fragmento de "Ensueño del Pastor". Letra. 10 páginas. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|9|947.

251.533. — Patio Sevillano. Para piano. Música (De la suite "Andalucía"). 4 páginas. Autor: Guillermo Cases. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|8|947.

251.568. — Aires Escandinavos (33 Canciones Islandesas, Noruegas, Suecas y Dinamarquesas). Para canto y piano, Música. 56 páginas. Autores. Prins Gustav, Hans Ernest Kroyer y otros. Selección y revisión: Dehnow Jonsson. Editor: Ricordi Americana. Impresor. R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22|9|47.

251.570. — Aires Escandinavos. 33 Canciones Islandesas, Noruegas, Suecas y Dinamarquesas. Para canto y piano, Letra. 56 páginas. Autores: Prins Gustav, Hans Ernest Kroyer y otros. Versión española: Marcos J. Ferraris. Selección y revisión: Dehnow Jonsson Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|9|1947.

251.573. — Huerto cerrado eres.... 79 páginas. Autor: Juan Ruiz de Galarreta. Editor: Editorial Latium. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Provincia de Buenos Aires), Setiembre 1947.

251.582. — El astro del tango Carlos Gardel. 112 páginas. Autores: Floreal Medina Silverio Manco y otros. Editor: Editorial Buchieri: Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|8|47.

251.583. — Los dos zorzales Carlos Gardel-Agustín Magaldi. Selección de tangos y canciones. 160 páginas Autores: Luciano Martínez Castro. Lopecito y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1947.

251.584. — Corazón (Cuore). Diario de un año escolar, escrito por un niño de tercer grado. 192 páginas. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. Bs. Aires. 15|9|47.

251.585. — Manual para el comerciante, el industrial y el estudiante, prontuario de cuentas hechas, para uso habitual de un comercio. 128 páginas. Autores compiladores: Flavio Graciotti, Alfredo Vignola. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentino. 15.000 ejemplares. Bs. Aires. 3|8|947.

251.587. — La realidad sobre hipertensión arterial (cartas para los enfermos). 222 páginas. Autor: Luis González Sabathié. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hi- Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|47.

OCTUBRE 1º DE 1947

251.711. — Bronce. 96 páginas. Autor: Christovan de Camargo. Editor: Mirtos. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|8|1947.

e.12 feb.-Nº 33-v.23 feb

DICIEMBRE 23 DE 1947

259.176. — La Voz. Periódico. Propietario y director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1947. 1.100 ejemplares.

259.177. — El Tribuno. Diario. Propietario: Mariano Conti. Director: Mariano Juan Conti. Dolores (Bs. As.), 22 Diciembre 1947. 1.500 ejemplares.

259.178. — Por que soy de Madrid. Chotis, Letra. 2 páginas. Autor: Gerardo González. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, Enero 1947.

259.183. — Virgen de Lourdes. Canción, Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.184. — Virgen de Lourdes. Canción Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.185 — Santa Anita. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.186. — Santa Anita. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.187. — San Luis. Canción, Letra 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 Diciembre 1947.

259.188. — San Luis. Canción, Música 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Diciembre de 1947.

259.189. — San Martín. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Diciembre de 1947.

259.190. — San Martín. Canción, Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 Diciembre 1947.

259.192. — Amor y serenata. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Atilio Montanini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 26 Junio 1947.

259.193. — Círculo Médico Veterinario de la Provincia de Buenos Aires. Revista. Propietario: Miguel Pistarino. Director: Eduardo A. Zaccardi. La Plata, Enero-Marzo 1947. 500 ejemplares.

259.195. — Vida, muerte y resurrección del poeta. 32 páginas. Autor: Mario F. Macri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 300 ejemplares. Capital, 12 Agosto 1947.

259.196. — Revista Textil. Propietario: Confederación Argentina de Industrias Textil. Director: Enrique Pedraja. Bs. Aires, Setiembre 1947. 1.000 ejemplares.

259.197. — La voz de San Judas Tadeo. Revista. Propietario: Presbítero Francisco Altinier. Director: Francisco Altinier. Lanús (4 de Junio), 20 Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.199. — Anuario Jackson 1948. 494 páginas. Autores: Renato Ameida, Fabio Arias Rojas, B. L. Walter Bose y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Tall. Gráf. de la Edit. Jackson. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, New York, México, etc., 30 Noviembre 1947.

259.202. — Albores, Revista Juvenil. Propietario y Director: Roberto L. Clegg. Buenos Aires, Diciembre 1947. 15.000 ejemplares.

259.207. — El viaje maravilloso de los cuatro chinitos. 24 páginas. Autor: César A. León. Editor: Edit. Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

259.208. — Pinocho. 24 páginas. Autor: Walt Disney. Adaptación de: Adelia Mar — basada en la famosa historia de Colodi. Editor: Edit. Abril S. R. L. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 Noviembre 1947.

259.217. — Dios te salve M'hijo. — Tango Faz A. Autor Letra: Luis Acosta García. Autor música: Agustín Magaldi y Pedro Noda. Faz B. Muchachita del recuerdo. Tango. Autor Letra: Carlos Marín. Autor música: Cayetano Pugliglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947

259.218. — Dinero... Dinero. Tango. Faz A. Autor, Letra: Cátulo Castillo. Autor música: Enrique Delfino Faz B. De Vuelta. Vals. Autor letra: Carlos Bahr. Autor música: Carlos Lazzari. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1451. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

259.219. — San Pablo. Semanario. Propietario: Padres Pallottinos. Director: Guillermo Moenikes. Turdera (Bs. Aires), 20 de Diciembre de 1947. 300 ej.

259.222. — Mi Campiña. — Sonetos. 112 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

259.223. — El Hogar. Revista. Propietario y Director: Eugenio A. Carubelli. Lanús, 20 de Diciembre de 1947. 950 ej.

259.226. — El Inmoralista. Novela. 172 págs. Autor: André Gide. Traducción del francés: Julio Cortazar. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.227. — Ensayos sobre la Cultura. 150 págs. Autor: Eduard Spranger. Traducción del francés: Amalia Raggio. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.228. — Luz de Memorias. 141 págs. Autor: María De Villarino. Editor: Argos S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|47.

259.229. — Historia de un Suceso Policial. Novela. 183 págs. Autor: Jean-Jacques Gautier. Traducción del francés: Nélida Orfila. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

259.230. — El Porvenir de la Cultura Occidental. 112 págs. Autor: Emmanuel Berl. Traducción del francés: Eduardo Jonquieres. Editor: Argos S. A. Impresor: López & Cía. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.233. — Reconstruir. Periódico. Propietario y Director: Luis Danussi. Buenos Aires, primera quincena de Diciembre de 1947. 10.000 ejemplares.
259.238. — Luz. Periódico. Propietario y Director: Ernesto N. Binda, Francisco J. D'Abate y J. A. Binda. Quilmes, 17 de Diciembre de 1947. 580 ejemp.
259.239. — La Misa del Gallo. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
259.240. — A Magaldi. Vals. Música. 2 págs. Autor: Carlos Dante y Pedro Noda. Editor: Edit. Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Impresor: A. Perrotti. Buenos Aires. 20 de Diciembre de 1947.
259.241. — A Magaldi. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Juan B. Tiggi. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.
259.242. — Lo mucho que te amé. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Honorio Góbez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.
259.243. — Lo mucho que te amé. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Hipólito Mosquera. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|47.
259.244. — El Laberinto. 58 págs. Autor: Martín Alberto Boneo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 500 ejemplares. Cap. Federal, 10|10|947.
259.247. — Clasificación y ubicación de las industrias. Recopilación y ordenamiento de Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentaciones vigentes en la Ciudad de Buenos Aires, actualizadas al 31 de Octubre de 1947. 138 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consultor Industrial. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de Octubre de 1947.
e.14 feb.-Nº 35 v.25 feb.

DICIEMBRE 22 DE 1947

259.033. — Proyecto de Norma Iram 4038-P. Conductores de cobre endurecido y de cobre cadmio para líneas de telecomunicaciones. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.
259.034. — Proyecto de Norma Iram 4036-P. Vocabulario de Telecomunicaciones. Sección V. Televisión. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.035. — Proyecto de Norma Iram 3504-P. Matafuegos a Tetracloruro de Carbono, bajo Presión. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentina de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.036. — Proyecto de Norma Iram 3508-P. Cargas para Matafuegos a Tetracloruro de Carbono. 9 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.037. — Proyecto de Norma Iram 3506-P. Matafuegos a Tetracloruro de carbono con Cápsula de Gas. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.
259.038. — Proyecto de Norma Iram 3505-P. Nomenclatura de Elementos contra Incendio. Sección 1. Matafuegos. 4 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo 1947.
259.039. — Proyecto de Norma Iram 3-P. Símbolos de las Magnitudes más Usuales (Excepto Eléctricas). 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Marzo 1947.
259.040. — Proyecto de Norma Iram 7-P. Números Normales. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo 1947.
259.041. — Proyecto de Norma Iram 11-P. Diámetros y otras Dimensiones Lineales Normales. 4 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Marzo 1947.
259.042. — Proyecto de Norma Iram 536-P. Aceros al Cromo Niquel para Refinación. 3 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo 1947.
259.043. — Proyecto de Norma Iram 538-P. Aceros para Elementos de Máquinas. 3 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.044. — Proyecto de Norma Iram 1019-P. Pasta de Ocre al Aceite. 7 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Ins. Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.
259.045. — Proyecto de Norma Iram 1042-P. Limpieza de Estructuras Férreas para Pintar. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.0000 ejemplares. Bs. Aires, Marzo 1947.
259.046. — Proyecto de Norma Iram 1048-P. Preparación de Superficies Revocadas y de Materiales Petreos Destinadas a Pintarse. 11 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argent. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 1947.
259.047. — Proyecto de Norma Iram 1056-P. Método de Ensayo Comparativo del Poder Colorativo de los Pigmentos. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1947.
259.048. — Proyecto de Norma Iram 1058-P. Azul de Prusia. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.049. — Proyecto de Norma Iram 1072-P. Método de Ensayo de Rendimiento en Opacidad de Pinturas. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Julio 1947.
259.050. — Proyecto de Norma Iram 1071-P. Alcohol Isopropílico. 4 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 1947.
259.051. — Proyecto de Norma Iram 1074-P. Azul de Ultramar. 6 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.
259.052. — Proyecto de Norma Iram 1501-P. Tamices de Ensayo. 7 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Julio 1947.
259.053. — Proyecto de Norma Iram 1502-P. Granulometría de Agregados Finos para Morteros y Hormigones. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Marzo de 1947.
259.054. — Proyecto de Norma Iram 1514-P. Caños de Hormigón Armado para Desagües. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.055. — Proyecto de Norma Iram 1531-P. Agregados Gruesos Pétreos para Hormigones de Comento Portland. 5 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto 1947.
259.056. — Proyecto de Norma Iram 2025-P. Transformadores de Medición. 10 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.057. — Proyecto de Norma Iram 2035-P. Planchas Eléctricas Manuales. 10 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo 1947.
259.058. — Proyecto de Norma Iram 2048-P. Transformadores para Juguetes. 9 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.
259.059. — Proyecto de Norma Iram 3501-P. Matafuegos Manuales a Soda y Acido. 8 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Vda. de Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.
259.060. — Proyecto de Norma Iram 3502-P. Matafuegos Manuales a Espuma. 7 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Viuda de Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Mayo 1947.
259.061. — Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Raúl N. Zalguizuri General Madariaga (Prov. de Buenos Aires). 13 Diciembre de 1947. 350 ejemplares.
259.062. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 15 Diciembre 1947. 6.000 ejemplares.
259.063. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de C. del Uruguay. Director: Alberto C. Pascal. Concepción del Uruguay (Entre Ríos). 31|10|47. 500 ejemplares.
259.064. — El Heraldo. Semanario. Propietario y Director: Angel Sopeña. Colón. 20 de Noviembre 1947. 300 ejemplares.
259.065. — La Opinión. Diario. Propietario y Director: Mario A. S. Ponticeli. San Luis, 16 Diciembre 1947. 1.500 ejemplares.
259.066. — El Orden. Diario. Propietario: Diario "El Orden" Soc Resp. Ltda. Director Fernando Estrada Santa Fe, 13 Diciembre 1947. 30 000 ejemplares.
259.067. — Paz y Bien. Periódico. Propietario y Director: Rosendo Llorens y Avila. Intendente Alvear (La Pampa), 26 Noviembre 1947. 180 ejemplares.
259.068. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos De llatorre. Saladillo, 14 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
259.069. — Tuya. Revista. Propietario y Director: H. Vida Gorostizú. Paraná (E. R.), Octubre 1947. 500 ejemplares.
259.070. — La Voz Radical. Periódico. Propietario: U. C. R. (Mov. Intrans. y Renov.). Director: Juan C Bedacarratz. Veinticinco de Mayo. 13 Diciembre 1947. 900 ejemplares
259.071. — La Reforma. Diario. Propietario y Director: Roque Jacinto Diaz Rosario (Sta. Fe), 7 Noviembre 1947 500 ejemplares.
259.072. — Vignaud. Revista. Propietario: Colegio Nuestra Señora del Rosario. Director: Pedro J. Garnero Vignaud (Córdoba), 15 Noviembre 1947. 500 ejemplares.
259.073. — Voces Atlánticas. Periódico Propietario y Director: José Retrivi. San Clemente del Tuyú y General Lavalle, 13|12|947. 700 ejemplares.
259.074. — La Voz de Rojas. Propietario y Director: Arturo F. Rodríguez. Rojas, 16 de Diciembre 1947. 500 ejemplares.
259.075. — Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Propietario: Gobierno Prov. Santa Fe. Director: Armando S. Lenarduzzi. Santa Fe, 10 Diciembre 1947. 1.300 ejemplares.
259.076. — Ideales. Boletín. Propietario: Casa Parroquial de Victoria. Director: José Germaniez. Victoria (E Ríos), 13|12|047. 470 ejemplares.
259.077. — Presente. Revista. Propietario: Carlos Alberto Moya & Cía. Director: Carlos Alberto Moya. Tucumán, Noviembre 1947. 2500 a 3.000 ejemplares.
259.078. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Dante Andrés Carboni. Gualeguay, 19 Diciembre 1947. 150 ejemplares.
259.079. — O'Higgins. Periódico. Propietario y Director: Ramón de Lecea. O'Higgins, 1º Diciembre 1947. 800 ejemplares.
259.081. — La Nota de Caseros. Semanario. Propietario y Director: Horacio H. Beiga. Casilda, 11 Diciembre 1947. 1.800 ejemplares.
259.085. — Con su permiso señores. Milonga, Música, 2 páginas. Autor: Carlos Minacore. Editor e impresor: Editorial D. I. M. A. 3.250 ejemplares. Leones (Córdoba), 14|12|47.
259.094. — Argos. Semanario. Propietario y Director: Pedro Duffau Romano. General Pinto, 13 Diciembre 1947. 500 ejemplares.
259.095. — Centinela. Diario. Propietario y Director: Eduardo María Ocampo. Mercedes de San Luis, 16 Diciembre 1947. 2.000 ejemplares.
259.096. — Como un ángel. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27|11|947.
259.097. — Como un ángel. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|47.
259.098. — Vivo por tí. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|47.
259.099. — Vivo por tí. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|47.
259.100. — Sin Chaveta. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27 Noviembre 1947.
259.101. — Sin chaveta. Milonga, Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor: Impresor: Boccazzi. 100 ejempalres. Bs. Aires, 27 Noviembre 1947.
259.102. — En el pago de Carhué. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Alerce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27|11|947.
259.103. — En el pago de Carhué. Ranchera. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Pinas. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27|11|947.
259.104. — Sonatina 1942. Para wiolaum (guitarra), Música. 10 páginas. Autor: Esteban Eitler. Editor: Ediciones Politonía. Impresor: C. Garrot. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 Setiembre 1947.
259.110. La Democracia. Diario. Propietario: Parrondo & Melo. Director: Luis A. Parrondo. O'avarría, 17 de Diciembre 1947. 2.000 ejemplares.
259.121. — Gulliver en el país de los enanos. 20 páginas. Autor: Jonathan Swift. Traducción del inglés: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre 1947.
259.122. — El sastrecillo valiente. 20 páginas. Autores: Hermanos Grimm. Traducción del inglés: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre 1947.
259.123. — Los tres pelos Diablo. — 20 pág. Autores: Hermanos Grimm. Traducción del inglés: Anónimo. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre 1947.
259.124. — El rey cuervo. 20 páginas. Autor: Perrault. Traducción: Anónima. Ilustraciones: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre 1947.
259.125. — La tienda de beba. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.
259.126. — Paseo fantástico. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires. Noviembre 1947.
259.127. — Viaje a la luna. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.
259.128. — En la granja. 12 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos: Rodolfo Dan. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.00 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.
259.129. — Aves de mil colores. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.
259.130. — Animales para colorear. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 19

259.131. — Disfraz. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.
259.132. — Puk el rey de la pintura. Album para pintar. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sigmar. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre 1947.
259.136. — Razas en armas (Constitución Unitaria y la Defensa Nacional). 46 páginas. Leopoldo A. Casavega. Editor: El Autor. Impresor: D. Cersósimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 Octubre 1947.
259.137. — Los regresos. 84 páginas. Autor: Mario Luis Descotte. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires. 27|11 1947.
259.139. — El nacimiento de Jesús. 16 páginas. Autor: Moisés Alvarez Lijó. Versos de: Dora Maimó de Luchía Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden y Carmelo Furci. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tal. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.
259.140. — San Antonio de Padua. 178 páginas. Autor: Fray Eduardo Rosales. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 Junio 1947.
259.141. — Danzas de España. Bulerías, Música. 2 páginas. Autor: Guillermo Cases. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 26 de Diciembre de 1946.
259.142. — Danzas de España. Chamberí. Schottis. Música. 4 págs. Autor: Guillermo Cases. Editor: O.I.D.E.M. Impesor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 26 de Diciembre de 1946.
259.143. — Danzas de España, Andaluza. Música. 3 págs. Autor: Guillermo Cases. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires. 26 de Diciembre de 1946.
259.144. — Danzas de España Jaleillos Gitanos. Música. 4 páginas. Autor: Guillermo Cases. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 26 Diciembre 1946.
259.145. — Por que soy de Madrid Chotis. Música. 2 páginas. Autor: Luciano Gastón. Editor: O. I. D. E. M. Impresor: C. Garrot, 250 ejemplares. Bs. Aires, Enero de 1947.
259.147. — Romances de la Aldaba. 84 páginas. Autor: Jorge Perrone. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Mariano Martín. 2.000 ejemplares. San Martín (Prov. Bs. As.), 20 de Octubre de 1947.
259.150. — El sueño aquél. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Francisco Ledda y Isaac Aguinsky. Editor: Los Autores. Impresor: Boccazzi. Bs. Aires, 27 Noviembre 1947.
259.151. — Doctrina del Nacionalismo. 72 páginas. Autor: Salvador Forla. Editor: El Autor. Impresor: Jorge A. Boidi. 2.000 ejemplares. Florida F. C. C. A. (Provincia de Buenos Aires), 15 Diciembre 1947.

OCTUBRE 6 DE 1947

Publicar nuevamente:

252.071. — Dibujo alegórico a "Sonata a Kreutzer". 1 lámina. Autor: Italo Francisco Bonaccorso. Editor: Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Soc. de R. L. Impresor: Gráfica Moderna. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Septiembre 1946.
252.089. — La obra del amor infinito y Anónimo. Editor: María Teresa Alvarez Escalada. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 Agosto 1947. las fieles amigas de Betania del Sagrado Corazón. 64 páginas. Autor:
252.113. — Como hablar bien en público e influir en los de negocios. 412 páginas. Autor: Dale Carnegie Traducción del inglés: Jorge Ciancaglini. Editor: Ediciones Cosmos. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.210 ejemplares. Bs. Aires. 12|9|947.
252.128. — Stanley descubridor del Africa Central. 213 páginas. Autor: Pierre Daye. Traducción del francés: Juan G. Luaces. Editor: Editorial Juventud Argentina. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 Setiembre 1947.
e.14 feb.-Nº 34-v.25 feb.

DICIEMBRE 29 DE 1947

259.497 — Sobre una ecuación diferencial que satisfacen los polinomios de infinitos sistemas de hermite. 8 páginas. Autor: Fernando L. Gaspar. Editor: Instituto de Matemática Aplicada. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario, (Sta. Fe), 6 diciembre 947.
259.498 — Amor y castigo. Tango, música 2 págs. Autores: G. A. Mottesi y Jorge Comitini. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Cap. Fed., 30-10-947.
259.500 — La ley. Diario. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes. (Bs. As.), 28 diciembre 947. 700 ejemplares.
259.502 — Nexus. La revista de los viajantes. Propietario: Asoc. Viajantes de ferretería, pinturería y anexos. Director: Humberto Andreani Demaría. Buenos Aires, octubre de 1947. 1.000 ejemplares.
259.503. — Propósitos de bien público. Semanario. Propietario y Director: Enrique Nieto de Torres. San Pedro (Bs. As.), 28 diciembre 947. 250 ejemplares.
259.504 — La Gaceta. Revista. Propietario y Director: Raúl Alberto Inchausti. Buenos Aires, noviembre, diciembre 947. 1.000 a 3.000 ejemplares.
259.509 — Cuadernos blancos. Novela. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: El Autor. Impresor: Marengo Alberto. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|11|46.
259.511 — Lisocima. Estudio Experimental. 101 págs. Autor: Elida A. Ricciardi. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31|12|47.
259.512 — Democracia. Diario. Propietario: Buzetti, Troncoso y Lucini. Director: Alberto C. Gorriarán. Luján, (Prov. Bs. As.), 29-12-947. 600 ejemplares.
259.514 — El Tribuno. Diario. Propietario: Editorial El Tribuno, S. R. L. Director: José Basail. Gral. Roca, (Río Negro), 15 diciembre 947. 1.500 ejemplares
259.518 — Bailando Caterete. Caterete, música, doce páginas. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-12-947.
259.519 — Bailando Caterete. Caterete, letra 1 página. Autor: Enrique Beltrao. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Miulticopias Ferrer. 500 ejemplares. Bs. As., 15 de diciembre de 1947.
259.520 — El monitor de la educación común. Revista. Propietario: Consejo Nacional de Educación. Director: Jorge F. Belingher. Bs. As., noviembre, diciembre de 1946. 30.000 ejemplares.
259.521 — Introducción a la radio. Texto 3919. 35 páginas. Edición 4ª. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A.. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, Bogotá, Sao Paulo, México, Madrid, etc., 14 noviembre 947.
259.522 — Motores Diesel de dos tiempos, para locomotoras Diesel eléctricas. Texto 4433-B, parte segunda. 76 páginas. Autor: Robert L. Eby. Traducción del inglés: Wilson E. Jacobs. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Talleres Gráficos Palermo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana. Lima, Madrid, Londres, etc., octubre de 1947.
259.527 — Revista de la Cooperativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". Propietario: Coop. Ltda. Domingo F. Sarmiento. Director: Rosario Caputo. Buenos Aires, octubre de 1947. 700 ejemplares.
259.528 — El Negrito. Revista. Propietario: Sodalicio de San Pedro Claver Director: Ascensión Pérez. Año XXVII. diciembre de 1947. 7.000 ejemplares.
259.530 — Revista Electrotécnica. Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Buenos Aires, diciembre 947. 1.000 ejemplares.
259.531 — Escalada. Periódico. Propietario: Sala de Primeros Auxilios, Luis A. Máspero. Director: Enrique Rodolfo Ermioni. Remedios de Escalada, 20-12-947. 1.000 ejemplares.
259.534 — Don Bosco. Boletín. Propietario: Inst. Salesiana Coleg. Don Bosco. Director: Pbro. José González Del Pino. Buenos Aires, noviembre 947. 1.200 ejemplares.
259.535 — Boletín Parroquial. Revista. Propietario y Director Pbro. León J. Van den Brock. Paraná, (E. Ríos), 6 diciembre 947. 200 ejemplares.
259.536 — Elba Carmen. Chamamé. música, 2 páginas. Autores: Pedro Sasso y Pablo Domínguez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Bs. As., 27 noviembre 947. 330 ejemplares.
259.537 — María Cristina. Polka, música, 2 páginas. Autor: Pedro Sasso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 27 noviembre 947. 350 ejemplares.
259.538 — El grillo. Chamamé, música, 2 páginas. Autores: Pedro Sasso y Pablo Domínguez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27-11-947.
259.539 — Flor de azahar. Vals, música, 2 páginas. Autores: Pedro Sasso y Pablo Domínguez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|11|947.
259.541 — Cine. Periódico. Propietario y Director: Manuel Peña Rodríguez. Buenos Aires, 20 noviembre 947. 10.000 ejemplares.
259.542 — Tratado de Patología Quirúrgica. Dos tomos con 1.726 páginas. Extranjera. Autor: George M. Curtis, Lester R. Dragstert, Carl Wheeler Rand y otros. Bajo la dirección del Dr. Frederick Christopher. Traducción de la cuarta edición original, dirigida por el Dr. Ramón Bertrán. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo. México, 8 agosto 947. 5.000 ejemplares.
259.545 — Unión Sindical. Periódico. Propietario: Unión Sindical Argentina. Director: José Santiago Olivares. Buenos Aires, 21 abril 947. 3.500 ejemplares.
259.547 — No sé. Guarason, letra, 2 páginas. Autor: Luis Varela. Editor: El Autor. Impresor, Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 noviembre 947.
259.552. — Noticias. Diario. Propietario y Director: Marcelo A. Saravia Bavio. Salta, 20 Diciembre 1947. 2.500 ejemplares.
259.554. — Zinios (Noticias). Periódico. Propietario y Director: Casimiro Kliauga. Banfield F. C. S., Agosto 1947. 500 ejemplares.
259.556. — El Nacional. Periódico. Propietario y Director: Juan Cassiau. Buenos Aires, 20 Diciembre 1947. 1.400 ejemplares.
259.558. — La Provincia. Diario. Propietario: Reynaldo Jonarderes. Director: Andrés Bamonte. Mercedes (Prov. Bs. As.), 18 Diciembre 1947. 500 ejemplares.
259.559. — El Oeste. Diario. Propietario y Director: Raúl Bustos Berrondo. Mercedes (Prov. de Bs. Aires). 20 Diciembre 1947. 1.200 ejemplares.
259.560. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Martínez (San Isidro), 27 Diciembre 1947. 500 ejemplares.
259.566. — El Tony. Revista. Propietarios: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947. 191.995 ejemplares.
259.569. — Elpis (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Bs. Aires, 21 Noviembre 1947. 1.200 ejemplares.
259.577. — La Voz del Pueblo. Semanario. Teresita. Revista. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21 Diciembre 1947. 1.000 ejemplares.
259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|12|947.
259.574. — Himno a D.A.S.A. (Dirección General de Ayuda Social de Aeronáutica). Música. 4 páginas. Autor: Luis Vázquez Latorre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 Diciembre 1947.
259.575. — Fulgor. Revista. Propietario y Director: Ramón Medina. Ameghino, 20 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.
259.576. — La Mañana. Diario. Propietario y Director: Elías Abad. Corrientes, 14 de Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.
259.577. — La Voz del Pueblo. Semanario. Propietario y Director: Rubén Luis Galuppo. Tostado (Santa Fe), 13 Diciembre 1947. 300 ejemplares.
259.578. — Crónica. Diario. Propietario: Enrique Gutiérrez y Humberto Pruzzo. Director: Dr. Enrique Gutiérrez. Gualeguaychú (E. R.), 20 Diciembre 1947. 2.750 ejemplares.
259.579. — Democracia. Periódico. Propietario y Director Julio Salvatore. San Luis, Diciembre 18 de 1947. 1.200 ejemplares.
259.580. — Horizonte. Revista. Propietario y Director. Angel E. Zaballa. Arrecifes (Bs. Aires), 10 de Diciembre 1947. 600 ejemplares.

OCTUBRE 9 DE 1947

Publicar nuevamente:

252.350. — Voz Correntina. Propietario: Amín Nicolás. Director: Guillermo Chamorro. Goya, 2 de Octubre de 1947. 500 ejemplares.
252.358. — El maíz fabuloso tesoro. 114 páginas. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 2da. edición. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Agosto 1947.
252.364. — Literatura universal. Con un compendio de literatura Hispanoamericana por: E. Pérez Mariluz. 352 páginas. Autor: Javier Farías. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. Bs. Aires. 23 Mayo 1947.
252.449. — Taquigrafía española. 158 páginas. Autor: Julio Ichaso Oñate. Editor: Editorial Gustavo Gili. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.416 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1947.
252.481. — Estudios de tiempo y racionalización industrial. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires 30 Mayo 1947.
252.482. — Los costos standard y la contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 Mayo 1947.
252.483. — Auditoría de empresas. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.
252.484. — Auditoría de balances. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.
252.485. — Uso de costos estimativos en la industria. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
252.486. — Los costos indirectos de fabricación. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Edittor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Talleres Gráficos Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
252.487. — Principios de contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Talleres Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
252.488. — La mano de obra en la contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 Marzo 1947.
252.489. — Análisis económico financiero de balances. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de Enero de 1947.
252.490. — Sistemas de control de existencias. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Talleres Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
252.492. — La materia prima en la contabilidad de costos. 94 páginas. Autor: Carlos A. Raimondi. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 Marzo 1947.
e.16 feb.-Nº 36-v.26 feb.

DICIEMBRE 24 DE 1947

259.273. — El Defensor del Transporte. Revista. Propietario: Federación Argentina del Transporte Automotriz F. A. T. A. Director: Carlos Moreiras Lara. Rosario, Agosto y Setiembre 1947. 3 a 5.000 ejemplares.
259.274. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 25, 26, 27 y 28. 54 páginas. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1946.
259.275. — Por siempre. Bolero. Música, 2 páginas. Autor: Carlos Ponce.

Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20 Noviembre 1947.

259.276. — Por siempre. Bolero, Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Pouce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20 Diciembre 1947.

259.277. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 29, 30, 31 y 32. 50 páginas. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Junio 1946.

259.278. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35 y 36. 54 páginas. Autor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Junio 1946.

259.279. — Curso técnico cinematográfico. Lección Nº 37, 38, 39 y 40. 48 páginas. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Junio 1946.

259.281. — Divulgación Impositiva. Revista. Propietario y Director: José María Bernardez. Buenos Aires, 24 Mayo 1947. 2.000 ejemplares.

259.282. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Luis Vicente Roza. Campana F.C.C.A., 20 Diciembre de 1947. 750 ejemplares.

259.283. — Titere. Tango, Música, 2 páginas. Autor: Juan V. Clauso. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.284. — Titere. Tango, Letra 2 páginas. Autor: Juan V. Clauso. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.285. — Pampa y cielo. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre 1947.

259.286. — Pampa y cielo. Vals criollo, Música. 2 páginas. Autor: P. V. Lambertucci. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre 1947.

259.287. — En la huella del dolor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Guillermo Del Ciancio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.288. — En la huella del dolor. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guillermo Del Ciancio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1947.

259.289. — Sistemas de contabilidad mecánica en el comercio y la industria. 68 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Compañía de Cajas Registradoras National. Impresor: Tall. Gráficas Ernesto Zeiss. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Diciembre 1947.

259.290. — Millet & Roux. Agenda 1947. 542 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: Sebastián de Amorrortú e hijos. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, primera quincena de Diciembre de 1947.

259.291. — En torno mío. Poemas. 155 páginas. Autor: Laura Vilella Cals. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Armando Hernández. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de Diciembre 1947.

259.301. — Cuentos para niños del Siglo XX. 143 páginas. Autor: Dionisio Torres. Editor e impresor: Librería y Editorial Colmegna. 500 ejemplares Santa Fe, Noviembre 1947.

259.302. — Renovación. Periódico. Propietario y Director: Vicente Carlos Fiorante. Arrecifes (Bs. Aires), 12 de Diciembre 1947. 500 ejemplares.

259.303. — El Parroquial Luquense. Periódico Propietario y Director: Cura Párroco José Eberle. Lucas González (E. Ríos), 18 de Diciembre de 1947. 420 ejemplares.

259.304. — Boletín Técnico Bakelite. Propietario: Eveready S. A. I. & C. Director: Arturo P. Mazzucchelli. Buenos Aires, Octubre de 1947. 1.300 ejemplares.

259.305. — Jugoslavenski Isiljenicki V Jesnik (Vocero de los Inmigrantes Yugoeslavos). Periódico. Propietario: Vicente Filipovic. Director: Pedro Petkovié. Buenos Aires, 25 de Diciembre 1947 5.500 ejemplares.

259.306. — Boletín Técnico Químico. Propietario: Eveready S. A. I. y C. Director: James F. Widman. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. 1.000 ejemplares.

259.307. — La Luz Buena. Revista. Propietario: Eveready S. A. I. y C. Director: Harold C. E. Mortstedt. Bs. Aires, Junio de 1947. 25.000 ejemplares.

259.308. — Assalam (La Paz). Periódico. Propietarios: Marie M. de Schamun y C. Schamun. Director: Camilo Schamun. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

e.17 feb.-Nº 37-v.27 feb.

DICIEMBRE 26 DE 1947

259.310. — En tu balcón. Paso-doble, Música, 2 págs Autor: Nicolás Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Diciembre 1947.

259.311. — En tu balcón. Paso-doble, Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Diciembre 1947

259.312. — Soliloquio. 48 páginas. Miguel D. Etchebarne. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

259.314. — El Amigo. Periódico. Propietario y Director: Mariano Elorrieta. Allen (Río Negro), 13 de Diciembre de 1947. 450 ejemplares.

259.315. — El Demócrata. Periódico. Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), 16 de Diciembre de 1947. 270 ejemplares.

259.318. — El Plata. Periódico. Propietario y Director: Laurentino Sienra Carranza. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

259.319. — La Opinión. Periódico. Propietario y Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Bs. Aires). Diciembre de 1947. 1.500 ejemplares.

259.320. — Noticias de la Compañía de Jesús. Boletín. Propietario: Compañía de Jesús. Director: Guillermo Furlong. Buenos Aires, Octubre de 1947. 3.500 ejemplares.

259.321. — Sagrado Corazón. 1 estampa. Autor: Aixa Benítez. Editor: El Autor. Impresor: Federico Coló. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7|12|947.

259.322. — La Voz de Montserrat. San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 19|10|947. 1.300 ejemplares.

259.326. — Paz del espíritu. 238 páginas. Autor: Joshua Loth Liebman. Traducción del inglés: Raquel Lozada de Ayala Torales. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de Octubre de 1947.

259.327. — La mujer deseada. 242 páginas. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Máximo Siminovich. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

259.328. — El viento en las calles (La trilogía de Studs Lonigan), II. 490 páginas. Autor: James T. Farrell. Traducción del inglés: Federico López Cruz. Editor: Santiago Rueda Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|12|47.

259.329. — La gran embriaguez. 351 páginas. Autor: Thyde Monnier. Traducción del francés: Marcelo Menasche. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1947.

259.330. — Los días de nuestros años 652 páginas. Autor: Pierre Van Paassen. Traducción del inglés: A. Frick. Editor: Santiago Rueda. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

259.331. — Apocalipsis. 218 páginas Autor: D. H. Lawrence. Traducción del inglés: León Mirlas. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

259.332. — Al sud de Chicago (La trilogía de Studs Lonigan) I. 248 págs. ginas. Autor: James T. Farrell. Traducción del inglés: Federico López Cruz. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 Octubre de 1947.

259.333. — Aventuras con la música sinfónica. 366 páginas. Autor: Edward Downes. Traducción del inglés: Paul Wester Gard. Editor: Santiago Rueda. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

259.334. — Calles de Marzo. 57 páginas Autor: Mario Jorge de Lellis. Editor: El Autor. Impresor: Fontana. 500 ejemplares. Capital Federal, 14 de Diciembre de 1947.

259.335. — El Oeste. Periódico. Propietario: Manuel G. Sabas y Jorick C. Calle. Director: Manuel G. Sabas. Villa Dolores (Córdoba), 7 de Diciembre de 1947. 720 ejemplares.

259.336. — Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Realicó. Director: Comisionado Municipal. Realicó (La Pampa), Setiembre 1947. 200 ejemplares.

259.337. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y Director: Rafael Pascual Robles. Veinticinco de Mayo (Buenos Aires), 17 de Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

259.338. — La Prensa Médica Argentina Revista. Propietario: Aniceto López. Directores: Mariano R. Castex, C. Bonorino Udaondo, Enrique Finochietto y A. Peralta Ramos. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 5.200 ejemplares.

259.341. — El río iluminado. 80 páginas. Autor: Alfredo A. Roggiano. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Patagonia. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947.

259.343. — Verdad y Acción. Revista. Propietario: Enrique Visca Caviglia Director: Enrique Visca Caviglia. General José María Paz (Oliva), 7 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.344. — Península de cielo. 104 páginas. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Alamos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.345. — Memoria anual. Décimosegundo ejercicio 1946. 132 páginas. Autor Anónimo. Editor: Banco Central de la República Argentina. Impresor: Tall. del Banco Hipotecario Nacional. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1947.

259.346. — Pirata del Caribe. Son montuno, Música. 2 págs. Autores: Dante Leone y Quique Viola. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.

259.347. — Pirata del Caribe. Son montuno, Letra. 2 páginas. Autores: Dante Leone y Quique Viola. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.

259.348. — Don Quijote de la Mancha. Ampliada con un apéndice titulado: La Biblioteca de Don Quijote. 2 tomos con 1.288 páginas. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Autor del apéndice: Joaquín Gil. Editor: Joaquín Gil. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.349. — Bella Princesita. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Angel Resiga y Carlos Uccella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suares. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1|Noviembre|947.

259.350. — Bella Princesita. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Uccella. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suares. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1|Noviembre|947.

259.351. — Sos Pura Milonga. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Angel Resiga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suares. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1|Noviembre|947.

259.352. — Eva de América. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|Noviembre|947.

259.354. — Curso de radio aparato de analización y comprobación. Su empleo. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|Noviembre|947.

259.355. — Curso de radio. Lección Nº 6. 15 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|Noviembre|47.

259.356. — Curso de radio. Lección Nº 7. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Bubinstein. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|11|47.

259.357. — Curso de radio. Lección Nº 8. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|Noviem.|947.

259.358. — Curso de radio. Lección Nº 9. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: J. B. Rubinstein. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|11|47.

259.363. — Boletín Oficial de Educación. Propietario: Dirección de Escuelas Prov. de Buenos Aires. Director: Rodolfo Oyhanarte. La Plata, Agosto|946. 5.000 ejemplares.

259.364. — Revista de Educación. Propietario: Dirección Gral. de Escuelas Prov. de Buenos Aires. Director: Rodolfo Oyhanarte, La Plata, Setiembre, Octubre de 1946. 5.000 ejemplares.

259.366. — Los Ases. 96 págs. Autores: Eduardo Arolas, Julio De Caro y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Cap. Federal, 26|12|47.

259.367. — Camila O'Gorman o el Amor con la Corona de la Muerte. 400 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Editor e impresor: Editorial El Maguntino. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 noviembre|947.

259.368. — La Gaceta de Lanús. Semanario. Propietario y Director: Armando Tulio Cazeneve. Lanús (4 de Junio, Diciembre 20 de 1947. 500 ejemplares.

259.369. — San Vicente de Paúl. Semanario. Propietario y Director: José María Revoredo. Buenos Aires, 21 de Diciembre|947. 300 ejemplares.

259.370. — La Revista. Semanario. Propietario y Director: Mariano Calderon. Buenos Aires, 14|Diciembre|947. 150 ejemplares.

259.371. — Hogas de San Cristóbal. Semanario. Propietario y Director: Juan B. Fourcade. Buenos Aires, 21|Diciembre|947. 600 ejemplares.

259.372. — Boletín Parroquial Nuestra Señora de Guadalupe. Basílica del Espíritu Santo. Propietario y Director: Federico Rademacher. Buenos Aires, 21|12|947. 1.000 ejemplares.

259.373. — Semanario Parroquial. Propietario y Director: José María Galli. Buenos Aires, 21|Diciembre|947. 1.500 ejemplares.

259.374. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, 2da. quincena de Diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.380. — Cruz del Sur. Periódico. Propietario: Asociación Esperantista Católica Argentina. Director: J. A. Quiña González. Buenos Aires, Diciembre|47. 1.000 ejemplares.

259.382. — Fruto y Perdón. Comedia en tres actos. 42 hojas. Autor: Moisés Gastón Bibas. Declaración jurada. Teatro Príncipe de Buenos Aires, 24|4|947.

259.383. — El Tropero Sosa. Pieza en 8 cuadros y un epílogo. 20 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Cine Fantasio de Mendoza, 7|11|947.

259.385. — Carlos Calvo. El Pregonero de los barrios. Periódico. Propietario y Director: Adela Pierina Allegretti. Buenos Aires, Diciembre|947.

259.386. — Refirmación. — Periódico. Propietario y Director: César A. Albistur Villegas. Morón, Diciembre 8 de 1947. 3.000 ejemplares.

259.387. — Magnificat. Revista. Propietario: Secretariado de CC| MM|. Director: R. Vannicola. Buenos Aires, 20|Diciembre|947. 2.000 ejemplares.

259.388. — Regina. — Revista. Propietario: Dr. José Betelli. Director: Avelino Gómez Ferreyra. Buenos Aires, Setiembre, Octubre|947. 500 ej.

259.389. — Boletín Mariano. Propietario y Director: Fernando Pérez Acosta. Buenos Aires, Diciembre|947. 5.000 ejemplares.

e.17 feb.-Nº 38 v.27 feb.

DICIEMBRE 27 DE 1947

259.417 — Sólo por una vez. — Bolero, música 2 páginas. Autor: Salvador R. De Luna. — Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1947.

259.418 — Sólo por una vez. — Bolero, letra 2 páginas. Autor Salvador R. De Luna. — Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1947.

259.419 — Bolero. Tango, letra 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.420 — Bolero. Tango, música 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

259.421 — Patético. Tango, música 2 páginas. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-12-947.

259.422 — El Boogie de los patitos. Boogie-Woogie. Letra, 2 páginas. Autor: Santos Lipesker y Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947

259.423 — El Boogie de los patitos. Boogie-Woogie. Música, 2 páginas. Autor Santos Lipesker. Editor Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.424 — Sol carioca. Marcha brasileña. Música, 2 páginas. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.425 — Soy carioca. Marcha brasileña. Letra, 2 páginas. Autor Marvil (Martínez Vila). Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn, S. R. L., 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947.

259.427 — Juvencia. Diario. Propietario y Director: Raúl Fernández. 500 ejemplares. Los Tapiales, Prov. Buenos Aires, noviembre de 1947.

259.428 — Tuya es la culpa. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Alerce (Sebastián Spina). Editor: Carlos Alerce (Sebastián Spina). Impresor: Boccazzi A. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

259.429 — Tuya es la culpa. Tango, letra 2 páginas. Autor y Editor: Roberto Pinas (Rosario Spina). Impresor: Boccazzi A. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27-11-947.

259.432 — Antología Poética. Poesía. Autor: Antonio Monti. Editor: Perlado Calisto. Impresor: Perlado Calisto. 200 páginas. 1000 ejemplares. Cap. Fed., 19 de diciembre de 1947.

259.436 — Mi linda Juana. Ranchera. música. Autor y Editor: José Marino. Impresor A. Boccazzi. 2 páginas. 200 ejemplares. Bs. As., 20-12-947.

259.437 — Poder y Justicia. Periódico. Propietario y Director: Joaquín Francisco Vilella. 3.500 a 3.800 ejemplares. Bs. As., 24 de diciembre de 1947.

259.438 — Gaceta Judicial. Periódico. Propietario y Director: Joaquín Francisco Vilella. 2500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

259.439 — Con la rosa, la lluvia y la estrella. Poesía. Autor y Editor: Horacio Esteban Ratti. 100 páginas. Impresor: Francisco A. Colombo 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de diciembre de 1947.

259.441 — Vicente López. Revista Mensual Ilustrado. Propietario: Centro Comercial de Vicente López. Director: Juan Compiano. 900 a 1250 ejemplares. Vicente López, Prov. Bs. As., octubre de 1947.

259.445 — Treatment in general practice. 1225 páginas. Extranjera. Autor: Harry Beckman. Traducción de la quinta edición original en inglés, dirigida por Ramón Bertrán. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo, S. A. 5.300 ejemplares. Méjico, 2 de noviembre de 1946.

259.449 — El domingo. Propietario: Parroquia de Miramar. Director: Cura Párroco, Luis Lüttiere. 200 ejemplares. Miramar, Prov. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1947.

259.451 — Tiro y gimnasia. Periódico Propietario: Dirección General de Tiro y Gimnasia. 64 páginas. Director: Tte. Héctor D. Cañarte. Impresor: Domingo Cersosimo. 5300 ejemplares. Buenos Aires, 31 de noviembre de 1947.

259.452 — Caminando, caminando. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23-12-947.

259.453 — Caminando, caminando. Bolero. Música, 2 páginas. Autor: Osvaldo Farres. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

259.454 — Vieja chismosa. Canción Corrido. Música. Autor: Cuates Castilla 2 páginas. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

259.455 — Vieja chismosa. Canción Corrido. Letra. Autor: Cuates Castilla. 2 págs. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vitta. 300 ejemplares Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

259.457 — Hoja topográfica. 23-h. (Sierra de la estanzuela, Prov. de San Luis), esc. 1:200.000. Publicación S. I. C. Nº 56. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Minas y Geología. 500 ejemplares. Cap. Fed., 20 de diciembre de 1947.

259.461 — Por los dominios de la justicia Literaria. Autor: Paúl J. Zena. 216 páginas. Editor: Paúl J. Zena. Impresor: Llopis Hnos. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|47.

259.469 — Nueva vida. Periódico. Propietario y Director: Francisco E. Riera. Impresor: Imprenta Riera y Timpanaro. 1500 ejemplares. Avellaneda, Prov. Bs. As., 6 de diciembre de 1947.

259.470 — Lutero — Autor: Dimitri Merejkovski. Traducción del francés: A. Gregori. 294 páginas. Editor: Editorial Castelar. Impresor: Talleres Gráficos Semca. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1947.

259.471 — Appassionata. Autor: James Hilton. Traducción del inglés: Alicia B. Gómez. 128 páginas. Editor: Editorial Castelar. Impresor: Talleres Gráficos Semca. 3000 ejemplares Buenos Aires, 24 de agosto de 1947.

259.472 — Pascal. Autor: Dmitri Merejkovski. Traducción del francés: María Luisa Díaz. Editor: Editorial Castelar. Impresor: Talleres Gráficos Semca 3000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1947.

259.473 — Calvino. Autor: Dmitri Merejkovski. Traducción del francés: Lola B. Benzrihem. Editor: Editorial Castelar. 258 páginas. Impresor: Talleres Gráficos Semca. 3000 ejemplares Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

259.475 — El problema de la pena. Traducción del italiano: Santiago Sentis Melendo. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América. Impresor: Imprenta López. 101 páginas. 2000 ejemplares. Capital Federal, 14 de noviembre de 1947.

259.476 — L'Italia del Popolo. (La Italia del Pueblo). Periódico. Propietario L'Italia del Popolo, S. A. Director: Victorio Mosca di San Martino. Impresor: The Standard Publishing Co. 3500 ejemplares, Cap. Fed., 18 de noviembre de 1947.

259.477 — Revista Socialista. Propietario: Soc. Anón Edit La Vanguardia. Director: Rómulo Bogliolo. Impresor: Imprenta Cervantes. 7500 ejemplares. Cap. Fed., 27 de diciembre de 1947

259.478 — Villa Concepción. Bailecito, música 2 páginas. Autor y Editor: Artántido N. Unia. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

259.479 — "No se" Guarason. Música de Luis Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947. 200 ejemplares.

259.480 — "Sou feliz" (Soy feliz). Samba, Choro. Música de Malinche. Editor e impresor: E. D. E. M. Buenos Aires, 31 de mayo de 1947. 500 ejemplares.

259.482 — "El mensajero cristiano". Mensual. Se edicta en Bs. As, número 119|120. 1.100 ejemplares Propietario y Director: Juan Zub-Zolotarow. V. Alsina. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1947.

259.485 — "Los principios". Quincenal Nº 1496. 1400 ejemplares. Propietario y Director: Graciela Páez Vda. de Mazzarelli. Casareos. (Provincia de Buenos Aires), 15 de diciembre 1947.

259.483 — "El peligro de las vacunas". Científica, 46 páginas. 20.000 ejemplares. Autor y Editor: Dr. Jaime Scolnik. Impresor: Sola Hnos. & Zampetti. Córdoba, 12 de agosto de 1947.

259.486 — "La hora". Marcha. Música. 2000 ejemplares. Autor: Andrés Alvarez. Editor: Ediciones Diario "La Hora". Imp. De Stéfano e Hijos' Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.

e.18 feb.-Nº 39-v.28 feb.

---

31 de Diciembre de 1947

259.731 — Historia de la filosofía. Traducción del inglés. Reimpresión. 622 páginas. 4000 ejemplares. Autor: J. Farrán Mayoral. Trad. Autor original: Will Durant. Editor: Joaquín Gil. Imp.: Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

259.768 — Calcificación dentaria en el lactante. Científica. 126 páginas. 600 ejemplares. Autor y Editor: Amilcar L. Campini y Carlos A. Urquijo. Imp. Amorrortu e Hijos. Buenos Aires, 6 de agosto de 1947

259.769 — Manual de aeromodelismo. (The Model Aircraft Handbook). Técnica, 282 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Trad. del inglés por Enzo Mario Tasco. Autor: Original. William Winter. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf., Castromán, Orbis & Cía. Buenos Aires, 15-6-47.

259.770 — Curso de electrotécnica. Teórico-práctico. 191 págs. 2980 ejemplares. Autor: Grau Dieckmann Rappaport. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf. Semca. Buenos Aires, 2-2-1947.

259.771 — Tejidos y telares caseros. 176 páginas. 2890 ejemplares. Autor: J. O. P. Achterberg. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Impresor: Editorial Hobby, S. R. L. Buenos Aires, 8 de abril de 1947.

259.772 — Construcciones. Tomo IIIº. 283 páginas. 2000 ejemplares. Autor: Arq. Stella Genovese. Editor. Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Luis Casartelli, S. R. L. (Tall. Gráf. Index). Buenos Aires, 10 de mayo de 1947.

259.773 — Averías de las máquinas de corriente continua. (motores y generadores). 102 páginas. 3000 ejemplares. Autor: Ing. Carlos S. Bianchi. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Tall. Gráf. Julio Kaufman. Buenos Aires, 25-11-1947.

259.774 — Fabricación de juguetes de madera. 156 págs. 3000 ejemplares. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Hobby, S. R. L. Imp. Castromán. Orbiz & Cía. Buenos Aires, 24-9-1947.

259.775 — Elementos de resistencia de materiales. 192 páginas. 3000 ejem. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Editorial Hobby, S. A. Imp. Tall. Grá. Semca. Buenos Aires, 2-2-1947.

259.778 — Toque de difunto. Novela. Traducción del inglés. 184 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Baynard Kendrick. Tradc. de Alfredo de León. Editor: Lebrería Haehette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 20 octubre de 1947.

259.779 — Paganini. El hombre y el artista. Biografía. Traduc. del italiano. 174 páginas. 5000 ejemplares. Autor. Tito S. Bonazzy. Traduc. de Antonio Loiacono. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf., Didot. S. R. L. Buenos Aires, 7 de octubre de 1947.

259.780 — Drury Lane abandona la escena. Novela. Tradc. del inglés. 242 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Ellery Queen. Traduc. de Alfredo de León. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. A. Buenos Aires, 20 octubre 1947.

259.781 — Si muriera antes de despertarme. Novela. Trade. de Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 7 de octubre de 1947.

259.782 — El caso del bolso de la vampiresa. Novela. Traduc. del inglés. 208 páginas. 11.000 ejemplares. Autor: Erle Stanley Gardner. Traducción de Julio Vaccarezza. Editor: Li- Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, brería Hachette, S. A. Imp. Tall. 26 de noviembre de 1947.

259.783 — Adolescencia y voluntad. (ensayo). 228 páginas. 3000 ejemplares. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Cía. impresora Argentina. S. A. Buenos Aires, 1 de octubre de 1947.

259.784 — Mecánica técnica. (ciencia aplicada). Traduc. del inglés. 586 páginas. 1100 ejemplares. Autor: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción de J. Celdeiro Ricoy. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf Didot, S. R. L. Buenos Aires, 13 de octubre de 1947.

259.785 — Historia de la pintura. Arte, traducción del inglés. 404 páginas. 2200 ejemplares. Autor: Jhon C. Van Dyke. Traduc. de Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. Buenos Aires, 16-XII-1947.

259.786 — Manual de análisis clínico. Ciencia aplicada. Traduc. del inglés. 826 páginas. 1500 ejemplares. Autor: Roy R. Kracke y Francis P. Parker. Traduc. de Ventura Morera. Editor: Librería Hachette, S. A. Imp. Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires, 1º de octubre de 1947.

259.787 — Armenia. Semanario Nº 1827. 1200 ejemplares. En idioma Armenio. Propietario Agop Baraghián. Director. Sócrates Tertián. Se edicta en la Cap. Fed., 30 de diciembre de 1947.

259.788 — Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas. Mensual Nº 6 y 7 500 ejemplares. Propietario: Instituto de Genealogía. Director: Alfredo Díaz de Molina. Se edita en Buenos Aires, 22 de noviembre de 1947.

259.789 — Menschen in Buenos Aires. Novela en idioma alemán. 400 páginas. 1000 ejemplares. Autor: Félix Spielmann. Editor: Alejandro Barna e hijo Imp. Francisco Keliermann. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947.

259.791 — La Unión. Rev. Nº 179 a 183. 700 ejemplares. Propietario: Asoc. de Fomento "Crucecita Este". Director Carlos J. Carlevaro. Se edita en Avellaneda, (Bs. As.) marzo a julio de 1947.

259.792 — Divulgación impositiva. Revista Nº 60 y 61. 1000 ejemplares. Propietario y Director: José María Bernardez. Se edita en Buenos Aires, Sept., Oct. de 1947.

259.793 — Revista médica del Hospital Italiano de La Plata. Trimestral Nº 13. 300 ejemplares. Propietario: Dr. José María Mainetti. Director Dr. José Abel Triaca. Se edita en La Plata. (Bs. As.) abril a junio de 1947.

259.794 — Sinonimia, literario, filosófica. Autor y Editor: Raúl Constancio Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. Paraná, (Entre Ríos). 20 de noviembre de 1947.

259.795 — El comercio. Mensual número 117. 1000 ejemplares. Propietario: Centro Comercial e Industrial. De Bernal. Director: Aníbal Carro. Se edita en Bernal, (Prov. Bs. As.) diciembre de 1947.

259.796 — Claridad. Periódico Nº 376. 1200 ejemplares. Propietario: María Betancourt Vda. de Cas. Director: María B. de Cas. Se edita en Cuatro de Junio. (Buenos Aires), agosto de 1947.

259.797 — Ariel. Diario Nº 2467. 700 ejemplares. Propietario y Director: Albino Rey. Se edita en San Miguel. (Provincia Bs. As.), 23 de diciembre de 1947.

259.798 — Diccionario de modismos de la lengua castellana. 1184 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Ramón Caballero. Editor: Joaquín Gil. Editor: Imp. Cía Impresora Argentina, S. A. Buenos Aires, junio de 1947.

259.799 — Villa Concepción. Bailecito. Letra. Autor y Editor: José Néstor Herrera. Imp. A. Boccazzi. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

259.800 — Amor de forastero. Tango, letra. Autor: Domingo Andrés Roldán. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 8-11-1947.

259.801 — Por las calles del ayer. Tango, música. Autor y Editor. Pedro Cerini. Imp. A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

259.803 — Problemas de contabilidad. Tomo VII, 2do. ciclo. 6000 ejemplares. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno Landa & Cía. Buenos Aires, 22 de agosto de 1947.

259.804 — Problemas de contabilidad. Tomo VI. 192 páginas. 6500 ejemplares. Autor: Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable. S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

259.805 — Problemas de contabilidad. Tomo V. 170 páginas. 6500 ejemplares. Autor Joaquín Raúl y Jorge Seoane. Editor: Selección Contable, S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 14 de febrero de 1947.

259.806 — Impuesto a los réditos. (Nuevo manual alfabético). 414 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía Buenos Aires, 30 de julio de 1947.

259.807 — La infración y otros problemas monetarios. 320 páginas. 4000 ejemplares. Autor: Dr. Jesús Prados Arrarte. Editor. Selección Contable, S. A. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 30 de junio de 1947.

259.808 — Manuel de Organización y Administración de las oficinas. Traducción del inglés. 602 páginas. 3000 ejemplares. Autor: William J. Donald. Traduc. de Elina von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable, S A. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.809 — Manual de organización, administración y producción fabril. Traduc. del inglés. Dos valúmenes. 454 páginas. Autor: William J. Donald. Traduc. de Elina von Semasco de Puertas. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno. **Lan-**

da & Cía. Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

259.810 — Ingeniería de valuación. Científica. Traduc. del inglés. Tres volúmenes. 999 págs. 3000 ejemp. Autor: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traduc. del Ing. Emilio Dickmann. Editor: Selección Contable, S. A. Imp. Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1947.

e.20 feb.-Nº 41-v.2 mar.

ENERO 2 DE 1948

259.835. — St. John's Magazine. Revista Mensual. Nº 1. 450 ejemplares. Propietario: St. John's Church. Director: Canon Guy Marshall, M. B. E. Se edita en la Capital Federal en idioma inglés, Enero de 1948.

259.836. — El Pueblo. Semanario. Nº 366. 300 ejemplares. Propietario y director: Cosmo Pando. Se edita en Puerto Deseado, 17 de Diciembre de 1947.

259.837. — Las Noticias. Diario. Nº 1062. 500 ejemplares. Propietario y director: Orlando Sanguinetti. Se edita en Saladillo (Pcia. Bs. As.), 20 Diciembre de 1947.

259.838. — Haces de Luz. Semanario. Nº 383. 1.000 ejemplares. Propietario: Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen. Director: Pbro. José Menestrina. General Roca (Río Negro), 21 de Diciembre de 1947. Se edita en Gral. Roca.

259.839. — Unión. Periódico. Nº 95. 7.000 ejemplares. Propietario: Asoc. Empleados de Comercio. Director: Victorino Rodríguez. Se edita en Rosario de Santa Fe. Diciembre de 1947.

259.840. — Ideas. Periódico. Nº 83. 600 ejemplares. Propietario: Centro Socialista. Director: Miguel A. Garmendia. Se edita en Arrecifes (Bs. As.). 15 Diciembre de 1947.

259.841. — La Arena. Diario. Nº 4263. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Raúl I. D'Atri. Se edita en Santa Rosa (La Pampa). 10 de Diciembre de 1947.

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Nº 51. 200 ejemplares. Propietario y director: Humberto Carral Tolosa. Se edita en Santiago del Estero, Setiembre de 1947.

259.844. — Alberdi. Nº 1355. 900 ejemplares. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Se edita en Juan B. Alberdi (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.845. — Juventud. Semanario. Nº 787. 400 ejemplares. Propietario y director: Victorio Fiz. Montes de Oca (Santa Fe). 13 de Diciembre de 1947.

259.846. — Juventud. Rev. semanal. Nº 584. 300 ejemplares. Propietario y director: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.) 3 de Enero de 1947.

259.847. — Adiós mi amor. Bolero, Letra y música de Manuel S. Marroquin. "En que quedamos". Bolero, Letra y música de Federico Baena. Interpreta ambas: René Cóspito y su ritmo con Pepe Cortés. Faz A y B, respectivamente. Nº 60, 1411. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.848. — Que es eso que llaman amor. Fox-trot, Letra y música de Cole Porter. Me tienes absorbido. Letra y música de Cole Porter. Fox-trot. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1879. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires. 1º de Noviembre de 1947.

259.849. — Se vuoi goder la vita. Canción Fox-trot. Letra de Carlos A. Bixio. Música de Arnaldo Cherubini. "No se habla de comer". Fox-trot característico. Letra de Don Vargas. Música de Sebastián Paglione. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60, 1425. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.850. — Hoodle Addle. Fox-trot, Letra y música de Ray McKinley. "Canción del aniversario". Fox-trot. Letra de Al Jonson. Música de Saúl Chaplin. Interpreta ambas: Tex Beneke con la orquesta de Glenn Miller. Disco Nº 20, 2126. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.851. — Canción india. Fox-trot. Mús. de Nicolás Rimsky Korsakow. Arreglo de Tommy Dorsey. "Opus 1". Foxtrot. Música de Sy Oliver. Interpreta ambas Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Nº 62, 0100. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.852. — Noche y día. Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. "Facil de amar". Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1881. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.853. — Amores de estudiante. Vals. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Los ojos de mi moza". Jota. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel y Terig Tucci. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1302. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.854. — Villoldo. Tango, Música. Autor y editor: Tomás E. Díaz. Impresor: Litografía Musical Garrot. Buenos Aires, 31 Diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

259.855. — Pobre soy yo. Cueca. Letra y música de Manuel Acosta Villafañe. "Chavelita". Valsecito criollo. Letra y música de Manuel Acosta Villawañe. Interpreta ambas: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Nº 60, 1324. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

529.856. — That't the beginning of the end (Este es el principio del fin). Foxtrot, letra de John Whitney. Música de Albert Kramer. "Perry Como". Intérprete: "Sonata". Lera de Richard Drake y John Shirl. Música de John Alstone. Intérprete: Perry Como. Disco Nº 20, 2033. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares

259.857. — Soledad. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Golondrinas". Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1301. Faz A y B, respectivamente. Editor e Impresor: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.858. — Empieza el beguin. Beguine. Letra y música de Cole Porter. "Amor en venta". Fox-trot, letra y música de Cole Porter. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1880. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.859. — La Noticia. Diario. Nº 2306. 1.000 ejemplares. Propietario: Sucesión Froilán H. Ferrari. Director: Antonio de Garriz. Se edita en Cnel. Pringles (Pcia. Bs. Aires). 24 de Diciembre de 1947.

259.860. — La Nota. Periódico. Nº 562. 500 ejemplares. Propietario y director: J. Leonidas Romo. Se edita en Marcos Juárez (Bs. As.). 13 Diciembre de 1947.

259.861. — La Causa. Diario. Nº 106. 3.500 ejemplares. Propietario: Guillermo Armando Ballesteros. Director: Manuel Garda. Se edita en Paraná (Entre Ríos). 26 de Diciembre de 1947.

259.862. — La Opinion. Diario. Nº 3835. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Hortensio S. Míguenz. Se edita en Balcarce (Bs. As.). 26 de Diciembre de 1947.

259.863. — Opinión. Periódico. Nº 94. 500 ejemplares. Propietario y director: Eulalio Luna. Se edita en Puán (Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.

259.864. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Nº 3. 450 ejemplares. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Se edita en Rosario (Sta. Fe). 3er. trimestre de 1947. Septiembre de 1947.

259.865. — Voces Amigas. Boletín. número 348. 330 ejemplares. Propietario y director: Agustín Naab. Se edita en San Gerónimo Norte (Rosario). 28 de Diciembre de 1947.

259.866. — El Obrero, Periódico. Nº 134. 4.000 ejemplares. Propietario: Sindicato Obrero de Frigorífico. Director: Clodomiro Caffaro. Se edita en Zárate (Bs. Aires). Octubre de 1947.

259.867. — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Nº 125. 600 ejemplares. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Dr. Hugo E. Pereyra Duarte. Se edita en la ciudad de Córdoba. Julio-Agosto de 1947.

259.874. — Muñeca divina. Vals, Letra. Autor: Santiago Adamini. Editor e Impresor: Julio Suárez. Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares

259.877. — Esta es mi noche. Tango, música. Autor y editor: Ernesto Miguel Odetti. Imp.: Editorial Julio Korn S. R. L. Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.878. — Boletín Municipal. Neuquén. Nº 168. 200 ejemplares. Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: Dr. Enrique Benedetti. Se edita en Neuquén (C). Octubre de 1947.

259.879. — Una niña. Vals, música. Editor y autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 26 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.880. — El Sol. Diario. Nº 5108. 2.000 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.881. — El Plata. Semanario. número 1754. 500 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.

259.886. — En la obscuridad. Gato, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.887. — Tardecitas correntinas. Polka, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce y Pedro F. Sasso. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música. Letra y música de Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947 200 ejemplares.

259.889. — Llegando los carnavales. Chacarera, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.890. — La Concaraneña. Chacarera, música. Autor: Silvan Dobajo. Dada a publicidad en la confitería "La Alameda", el día 31 de Diciembre de 1947 en Buenos Aires.

259.891. — Recuerdos de un hijo. Vals, música. Autor y editor: Eloy A. Sulpizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.892. — Recuerdos de un hijo. Vals, letra. Autor y editor: Eloy A. Sulpizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.893. — Carnaval palabra mágica. Fox-trot, letra. Autor y editor: Douglas y Ralph. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 25 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.894. — Que culpa tiene. Milonga, letra. Autor: J. de la Huerta. Editor: Ediciones Musicales Ritmo (Antonio Galiana). Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.895. — ¿Qué culpa tiene. Milonga, música. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.902. — Balances. Rev. mensual. número 88. 400 ejemplares. Propietario y director: Claudio A. Maffei y F. E. Alvo. Se edita en la Capital Federal. Junio-Agosto 1947.

259.899. — Gran Recetario Turmix. 293 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Ibáñez y Roson S. R. L. Impresor: Lumen. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.901. — Practical spanish for your daily needs in Buenos Aires-Argentina (Texto de enseñanza de inglés para turistas y recién llegados) 2da. edición. Autor y editor: Sara Rosa Harris de Hayden. Imp.: Talleres Gráficos de Maucci y Curotto. Buenos Aires, 4 de Enero de 1948. 121 páginas. 6.000 ejemplares.

259.903 — La fortuna en el Hotel Martínez Comedia en 3 actos. Autor: Ivo Pelay. Editor: Argentores. Imp.: Virtus. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947. 32 páginas. 2.000 ejemplares.

259.904. — Roosevelt y los Estados Unidos. Científica. 252 páginas. Autor: Alberto Giordano. Editor: Editorial Sophos. Imp.: Tall. Gráf. Editorial Sophos. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.905. — Historia de al literatura francesa. Traduc. del francés. 731 páginas. 3.0000 ejemplares. Autor: Abel Grenier. Traduc. de Manuel Machado. Editor e Imp.: Editorial Sophos. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.906. — Las adelfas y el hombre que murió en la guerra. Colec. Autral, número 706. 17 páginas. 9.000 ejemplares. Autor: Manuel y Antonio Machado. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S A Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

259.907. — Un reportaje sensacional y otros cuentos. C. A. Nº 698. Traducción del inglés. 176 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Mark Twain. Traduc. de León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Compañía General Fabril Financiera S. A. Bs. Aires, 3 de Junio de 1947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena (C. A. Nº 678. Traduc. del francés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. de Capus. Traduc. de Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Imp.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947.

259.909. — Algunas consideraciones sobre la literatura Hispano-Americana. Col. Austral Nº 703. 160 páginas. 10.000 ejemplares. Autor. Miguel de Unamuno. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

259.910. — Caracteres morales, Enquiridion o máximas. La tabla de Cebes. Col. Austral Nº 733. Traduc. del griego. 160 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Teofrasto, Epitecto, Cebes. Traduc.: de Ignacio López de Ayala, Antonio Brum y Pedro S. Abril. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 11 Agosto de 1947.

259.911. — Océano. Rev. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: José María Fernández. Se edita en Buenos Aires, Enero a Marzo de 1948.

259.912. — Cadáver en el viento (Col. Austral Nº 734. Trad. del inglés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. Porter Koehler. Traduc. de A. P. Rosende. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Bucnos Aires, 11 de Septiembre de 1947.

259.913. — Problemas de la ciencia (de colección historia y filosofía de la ciencia). Traduc. del italiano. 312 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Federico Enriques. Traduc. de Luis Scheinkestel. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Bs. Aires, 6 de Agosto de 1947.

259.914. — El romanticismo alemán y las ciencias naturales. Traduc. del inglés. 342 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Alexander Gode Von Aesch. Traduc. de I. T. de Brugger. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947.

259.915. — Las hijas de Mnemosine. Poemas con mujeres. 48 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp.: Romanos Hnos. S. R. L. Rosario, Octubre de 1947.

259.916. — Tiempo desvelado. Poesías. 80 páginas. 270 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp. Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe. Septiembre 1947.

259.917. — El camino (versos, prosas). 96 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio A. Imbert. Imp.: Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe, Octubre de 1941.

259.919. — Memoria-Balance de "La Previsión". Ejercicio 1946|47. 56 páginas. 7.500 ejemplares. Anónimo. Editor: La Previsión. Imp.: Artes Gráficas Fernando Miralles. Tres Arroyos (Bs. As.). 9 de Mayo de 1947.

259.920. — Polémica. Semanario. Nº 103. 600 ejemplares. Propietario y director: Manuel Porcel de Peralta. Se edita en San Carlos de Bariloche, Río Negro. 23 de Diciembre de 1947,

259.926. — Argos. Boletín de información y crítica cinematográfica. Nº 4337. 100 ejemplares. Propietario y director: Alejandro F. Gómez. Se edita en la Capital Federal. 23 de Diciembre de 1947.

257.732. — Don Lumi. Seudónimo.

e.20 feb.-Nº 42-v.2 mar.

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.602—"La Película" — Quincenal — Nº 1.388 — 2.300 ejemp. — se edita en la Cap. Fed. — Propietario y director: Francisco Fernández. — Bs. As. — 15 de Diciembre de 1947.

259.603—El cangrejo — Tanguillo gitano — Letra de J. Casany — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — 250 ejemp.

259.604—El cangrejo — Tanguillo gitano — Música de Guillermo Cases — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Buenos Aires, Diciembre de 1946 — 250 ejemp.

259.605—Bin-bera-bin — (Cortejo y baile gitano). — Música de Guillermo Cases. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.606—Bin-bera-bin — (Cortejo y baile gitano) — Letra de Guillermo Cases. — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemp.

259.607—Caracola — Canción gitana — Letra de Salvador Valverde — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplare

259.608—Caracola — Canción gitana — Música de Ramón Zarzoso — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.
259.609—Coplas de la bamba — Letra de Guillermo Cases — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Buenos Aires. — Diciembre de 1946. — 250 ejemp.
259.610—Coplas de la bamba — Música de Guillermo Cases — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemp.
259.611—Zumba de San Fernando — Canción de carnaval — Letra de Guillermo Cases — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemplares.
259.612—Zumba de San Fernando — Canción de carnaval. — Música de Guillermo Cases. — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. Dic. de 1946. — 250 ejemp.
259.613—Muy lejos de mi amor — Habanera. — Letra de J. García Guirao. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.
259.614—Muy lejos de mi amor — Habanera — Música de Carlos Pedrerol. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Enero de 1947. — 250 ejemp.
259.615—Pero al despertar — Canción Fox — Letra de J. García Guirao. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.
259.616—Pero al despertar — Canción Fox — Música de Carlos Pedrerol. — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Enero de 1947. — 250 ejemplares.
259.617—Cuando me columpias tú — Bulerías. — Música de Ramón Zarzoso — Editor: Oidem — Imp.: Celestino Garrot — Bs. As. — Diciembre de 1946. — 250 ejemplares.
259.618—Cuando me columpias tú. — Bulerías — Letra de Salvador Valverde — Editor: Oidem. — Imp.: Celestino Garrot. — Bs. As. — Dic. de 1946. — 250 ejemplares.
259.620—Lidia Norma — Vals — Música de Nicosia Alfio. — Editor: El Autor. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947 — 300 ejemplares.
259.626—Juventud — Semanario — se edita en la Cap. Fed. — Nº 164 — 400 ejemp. — Propietario: Junta Parroquial — Director: Pbro. Arnoldo Blois. — Bs. As. — 25 de Noviembre de 1947.
259.630—El Pueblo — Periódico — se edita en Avellaneda (Bs. As.) — número 5.382 — 800 ejemp. — Propietario y director: Argentino M. Esteves — Avellaneda (Bs. As.) — 27 de Diciembre de 1947.
259.631—Horizontes — Periódico — número 432 — 800 ejemp. — se edita en Muñiz (Gral. Sarmiento). — Bs. As. — Propietario: Ferreyra Hnos. — Director: Julio Erasmo Ferreyra — Muñiz (Gral. Sarmiento). — Bs. As. 20 de Diciembre de 1947.
259.632—Mecánica y Ciencia — Revista mensual — se edita en Buenos Aires. — Nº 136. — 7.000 ejemplares. — Propietario: B. Carballeira & Cía. — Director: B. Carballeira. — Bs. As. — Diciembre de 1947.
259.633—Radio Chassis — Rev. mensual — se edita en Bs. As. — Nº 151. — 7.000 ejemplares — Propietario: B. Carballeira & Cía. — Director: B. Carballeira. — Buenos Aires, Diciembre de 1947.
259.637—La Acción — Semanario. — número 1.029 — 1.000 ejemp. — se edita en Bs. As. — Propietario y director: Adolfo Farías Alem. — Bs. As. — 20 de Sept. de 1947.
259.638—Physis — Rev. mensual. — se edita en Bs. As. — Nº 55. — 450 ejemp. — Propietario: Asoc. Argentina de Ciencias Naturales. — Director: Arturo Burkart. — Bs. As. — 31 de Diciembre de 1947.
259.642—Diario del Uruguay — Diario — se edita en C. del Uruguay. — número 602 — 800 ejemp. — Propietario y director: Efraín O. Ahumada — C. del Uruguay — 18 de Diciembre de 1947.
259.643—Rosarier Lebn (Vida Rosarina). — Semanario — se edita en Rosario. — Nº 1.120. — 1.000 ejemp. — Propietario y director: Nuchim Wainer — Rosario, 19 de Diciembre de 1947. — En idioma idisch y castellano.
259.644—El Asesor Comercial de Rosario. — Mensual — Nº 40 — 1.000 ejemp. — se edita en Rosario (Sta. Fe). — Propietario y director: Francisco Antequera. — Rosario de Santa Fe — Noviembre de 1947.
259.645—El Adalid Trinitario — Revista semanal — Nº 1.155 — 550 ejemp. — se edita en Hernando — Cba. — Propietario: Parroquia de Hernando. — Director: Andrés J. Gallastegui. — Hernando — Cba. — 1º de Diciembre de 1947.
259.646—Reflejos — Quincenal — número 5.811 — 1.500 ejemp. — se edita en Rosario de Sta. Fe. — Propietario: Federico E. G. Duhein Mayada & Hnos. — Director: Federico E. G. Duchein Mayada Rosario de Santa Fe. — 16 de Diciembre de 1947.
259.647—La Revista del Hogar — Revista quincenal. — Nº 623 — 430 ejemp. — se edita en Capilla del Señor (Bs. As). — Propietario y director: Ramón Villalba — Capilla del Señor (Bs. As.) — 20 de Diciembre de 1947.
259.648—Argentina Nueva — Diario — Nº 11 — 1.500 ejemp. — se edita en Rosario. — Propietario y director: Antonio García — Rosario — Noviembre de 1947.
259.649—El gato montés — Paso-doble — Música de Manuel Panella — Editor: Ediciones Rioplatense Trave. — Imp.: Imprenta Garrot. — Bs. As. 23 de Diciembre de 1947. — 500 ejemplares.
250.650—Más allá del bien y del mal. Filosófica. Trad. del alemán. 436 págs. 2.500 ejemp. — Autor: Federico Nietzsche — Traduc. de Eduardo Ovejero y Maury — Editor: M. Aguilar — Imp.: Imprenta López — Bs. As. 25 de Noviembre de 1947.
259.653—Mercurio Musical — Revista mensual — Nº 132 — 5.000 ejemp. — Propietario: Cámara del Comercio Musical Argentino — Director: Arturo Grunberg — se edita en Buenos Aires, Agosto de 1947.
259.655—Vinces (Vencerás). — Revista mensual — Nº 24 — 350 ejemp. — Propietario: Patrocinio Arenes y Selor. Director: Nélida V. Zamudio — se edita en Bahía Blanca — (Bs. As.). — Agosto, Setiembre de 1947.
259.656—Boletín Oficial de San Juan — Nº 8.196 — 370 ejemp. — Propietario: Gobierno de la Provincia de San Juan — Director: Vicente Darío Godoy — se edita en San Juan — Diciembre de 1947.
259.657—El Tribuno — Semanario — número 340 — 320 ejemp. — Propietario y director: Raúl Angel Viaggio — se edita en Ascención (Bs. As.) — 20 de Diciembre de 1947.
259.659—El Debate — Diario — número 7.137 — 5.000 ejemp. — Propietario: José María Guerci. — Director: Juan Albano — se edita en Zárate (Bs. As.) 28 de Diciembre de 1947.
259.661—Yo Elegí la Libertad — Literaria — Traduc. del Inglés. — 687 págs. — 10.100 ejemp. — Autor: Víctor Kravchenko — Traduc. Enrique Rojas Vela — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Impresor: Guillermo Kraft. Ltda. S.A. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.
259.662—La Flor del Lirolay — Cuentos Infantiles — 22 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Miguel Angel Gómez — Ilustraciones de Catalina Otero Lamas. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires. — 15 de Octubre de 1947.
259.663—Elisena y los Doce Meses — Cuentos Infantiles — 22 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Miguel Angel Gómez — Ilustraciones de Raúl Soldi. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1947.
259.664—Marco Polo — Cuentos infantiles — 40 págs. — 5.000 ejemp. — Autor: Eduardo A. Jonquieres — Ilustraciones de Juan Otano. — Editor e Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.
259.665—Reminiscencias — Pláticas con Anita — Literaria — 243 págs. — 3.100 ejemp. — Autor: Ricardo Sáenz Hayes — Editor e imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. — Buenos Aires, 2da. quincena de Noviembre de 1947.
259.666—La Verdad Periódico — Nº 457 — 300 ejemp. — Propietario y director: Luis Angel Legnani — se edita en Lomas de Zamora (Bs. As.) — 31 de Diciembre de 1947.
259.667—Código de la Edificación — 300 págs. y 24 planos. — Anónimo — Editor: Editorial Americana — Manuel Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. — Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1947.
259.668—Historia de la Creación — Científica — Traduc. del Francés — 614 págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Ernesto Haeckel — Traduc. de Juan Carlos Robledo — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. de Editorial Cóndor — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.
259.669—Historia de las Creencias — Científica — Traduc. del Francés — 1.115 págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Fernando Nicolay — Traduc. de Juan Bautista Enseñat — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.
259.670—Historia del Pueblo de Israel — —Histórica — Tres volúmenes — 1.500 págs. — 3.000 ejemp. — Autor: Ernesto Renan — Traduc. de Edith Bianchi — Editor: Editorial Americana — M. Rey Tosar — Imp.: Tall. Gráf. "Jorge Wáshington" — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.
259.671—Rosario Gráfico — Semanario — Nº 176 — 1.000 ejemp. — Propietario y director: Enrique Coria Escalante — se edita en Rosario de Santa Fe — 24 de Noviembre de 1947.
259.672—Tardecitas correntinas — Polca — Música de Eulogio B. Ponce y Pedro F. Sasso — Editor: Los Autores — Imp.: A. Boccazzi — Bs. As. — 24 de Diciembre de 1947.
259.673—Serrana linda — Zamba — Música — Autor y editor: Pedro F. Sasso — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires. — 20 de Diciembre de 1947. — 250 ejemplares.
259.674—El Regional Periódico — Nº 74 700 ejemplares. — Propietario y director: Evan Thomas — se edita en Gaiman (Chubut) — 1º de Noviembre de 1947.
259.675—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda — Rev. mensual — Nº 263 — 5.000 ejemp. — Propietario: Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. — Director: Isabel P. de Idoyaga — se edita en Bs. As. — Octubre de 1947.
259.676—Y. Drafod (El Mentor). Periódico. Nº 2.404. 500 ejemplares. Propietario y director: Grau Thomas. Gaiman (Chubut) — 21 de Noviembre de 1947.
259.677—La Opinión — Diario — Nº 4.269 — 1.500 ejemp. — Propietario: José Bongiorno y Román Bongiorno — Director: José Bongiorno — V. Tuerto (Santa Fe). — 17 de Diciembre de 1947 —se edita en V. Tuerto.
259.678—El Heraldo — Periódico — número 1700 — 8.000 ejemp. — Propietario y director: Raquel M. Burgos — se edita en la Cap. Fed. — 23 de Diciembre de 1947.
259.682—Quixcaluros. — Narraciones norteñas. — 105 págs. — 1.000 ejemp. — Autor y editor: Irma Cairoli de Liberal. — Imp.: Francisco Colombo — Bs. As. 27 de Diciembre de 1947.
925.685—La Difteria en la Edad Escolar — Científica — 200 págs. — 300 ejemp. — Autor y editor: Joaquín Enrique Herrán — Imp.: Nemesio A. Ferrari. — Bs. As. 30 de Diciembre de 1947.
259.686—Bases Médico Sociales Para la Educación Sanitaria de los Argentinos. — Científico — 74 págs. — 100 ejemp. — Autor y Editor: Joaquín Enrique Herrán — Imp.: Nemesio A. Ferrari. — Bs. As. — 30 de Diciembre de 1947.
259.687. — Nubes de esperanzas. Tango. — Música. — Autor y editor: Norberto Samonta. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1947.
259.689—Programa — Revista mensual. — Nº 1. — 1.500 ejemp. — Propietario y Director: Rafael Dante (H). — se edita en Bs. As. — 20 de Septiembre de 1947.
259.690—La misa del gallo — Chacarera — Letra. Autor y editor: Chango Rodríguez. — Imp.: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
259.691—Chaco y Formosa — Rev. mensual. — Nº 226. — 1.200 ejemp. — Propietario: Asoc. Fomento de los Territorios Chaco y Formosa. — Director: José Reynaldo Perrotto. — se edita en Bs. As.. — Noviembre de 1947.
259.699. — La Comuna. Periódico. Núm. 2629. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Urbano Justo Zelaya. Se edita en San Isidro (Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.
259.700. — El Eco de Tandil. Diario. Nº 9133. 1.500 ejemplares. Propietario: El Eco de Tandil, Soc. de Resp. Ltda. Director: Juan M. Calvo. Se edita en Tandil (Prov. Bs. As.). 23 de Diciembre de 1947.
259.702. — Grita. Pieza en tres actos. Autor: José Armagno Cosentino. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el local del Consejo de Mujeres de Buenos Aires, el día 14 de Mayo de 1947.
259.703. — El Ministro está enojado. Traduc. y adaptación. Comedia musical en dos actos. Autores: Fred Heller, Bruno Engler y Leonhard Maerker. Traduc. y adaptación de Rafael Sanroma, Elvira Martín de Pubul, Salvador Ruiz de Luna, Enrique T. Susini y Alberto Smuelir. Dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro El National de Buenos Aires, el día 17 de Diciembre de 1947.
259.704. — Mentiras que matan. Drama en cuatro actos Autor: Valentín Cirera. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Club Juventud Unida de Buenos Aires, el día 6 de Diciembre de 1947.
259.705. — Navidad. Pieza en tres actos. Autor: Marylin. Dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Astral de Buenos Aires el día 25 de Diciembre de 1947.
259.702 a 259.705. — Solic. el reg. Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores). Capital Federal.
259.707. — Cuando se pierde un amor. Tango, música. Autor y editor: Norberto Samonta. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
259.708. — Pueblo Español. Periódico. Nº 123. 7.000 ejemplares. Propietario y director: Lorenzo Varela. Se edita en Buenos Aires. 1ra. quincena de Diciembre de 1947.
259.709. — El Porvenir. Diario. número 12.656. 400 ejemplares. Propietario y director: Vicente Galluppi Di Cirella. Se edita en 9 de Julio (Bs. As.). 14 de Diciembre de 1947.
259.727. — La Provincia. Diario. Nº 1106. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Eduardo Redaelli. Lomas de Zamora (Bs. As.). 30 Diciembre 1947.
259.728. — Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. Periódico. Nº 30. 8.000 ejemplares. Propietario y director: Ramón López. Se edita en la Capital Federal. Diciembre de 1947.

e.20 feb.-Nº 40 v.2 mar.

Enero 5 de 1948

260.068. — Pregonero. Semanario. S/N. 200 ejemplares. Propietario y Director: Pbro. Dr. Vicente F. Garone. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1947.
260.071. — Tribuna Popular. Semanario. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario: Enrique De Eboli. Director: E. De Eboli y Rodolfo Yanson. Capital Federal, 5 de Enero de 1948.
260.073. — Por tu culpa tango triste. Tango. Música. Autor y Editor: Juan Miguel Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
260.074. — Por tu culpa tango triste. Tango. Letra. Autor y Editor: Humberto Leone. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.
260.077. — A punta e'coraje. Vals criollo. Música de Alejandro Figueroa. Editor e Imp.: Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1º de Junio de 1936. 1.000 ejemplares.
260.078. — Lírica. Tango. Música. Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 22 de Julio de 1938. 1.000 ejemplares.
260.079. — Tome otro trago. Tango. Música. Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, Año 1932. 1.000 ejemplares.
260.080. — La influencia del Cristianismo en el derecho civil romano. Jurídica filosófica. Traduc. del francés. Autor: M. Troplong. Traduc. del Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec (Ediciones Desclée, de Brouwer). Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947. 210 págs. 2.500 ejemplares.
260.081. — Dicen las viejas del pago. Ranchera. Música, Autor y Editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Américo A. Vivona. Buenos Aires, año 1934. 1.000 ejemplares.
260.082. — Panchito Amor. Gato. Autor y editor: Alejandro Figueroa. Imp.: Editorial Musical Vida Argentina. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1938. 1.000 ejemplares.
260.083. — Nuestra Acción. Quincenal. Nº 263. Propietario: Sociedad Cosmopolita de S. M. Centro Cultural Social Leandro N. Alem. Director: Salvador Rogo. Gral. Rodríguez (Pcia. Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.
260.090. — Pasión Inmortal. (Song of Love). Película cinematográfica. Iván Tors. Irmgard von Cube, y otros, autores del argumento. Principales intérpretes: Katharine Hepburn, Paul Henreid, Robert Walker, y otros. Publicada en Nueva York, Septiembre de 1947. Productores: Metro Goldwyn Mayer.
260.091. — La Voz Infantil. Nº 64 y 64. 3.000 ejemplares. Propietario: Remigio Cordero. Director: Carmen Q. de Cordero. Capital Federal, Octubre y Noviembre de 1947.
260.092. — La locación edectiva del infarto del miocardio en el ventrículo izquierdo. Sus sindromes. Sindrome coronario lateral. Sindrome coronario anterior. Sindrome coronario posterior. 245 págs. 1.800 ejemplares. Autor: Guillermo A. Bosco. Editor: Instituto de Investigaciones Cardiológicas. Imp.: Emilio Spinelli "La Vanguardia". Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.068 al 260.092

e.21 feb.-Nº 44 v. 3 mar.

ENERO 3 DE 1948

259.953. — Sentido social del arte. Conferencia. 11 páginas y 13 reproducciones. 3.000 ejemplares. Autor: Cándido

Portinari. Editor: Centro Estudiantes de Bellas Artes (CEBA). Imp.: Imprenta Balmes. Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1947.

259.954. — Guapo che rimba buey. Polca canción. Letra de Teodoro S. Mongelos. Música de Emilio Bigi. "Rumor de fiesta". Polca. Música de Prudencio Giménez. Interpreta ambas: Cuarteto Paraguay. Direc.: Prudencio Giménez. Disco Nº 60-1270. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.955. — Volvió una noche. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Lejana Tierra mía". Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1300. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.956. — 1 y 1. Tango. Letra de José Traverso. Música de Julio Pollero. "Camuflaye". Tango. Letra de Juan García. Música de Enrique Francini. Interpreta ambas: E. Francini, A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco número 60-1409. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.957. — Mi yesquero. Triunfo. Música de Andrés Chazarreta. "Atoj pozo". Gato. Letra y música de Andrés A. Chazarreta. Interpreta ambas: Andrés A. Chazarreta y su Orquesta Nativa. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.958. — "María bonita". Corrido. Letra y música de Agustín Lara. "Rosa". Canción, Bolero. Letra y música de Agustín Lara. Interpreta ambas: Pedro Vargas. Disco Nº 70-7492. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.959. — Sol tropical. Rumba.Letra de Alfredo Le Pera. Música de Terij Tucci. Rubias de Nueva York. Fox-trot Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1303. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.960. — Después que consigues algo ya no lo quierés. Fox-trot. Letra y música de Irving Berlin. "Bogie en sí". Boogie Woogie. Música de John Nils. Intérprete: Dardanelle y su Ritmo. Disco Nº 20-1959. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA, Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.961. — Amargura. Canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Estudiante. Tango estilo. Letra de Mario Battistella. Música de Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60-1305. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.962. — Hatikwa. Himno Israelita. Letra y música Anónima. "Yo Adir" Canción Palestinense. Letra y música de Jacob Wainberg. Interpreta ambas: Pinjos Borensztein. Disco Nº 68-0004. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.963. — Selección de marcas mundiales. (I) Tipperary. (II) Over There. (III) Esto es París. (IV) Dios Salve América. (V) Música de (I) Jack Judge, (II) George Cohen, (III) Camille Robert, (IV) José Padilla, (V) Irving Berlín. Deuda. Bolero. Letra y música de Luis Marquetti. Interpreta ambas: Héctor y su gran Orquesta de Jazz. Disco Nº 60-1420. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Bs. Aires. 1º de Octubre de 1947. 300 ejemplares.

259.964. — Rumbos. Nº 146. 2.500 ejemplares. Propietario: José S. Mazzafero Donadío. Director: Julio Argentino Mazzafero. Bs. Aires. 10 de Noviembre de 1947.

259.966. — El peregrino torturado (Vida de Almafuerte). Literaria. Autor: Rodolfo Fausto Rodríguez. Editor: Editorial Crespillo. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. 183 páginas. 2.000 ejemplares.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música. Autor y editor: Albino Kujta. Imp.: Marchetto y Cía. Pcia. de Buenos Aires. 24 de Diciembre de 1947. 120 ejemplares.

259.968. — Sin remedio. Tango, Letra. Autor y editor: Ortense Rodríguez y José A. Migliari. Imp.: Marchetto & Cía. Bs. As., 24 de Diciembre de 1947. 120 ejemplares.

259.974. — Correspondencia. Traducción del francés. 327 páginas. 1.500 ejemplares. Autor: Eliseo Reclús. Traduc. de Horacio E. Roque. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1943.

259.975 — Cartas a una madre. Traducción del alemán. 369 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Wilhelm Stekel. Traduc. de A. de Santillán. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Bs. As., 20 de Marzo de 1944.

259.976. — Delincuencia infantil. Traducción del alemán. 162 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Elemer Von Karman. Traduc. de Tito L. Banescu. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Bs. As., 26 de Junio de 1944.

259.977. — Rousseau y la conciencia moderna. Traduc. del italiano. 134 páginas. 2.000 ejemplares. Autor: Rodolfo Mondolfo. Traduc. de Vicente P. Quinteros. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Mercatali & Cía. Bs. As., 20 de Agosto de 1943.

259.978. — Shakespeare. Traduc. del italiano. 205 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Benedetto Croce. Traduc. de Ricardo Baeza. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Bs. Aires. 20 de Septiembre de 1944.

259.979. — El Hombre y la Máquina. Traduc. del Francés. 141 págs. 2.000 ejemplares. Autor: Julien Coffinet. Traduc. de Oberdan Caletti. Editor: Ediciones Iman. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 21 de Julio de 1943.

259.980. — Historia de la Conquista de Méjico. Traduc. del inglés. Dos tomos. 871 págs. 2.000 ejemplares. Autor: Guillermo H. Prescott. Traduc. de José María González de la Vega. Editor: Ediciones Iman. Imp.: F. y M. Mercatali. Buenos Aires, 19 de Junio de 1944.

259.982. — El Quinto Sello. Traduc. del inglés. 642 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Aldanov Mark. Traduc. de Pablo Atamasiu. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 19 de Enero de 1946.

259.983. — La Cotorra Azul. Traduc. del francés. 356 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Maurice Dekobra. Traduc. de Luisa V. Bianchi. Editor: Ediciones Helios. Imp. Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

259.984. — La Guerra Gaucha. 288 págs. Autor: Leopoldo Lugones. Litografías originales de Alfredo Guido. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Francisco A. Colombo. Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. 3.000 ejemplares.

259.986. — El Caballero del Desierto. La Historia de Alexander Mackenzie. 330 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Maxine Shore y M. M. Oblinger. Traduc. del inglés de Juan G. L. Krohnn. Ilustraciones de Víctor L. Rebuffo. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1947.

259.987. — Congresos y Conferencias Internacionales celebrados en Lima. 1847-1894. 406 págs. 1.000 ejemplares. Autor: Oscar Barrenechea y Raygada. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947.

219.988. — La Cabaña de Tío Tom. Traduc. del inglés. 419 págs. 3.000 ejemp. Autor: Enriqueta Becher Stowe Traduc. de Herminia Fernández de Puebla. Ilustraciones de Ugarte. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp. Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1947.

259.989. — Biografía de una Catedral. Traduc. del inglés. 535 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Robert Gorden Anderson. Traduc. de Néstor A. Morales. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser, S. A. Buenos Aires. 23 de Diciembre de 1947.

259.990. — La Gesta Callada. Biografía de una Industria. 319 págs. 3.000 ejemplares. Autor: Telmo Manacorda. Traduc. de Martín S. Noel. Editor: Ediciones Peuser. Imp.: Artes Gráficas Futura. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

259.991. — Bartolomé Herrera. Educado y Diplomático Peruano. 1808-1864. Autor: Oscar Barrenechea y Raygada. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

259.994. — The Mar Year Book. River Plate Manual. 1947|1948. 16ª edición. (Anuario Mar, Manual del Río de la Plata). 520 págs. 2.500 ejemplares. Autor: Carlos Pedro Montheil Lacroix. Juan José Anderson y José Raphael, autores de la compilación. Editor: Editorial Mar. Imp.: Platt, S. A. C. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

260.001. — La Gaceta Filatélica Panamericana. Rev. Mensual. Nº 49. 1.000 ejemplares. Propietario y director: María Lucinda Morenza. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

260.003. — El Huaqueño. Gato. Música de José S. Gómez (Báez). Editor: Pan American Music Service Corp. Impresión: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

260.004. — El Huaqueño. Gato. Letra de Buenaventura Luna. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

260.005. — Por Dos Caminos. Milonga. Letra de Carlos Waiss. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.006. — Por Dos Caminos. Milonga. Música de Antonia Lista. Editor: Pan American Music Service Corp. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares. Imp.: Celestino Garrot.

260.007. — Como Extraño. Bolero. Música de César S. Sesso. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.008. — Como Extraño. Bolero. Letra de Rafael Campo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.009. — Rubio Ñu (Acosta Ñu). Polka. Música de Emilio Bigi. Editor: Pan American Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.010. — Rubio Ñu (Acosta Ñu). Polka. Letra de Federico Riera. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemp.

260.011. — Muchachita del Recuerdo. Tango. Música de Cayetano Pugliesi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.012. — Muchachita del Recuerdo. Tango. Letra de Carlos Marín. Editor: Pan American Music Service Corp. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. Imp.: Celestino Garrot. 250 ejemp.

260.013. — Hubba, Hubba y ya está. Foxtrot canción. Letra de Tilda Thamar. Editor: Pan American Service Music Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.014. — Hubba, Hubba, y ya está. Fox-trot canción. Música de George Andreani. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.015. — Cordion rase (Llanto de acordeón). Polca. Música de Emilio Gigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.016. — Ruta 14. Canción. Música de Mauricio Valenzuela. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.017. — Metalurgia. Nº 17. - 750 ejemplares. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.018. — Cielito Chopi (Santa Fe). Danza paraguaya. Motivo popular, arreglo y descripción de Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.019. — El Casamiento de la Raela. Chamamé. Música de Mario Millan Medina. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Bs. Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.020. — El Casamiento de la Raela. Chamamé. Letra de Mario Millan Medina. Editor: Pan American Music Service Comp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.021. — La Novia del Paraná. Polca canción. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.022. — La Novia del Paraná. Polca canción. Música de J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Bs. Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.023. — Por no quererme entender. Tango. Música de Alfredo Calabró. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.024. — Por no quererme entender. Tango. Letra de Enrique Dizeo. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.025. — Susanita - Kire'I. Música de Prudencio Giménez. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires. 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.026. — El Talismán. Vals. Música de Marvil y Manuel E. Vidal. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.027. — El Talismán. Vals. Letra de Marvil y Manuel E. Vidal. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.028. — Zamba en la noche. Zamba. Letra de Félix Palorma. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

260.029. — Zamba en la Noche. Zamba. Música de Félix Palorma. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.030. — Sueños Perdidos. Tango. Música de Alfonso Lacueva. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.031. — Sueños Perdidos. Tango. Letra de Santiago Adamini. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.032. — La Lola. Guaracha. Música de Pintín Castellano. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires. 5 de Diciembre de 2947. 250 ejemplares.

260.033. — La Lola. Guaracha. Letra de Pintín Castellano. Editor: Pan American Music Service Corp. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.034. — Tú no sabes... - Bolero. Letra. Autor y Editor: Sinarey. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

260.035. — Tú no sabes... Bolero. Música de y Editor: Sinarey. Imp.: Editorial Musical Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

246.522. — "Lydia Ynes". Seudónimo.

255.941. — "Danny Rey". Seudónimo.

e.21 feb.-Nº 43 v.3 mar.

e.21 feb.-Nº43-v.3 mar.

7 DE ENERO DE 1948

260.128—El Propulsor. Quincenal, número 110. 1.500 ejemp. Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Julián M. Szychowski. Posadas (Misiones), 25 de Noviembre de 1947.

260.129—Adelante. Semanario, Nº 610. 300 ejemp. Propietario y Director: José Keiner (Cura párroco). Villa Crespo (Paraná E. R.). 28|12|947.

260.130—El Combate. Diario. Nº 1.703. 350 ejemp. Propietario y director: Horacio Reyes. Bragado (Pcia. Bs. As.), 22 de Diciembre de 1947.

260.131—El Paladín. Semanario, Nº 269. 365 ejemp. Propietario y Director: Juan B. Cambiaghi. Cruz Alta (Cba.), 19 de Diciembre de 1947.

260.135—Lourdes. Semanario popular ilustrado. Nº 304 - 200 ejemp. Propietario: Néstor Grenon. Director: Carlos Serra. Rosario de Santa Fe. 21 de Diciembre de 1947.

260.136—El Pueblo. Semanario, Nº 2.090. 400 ejemp. Propietario y Director: Manuel T. Monsalvo 9 de Julio (Pcia. Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.137—La Razón. Diario, Nº 8.676. 600 ejemp. Propietario y Director: Alberto Montiel. Villaguay (E. R.), 20 de Diciembre de 1947.

260.138—Ideas. Nº 626. 350 ejemp Propietario y Director: Mariano Ortego y Manuel Caetano. San Gregorio (Sta. Fe). 20 de Diciembre de 1947.

260.139—Lucha. Quincenal, Nº 2. 1.000 ejemp. Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristobal (Sta. Fe), 21 de Diciembre de 1947.

260.141—El Mentor. Semanario. Nº 1.294. 300 ejemp. Propietario: Suc. de Gerardo Palacio. Director: Cruz Engracia Palacio. Choele-Choele (Río Negro). 20 de Diciembre de 1947.

260.142—Vida Parroquial. Quincenal, número 74. 450 ejemp. Propietario y Director: Lino A. Verri. Ucacha (Córdoba). 21 de Diciembre de 1947.

260.144—Pacifismo. Mensual. Nº 13. 1.500 ejemp. Propietario y Director: Santiago R. Savary. Córdoba, Noviembre de 1947.

260.146—Boletín Parroquial. Semanario, Nº 1.589. 680 págs. Propietario: Zoilo

Nicanor Bel. Director: Zoilo N. Bel. Concepción del Uruguay (E. R.), 12 de Diciembre de 1947.

260.147—Diario de Sesiones, Nº 224. 500 ejemp. Propietario: Cámara de Diputados de Santiago del Estero. Director: Ramón A. Medina. Santiago del Estero, 17 de Septiembre de 1947.

260.148—El Municipio. Semanario, número 230. 600 ejemp. Propietario y Director: Mario Alberto Stefanelli. Almirante Brow (Bs. As.), 11 de Diciembre de 1947.

260.149—El Pueblo. Semanario, Nº 1.193. 650 ejemp. Propietario y Director: Cosme Nicolás Martino. Gral. Madariaga (Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.150—El Sonido. Semanario, Nº 705. 450 ejemp. Propietario y Director: Guillermo Fritz. Puerto San Julian, 19 de Diciembre de 1947.

260.151—El Imparcial. Bisemanario, número 6.913. 1.200 ejemp. Propietario: Suc. de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel, 25 de Mayo (Pcia. Bs. As.), 28 de Diciembre de 1947.

260.152—Actualidades. Nº 655. 1.200 ejemp. Propietario y Director: José Miguel Paez. Mendoza (C), 3 de Diciembre de 1947.

260.153—El Semanario. Diario, Nº 830. 150 ejemp. Propietario y Director: Ernesto Borre. San Salvador (E. R.), 23 de Diciembre de 1947.

260.154—Alerta. Semanario, Nº 659. 350 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Manuel A. Tejerina. Laguna Larga (Bs. As.) 6 de Diciembre de 1947.

260.156—La Verdad. Nº 149. 300 ejemp. Propietario y Director: Angel Custodio Olivares. San Marcos Sud (Cba.), 2 de Diciembre de 1947.

260.157—Norte. La Voz Peronista. Diario. Nº 2.669. 7.000 ejemp. Propietario y Director: Dr. Juan Carlos Cornejo Linares. Salta, 30 de Diciembre de 1947.

260.162—Benedetto Croce. Filósofo de la Libertad. Filosófica. 125 págs. 5.000 ejemp. Autor: Renato Treves. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Bs. As., 5 de Abril de 1944.

260.163—Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Operaciones Abdominales. Estómago Duodeno. Tomo 10. 413 págs. 6.000 ejemp. Autor: Dr. Enrique Finochietto y Dr. Ricardo Finochietto. Editor: Ediar Soc. Anon. Editores. Imprenta: Imprenta López. Bs. As., 30 de Diciembre de 1947.

260.164—Paz y Bien. Revista, Nº 707. 300 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Castillo. San Antonio de Padua (Bs. As.), 14 de Diciembre de 1947.

260.166—Equitación, Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y Director: Rodolfo Daimondi de la Serna. Buenos Aires, Febrero de 1947.

260.173—St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Rev. Nº Noviembre de 1947. 1.500 ejemp. Propietario: Iglesia Prebisteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Bs. As., Nov. de 1947.

260.174—La Reforma. Diario, Nº 15.157. 800 ejemp. — Propietario y Director: Justo del Cerro. San Luis, 19 de Diciembre de 1947.

260.175—La Voz del Jubilado. Mensual. Nº 94. 800 ejemp. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Pedro A. Bozombo. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947.

260.176—Imparcial. Semanario, número 556. 600 ejemp. Propietario y Director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos, 25 de Diciembre de 1947.

260.177—Ascención. Semanario, Nº 602. 500 ejemp. Propietario y Director: Jacinto José Raimondi. Ascención (Pcia. Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.178—La Semana. Semanario, Nº 788. 1.100 ejemp. Propietario y Director: Benito Rauch y Rodolfo Weibel. San Jerónimo Norte (Rosario de Sta. Fe), 27 de Diciembre de 1947.

260.179—Para Ud. Nº 288. 1.800 ejemp. Propietario: Proa - Soc. de Fomento Comercial y Propaganda Cinematográfica. Director: Adolfo Angel Pagano. Moreno (Pcia. Bs. As.), 2ª quincena de Diciembre de 1947. P. quincenal

260.182—Defensa. Bisemanario, Nº 815. 800 ejemp. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Pcia. de Corrientes), 24 de Diciembre de 1947.

260.183—Gloria Tradicional. Milonga. Música. Editor y Autor: Fermín Valentín Favero. Imp.: Julio Suarez. Bs. As., 7 de Enero de 1948.

260.184 — Gloria Tradicional. Milonga. Letra. Autor y Editor: P. Oscar Oppici. Imp.: Julio Suarez. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.185—Duhovno Zivljenje (La Vida Espiritual). Mensual, Nº 239. 1.600 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Juan Hladnik. Bs. As. 1º de Diciembre de 1947.

260.186—Proyecto de Imprenta y Editora del Estado. 14 págs. 200 ejemp. Autor: Guillermo Alfredo Terrera. Editor: Ediciones el Escorial. Imp.: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, Diciembre de 1947.

260.191—El Pueblo, Nº 702. 600 ejemp. Propietario y Director: Felipe de Robles (Hijo). Las Heras (Pcia. Bs. As.), 30 de Diciembre de 1947.

260.196—Boletín Oficial de la Pcia. de Santiago del Estero. Nº 4.342. 400 ejemplares. Propietario: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero (C.), 31 de Diciembre de 1947.

260.197—Defensa. Mensual, Nº 96. 1.000 ejemp. Propietario y Director: Mario Rumano. Don Torcuarto (Bs. As), 29 de Diciembre de 1947.

260.202—Patria, mi Tierra Querida. Zamba canción. Letra. Autor y Editor: Domingo A. Roldán. Imp.: Editorial Musical Empa. Bs. As., 16 de Octubre de 1947.

e.23 feb.-Nº 45 v.4 mar.

8 DE ENERO DE 1948

260.250—Las Montañas del Oro. Poesías. 112 págs. 2.600 ejemp. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e Imp.: Ediciones Centurión. Bs. As., 2 de Enero de 1948.

260.254—Svobodna Slovenija. (Eslovenia libre). quincenal, Nº 1. 1.500 ejemp. Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.255—Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Mensual, Nº 98. 1.500 ejemp. Propietario: Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Cap. Fed. Julio-Sept. de 1947.

260.256—Seudotumor Cerebral. Científica. 100 págs. 500 ejemp. Autor: Carlos A. Bardeci. Editor: Librería "El Ateneo". Imp.: Rev. Oral de Ciencias Médicas. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

260.258—El Fiscalizador del Crédito. Mensual, Nº 396. 2.000 ejemp. Propietario: Blanco & Villar Soc. Resp. Ltda. Director: Francisco Blanco y Antonio Villar. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.262—Un año en el otro mundo. (C. A. Nº 714) 160 págs. 9.000 ejemp. Autor: Julio Camba. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. pasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Bs. As., 30 de Junio de 1947.

260.263—Cartas Desde mi Molino. Traduc. del francés. (C. A. Nº 738). 176 págs. 8.000 ejemp. Autor: Alfonso Daudet. Traduc. de E. M. del Palacio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947.

260.264—Coriolano. Traduc. del inglés. (C. A. Nº 736). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: W. Shakespeare. Traduc. de Luis A. Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

260.265—Milagro de Nuestra Señora. (C. A. Nº 716). Autor: Berceo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: La misma. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1947.

260.266—El Misterio de Alejandro 1º (C. A. Nº 737. Traduc. del ruso). 224 págs. 8.000 ejemp. Autor: Dimitri Merejovsky. Traduc. de Jorge Zalamea. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

260.267—Generaciones y Semblanzas. (C. A. Nº 725). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: Fernan Pérez de Guzmán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. General Fabril S. A. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947.

260.270—Alumni. Rev. semanal. Nº 516. 55.000 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.271—Mundo Israelita. Semanario, número 1.280. 4.500 ejemp. Propietario: León Kibrick. Director: Samuel Kibrick. Bs. As., 3 de Enero de 1948.

260.272—Mi Negra Linda. Milonga. Música. Editor y Autor: Julio de Angelo y Luis Chiapella. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. 200 ejemplares.

260.273—Pregón. Diario, Nº 1.928. Año VI. Propietario: José Antonio Berger. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata (Bs. As.), 7 de Enero de 1948.

260.276—Nuestras Mujeres. Diario. Nº 1. 6.000 ejemp. Propietario: Unión de Mujeres de la Argentina. Director: Mane Bernardo. Bs. As., 20 de Diciembre de 1947.

e.23 feb.-Nº 46-v.4 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo al señor Alberto Séptimo Lange, permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 201.918|47.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Vista la solicitud del señor Alberto Séptimo Lange, anotada bajo el Nº 1258 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinades por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minas y Geología, dispone: 1º — Conceder al señor Alberto Séptimo Lange, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de 1.648 hectáreas ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 2, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción D, de la Sección BII, Departamento y Territorios antes mencionados, entre los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de 5 elementos rectos, que de Oeste a Este se definen de la manera siguiente: El 1º, es de dirección Este Oeste y su extremo Oeste es un punto situado a 4.700 metros al Sud del Kilómetro 190 del Ferrocarril del Estado de Puerto Madryn a Las Plumas. El 2º, es paralelo al límite Este del lote 16 citado y pasa a 5.000 metros al Oeste del mismo. El 3º, tiene dirección Este Oeste y prolongado hacia el Oeste pasa a 5.000 metros al Sud del Kilómetro 191 del Ferrocarril mencionado. El 4º, tiene dirección Norte Sud y prolongado hacia el Norte pasa a 5.000 metros al Este del mismo Kilómetro 191. El 5º, paralelo al límite Sud del lote 16 antes referido y pasa a 1.000 metros al Norte del mismo. Al Sud, una recta de dirección Este Oeste pasante a 8.700 metros al Sud del Kilómetro 190 del mismo Ferrocarril; Al Este, una recta de dirección Norte Sud que prolongada hacia el Norte pasa a 5.000 metros al Este del Kilómetro precedentemente citado; Al Oeste, una recta de dirección Norte Sud que prolongada hacia el Norte pasa por el Kilómetro 190 ya referido; encerrando entre los límites definidos de esta manera una superficie de aproximadamente 1.648 Hás. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento Minaco I, Minaco II y Minaco III tramitadas respectivamente por Expediente 199.922-47; 199.924|47 y 199.926|47. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el permiso de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán en constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n) Moneda Nacional, según el inciso 3º de Art. 4 de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 15 de Marzo próximo y vencerá el 9 de Enero de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concecionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición; publíquese; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; cumplido; pase al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 153-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Registrado bajo el Nº 1271, folio 129 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor de don Alberto Séptimo Lange. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi al Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 ene.-Nº 50 v.23 ene.

Disposición concediendo al señor Segundo Rigoni, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 130.126|46.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — Vista la solicitud del señor Segundo Rigoni, anotada bajo el Nº 3048 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, habiéndose desestimado la oposición formulada a fs. 22|3 (Disposición Minera Nº 800|47, de fs. 71), de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, el Director de Minas y Geología, dispone: 1º — Conceder al señor Segundo Rigoni permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de 1.849 hectáreas 90 áreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, dentro de los lotes 12, 13, 16 y 17 de la Sección XIII y 6 y 7 de la Sección XIV, Departamento y Territorio antes mencionados, entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de 7.000 metros de largo y dirección Norte 30º Este, que pasa por un punto situado a 1.428,50 metros al Norte 60º Oeste de otro situado a 5.000 metros al Norte 25º Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; Al Sud-Este, una recta paralela al límite precedentemente definido y que pasa a 2.857 metros al Sudeste del mismo; Al Nor Este, una recta de dirección Sud 60º Este, trazada por un punto que se encuentra a 3.500 metros al Norte 30º Este de otro situado a 5.000 metros al Norte 25º Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; y finalmente al Sudoeste, una poligonal de tres lados, que de Noroeste a Sud Este, se definen de la siguiente manera: el 1º, es una recta de dirección Norte 60º Oeste, que pasa en su prolongación hacia el Sudeste a 3.500 metros al Sud 30º Oeste de un punto situado a 5.000 metros al Norte 25º Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; el 2º, es una recta de dirección Norte 59º Este que pasa por un punto situado a 2.500 metros al Norte 31º Oeste de otro ubicado a 2.322 metros al Norte 84º 53' Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; y el 3º, es una recta de dirección Sud 31º Este cuya prolongación hacia el Sudeste pasa por el punto que se encuentra a 2.322 metros al Norte 84º 53' Este de la cúspide del cerro Mallín Quemado; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximada-

mente 1.849 Hás. 90 áreas. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n.) Moneda Nacional, según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 15 de Marzo próximo y vencerá el 9 de Enero de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición publíquese; notifíquese; comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas; cumplido; pase al Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) para que tome nota y reserve el presente expediente hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 152-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Registrado bajo el Nº 3084, folio 276 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 feb.-Nº 51 v.23 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Ervin Esteban Kapus, Expediente Nº 203.574|1947.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio. — S|D. — El que suscribe, Ervin Esteban Kapus, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Perú Nº 84, 2º piso Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender a ninguno de los minerales ni productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 hectáreas, situada en los lotes Nº 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, del Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, que tendrá forma de pentágono irregular, con los siguientes límites: Al Norte y al Sud rectas de dirección Este-Oeste, pasando la primera a 2.000 metros al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena; y la segunda a 2.000 metros al Sud de dicho mojón; al Este, una recta de dirección Norte-Sud de 4.000 metros de largo, trazada a 5.000 metros al Este del mojón citado; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el mismo mojón; finalmente al Nordeste una recta de dirección Norte 45º Este, trazada a 8.000 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del Lote Nº 30, Sección X, Departamento de Zapala. — Para la exploración de este cateo, se emplearán cuatro hombres con palas, picos, barretas, carretillas y demás herramientas de mano corrientes en esta clase de trabajos. — Será justicia. — Fdo.: Ervin Esteban Kapus. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las trece horas cuarenta y cuatro minutos. Conste. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano Adsto. — Octubre 31 de 1947. — Pase a Registro a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: La superficie de 2.000 Há. solicitada para cateo en las presentes actuaciones, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-47, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31, de la Sección X Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste se encuentra a 2.000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del Cerro Lotena. — Se superpone al descubrimiento de arcilla aluminosa denominado "Lotena" expediente 198.945|47, registrado el 13-VIII-47 bajo el Nº 942 a favor de Pedro Tzaneff, publicado el 29-VIII-47 (la publicación) y el Nº 942 a favor de Pedro Tzaneff, pu- — Dentro de un radio de 2.000 m. no figura otro permiso para cateo a nombre del interesado. — Queda excluída el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común. — Está fuera de los límites de la zona de seguridad (Decreto 14.587|46). — Se tomó nota de la segunda presentación. — Registro Gráfico, Enero 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite de estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud del permiso de cateo iniciada a fs. 1 para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 10, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan a su viabilidad. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Enero 13 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe del Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 34-48. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Registrado bajo el número 3.075, folio 266 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ervin Esteban Kapus. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adto.

e.20 feb.-Nº 44.800 v.2 mar.

Solicitud de Permiso de Cateo para sustancias de la Primera y Segunda Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentado a nombre del señor Segundo Rigoni, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 200.908|1947.

Señor Director de Minas y Geología S|D. — El que suscribe Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulo de 6.000 metros rumbo N. a S. por 3.333 metros, cuyo centro geométrico será la cúspide del Cerro Carreri, ubicado en el lote 26 del Departamento Picunches, Territorio de Neuquén. — El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado. — Se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. Nombro apoderado al señor Adelmo T. Fadón, domiciliado en la calle Avellaneda 966 de esta Ciudad, para que prosiga las actuaciones. Sírvase Sr. Director de proveer de conformidad. Será Justicia. — Fdo.: Segundo Rigoni. — Recibido en mi oficina hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez horas veinte y siete minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 31 de 1947. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Ha. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 23, 26, 27 y 30, de la Sección XXI, Departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.333 m. de modo que su centro geométrico coincide con la cúspide del Cerro Carreri. — El interesado no posee otro permiso de cateo situado a menos de 2.000 m. del presente. — Se encuentra dentro de los límites de la zona de seguridad (Decreto 14.587|46); la planilla "Antecedentes del solicitante", corre agregada a fs. 11. — Registro Gráfico, Diciembre 18 de 1947. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 14, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Diciembre 26 de 1947. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 1.084|47. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 9 de 1948. — Registrado bajo el Nº 3074, folio 265 del Registro de Cateos y Exploraciones. — Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.16 feb.-Nº 44.526 v.26 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Expte. 371-P-947

Se hace saber a Don JUAN FRANCISCO LABORATO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 371-P-947 caratulado "Pan Julio A. c|Juan Francisco Laborato Introducción clandestina", que con fecha 7 de enero del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer en sustitución del comiso (Art. 108 Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería detallada a fs. 1 vta., aceptándose el abandono ofrecido. El importe de la multa impuesta, deberá ingresar a Rentas Generales (Art. 129, Ley 12.964). Hágase saber por edictos y si dentro del tercero día de la publicación de los mismos, el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Repóngase el sellado .....etc. Firmado: Francisco José Maldonado Moreno, Administrador (interino) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Febrero 5 de 1948. — Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-Nº 168-v.23 feb.

Expte. 423-P-947

Se hace saber a Don FRANCISCO GIOIA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 423-P-947, caratulado "Pan Julio c|Francisco Gioia Introducción clandestina" que con fecha 15 de enero del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Imponer en sustitución del comiso (Art. 108, Ley 12.964), una multa igual al valor de la mercadería detallada a fs. 6 vta., debiendo ingresar a Rentas Generales, el importe de la pena impuesta. Hágase saber por edictos, y si dentro del tercero día de la publicación de los mismos el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. Repóngase el sellado ......etc. Firmado: Francisco José Maldonado Moreno Administrador (interino) de la Aduana y del Puerto de la Capital".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Febrero 5 de 1948. — Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-Nº 169-v.23 feb.

Expte. 150-A-947

Se hace saber a Don TOMASO VISPO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 150-A-947, caratulado "Abdón Jatuf c| Tomaso Vispo, Embarque sin permiso" que con fecha 19 de enero del corriente año ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Dése vista de la actuado a la firma Tomaso Vispo por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Firmado: Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios".

Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Febrero 6 de 1948. — Eduardo M. A. Martínez, 2º Jefe de Sumarios.

e.23 feb.-Nº 170-v.23 feb.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS Y PORTUARIAS DE ALVEAR (CTES.)

Por el término de cinco días, a partir de esta única publicación del presente edicto, se llama, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho al premio de salvataje y|o propiedad de las maderas náufragas que se encuentran depositadas en el puerto local, comprendidas en los Exptes. Nros. 2-V-46, 55-D-946, 51-L-946, 13-M-946, 56-A-946, 20-A-946 y 3-A-946, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva si no comparecieren en el palzo establecido. — Alvear, 20 de Febrero de 1948. — Julio C. Galeotti, Receptor.

e.23 feb.-Nº 173 v. 23 feb.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE LA QUIACA

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 26 animales asnales de distintos pelajes y tamaños, 4 bolsas harina de trigo con 94 kilos bruto, 10 bolsas azúcar con 700 kilos bruto, 19 cajones manteca con 490 kilos bruto y 8 latas aceite comestible con 44 kilos bruto, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 20 de Enero de 1948, en circunstancias que se pretendía realizar un contrabando de exportación en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Falda de Sansana", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 220-G-1948 LQ. que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar la debida intervención. — Administración Aduana de La Quiaca, 11 de Febrero de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.23 feb.-Nº 171 v. 23 feb.

Por el término de cinco días a contar de la publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 5 animales asnales de distintos pelajes y tamaños, 3 bolsas harina de trigo con 210 kilos bruto y 1 bolsa azúcar con 70 kilos bruto, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional el día 23 de Enero de 1948, en circunstancias que se pretendía realizar un contrabando de exportación en al frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Ojo de Agua", para que se presenten a declarar en el Expediente Nº 280-G-1948 LQ., que se sigue en esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no comparecieran a tomar al debida intervención. — Administración Aduana de La Quiaca, 11 de Febrero de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COUSIDO, ADOLFO CORDOBA Y HUMBERTO PAZ, para que dentro de dicho término comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

— Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23 feb.-Nº 266 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO o CELESTINO JUAN GUTIERREZ y a MIGUEL o JUAN ADELAIDA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

e.23 feb.-Nº 267 s|p.p.-v.31 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raul Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 feb.-Nº 265 s|p.p.-v.31 mar.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

Núm. 1

Horacio N. Carlen Juez Letrado del Chaco, cita emplazando por treinta días bajo apercibimiento a herederos y acreedores de HIPOLITO GOMEZ. Resistencia Febrero 3 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.899-v.1º abr.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS "PIRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Luis Pini, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Víctor Martínez número trescientos cincuenta; Alfredo Pini, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Puán cuatrocientos sesenta y siete; Raúl Pini, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Puán cuatrocientos sesenta y siete; Alberto F. Facciuto, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Varela ciento cuarenta y ocho y Rodolfo Redondo, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Dorrego un mil ciento ochenta y nueve, todos en la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS "PIRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en la Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra-venta de inmuebles y toda clase de inversiones inmobiliarios, pero podrá asimismo hacer cualcuier clase de operaciones que a criterio de los socios fuera conveniente a la Sociedad. — Tercero: Su duración se fija en dos años a contar desde la fecha del presente contrato, pero se considerará prorrogado por otros dos años si antes de tres meses de su vencimiento, ninguno de los socios expresara su deseo de disolución al vencimiento del contrato de sociedad, y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, (40.000.— $ m|n.), dividido en cuarenta cuotas de pesos mil cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: cinco cuotas por cada uno de los Señores Luis Pini, Alfredo Pini, Raúl Pini, y Alberto F. Facciuto y las veinte cuotas restantes son suscriptas por el Señor Rodolfo Redondo, aportando los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional cuando así lo determine una reunión de socios en la que exista la voluntad de todos ellos, debiendo redactarse en ese caso el respectivo contrato de ampliación de capital. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general con fecha treinta y uno de Marzo. — A pedido de dos de los socios deberán efectuarse en cualquier momento balances parciales de comprobación. — Las utilidades que arroje el balance serán repartidas entre los socios, proporcionalmente al capital suscripto, previa deducción del diez por ciento (10 %), para la formación de un fondo de reserva legal. — Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los tres meses posteriores al balance anual. — En caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, las mismas serán soportadas de acuerdo con el capital suscripto por cada socio. — Séptimo: Los saldos deudores o acreedores en cuenta particular, devengarán un interés del cuatro por ciento (4 %) anual que se debitará o acreditará a las cuentas particulares de los socios por semestre vencido. — Octavo: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Luis Pini y Rodolfo Redondo, quienes podrán realizar cualquier clase de operaciones que afecte al rubro social, sin limitación alguna, a no ser la afectación en garantía que les queda expresamente prohibida. — Novena: Mensualmente los socios se reunirán a los efectos de estudiar la marcha de al sociedad, debiendo en esas oportunidades informar los socios administradores sobre las funciones a su cargo y el estado financiero de la sociedad, como asimismo las operaciones en trámite, ya que no podrán realizar ninguna inversión sin la previa consulta y la aprobación de la mayoría de los socios. — Las resoluciones que se tomen en esas reuniones deberán ser transcriptas en un libro especial, que se llevará a esos efectos. — Cuando las resoluciones cuenten con la aprobación de la mayoría deberán ser cumplidas por todos los socios. — Décimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sin la voluntad expresa de todos los otros socios y en caso de acordarse esa transferencia tendrán prioridad a esa transferencia los otros socios. — Undécimo: Ningún socio podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, a no ser que cuente con la conformidad de todos los otros socios, en cuyo caso como única remuneración recibirá su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la sociedad. — Duodécimo: La sociedad por intermedio de sus socios administradores podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial o administrativo. — Décimo-Tercero: La liquidación de al Sociedad se producirá en caso de que en un ejercicio hubiere pérdidas superiores al 50 % del capital social, a no ser que la totalidad de los socios resuelvan continuar con el giro comercial, o a la expiración del plazo del presente contrato. — La liquidación será llevada a cabo por los socios administradores y a esos efectos se efectuará un balance general y último. — El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: 1º) Pago de las deudas y devolución de los aportes en cuenta particular por los socios: 2º) Devolución del capital suscripto y realizado en forma proporcional. — 3º) Remanente como se estipula en la cláusula Sexta para las utilidades. — Décimo-Cuarto: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el falecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos tendrán la obligación de continuar en la sociedad hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y deberes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos quisieran retirarse y siempre que los otros socios lo aceptaren, el capital del socio fallecido o incapacitado será pagado en ocho cuotas iguales a dos años de plazo pagaderas por trimestre vencido. — Décimo-Quinto: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, serán resueltas por amigables componedores, nombrados por las partes, los que a su vez, antes de estudiar el caso en discordia nombrarán un tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo entre ellos, y su laudo será inapelable para las partes. — Décimo-Sexto: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley Nº 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las Leyes Generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a esos efectos al Señor Rodolfo Redondo, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Luis Pini. — Fdo.: Alberto F. Facciuto. — Fdo.: Raúl Pini. — Fdo.: Alfredo Pini. — Fdo.: Rodolfo Redondo.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.821-v.27 feb.

REX, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 623 vto. — Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante José Roberto del Río y testigos que se expresarán, comparecen don Raúl Julio May, que firma "Raúl J May", de cuarenta y dos años, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Pichot, domiciliado en la calle Moreno trescientos setenta y seis de la Capital Federal, de paso en ésta, hábil de mi conocimiento doy fe y expone: Primero: Que por escritura de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el Escribano de la Capital Federal, Estanislao M. Rojas y al folio cuatro mil trescientos ochenta y siete del Registro a su cargo, el exponente en unión de los señores José Mazar Barnett, Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la que entre otras convenciones se estableció en la cláusula séptima, que la gerencia de la misma estaría a cargo de los cuatro socios indistintamente, debiendo actuar el compareciente en unión de cualquiera de los otros tres socios para operar por más de diez mil pesos; se establecieron las demás convenciones y estipulaciones que resultan de dicha escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinticinco, Folio treinta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos Generales de la Provincia de La Plata, el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro, Tomo treinta y seis. — Segundo: Por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el Escribano de la Capital Federal Oscar E. Carbone y al folio dos mil quinientos doce del Registro ciento veintidós a su cargo, el compareciente señor May cedió y transfirió en favor de sus consocios los citados señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, la totalidad de las cuotas de capital que totalmente suscriptas e integradas tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, subrogando a los nombrados cesionarios en todos sus derechos y acciones, quienes tomaron a su cargo la obligación de inscribir dicha escritura en el Registro Público de Comercio y Registro de Mandatos y de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con respecto al dominio del inmueble de propiedad de la Sociedad, ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos, Provincia de Buenos Aires, inscripto bajo el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro del Partido citado. — Que dicha escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos ochenta y siete, al folio ciento treinta y siete, del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en el Registro de Mandatos Generales de La Plata, el siete de Mayo del corriente año, al folio diez y siete mil doscientos ochenta y seis, Tomo diez y ocho, con relación al Contrato Social e inscripción antes referida; y en el Registro de la Propiedad de la Provincia, se anotó el siete de Febrero del corriente año, al margen de la inscripción número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, del año mil novecientos cuarenta y cinco, del Registro del Partido de General Pueyrredón. — Tercero: Por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el citado Escribano Oscar E. Carbone y al folio dos mil quinientos diez y siete del Registro ciento veintidós, los cesionarios señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, constituyeron en favor del exponente derecho real de hipoteca en segundo término por la suma de Trescientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y siete pesos con diez centavos moneda nacional, gravando en favor del exponente señor Raúl Julio May, el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y los efectos mobiliarios que alhajan la finca en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, edificada en la fracción C., parte del lote tres de la Manzana doscientos veintiocho, calle Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos, entre Alvear y Viamonte, que se ha referido anteriormente como de propiedad de la entidad y cuyo dominio estaba inscripto como se ha dicho, bajo el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, año mil novecientos cuarenta y cinco del Registro del Partido de General Pueyrredón. — Dicho gravamen hipotecario se inscribió el trece de Marzo del corriente año, bajo el número cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres, de la Serie A. — Cuarto: Que por otorgamiento pasado ante mí el autorizante y al folio trescientos setenta y cuatro vuelto del Registro setenta y cuatro a mi cargo y con fecha tres de Junio del corriente año, el compareciente otorgó escritura de cancelación total a favor de sus deudores los citados señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, del gravamen hipotecario antes referido, otorgando en favor de los mismos carta de pago total por la suma adeudada y levantando todas las restricciones e interdicciones que contenía el documento de su constitución. — De dicha escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de Hipotecas de La Plata, el diez y siete de Junio último. — Quinto: Que con fecha tres de Junio del corriente año, por escritura pasada ante mí el Escribano autorizante y al folio trescientos setenta y ocho del Registro sesenta y cuatro a mi cargo, los señores José Mazar Barnett; Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, en su carácter de únicos componentes de la entidad denominada "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendieron al señor Salomón

Salmún, la finca antes mencionada de pertenencia de la Sociedad, situada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, de esta Provincia, con frente al Boulevard Marítimo, hoy Patricio Peralta Ramos números tres mil ciento cuarenta y tres al tres mil ciento cuarenta y tres al tres mil ciento cincuenta y cinco, entre las calles Alvear y Viamonte, edificada en una fracción de terreno que forma parte del lote demarcado en el plano que menciona su título, con el número Tres, de la manzana doscientos veintiocho, de la ampliación del egido de dicha Ciudad y se designa con la letra "c", en el plano levantado por el Ingeniero Civil Eustaquio F. Ballester, en Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, agregado a la escritura de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Diego Roquero y al folio ocho del Registro a cargo de Benicio C. Lagos, componiéndose dicha fracción de veinte metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos; cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros en el lado Sud Este, lindando con parte del lote cuatro; diez y ocho metros veinte centímetros en el contrafrente al Sud Oeste. lindando con las fracciones "A" y "B", del mismo lote tres; y treinta y siete metros treinta y cinco centímetros en el lado Nord Oeste, por donde linda con parte del lote dos, cuyas dimensiones encierran una superficie de setecientos setenta y seis metros catorce decímetros cuadrados. — El inmueble enajenado se halla registrado en Catastro Parcelario en la Circunscripción I. — Sección C. — Manzana ciento setenta y cuatro y Parcela número tres y cuyo inmueble reconoce un gravamen por la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional a favor del Banco Hipotecario Franco Argentino, según escritura de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Escribano Diego Roquero, inscripto el diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número veintidós mil ochocientos noventa. A, el que tomó a su cargo y responsabilidad el señor Comprador. — Y el Compareciente Declara: Primero: Que en virtud de lo establecido en las escrituras antes relacionadas, dejó de pertenecer como socio a la entidad "Rex-Inmobiliaria-Financiera y Comercial -Sociedad de Responsabilidad Limitada" desde la fecha del otorgamiento relacionado en el punto segundo y que en tal virtud es ajeno a todos los derechos, acciones y obligaciones que resultan del concontrato social originario, lo que ratifica en este acto, en cuanto sea necesaria su renuncia y especialmente a su cargo de Gerente administrador con uso de la firma y las restricciones que establece el artículo de la escritura de constitución que se ha relacionado anteriormente. — Segundo: Que el hecho de dejar de pertenecer a la Sociedad y dejar de tener obligaciones con la misma y sus componentes, quedó ratificado con la cancelación de la hipoteca que en segundo lugar tenían constituída en su favor los consocios citados, como también se ha relacionado precedentemente; y Tercero: Que a los efectos de salvar cualquier objeción legal, ratifica plenamente y en todas sus partes la escritura de venta que los señores José Mazar Barnett, Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt en su carácter de únicos componentes de "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgaron por ante mí, el autorizante, el tres de Junio del corriente año, en favor del señor Salomón Salmún, transfiriendo el inmueble en Mar del Plata, Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos números tres mil ciento cuarenta y tres, al tres mil ciento cincuenta y cinco que se ha detallado en el párrafo Quinto del presente otorgamiento, ratificación y declaratoria que igualmente establecen y confirman sus consocios y el señor comprador. en la forma que se establece más adelante. — Expresa: el declarante que consiente que de la presente escritura, se expidan los testimonios que fueren necesarios a los efectos a que hubiere lugar. — Presentes también a este acto los señores Jose Mazar Barnett, que firma "José Mazar" o "José Mazar Barnett", indistintamente, de cuarenta años, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Felicitas Sánchez; Don Max Mazar Barnett, que firma "Max Mazar", de treinta y cinco años, argentino naturalizado, constructor, casado en primeras nupcias con doña Celia Goldstein y Don Hernán María Giralt, que firma "H. M. Giralt", de treinta y seis años, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Josefina Llurba e hijo de Agustín Giralt y María Luisa Lastreto, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por su derecho propio y además como únicos componentes de la entidad denominada "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter y personería que se encuentra justificada con la documentación relacionada y con el contrato social otorgado como se ha dicho el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano don Estanislao M. Rojas, que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos setenta y ocho de este mismo Registro y protocolo corriente, cuya parte pertinente dice así: "…. Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "REX-INMOBILIARIA-COMERCIAL Y FINANCIERA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; el presente contrato durará hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en Cangallo mil novecientos diez y siete, sin perjuicio de las actuaciones que pueda realizar en el interior del País….. Tercera: El Capital se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Raúl Julio May suscribe trescientas y entrega en este acto en dinero efectivo el valor de ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios José y Max Mazar Barnett y Hernán M. Giralt, suscriben por partes iguales entre sí las restantes trescientas cuotas, que integran totalmente en su valor de trescientos mil pesos, transfiriendo a la Sociedad que constituyen el dominio y posesión del inmueble de que son únicos propietarios, sito en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, fracción denominada lotes tres de la manzana doscientos veintiocho, calle Boulevard Marítimo, hoy Patricio Peralta Ramos, entre Alvear y Viamonte y con lo edificado sobre dicho solar, lo que han efectuado por la escritura pasada en esta misma fecha y al folio trescientos noventa y tres vuelto del Registro de la Ciudad de La Plata, a cargo del Escribano don Roberto C. Boracchia…… Quinta: La Sociedad se hace cargo de la atención de la hipoteca sobre la finca individualizada en la precedente cláusula Tercera que por un total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, tienen otorgada y comprometida los socios José y Max Mazar Barnett y Hernán M. Giralt, con el Banco Hipotecario Franco Argentino, por escritura otorgada en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco y que fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número veinte y dos mil ochocientos noventa, sin perjuicio de la responsabilidad que con el Banco prestamista tienen comprometida los nombrados y que la sociedad que por este acto se constituye, les subroga en todas sus partes….. Sexta: El objeto de la Sociedad será la construcción, compra-venta, arrendamiento, financiación y explotación de bienes inmuebles, derechos reales y muebles al contado o a plazo, con o sin garantías y cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna y especialmente el de la finca que se adquiere…… Séptima: La gerencia estará a cargo de los cuatro socios, indistintamente, sin cobro de retribución alguna, debiendo actuar conjuntamente el señor Raúl Julio May y cualquiera de los otros tres socios para operar por más de diez mil pesos o efectuar locaciones. Los socios no tendrán impedimento alguno en actuar por separado en negocios afines o no por su exclusiva cuenta o por entidades que también puedan formar parte….. Es Copia Fiel de la parte pertinente del contrato transcripto doy fe, como de que la personería invocada se encuentra Vigente, con la salvedad de la cesión de capital efectuada por el señor May, según resulta de los certificados del Registro de Mandatos que se agregan, expedidos el veintiocho de Agosto último, bajo los números veintiún mil doscientos noventa y seis y veintiún mil doscientos noventa y siete, respectivamente. — Y En Tal Carácter por sí y la Sociedad de que son únicos miembros enterados que fueron del contenido de la presente escritura y de las declaraciones formuladas por el compareciente señor Raúl Julio May, declaran ratificadas y aceptarlas en todas sus partes por estar de acuerdo a lo convenido y el texto y contenido de las diferentes escrituras que se han referido en el curso de este instrumento y en unión del mismo señor Raúl Julio May, agregan expresamente que para salvar cualquier objeción que se hiciere y tal como lo ha hecho personalmente el ex-socio de la entidad señor May, ratifican en todas sus partes a nombre de la entidad "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociedad de Responsabilidad Limitada", la escritura de venta de fecha tres de Junio del corriente año, que a nombre de la Sociedad otorgaron en favor del señor Salomón Salmún, de la finca en Mar del Plata, de que se viene haciendo referencia y relacionada en el punto Quinto de este otorgamiento. — Presente también a este acto el comprador de la finca don Salomón Salmún, sirio, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Victoria Cabouli, domiciliado en la Avenida Quintana novecientos ochenta de la Capital Federal, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento doy fe; y enterado que fué del contenido de la presente escritura y las declaraciones y ratificaciones formuladas por los señores Raúl Julio May, José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, manifestó su completa conformidad y aceptación de las mismas, declarando que ratifica en todas sus partes igualmente que dichos señores, la escritura de fecha tres de Junio del corriente año, pasada por ante mí en este mismo Registro y por la cual adquiriera de la entidad "Rex-Inmobiliaria-Comercial y Financiera-Sociedad de Responsabilidad Limitada", la finca en Mar del Plata, Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos números tres mil ciento cuarenta y tres al tres mil ciento cincuenta y cinco, que se ha deslindado, relacionado y referido ampliamente en el punto Quinto del presente otorgamiento, y cuyo testimonio se encuentra en el Registro de la Propiedad pendiente su inscripción por haberse exigido la conformidad del titular de la hipoteca que reconoce el inmueble y que tomó a su cargo al adquirirlo. — Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que son los señores Javier Mazzotta y Liber Ranovsky, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, consintiendo los otorgantes en que se expidan los testimonios que sean necesarios para las inscripciones respectivas. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo, al folio seiscientos diez y nueve vuelto, bajo el número ciento cuarenta y cinco y con fecha de hoy. — Raúl J. May. — José Mazar. — Max Mazar. — H. M. Giralt. — Salomón Salmún. — Tgo.: J. Mazzotta. — Tgo.: Liber Ranovsky. — Hay un sello. — Ante mí: José Roberto del Río. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio seiscientos veinte y tres vuelto del Registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente Testimonio, en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los seis primeros del número cero cuatrocientos veinte y seis mil trescientos treinta y siete, al cero cuatrocientos veinte y seis mil trescientos cuarenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado cincuenta. Ramos, hipoteca, sociedad, trescientas, números. Vale. — José Roberto del Río. Escribano. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.808-v.27 feb.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los Señores Carlos Novoa Limeses, español, de cuarentisiete años, comerciante, casado, domiciliado Florida quinientos veinticinco y Francisco Greco, italiano, de cincuentiséis años, casado, comerciante, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento mil quince, únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "NOVOA LIMESES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto la explotación del Negocio de Venta de Cigarros, Cigarrillos, Tabacos y Artículos para fumadores, Venta en General de Lotería y Negocio de Peluquería, con domicilio en la calle Florida quinientos trece y local designado "Cigarrería y Peluquería Greco" acompañado siempre y sin excepción de las palabras de "Novoa Limeses y Companía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con una duración de Siete Años, según contrato de constitución de fecha veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos veinticuatro, folio trescientos setentiocho, del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Nombrar también Gerente de la Sociedad "Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al socio Señor Francisco Greco, pero Unicamente con Facultad para Retirar todas las Jugadas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, los Billetes que le Corresponden a la Sociedad de Conformidad con la Concesión Número Tres Mil Cien, Pudiendo Firmar Recibos, Hacer Pagos, Cobrar los Premios y Presentar Solicitudes. — Segundo: Fuera de lo expuesto, el Señor Greco, como Gerente, no tendrá ninguna otra facultad para obrar en nombre de la Sociedad. — Es decir, que las atribuciones conferidas al Gerente Señor Greco para obrar en nombre de la Sociedad, son limitativas y se reducen pura y exclusivamente a lo expresado. — Tercero: El contrato social, solo se modifica en la parte que expresa este documento, y el Socio Gerente Señor Carlos Novoa Limeses, tiene además de la facultad acordada al Señor Greco, todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente para su presentación en el Registro Público de Comercio. — C. Novoa. — Francisco Greco.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.805-v.27 feb.

KERKHOVE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez F. Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Paulina Petijean de Kerkhove, belga, viuda, don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, argentino, soltero, domiciliados en la calle Gorostiaga dos mil veinte, y don Juan León Goldberg, polaco, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco seiscientos veinte y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Respnsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de KERKHOVE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída en escritura de fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano doctor Julio E. Zamit, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el Número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos once del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar el referido contrato de la siguiente manera: a) Se suprime la segunda parte del artículo tercero quedando el mismo así redactado: Tercero: El plazo es el de diez años contados desde la fecha citada o sea el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, y b) Los artículos quinto, octavo y décimo, quedan así redactados: Quinto: La sociedad será dirigida y administrada exclusivamente por el socio señor Juan León Goldberg, quien únicamente queda por unanimidad nombrado gerente de la Sociedad pudiendo el mismo organizar las ventas, realizar y atender las compras y la buena marcha de los negocios y en forma individual tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, usará y empleará la firma social en todos los actos jurídicos comerciales o civiles y operaciones bancarias que la Sociedad deba ejecutar para el desarrollo y consecución de sus fines sin excepción alguna, quedando facultado para efectuar locaciones, constituir o aceptar hipotecas, prendas o prendas agrarias, firme cheques solicite créditos en descubierto, efectúe depósitos, confiera poderes y mandatos generales o especiales siendo la enumeración que antecede solamente enunciativa y no limitativa de cualquier otro acto comercial o jurídico, gestión o negociación, necesaria o conducente al logro de los fines sociales. — Octavo: Unicamente el socio

gerente señor Juan León Goldberg gozará de un sueldo mensual de mil pesos nacionales, y la suma mensual de trescientos pesos nacionales para viáticos y gastos de representación, los cuales serán cargados a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse a solicitud de los socios, anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio de cada año y las ganancias que el mismo arroje se distribuirá en la siguiente proporción: Previamente será distraído un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, según lo determina el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se establecerá otro fondo de reserva de sueldos y despidos hasta el diez por ciento del valor de los haberes abonando por esos conceptos anualmente y según corresponda al promedio de la ley número once mil setecientos veinte y nueve. El saldo se distribuirá así: la señora Paulina Petitjean viuda de Kerkhove y a don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove el treinta y tres por ciento por partes iguales y a don Juan León Goldberg el sesenta y siete por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán repartidas en la misma proporción. Los socios señores Paulina Petitjean viuda de Kerkhove y a don Alfredo Aquiles Víctor Kerkhove, dedicarán su mayor atención a los negocios sociales. Conforme con lo estipulado dejan modificada la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Reinaldo Schiaffino y don Tomás G. O'Reilly, vecinos hábiles doy fe. — P. Kerkhove. A. Kerkhove. J. León Goldberg. S. Schiaffino. T. G. O'Reilly. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números un millón seiscientos veinte y cinco mil ochocientos catorce y el presente. Raspado "Kerkhove" vale. — Fdo.: Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.817 v.27 feb.

BISCAY Y GOBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2. — Primer Testimonio: Escritura número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Job Lozada Chaves, Escribano Público del Registro doscientos cincuenta y nueve y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Humberto Gobelli, de estado viudo; don Juan Antonio José Gobelli, o Juan Antonio José Gobelli y De Francisco, soltero; don Sebastián Mario Gobelli o Sebastián Mario Gobelli y De Francisco; don Humberto Félix Gobelli o Humberto Félix Gobelli y De Francisco, ambos casados; don Arnaldo Antonio Biscay o Arnaldo Antonio Biscay y Arteche, soltero, y doña Juana Tita Arteche de Biscay o Tita Arteche de Biscay viuda de don Pedro Biscay; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos ellos concurren a este acto por su derecho propio y la señora Arteche de Biscay lo hace además en nombre y representación de sus hijos: María Julia Biscay de Ureta o María Julia Biscay y Arteche de Ureta, casada en primeras nupcias con don Roberto Ureta; doña Juana Esther Biscay de Mordeglia o Juana Esther Biscay y Arteche de Mordeglia, casada en primeras nupcias con el doctor Miguel Mordeglia; doña Luisa Tita Biscay de Hertzog o Luisa Tita Biscay y Arteche de Hertzog, casada en primeras nupcias con el señor Otto Hertzog; don Pedro Eugenio Biscay o Pedro Eugenio Biscay y Arteche, soltero; doña Ana Carmen Biscay o Ana Carmen Biscay y Arteche, soltera, y doña Clotilde Casilda Biscay, o Clotilde Casilda Biscay y Arteche, soltera, lo que justifica con la escritura de poder general que copiada íntegramente dice: "Folio doscientos treinta y uno. Primer testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: doña María Julia Biscay de Ureta, casada con don Roberto Ureta; doña Juana Esther Biscay de Mordeglia, de estado casada con el doctor Miguel Mordeglia, quien también concurre al solo efecto de conceder a su esposa la venia marital que en derecho fuere necesaria para este otorgamiento; don Pedro Eugenio Biscay, doña Ana Carmen Biscay; doña Clotilde Casilda Biscay; doña Luisa Tita Biscay y don Arnaldo Antonio Biscay estos cinco últimos solteros; todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí número cincuenta y seis, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron los comparecientes hermanos Biscay; Que confieren poder general amplio a favor de su señora madre doña Juana Tita Arteche de Biscay, de estado viuda, y de este vecindario, para que los represente en todos sus asuntos, causas y negocios que actualmente tengan pendientes y en los que se le ocurran en lo sucesivo, en cualquier punto de esta República ya sean civiles, comerciales, correccionales, criminales, administrativos, del fuero federal o de cualquier otro fuero o jurisdicción y en todo otro asunto que requiera la personería de los otorgantes, de cualquier índole que fuere. Para que demande, cobre y perciba de quien corresponda todo lo que se le adeudare o les pertenezca por cualquier concepto, actualmente o en lo sucesivo y expida, otorgue y firme los recibos y cartas de pago o cancelaciones que fueren de darse. — Para que haga toda clase de pagos. Para que administre, rija y gobierne libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores o de otra clase que ahora posean y en adelante adquieran en esta República, pudiendo arrendar los inmuebles a quien le parezca, comprar otros y también arrendarlos y todos ellos venderlos, hipotecarlos, donarlos, permutarlos, darlos en pago, en prenda, o en cualquier otra forma enajenarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos por los precios pactos, plazos, interés, forma de pago y demás condiciones que crea convenientes, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y abonando o percibiendo los precios, ya sea al contado o a plazos, que se establecieren. Para que pueda tomar en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, cualesquiera bienes inmuebles o de otra clase, celebre sublocaciones o cesiones de los mismos, fije el precio de los alquileres y otorgue, acepte y firme los contratos públicos o privados que fueren necesarios. Para que pueda tomar dinero en préstamo en oro sellado, en papel moneda nacional de curso legal en cédulas hipotecarias o de otra especie, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional o de otros Bancos o compañías establecidas en esta República y de sus respectivas sucursales con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, con garantías personales o reales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real, para garantizar las sumas que tome en préstamo, las deudas actuales o las que tengan contraídas, con anterioridad a este mandato, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como las que tengan firmadas anteriormente, todo bajo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y perciba las sumas que se les acordaren. Para que hipoteque tanto los bienes que actualmente posean como los que adquieran en lo sucesivo y establezcan plazos, intereses formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, incluso las de prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir domicilios especiales y renunciar a los trámites judiciales, percibiendo las sumas que se le acuerden en préstamo y tomar a su cargo gravámenes que reconozcan los inmuebles que adquieran. Para que haga préstamos en dinero, por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convenga con el tomador y acepte por ellos las garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, las que podrá prorrogar o cancelar oportunamente percibiendo el importe y otorgando y firmando los recibos, escrituras y cancelaciones correspondientes. Para que tome y dé posesión de bienes, haga novaciones de obligaciones ya existentes o que se contraigan en lo sucesivo, releve de hipotecas los inmuebles que reconozcan ese derecho real a favor de los mandantes, haga renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas. Para que los constituya en fiadores, consignatarios, depositarios o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, acepte herencias con o sin beneficio de inventario o las repudie, así como cualesquiera donaciones y legados. — Para que acepte o constituya usufructos a título oneroso o gratuito y celebre contratos de mutuo, comodato, uso y habilitación, servidumbre y anticresis, sobre toda clase de bienes, ya sea como acreedores o deudores, bajo las condiciones y por los plazos que estime convenientes. Para que constituya o disuelva condominios sobre bienes inmuebles, y forme, renueve, prorrogue, modifique y liquide toda clase de sociedades civiles o comerciales, haciendo figurar a los otorgantes con el capital, carácter social y utilidades que crea más convenientes, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. Para que celebre cualquier contrato por las operaciones civiles en que intervengan, amplíe los ya existentes, prorrogue o exija el fiel cumplimiento de los mismos. Para que compre y venda mercaderías, haciendas de toda clase, cereales y demás frutos o productos resultantes de la industria agropecuaria, al contado o a plazos, perciba y pague los precios, registre marcas, solicite guías y celebre contratos de transporte. Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos de crédito en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o en cualesquiera otro establecimiento bancarios asociaciones, o compañías establecidas o que se establezcan en esta Capital o en otro punto de la República y de particulares, estipulando la tasa del descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personales que podrá dar, firmando como girante, endosante o avalista letras, vales, pagarés u otros documentos. Para que haga depósitos de dinero a plazo fijo, en cuenta corriente o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el Banco Hipotecario Nacional y en otros establecimientos bancarios, asociaciones y Compañías y pueda retirarlos por cantidades parciales o el todo si lo creyere conveniente, así como todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones, cédulas hipotecarias o cualquier otro valor que tengan depositados a su nombre o en su orden actualmente o en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia a plazo fijo, Caja de Ahorros, o en otra forma, girando o firmando cheques y documentos respectivos. Para que de y tome giros y cartas de crédito sobre cualquier punto de esta República o del extranjero, en papel moneda legal o en metálico. Para que pueda endosar giros y cheques y percibir sus importes. Para que acepte u otorgue declaratorias, ratificaciones, rectificaciones o confirmaciones de actos y contratos otorgados o que lleguen a otorgarse en lo sucesivo. — Para que retire de las Oficinas de Correos y Telégrafos y de la Aduana toda la correspondencia epistolar, telegráfica y encomiendas dirigidas a los otorgantes. Y para que comparezca en juicio como actora o demandada ante las autoridades y Tribunales Superiores e inferiores que correspondan, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones de toda clase, presentando escrituras, escritos, documentos, testigos y demás medios de pruebas pertinentes, interponiendo las acciones y recursos legales, asista a juicios verbales y a reuniones de acreedores para verificación y graduación de créditos; solicite reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas, nombramientos de peritos, calígrafos, síndicos, contadores y martilleros, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, declaratorias de quiebras, sus levantamientos y venta de bienes de los deudores; oiga autos y sentencias, absuelva y haga absolver posiciones, preste juramentos y cauciones, tache, recuse, formule protestas, apele, desista, diga de nulidad, decline y prorrogue de jurisdicción, pida desalojos y lanzamientos, así como rescisión de contratos, estime o haga estimar daños y perjuicios; celebre, acepte o rechace concordatos arreglos y transacciones, comprometa en árbitros, impugne regulaciones de honorarios, perciba dividendos, conceda o impugne quitas o esperas, acepte bienes de toda clase en pago de deudas; confiera poderes generales y especiales, sustituya el presente en todo o en parte, revoque y nombre nuevos apoderados y sustitutos. Pues para todo lo expuesto y demás anexo le confieren este mandato si la menor limitación, aprobando desde ahora cuanto en su virtud lleve a cabo. Los otorgantes agregan: Que la intervención que directa o indirectamente tomen en alguno o algunos asuntos que compprenden este poder, no lo revoca, pues se considerará subsistente mientras no sea revocado por escritura pública, como asimismo tampoco revoca los poderes otorgados hasta la fecha con el mismo objeto. Leída que les fué se ratificaron, así lo otorgan y firmaron junto y en presencia de los testigos instrumentales don Prudencio Klappembach y don José B. Suárez, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, de que yo el autorizante, doy fe. — Luisa Tita Biscay. — Arnaldo A. Biscay. — Pedro E. Biscay. — Clotilde C. Biscay. — Ana Carmen Biscay. — María Julia Biscay de Ureta. — Juana Esther Biscay de Mordeglia. Tgo.: P. Klappembach. — Tgo.: José B. Suárez. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Camilo Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular en el Registro diez de mí adscripción. Para la mandataria expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno en cuatro sellos de un peso y cincuenta numerados del novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos al novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres. Sobre raspado: hipotecario, de, hipotecas aceptante, documento, vale. Hay una estampilla y un sello. Camilo J. Rodríguez. Certifico que don Camilo J. Rodríguez es Escribano Público de la capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos tres, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. C. F. Degreef. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreef, es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, doce Agosto mil novecientos cuarenta y uno. César Tezanos Pinto. Hay dos sellos. — La Plata, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones al folio ocho mil setecientos setenta del tomo cuarenta y cuatro. Rafael A. Oyuela. Hay un sello". — Es Copia Fiel doy fe como de que los comparecientes en el carácter en que se presentan dicen: Que por escritura de fecha tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Pedernera, los señores don Pedro Biscay y don Humberto Gobelli, celebraron un contrato de sociedad comercial Colectiva, como únicos y exclusivos miembros, que tenía por objeto la explotación de canteras, negocios de campos, compra venta de propiedades, explotación agrícola y ganadera y constitución de pavimentos, comisiones, hipotecas, consignaciones y en general todo otro negocio que considere útil y conveniente, a cuyo efecto podría constituir sociedades y formar parte de otras similares o de cualquier otra naturaleza. Que dicha sociedad se constituyó por el plazo de diez años contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, con domicilio legal en esta ciudad y la firma social adoptada la de: "Biscay y Gobelli"; con un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional aportado por los socios por partes iguales y representado por dinero efectivo, muebles e inmuebles, que en la citada escritura se especifican; escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro doscientos diez y nueve de Contratos Públicos. Que habiendo fallecido el socio señor Pedro Biscay y tramitado su juicio sucesorio ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta capital a cargo del doctor Francisco D. Quesada, y secretaría del doctor Luis M. Bunge Campos, a fojas ciento cuarenta y cinco del citado expediente se dictó la correspondiente declaratoria de herederos que copiada dice: "Buenos Aires, Agosto treinta y uno de mil novecientos treinta y seis. Autos y Vistos: Atento lo pedido, las constancias de autos y lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación señor Asesor de Menores y

Señor Agente Fiscal, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Pedro Biscay, le suceden en carácter de herederos sus legítimos hijos, doña María Julia, don Arnaldo Antonio, doña Luisa Tita, don Pedro Eugenio, doña Juana Esther, doña Ana Carmen doña Clotilde Casilda y doña María Elena Biscay y Arteche, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Tita Arteche. (Artículo tres mil quinientos cuarenta y cinco y tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil). Satisfecho que sea el impuesto escolar, cesen en su intervención el Consejo y el Señor Agente Fiscal, F. D. Quesada. Ante mí: L. M. Bunge. "Posteriormente falleció la heredera instituída doña María Elena Biscay y Arteche, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, a cargo del doctor Juan José Paz y Secretaría de Pedro Guillermo Altamira, en cuyo juicio se dictó la declaratoria de herederos que en testimonio tengo a la vista y copiado dice: "Copia. Córdoba. Julio veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos. Y Vista: La solicitud de declaratoria de herederos presentada con motivo del fallecimiento de la señorita María Elena Biscay, ocurrido el dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta, por su señora madre doña Tita Arteche de Biscay. Y considerando: Que con la partida de fallecimiento corriente a fojas dos, se acredita el deceso de la causante. Que con la partida de nacimiento de fojas tres y de casamiento de fojas cuatro se justifica el carácter hereditario de la solicitante. Que se han publicado los edictos citatorios de ley. Que la audiciencia prescripta por el artículo quinientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles no tuvo lugar por incomparencia de partes. Que se ha dado la debida participación al Señor Agente Fiscal. Que los impuestos Fiscales a la herencia se encuentran debidamente afianzados. Por ello y estando cumplidos los demás trámites de ley se resuelve: Declarar, sin perjuicio de terceros, única y universal heredera de doña María Elena Biscay a su señora Madre doña Tita Arteche de Biscay, a quien se le reconoce la posesión judicial de la herencia. Transcríbase, hágase saber y dése copia. Juan José Paz. Ante mí: Pedro Guillermo Altamira. Que en mérito de las declaratorias de herederos transcriptas los herederos de don Pedro Biscay entraron a formar parte de la sociedad, y en virtud del vencimiento del plazo de la misma, por escritura del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el Escribano de esta capital don Eduardo Pedernera constituyeron juntamente con el socio señor Humberto Gobelli, un nuevo contrato social por el término de cinco años a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con el mismo rubro e igual objeto, de cuya escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento sesenta y seis del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Ocurrido el fallecimiento de la cónyuge del socio señor Humberto Gobelli, doña Carolina De Francisco de Gobelli, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Horacio H. Dobranich secretaría del doctor Luis R. Gandia hijo, en el cual después de llenados los trámites de Ley se dictó la correspondiente declaratoria de herederos que obra a fojas cuarenta y tres y que en testimonio tengo a la vista y copiada dice: Testimonio. "Buenos Aires, Noviembre cinco de mil novecientos treinta y seis. Y Vistos: estos autos sucesorios de los que resulta: Que con la partida de fojas tres se comprueba el fallecimiento de doña Carolina De Francisco de Gobelli, con la de fojas cuatro su matrimonio con Humberto Gobelli y con las de fojas catorce, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho respectivamente el nacimiento de sus hijos Sebastián María, Dora Angela, Humberto Félix, Juan Antonio José, Carolina Irene Elvira Amelia, Arturo Eduardo, María Aída, Delia Angélica. Con los diarios y recibos agregados de fojas treinticinco a treintinueve se comprueba haberse publicado los edictos ordenados por la ley, con el resultado de que instruye el certificado del actuario de fojas cuarenta y dos, habiéndose aceptado la garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar por auto de fojas cuarenta y dos. Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, Ministerios Públicos, la información aprobada a fojas treinta y cuatro y lo dispuesto en el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara, en cuanto ha lugar por derecho que son sus herederos sus hijos legítimos: Sebastián Mario; Dora Angela, Humberto Félix, Juan Antonio José, Carolina Irene, Elvira Amelia, Arturo Eduardo, María Aída y Delia Angélica Gobelli y De Francisco, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge supérstite Humberto Gobelli; Manténgase la intervención del Consejo Nacional de Educación y Agente Fiscal al solo efecto de la percepcion del impuesto escolar y satisfecho que sea éste, dése testimonio a los interesados y oportunamente archívense estas actuaciones, previa reposición de sellos. Rep. la foja H. H. Dobranich. — Ante mí: Luis R. Gondra (h.). "Practicada la cuenta particionaria se adjudicó a don Humberto Gobelli por su hijuela A. la mitad indivisa de los derechos y acciones en la sociedad comercial colectiva: Biscay y Gobelli; y a los señores Sebastián Mario; Juan Antonio José y Humberto Félix Gobelli y De Francisco por sus hijuelas B, C y D., la otra mitad indivisa sobre la misma Sociedad. En Consecuencia en virtud de la partición relacionada entraron a formar parte de la sociedad nombrada los herederos de doña Carolina De Francisco de Gobelli; don Sebastián Mario; don Juan Antonio José y don Humberto Félix Gobelli y De Francisco; Manifestando todos los comparecientes: Que en virtud de haber expirado el plazo de duración de la Sociedad: Biscay y Gobelli el día primero de Diciembre del año próximo pasado, declaran totalmente disuelta la misma, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad que por este mismo acto constituyen los comparecientes bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el capital que expresa el artículo tercero de este contrato, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de dedicarla a la explotación de canteras, negocios de campos, compra y venta de propiedades, explotación agrícola y ganadera, construcción de pavimentos, comisiones, hipotecas, consignaciones y en general todo otro negocio que considere útil o conveniente, a cuyo efecto podrá constituir sociedades y formar parte de otras similares o de cualquier otra naturaleza. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas acciones de mil pesos cada una que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento treinta y ocho acciones por la señora, Arteche de Biscay; ciento doce mil pesos o sean ciento doce cuotas para los socios señores Biscay y Arteche; sesenta y cuatro mil pesos o sean sesenta y cuatro cuotas por el Señor Gobelli y ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional o sean ciento ochenta y seis cuotas por los señores Gobelli y De Francisco, representado dicho capital por el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva Biscay y Gobelli, según inventario practicado el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se transfiere a la sociedad que por éste acto se constituye, y cuyo capital social está representado por dinero efectivo el ramal del ferrocarril de once kilómetros quinientos metros ya construído que arrancando del kilómetro sesenta y cuatro mil doscientos once del Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, ferrocarril Pacífico, va a la cantera Las Peñas, por maquinarias, instalaciones, semovientes, útiles, enseres, mercaderías y existentes en las canteras "Las Peñas", situada en la fracción de terreno que en primer término se deslindará; por las maquinarias, instalaciones, semovientes, mercaderías y cuanto existe en la cantera "Zanjita" de propiedad del Ferrocarril Pacífico; y por los inmuebles de la extinguida sociedad: ''Biscay y Gobelli'', que a continuación se deslindan, sitos todos ellos en la provincia de San Luis, de esta República, a saber: a) Cinco fracciones de campo con cuanto contienen edificado, alambrados, trabajado y adherido al suelo, ubicada unidas como se encuentran en el lugar denominado: "Peñas de Abajo" partido de Saladillo, Departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis. La primera se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y dos áreas noventa y siete centiáreas y linda: al Norte con Clemente Orozco; al Sud con Pedro A. Rivas; al Este con las fracciones dos y tres que enseguida se describirán y con Carmen Bustos o sus herederos; y al Oeste con la sucesión de María Juliana Ortiz de Rodríguez. La segunda y tercera fracciones forman parte del inmueble denominado: "La Quinta" y tienen una superficie en conjunto de ochenta y dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, catorce centiáreas, y lindan: al Norte con Carmen Bustos y María Sandalia Ortiz de Quiroga; al Sud con Pedro S. Rivas; al Este con la fracción número cuatro que a continuación se deslinda; y al Oeste con la fracción anteriormente descripta; La cuarta fracción consta de una superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas ,seis áreas y doce centiáreas, y linda al Norte con Juan Quiroga; antiguo carril de Noyano por medio; al Sud con Pedro S. Rivas; al Este con la fracción número cinco que se pasa a deslindar y al Oeste con los números dos y tres anteriormente descripta y con María Sandalia O. de Quiroga, María Juliana O. de Rodríguez y María Magdalena O. de Rodríguez; y la quinta fracción está compuesta de ochocientos diez y nueve hectáreas cuarenta y nueve áreas ochenta centiáreas y linda: al Norte; Juan Quiroga y Fermín Guinda, antiguo carril de Moyano en medio; al Este con Juan Quiroga y Pedro A. Rivas; al Sud Pedro S. Rivas, y al Oeste la fracción cuarta antes descripta. B) Una fracción de terreno ubicada en el partido del Morro, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, paraje denominado "Cuchate", "La Emboscada" "Bebida de los Bueyes", "La Quinta" y "Saladito'' compuestos según el plano espec·: que cita su título, de quince metros de frente de Norte a Sud, por cuatro mil doscientos diez metros de fondo de Este a Oeste, encerrando una superficie de seis hectáreas con tres mil ciento cincuenta metros cuadrados y linda: por el Norte con calle pública al frente propiedad del Señor Miguel Ríos; por el Sud con el señor Juan Bertola; por el Oeste con calle pública, al frente con la vía del ferro carril Pacífico, antes Andina; y por el Oeste con la barranca del Río de Rosario. c) Una fracción de terreno sita en el partido de Saladillo, Departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis, compuesta según el plano que cita su título de una superficie de doce hectáreas, con mil noventa y seis metros cuadrados que linda: al Norte y Sud con don Pedro Silvano Rivas, por el Este con calle pública, derechos al frente de los señores Juan Bautista Gabutti y Esteban Ardissoni y por el Oeste con los señores Biscay y Gobelli. D) Una fracción de terreno con cuanto existe adherido al suelo, ubicado en el partido de Saladillo, Departamento Coronel Pringles provincia de San Luis, parte del campo denominado "Las Peñas" y "Medanitos", la cual fracción afecta la forma de un triángulo y mide sesenta metros de Norte a Sud por doscientos cincuenta metros de Este a Oeste en la línea Sud; encerrando una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados y linda: por el Sud con terreno de Biscay y Gobelli; que fué de Gabutti, por el Norte con Esteban Ardissone; y por el Este con la barranca del Río Rosario. E) Una fracción de terreno ubicada en el partido del Morro, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, parajes denominados "Cuchate", "La Emboscada", "Bebida de los Bueyes", "La Quinta" y "Saladito" compuesta según el plano especial que menciona su título de quince metros de Norte a Sud por seiscientos sesenta y cinco metros de Este a Oeste encerrando una superficie total de nueve mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: por el Norte con propiedad de los Señores Biscay y Gobelli; por el Sud con el Señor Bertola; por el Este también con los Señores Biscay y Gobelli y por el Oeste con el Señor Juan Bertola. F) Una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo ubicada en el partido de Saladillo, departamento de Coronel Pringles, provincia de San Luis, determinada dentro de las letras A.B.C. del plano a que se refiere su título compuesta de dos mil cuatrocientos treinta y siete metros noventa centímetros de longitud por dieciocho metros de ancho, medidas que encierran una superficie de cuatro hectáreas tres mil ochocientos ochenta y dos metros, lindando: por el Este con los Señores Gobelli y Biscay; por el Norte, Sud y Oeste con don Pedro Silvano Rivas. G) Un terreno de forma irregular, con todo cuanto contiene, adherido al suelo, ubicado en el partido de Morro, departamento de General Pedernera, provincia de San Luis, parajes denominados: Cucheta, La Emboscada, Bebida de los Bueyes, La Quinta y Saladito, compuesto según el plano que cita su título de una superficie total de nueve mil novecientos noventa y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte con los señores Biscay y Gobelli, por el Sud con terreno de la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por el Este con calle Pública, al frente la linea del Ferrocarril Pacífico; y por el Oeste en línea recta con don Juan Bertola; y H) Una fracción de terreno parte del establecimiento de campo "La Juanita", situado en el paraje denominado "Las Peñas" y "Medanitos", partido de Saladillo, departamento de Coronel Pringles, provincia de San Luis, la que se ubica en la parte Norte del Campo, compuesta de quince metros de ancho por dos mil quinientos metros de fondo lo que hace una superficie de tres hectáreas setenta y cinco áreas y linda al Norte con terreno de Esteban Ardissone; al Sud con don Juan Bautista Gabutti; al Oeste con don Pedro A. Ribas y al Este con la barranca del río del Rosario. Los inmuebles deslindados que se transmiten en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad que por este acto se constituye corresponden a la disuelta sociedadETA OETAO : nilv TA ''Biscay y Gobelli'' por haber sido transferidos a la misma en el contrato de constitución, habiendo sido inscriptos los relacionados en los puntos A.C.D.F. y H. al tomo once de Pringles folio trescientos sesenta y uno número mil ochocientos ochenta y tres en San Luis el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres, inscripción primera y dos deslindados en los puntos B.E. y G. al tomo noventa de Pedernera, folio cuatrocientos ochenta y tres, número diez mil cuatrocientos doce, en San Luis, el quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de: "BISCAY Y GOBELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos los negocios para los cuales se constituye. Quinta: A los efectos de facilitar el funcionamiento de esta sociedad, se convienen en nombrar gerentes a los socios don Humberto Gobelli y don Arnaldo Antonio Biscay, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente pudiendo firmar la correspondencia y demás papeles de la sociedad. En los actos en que se compromete a la misma para adquirir derechos o contraer obligaciones será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes. Les queda prohibido a dichos gerentes comprometer a la sociedad en fianzas o garantías, en operaciones ajenas a los negocios de la misma. En cualquier momento los socios con las dos terceras partes de los votos podrán remover los gerentes o nombrar otros nuevos en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de ellos. Los socios gerentes percibirán una remuneración de un mil quinientos pesos moneda nacional mensual, cada uno, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Sexta: Cuando existan asuntos de importancia e interés para la Sociedad, o cuando dos de los socios por lo menos lo soliciten en forma conjunta, la gerencia convocaría a todos los asociados a una reunión en la que se dará cuenta de los asuntos a tratar, la que podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Toda decisión o resolución se tomará por mayoría de votos, salvo aquellos casos expresamente previstos en el presente contrato, labrándose acta de los acuerdos en libro rubricado que será firmado por los socios presentes. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas ni venderlas, sin la conformidad unánime de los asociados. Para admitir el ingreso de nuevos asociados se necesitará la conformidad de las dos terceras partes de los asociados. Octava: La sociedad representada por dos de los gerentes y de acuerdo con el acta que en cada caso

se levantará suscripta por simple mayoría de socios podrá celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social: comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas muebles, e inmuebles que hagan o formen el comercio social celebrar contratos de locación, tomar dienro en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial, ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes y mejor contemplen los negocios sociales, nombrar y separar empleados, fijando además sus sueldos, comisiones y retribuciones. Son facultades también de los gerentes con la autorización ya mencionada, la de conferir poderes especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa, pudiendo también solicitar registros de marcas de fábrica de comercio, oponerse al registro de las marcas similares y querellas por los delitos de usurpación de marcas u otros delitos. Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para formar el fodo de reserva legal, hasta llegar al monto del diez por ciento establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuído entre los socios de acuerdo a sus aportes. Décima: Cuando los balances anuales diesen una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Undécimo: El término de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Duodécima: Cualquiera de los socios que se retire de la sociedad antes del vencimiento del término de duración de la misma establecido en la cláusula anterior no tendrá derecho a formar reclamos de ninguna naturaleza debiendo practicárse un balance general al solo efecto de liquidar la parte correspondiente al socio saliente. Décima Tercera: la sociedad podrá separar a cualquiera de los asociados, siendo necesario en este caso el voto unánime de los socios. Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos judicialmente reconocidos nombrarán un representante legal para entenderse con la sociedad a efecto de continuar su giro en la misma o bien retirar el aporte que le corresponda. En este último caso, y lo dispuesto en el artículo anterior se le entregará al socio que se retire o a los herederos instituídos su parte de capital y utilidades en los siguientes plazos: diez por ciento a los sesenta días de su reconocimiento; treinta por ciento a los ciento veinte días; y el sesenta por ciento restante a los ciento ochenta días sin interés y en efectivo. En caso de incapacidad absoluta de alguno de los socios, y pedido su retiro de la sociedad, se procederá en la misma forma, debiéndose contar el plazo para los pagos desde diez días después de la declaración judicial de la insania y desde cuando sus representantes le pidieren y así se resuelva. Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo y empate de criterio podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas indicadas las partes dan por formalizado éste contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado los señores don Juan Antonio José; don Sebastián Mario y don Humberto Félix Gobelli y De Francisco, Manifiestan: Que ratifican todo lo actuado por su señor padre don Humberto Gobelli en la extinta sociedad: Biscay y Gobelli, desde el fallecimiento de su señora madre. Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Alberto Reinhold y doctor Félix V. Ramírez, vecinos hábiles, doy fe. — Humberto Gobelli. — Arnaldo A. Biscay. — S. M. Gobelli. — Juan Gobelli. — Humberto F. Gobelli. — Tita A. de Biscay. —Tgo. A. R. Reinhold. — Tgo. Félix V. Ramírez. — Ante mí: Job Lozada Chaves. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cincuenta y nueve a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Biscay y Gobelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en trece sellos de un peso cincuenta centavos números un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco al un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres; ún millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis al un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho y el presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Job Lozada Chavez. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.806 v. 27 feb

REMATES

J. & A. Felippelli, martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592 avisan 27 Febrero 1948, 15,30 horas, rematarán zapatería INDEPENDENCIA 2286, orden Francisco O. De Francesco domiciliado allí.

e.23 feb.-Nº 44.922 v. 27 feb.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos avisan: Que el día 27 del corriente remataremos lechería, AVELLANEDA Nº 249, por cuenta y orden de su dueño Sr. Artensio Bustos. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas, Matheu Nº 24, T.A. 47 Cuyo 0970.

e.23 feb.-Nº 44.948 v. 27 feb.

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las 12,20 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de ''La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.'', calle Cangallo seiscientos sesenta y seis, el centésimo nonagésimo noveno sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas ''Fichet'' cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, para los títulos emitidos hasta el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil para los emitidos con posterioridad a esa fecha, dando por resultado para los primeros el símbolo M 99 y para los segundos el símbolo I B 7. — El Representante de la Inspección General de Justicia Don Carlos A. Oudkerk, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas ''Fichet'', de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 12,40 horas, se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos, Don Fidel Gregorio Fernández y Doña Zulema Loffredo, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que, doy fe. — Carlos A. Oudkerk. — Fidel G. Fernández. — Z. Loffredo. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

531.028 de $ 7.000 Angela del Carmen y Andrés C. Rigesti. — San Martín 3700, Santa Fe, FCCA — con vigencia de junio de 1946.

531.029 de $ 5.600 Angela del Carmen y Andrés C. Rigesti. — San Martín 3700, Santa Fe, FCCA, — con vigencia de junio de 1946.

531.030 de $ 4.200 Angela del Carmen y Andrés C. Rigesti. — San Martín 3700, Santa Fe, FCCA, — con vigencia de junio de 1946.

531.031 de $ 2.800 Angela del Carmen y Andrés C. Rigesti. — San Martín 3700, Santa Fe, FCCA — con vigencia de junio de 1946.

532.639 de $ 7.000 Lydia R. Varela de Baldoni y Nelly Mabel Baldoni. — Pcia. de La Plaza (Chaco) — con vigencia de diciembre de 1946.

532.640 de $ 5.600 Lydia R. Varela de Baldoni y Nelly Mabel Baldoni. — Pcia. de La Plaza (Chaco) — con vigencia de diciembre de 1946.

532.641 de $ 4.200 Lydia R. Varela de Baldoni y Nelly Mabel Baldoni — Pcia. de La Plaza (Chaco) — con vigencia de diciembre de 1946.

532.642 de $ 2.800 Lydia R. Varela de Baldoni y Nelly Mabel Baldoni — Pcia. de La Plaza (Chaco) — con vigencia de diciembre de 1946.

541.093 de $ 6.000 Lino Marinelli. — Rancagua, FCCGBA — con vigencia de agosto de 1947.

494.548 de $ 5.000 Josefa López — Bco. Prov. de Bs. As. — Capital Federal, con vigencia de noviembre de 1942.

494.549 de $ 5.000 Josefa López — Bco. Prov. de Bs. As. — Capital Federal, —con vigencia de noviembre de 1942.

494.558 de $ 5.000 Lydia Mc Carthy — Esmeralda 1249, Capital Federal — con vigencia de noviembre de 1942.

526.801 de $ 4.200 Angela G. de Giraudo — Canals, FCCA — con vigencia de noviembre de 1945.

518.746 de $ 2.800 Graciela, Emma y Marcos Honorio Masson — Juan B. Ambrosetti 583, Capital Federal — con vigencia de noviembre de 1944.

506.953 de $ 2.800 Amalia G. de Ambuhl — Victoria 1358, Villa Ballester, FCCA — con vigencia de octubre de 1943.

513.003 de $ 2.800 Celita Valentina, Edita M. y Velma Rho — Colonia Vignaud, FCCA — con vigencia de mayo de 1944.

499.725 de $ 2.500 María L. de Serrat — Peyrano, FCCA — con vigencia de abril de 1943.

501.325 de $ 2.500 Luis Jorge y Albina Elba Navarro — Rivadavia 87, Salliqueló, FCO — con vigencia de junio de 1943.

501.328 de $ 2.500 Berta Rosemblat de Kantor — Villa Angela (Chaco) — con vigencia de junio de 1943.

493.670 de $ 2.500 Pedro de Andrés — Carlos Antonio López 2235, Capital Federal — con vigencia de diciembre de 1942.

493.662 de $ 2.500 Carlitos Materna — Gutiérrez 542, San Martín, FCCA — con vigencia de noviembre de 1942.

493.666 de $ 2.500 San Martín Guevara — Rosario 1226, Santos Lugares, FCP — con vigencia de noviembre de 1942.

Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Gerente.

e.23 feb.-Nº 44.902-v.23 feb.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"C"

Fernando A. Siegfried, oficinas Sarmiento 348, T.A. 33-7232, avisa que don Antonio Rodríguez, quien se hace cargo del pago de los acreedores, vende a don José Alfredo Hernández todas las instalaciones, muebles y útiles del negocio de zapatería denominado "Gilda" ubicado en la calle CANGALLO Nº 1524 de esta Capital, reclamos de ley en mis oficinas donde los contratantes constituyen domicilio.

e.23 feb.-Nº 44.936 v. 27 feb.

Matías Turner, domiciliado Crámer 2885, vende a Luis Springer, domiciliado Valle Grande 786, Juan B. Justo, negocio de tienda, Crámer 2881. — Reclamaciones: escribano Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, dpto. E.

e.23 feb.-Nº 44.941 v. 27 feb.

Antonio Ariza, martillero público, oficina Corrientes 3429, 4º piso, avisa que Francisco Tiberio vende a Luis María Galíndez y Antonio Paradiso, el negocio de sombrería situado en la calle CORDOBA Nº 3050. Reclamos términos de ley: Corrientes 3429, 4º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.23 feb.-Nº 44.956 v. 27 feb.

El señor Raúl Alberto Fernández comunica por el término de ley, que el señor Juan Di Bona, con domicilio en la calle Zamudio 1378, vende la fábrica de calzado que explota en la calle CARACAS 852|54, al Dr. Rodolfo Rende, con domicilio en la calle Caracas 852|54. Reclamos de ley: Caracas 852|54.

e.23 feb.-Nº 44.930 v. 27 feb.

Valentín Nicciolo vende a Manuel Martínez su comercio de hotel y bar denominado "Hotel Británico" sito en SAN MARTIN 601 de Comodoro Rivadavia, Chubut. — Reclamaciones ante escribano Salso con oficina en Moreno 972 de Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.23 feb.-Nº 44.933. v. 27 feb.

"CH"

Antonio Mograce, domiciliado Timoteo Gordillo 65, vende a Francisco Vázquez, domiciliado Monte 3142, el taller de radiotelefonía, sucursal de la "Casa Dinamic", sito calle CHILE 2600. — Reclamos ante Dr. Cabrera, Viamonte 1337.

e.23 feb.-Nº 44.909 v. 27 feb.

"E"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Benito Quirós vende a Antonio Rodríguez, su parte restaurant, vinos, cervezas, ESTADOS UNIDOS 970 que explotaba condominio Alejandro Rodríguez. — Partes domicílianse negocio. — Activo, pasivo, nueva firma.

e.23 feb.-Nº 44.921 v. 27 feb.

Al comercio: Lino M. Pais y Cía., Bmé. Mitre 1176 avisan que Filomena La Rocca de Echave vende a Aurora Torrelli su negocio de hotel sito en la calle ENTRE RIOS 1917, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

e.23 feb.-Nº 44.953 v. 27 feb.

"F"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Leandro Remón vende a Antonio Pérez Dorrego, la parte que tenía en condominio con el mismo en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito calle FEDERICO LACROZE 2720, siguiendo en sociedad con el señor Mario Marinoni, constituyendo domicilio las partes en el mismo negocio. Nueva firma ''Pérez y Marinoni''. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 44.903-v.27 feb.

"G"

Ahmed Menehem, comerciante, domiciliado en Guanacache 5547, comunica que constituirá con el señor Meres Halabi, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 4775, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de: $ 100.000,— (Cien mil pesos), la que se hará cargo del activo y pasivo de la fábrica de artículos de punto que tiene actualmente establecida en GUANACACHE 5547. — Reclamos de ley en el estudio de los doctores José Benito Fajre y Fernando Nadra, José Evaristo Uriburu 411, cuarto piso, departamento A.

e.23 feb.-Nº 44.954 v. 27 feb.

"H"

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendemos al Sr. José Ogando, nuestro negocio de panadería mecánica, calle HERRERA Nº 1663|65 y anexo Avda M. DE OCA Nº 2151. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Benito Balboa y Juan Ameal. — Buenos Aires 19 de Febrero de 1948.

e.23 feb.-Nº 44.911 v. 27 feb.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres" vendo al Sr. Angel Fernández, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle HUMBERTO 1º Nº 1202. — Las re-

clamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Gabriel Gutiérrez. — Buenos Aires 19 de Febrero de 1948.

e.23 feb.-Nº 44.913 v. 27 feb.

"J"

Remigio Messina con domicilio en la calle Yapeyú Nº 733 vende su negocio de golosinas situado en la calle JOSE E. URIBURU Nº 102 a los señores Orvieto Rafael y Nella Bauer de Orvieto todos con domicilio en esta Capital Federal. — Reclamos de ley en la calle José E. Uriburu 102 domicilio de las partes.

e.23 feb.-Nº 44.932 v. 27 feb.

"L"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T.A. 38-7842, que Manuel Ríos Mosquera vende a Juan Antonio López, la tercera parte que tenía en condominio con los señores José Ledo y Eduardo Pérez Durán, en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito LOPE DE VEGA 3497|99 esq. ASUNCION 5296; domicilio constituído por los contratantes. — Nueva firma "Pérez, Ledo y López". — Reclamos ley, en el mismo negocio.

e.23 feb.-Nº 44.904-v.27 feb.

Al comercio y al público en general, se hace saber que con intervención del martillero público don Maxmiliano H. Viana con oficinas en la calle Tellier 1723, T.A. 68-2030, don Nicolás Barbuto y Antonio Losada ambos domciliados en la calle Larrazábal Nº 2480, Cap. Fed., la parte que le corresponde en el negocio de comestibles y despacho de vinos y cerveza al menudeo sito en la calle LARRAZABAL Nº 2482, el cual gira con el rubro de Profiti, Barbuto y Losada, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley ofic. martillero.

e.23 feb.-Nº 44.910 v. 27 feb.

"M"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Ignacio Fernando Rosso vende a su condómino Juan Antonio Cavallotti la parte mitad pro-indivisa del negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, repartos y anexo sitos MANUELA PEDRAZA 5919|21 y Mdo. SAN JOSE, MANUELA PEDRAZA 6040, Capital. — El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del citado negocio. — Domicilio partes: Cangallo 2170, Capital.

e.23 feb.-Nº 44.944 v. 27 feb.

D. Cozzani e Hijo, mart. púb., Avda. S. Martín 2862, T.A. 59-1762, avisan que Francisco Torre, vende a Cayetano De Marzo su negocio desp. de pan, caramelos y helados, calle MURATURE 4892. Dom. part. mismo neg. Reclamos ley n|oficinas.

e. 23 feb.-Nº 44.951 v. 27 feb.

"N"

Al comercio: José Lois rematador público, oficina Curapaligüe 369, T.A. 66 2919. Avisa que el señor Abdala Hechem Sufan, vende al señor Sadek M. Merji, el negocio de mercería al por menor sito en esta ciudad calle NOGOYA Nº 6076 6080, domicilio de ambas partes; reclamo de ley en mis oficinas.

e.23 feb.-Nº 44.952 v. 27 feb.

"P"

Máximo Carlos Hauptmann, Loreto 2438, Capital, vende su parte en el negocio de fabricación y venta de aparatos de radiotelefonía y accesorios, denominado Radio Arax, Botz & Cía., calle PINO 2412, Capital, al señor Emerich Botz, domiciliado Francisco Beiró 1928, Florida, Provincia de Buenos Aires, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley Pino 2412, Capital.

e.23 feb.-Nº 44.959 v. 27 feb.

"R"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, avisan: Santos Alberto Manfredi vende a su condómino Pedro Varela la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de depósito y venta de vinos, calle RIVADAVIA 5073, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Matheu Nº 24, T.A. 47 Cuyo 0970.

e.23 feb.-Nº 44.949 v. 27 feb.

Edmundo Avalos, Escribano Público de Resistencia, Chaco, domiciliado en Brown 312, hace saber que don Ramón de la Cruz Moreyra, venderá a don Omar Hermes Ortíz, su negocio de almacén y despensa "Frade Hermanos", sito en AVENIDA 9 DE JULIO 1412 en RESISTENCIA. — Reclamos al Escribano actuante en su oficina, donde los interesados constituyen domicilio especial.

e.23 feb.-Nº 44.898-v.27 feb.

"S"

Al Comercio: Lino M. Pais y Cía., Bmé. Mitre 1176, avisan que Armando Barrios vende a Angela C. de Otrosky su negocio de hotel sito en la calle SOLIS 306. 2º p. Dto. D. Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.

e.23 feb.-Nº 44.960 v. 27 feb.

José Suluja vende a Francisco Suluja, su negocio lunch y anexos, sito SAN MARTIN 913, domicilio de los contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.

e.23 feb.-Nº 44.900-v.27 feb.

Se hace saber al comercio por cinco días que los señores José López Mossi y Fernando Longuet con domicilio en Boedo 91 venden, ceden y transfieren al señor Julio C. Rolandelli las cuotas de capital que poseen de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Estampería Abeltex Rolandelli & Cía., dedicada al ramo de estampados de tejidos, sita en SAN PEDRITO 665, domicilio del comprador. Reclamos de ley estudio Dr. Samuel Siminovich, Diagonal Norte 825 oficina 20.

e.23 feb.-Nº 44.935 v. 27 feb.

"T"

Se hace saber por el término de ley que el doctor Silvio Barberis Migliarini, domiciliado calle Tucumán 1581, vende y transfiere al señor Juan Alberto Batallan, domiciliado calle Treinta y Tres número 461, la parte que a él corresponde en el activo y pasivo del diario "Gaceta de Paz", que se edita en esta Capital, calle TUCUMAN número 1331.— Reclamos escribanía Alberto Rillo, Reconquista 331, T.A. 31-1862.

e.23 feb.-Nº 44.929 v. 27 feb.

Se hace saber por cinco días que Leandro Gamba vende libre de pasivo a Osvaldo A. Arnoni y Gabino Botana, el taller mecánico ubicado en esta Ciudad, calle TERRERO Nº 2281. — Reclamos ley en domicilio partes. Vendedor: Donato Alvarez Nº 3129; compradores: Terrero Nº 2281 y escribanía Federico Raúl Sylvester, Bernardo de Irigoyen Nº 582, Dpto. A.

e.23 feb.-Nº 44.917 v. 27 feb.

"V"

Emilio Fernández y María Irma Gómez, venden a María Isabel Coria sus dos terceras partes del negocio bar-lunch, sito 25 DE MAYO 627, domicilio de las partes. — Reclamos término ley mismo negocio.

e.23 feb.-Nº 44.901-v.27 feb.

CONVOCATORIAS — Primera Publicación

"A"

ASOCIACION LIGURE DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Febrero de 1948.

La C. D. convoca a la Asamblea Ordinaria del año 1947 que se efectuará en el local social, calle Suárez 676, Capital, el viernes 27 del cte. a las 20,30 en primera convocatoria, a las 21,30 en 2a. convocatoria (Art. 51 del Reglamento), y de conformidad al Art. 7º del estatuto, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2º Memoria y Balance administrativo del ejercicio 1947 e informe del Organo de Fiscalización.

3º Elección de un presidente, un pro secretario, un protesorero, seis vocales en reemplazo de los señores: Federico Cichero, Juan Curletti, Luis F. Lanfranco, Antonio G. Molinari, José S. Rotondo y Eduardo Valle, que terminan su mandato y un vocal por un año en reemplazo del señor Santiago H. Gnecco que renunció; seis suplentes y el Organo de Fiscalización (Art. 9º del estatuto social).

Juan F. Damonte, presidente. — Luis N. Parodi, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.957 v. 23 feb.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "NUEVA SPERLINGA"

CONVOCATORIA:

La Asociación Italiana Nueva Sperlinga de Socorros Mutuos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1948, a las 10.00 horas en el local sito en la calle José León Suárez Nº 2430 a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de Memorias, Balance e Inventario Anual.

3º Disolución de la Asociación si ésta fuese aprobada por la Asamblea, se nombrará una comisión liquidadora compuesta por 3 asociados que nombrará la asamblea, del seno de la misma; los cuales deberán dar término a su labor dentro de los sesenta días de la fecha de la asamblea, una vez pagadas las deudas sociales el remanente será depositado en el Banco Central a cuenta especial, para contribuir a mantener el Policlínico Mutualista y Colonias de Vacaciones Regionales a crearse por Decreto Ley 24.499|45.

Si no se aprobara la disolución de la Asociación y hubiera veinte asociados al corriente con tesorería dispuestos a sostenerla como lo indica el artículo 61 de nuestros estatutos, se procederá a renovar la Comisión Directiva de acuerdo a los Arts. 44 y 45 de nuestros estatutos. — Bernardo L. Berutti, presidente — Aldo E. Farina, secretario.

e.23 feb.-Nº 44907-v.26 feb.

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por dos años, un pro-secretario, por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1948. — El Directorio.

NOTA: En caso de no realizarse esta Asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, el día 30 de Marzo de 1948, a las 22 horas.

e.23 feb.-Nº 44926-v.10 mar.

"C"

CLUB A. BARRACAS CENTRAL
Avda. Vélez Sársfield 67

CONVOCATORIA:

A Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Marzo de 1948.

Señores Asociados:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 32, inc. g) del Estatuto, la H. C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1948, a las 20.30 horas, en el Local Social, Avda. Vélez Sársfield 67, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 2 socios para refrendar con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

2º Lectura del acta anterior.

3º Amnistía general para socios morosos.

4º Expedirse acerca de la conveniencia de practicar fútbol amateurs o profesional conforme a lo solicitado por la A. F. A.

5º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6º Renovación parcial de la H. C. D.

a) Elección de 8 vocales titulares por 2 años.

b) Elección de 6 vocales suplentes.

c) Elección de comisión revisora de cuentas.

Disposiciones Estatutarias

Art. 50. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con el derecho a voto y una hora más tarde, en segunda convocatoria cualquiera sea el número de los presentes con derecho a voto.

Art. 53. — El acceso al recinto donde se realice la Asamblea será permitido previa presentación del carnet-fotografía y recibo correspondiente al mes en que la misma se realice o la comprobación por Secretaría de encontrarse en las condiciones requeridas.

Art. 65. — Son electores todos los socios que tengan derecho a voz y voto en las asambleas. — Angel S. Tuculet, presidente. — Orlando P. Mennella, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.906-v.25 feb.

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Buenos Aires — Reconquista 320

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al primer ejercicio (1947).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.905-v.6 mar.

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Santiago del Estero 952, el viernes 27 del corriente, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1947.

2º Designación de tres socios para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres vocales titulares por tres años, seis suplentes por un año, y tres revisores de cuentas por un año.

4º Desafiliación de la Asociación Metropolitana de Ajedrez y reafiliación a la Federación Argentina de Ajedrez.

5º Proclamación de los electos.

Si a la hora fijada no hubiera quórum, la asamblea se constituirá con cualquiera sea el número de presentes, pasada una hora. — Alfonso Rodríguez Avellón, Presidente. — José Abellá, Secretario.

e.23 feb.-Nº 44912-v.23 feb.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital, Modificación de Estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44915-v.27 feb.
e.28 feb.-Nº 44920-v.10 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convosa a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1947;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de ésta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.955 v. 10 mar.

"L"

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17 horas en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 29º fenecido el día 31 de Diciembre de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamglea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Arturo Scala, Presidente.

e.23 feb.-Nº 44908-v.10 mar.

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día quince de Marzo de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de la finca en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 1072 al 1082, y en caso necesario, autorización al directorio para gravarla en primer grado con derecho real de hipoteca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44925-v.10 mar.

"P"

PASAJE LA PIEDAD S. A. INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.947 v. 15 mar.

"S"

SUPEROCRE S. A.
Industrial y Comercial
(en liqudación)

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 5 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social Bolivia 3057, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al año 1946.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.945 v. 10 mar.

Convocatorias Rectificadas

C E M A C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de Febrero de 1948, a las 15 horas, en Viamonte Nº 1570, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Zepita 3137, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — El Presidente.

e.3 feb.-Nº 44.004-v.5 feb.
e.11 feb.-Nº 44.004-v.24 feb.

"O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero de 1948, a las 10 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba 2038, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Octubre de 1947, e Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 40.006-v.23 feb.

C. E. S. I. A.
Conductores Eléctricos, Sociedad Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio convócase a la Asamblea de accionistas de C. E. S. I. A. Conductores Eléctricos, Sociedad Industrial Argentina S. A. la que se efectuará en el local social calle Hipólito Yrigoyen 658, el día martes 2 de Marzo de 1948, a las 12 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

2º Consideración y resolución sobre el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al sexto ejercicio social.

3º Distribución de las utilidades, remuneración de los miembros del Directorio y síndico y gratificaciones a acordarse al personal superior.

4º Designación de tres miembros titulares y dos miembros suplentes del directorio por el plazo de un año en reemplazo de los que han terminado su mandato.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente por el plazo de un año. — El Directorio.

e.7 feb.-Nº 44.124-v.13 feb.
R. e.13 feb.-Nº 44.124-v.26 feb.

SECCION BALANCES

BANCO DI NAPOLI - SUCURSAL DE BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947

ACTIVO	m$n.
Efectivo	1.503.935.75
Otros fondos disponibles	357.792.24
Depósitos a la vista en otros bancos del país	336.927.09
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	20.865.15
Inversiones a plazos cortos e intermedios	7.229.368.96
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	2.401.000.—
Bonos del Tesoro	4.828.368.96
Depósito a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y moneda extranjera (1)	7.845.504.06
Préstamos	14.560.417.43
Adelantos en cuenta corriente	7.998.619.24
Documentos descontados	5.273.627.82
Letras, transferencias y giros comprados	545.445.25
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	39.310.52
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	703.414.60
Otros	—.—
Títulos, acciones y obligaciones	2.273.363.47
Títulos del Gobierno Nacional	531.447.23
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	—.—
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	1.741.916.24
Inmuebles	—.—
Bienes diversos	57.843.29
Otras cuentas	179.518.24
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	179.518.24
Subtotal:	34.007.743.46
Operaciones de cambio y de títulos a liquidar (1)	2.807.488.—
Compras	911.762.64
Deudores por ventas	1.895.725.36
Diferencia entre tipos de cambio	49.556.56
Total del Activo:	36.864.788.02
Ganancias y pérdidas (saldo)	—.—
Total General:	36.864.788.02

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	17.193.745.38
Otras obligaciones	228.394.70
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	67.976.67
Con bancos y otros titulares del exterior	160.418 03
Oro y moneda extranjera (1)	5.719.969 03
Otras cuentas	8.194.193.97
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	8.194.193.97
Subtotal:	31.336.303.08
Operaciones de cambio y de títulos a liquidar (1)	2.759.114.97
Ventas	1.782.851.33
Acreedores por compras	976.263.64
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Pasivo:	34.095.418.05
Ganancias y pérdidas (saldo)	1.009.880.34
Capital	1.500.000.—
Integrado	1.500.000.—
A integrar	—.—
Reservas	259.489.63
Legal	79.896.47
Estatutarias	—.—
Facultativas	179.593.16
Con destino especial	—.—
Total General:	36.864.788.02

	m$n.
Depósitos por cuenta y orden del B. C. R. A.	26.767.558.27
Cuentas corrientes	21.631.557.08
Caja de ahorros	3.887.933.34
Plazo fijo	283.697 65
Otros depósitos del público	64.224.19
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	160.864.43
De bancos y otros titulares del exterior	739.281.58
Parte no usada de créditos acordados	12.501.464.88
Adelantos en cuenta corriente	3.423.593.—
Otros créditos en moneda nacional	— —
Operaciones en moneda extranjera	9.077.871.88
Responsabilidades eventuales	2.695.450.72
Fianzas otorgadas	2.422.850.72
Aceptaciones y otros riesgos	272.600.—
Garantías prendarias recibidas	664.267.33
Acciones del Banco (Directorio)	— —
Títulos y otros valores	660.267.33
Documentos, mercaderías y productos varios	4.000.—
Garantías prendarias otorgadas	—.—
Operaciones por cuenta de terceros	19.912.643.05
Valores al cobro	2.124 813.89
Valores en custodia	17.787.829.16
Otras	—.—

Ricardo Rossignaud, Gerente — Antonio I. Amantea, Contador
Eloy de Abajo, Contador Público Nacional.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses cambios y comisiones	449.005 50
Sueldos, aportes y gratificaciones	664.317 44
Otros gastos	196.141.37
Pérdidas diversas	9.231.26
Amortizaciones y provisiones	44 974 39
	1.363.669.96
Utilidad del ejercicio	1.009.880.34
Total:	2.373.550.30

HABER	m$n.
Intereses cambios y comisiones	2.085.560.18
Utilidades diversas	287.990.12
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	2.373.550.30

	m$n.
Utilidad del ejercicio	1.009 880.34
Saldo acreedor/deudor del ejercicio anterior	— —
Utilidad a distribuir	1.009.880.34

Buenos Aires, Febrero 4 de 1948

Ricardo Rossignaud, Gerente. — Antonio I. Amantes, Contador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (Vº Bº - Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46). — Eloy de Abajo, Contador Público Nacional, T. C. Tomo ...., M. 717, Dto. 5103|45, Tomo III, Fº 132, Matrícula Nº 717, Tomo IV del Tribunal de Comercio de la Capital Federal.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI, S. A.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947

ACTIVO	m$n.
Efectivo	2.251.465.91
Otros fondos disponibles	49.000.15
Depósitos a la vista en otros bancos del país	47.654.16
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	1.345.99
Inversiones a plazos cortos e intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósito a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y moneda extranjera (1)	4.163.325.21
Préstamos	4.567.947.66
Adelantos en cuenta corriente	696.109.41
Documentos descontados	3.609.759.47
Letras, transferencias y giros comprados	43.457.14
Préstamos hipotecarios	26.000.—
Otros préstamos al público	95.540.17
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	97.081.47
Otros	—.—
Títulos, acciones y obligaciones	997.366.67
Títulos del Gobierno Nacional	945.166.67
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—.—
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	52.200.—
Inmuebles	235.800.—
Bienes diversos	60.492.64
Otras cuentas	170.906.91
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	170.906.91
Subtotal:	12.496.305.15
Operaciones de cambio y de títulos a liquidar (1)	370.739.74
Compras	310.464.44
Deudores por ventas	60.275.30
Diferencia entre tipos de cambio	52.063.79
Total del Activo:	12.919.108.68
Ganancias y pérdidas (saldo)	—.—
Total General:	12.919.108.68

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	6.514.019.38
Otras obligaciones	90.162.35
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	88.830.—
Con bancos y otros titulares del exterior	1.332.35
Oro y moneda extranjera (1)	4.529.553.29
Otras cuentas	320.515.82
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	320.515.82
Subtotal:	11.454.250.84
Operaciones de cambio y de títulos a liquidar (1)	405.404.12
Ventas	49.458.85
Acreedores por compras	355.945.27
Diferencia entre tipos de cambio	
Total del Pasivo:	11.859.654 96
Ganancias y pérdidas (saldo)	914.99
Capital	1.000.000.—
Integrado	1.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	58.538.73
Legal	45.500.—
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	13.038.73
Total General:	12.919.108.68

	m$n.
Depósitos por cuenta y orden del B. C. R. A.	5.455.772.54
Cuentas corrientes	2.185.703.96
Caja de ahorros	3.243.193.63
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	—.—
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	—.—
De bancos y otros titulares del exterior	26.874.95
Parte no usada de créditos acordados	1.524.930.16
Adelantos en cuenta corriente	198.720.51
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	1.326.209.65
Responsabilidades eventuales	264.035.51
Fianzas otorgadas	264.035.51
Aceptaciones y otros riesgos	—.—
Garantías prendarias recibidas	1.685.509.60
Acciones del Banco (Directorio)	20.000.—
Títulos y otros valores	182.000.—
Descuentos, mercaderías y productos varios	1.483.509.60
Garantías prendarias otorgadas	—.—
Operaciones por cuenta de terceros	570.686.44
Valores al cobro	512.086.44
Valores en custodia	58.600.—
Otras	—.—

Julio Nowinski, Presidente y Gerente — Leonardo Jaroszewski, Contador — Dr. José Barrau, Síndico.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

e.21 feb.-Nº .... s|p.p.-v.21 feb.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses cambios y comisiones	151.363.28
Sueldos, aportes y gratificaciones	302.356.10
Otros gastos	122.537.76
Pérdidas diversas	19.219.34
Amortizaciones y provisiones	59.413.12
Utilidad del ejercicio	488.02
Total:	655.377.62

HABER	m$n.
Intereses cambios y comisiones	483.103.56
Utilidades diversas	172.274.06
Pérdida del ejercicio	
Total:	655.377.62

	m$n.
Utilidad del ejercicio	488.02
Saldo acreedor del ejercicio anterior	426.97
Utilidad a distribuir	914.99

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948

Julio Nowinski, Presidente y Gerente — Leonardo Jaroszewski, Contador — Dr. José Barrau, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (Vº Bº - Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46). — Dr. José Barrau, Contador Público Nacional - Matrícula Nº 127, Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.23 feb.-v.23 feb.

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947

ACTIVO	m$n.
Efectivo	50.967.712.88
Otros fondos disponibles	3.063.076.20
Depósitos a la vista en otros bancos del país	2.916.992.13
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	146.084.07
Inversiones a plazos cortos e intermedios	11.521.307.33
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	11.521.307.33
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y moneda extranjera (1)	47.993.028.34
Préstamos	172.069.196.85
Adelantos en cuenta corriente	73.732.638.64
Documentos descontados	90.413.304.57
Letras, transferencias y giros comprados	2.907.426.22
Préstamos hipotecarios	147.891.79
Otros préstamos al público	2.678.333.56
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	2.189.457.42
Otros	144.65
Títulos, acciones y obligaciones	23.009.002.10
Títulos del Gobierno Nacional	14.729.614.97
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	999.375.13
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	7.280.012.—
Inmuebles	—.—
Bienes diversos	411.193.44
Otras cuentas	10.137.622.68
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	
Diversas	10.137.622.68
Subtotal:	319.172.139.82
Operaciones de cambio y de títulos a liquidar (1)	127.125.278.43
Compras	63.251.225.19
Deudores por ventas	63.874.053.24
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Activo:	446.297.418.25
Ganancias y pérdidas (saldo)	—.—
Total General:	446.297.418.25

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	219.734.189.14
Otras obligaciones	12.422.955.98
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	10.800.672.22
Con bancos y otros titulares del exterior	1.622.283.76
Oro y moneda extranjera (1)	47.567.109.44
Otras cuentas	24.628.872.35
Sucursales y agencias en el país (saldo)	684.146.45
Diversas	23.944.725.90
Subtotal:	304.353.126.91
Operaciones de cambio y de títulos a liquidar (1)	116.917.275.03
Ventas	51.064.494.94
Acreedores por compras	65.852.780.09
Diferencia entre tipos de cambio	719.057.34
Total del Pasivo:	421.989.459.28
Ganancias y pérdidas (saldo)	6.775.049.88
Capital	11.068.909.09
Integrado	11.068.909.09
A integrar	—.—
Reservas	6.464.000.—
Legal	3.189.000.—
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	3.275.000.—
Total General:	446.297.418.25

	m$n.
Depósitos por cuenta y orden del B. C. R. A.	366.955.900.93
Cuentas corrientes	194.640.597.38
Caja de ahorros	157.645.550.99
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	8.775.376.25
Judiciales	—.—
Oficiales	445.258.74
De bancos del país	832.436.31
De bancos y otros titulares del exterior	4.616.681.26
Parte no usada de créditos acordados	78.529.843.66
Adelantos en cuenta corriente	28.684.397.58
Otros créditos en moneda nacional	4.128.877.88
Operaciones en moneda extranjera	45.716.568.20
Responsabilidades eventuales	43.819.449.59
Fianzas otorgadas	25.456.389.58
Aceptaciones y otros riesgos	18.363.060.01
Garantías prendarias recibidas	31.711.278.06
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	16.095.626.68
Documentos, mercaderías y productos varios	15.615.651.38
Garantías prendarias otorgadas	12.996.674.—
Operaciones por cuenta de terceros	475.062.595.28
Valores al cobro	37.423.255.38
Valores en custodia	422.576.614.90
Otras	13.062.725.—

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses cambios y comisiones	7.573.980.62
Sueldos, aportes y gratificaciones	6.726.961.11
Otros gastos	2.173.331.37
Pérdidas diversas	47.724.53
Amortizaciones y provisiones	383.344.11
	16.905.341.74
Utilidad del ejercicio	6.775.049.88
Total:	23.680.391.62

HABER	m$n.
Intereses cambios y comisiones	19.338.241.34
Utilidades diversas	4.342.150.28
	23.680.391.62
Pérdida del ejercicio	
Total:	23.680.391.62

	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.775.049.88
Saldo acreedor/deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir / Pérdida	6.775.049.88

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948

E. F. Fanjoy, Sub-Gerente, Contador General. — E. R. Stevens, Gerente General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (Vº Bº - Art. 9º del Decreto del P. E. N. Nº 14.962|46). — Luis F. Piaggio, Contador Público Nacional - Mat. C. P. C. E. - Tº III, Fº 121.

e.23 feb.-v.23 feb.

A. 1220

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera LA CRISTINA

Domicilio: 25 de Mayo 489

Fecha de autorización por el P. E.: 6 de Julio de 1932
Inscripción en el R. P. de Comercio: 18 de Agosto de 1932

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 1.000.000.— m|n. c|l.
Suscripto .. .. " 1.000.000.— " "
Realizado .. .. " 1.000.000.— " "

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1946.

ACTIVO	$	$	$
ACTIVO FIJO			
Inmuebles y sus accesorios	2.433.708.86		
Menos: Amortizaciones	17.505.—	2.416.203.86	
Automóviles y Rodados	16.766.50		
Menos: Amortizaciones	13.824.06	2.942.44	
Muebles y Utiles	12.501.03		
Menos: Amortizaciones	8.082.71	4.418.32	
Mejoras	105.979.11		
Menos: Amortizaciones	96.037.35	9.941.76	
Máquinas Agrícolas	21.804.61		
Menos: Amortizaciones	18.375.64	3.428.97	
Acciones Corporación Arg. de Carnes		39.272.35	2.476.207.70
ACTIVO CIRCULANTE			
Frutos del País		5.826.28	
Hacienda		864.941.38	870.767.66
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		2.079.69	
Bancos		60.022.63	62.102.32
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en Cuenta Corriente		37.523.86	
Cuentas a Cobrar		59.233.47	96.757.33
ACTIVO TRANSITORIO			
Adelantos para ejercicios futuros .. .			4.918.76
			3.510.753.77
CUENTAS DE ORDEN			
Acciones en garantía (del Directorio) .			30.000.—
			3.540.753.77
PASIVO			
PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital Suscripto		1.000.000.—	
Reserva Legal		8.866.24	1.008.866.24
PASIVO EXIGIBLE			
Hipotecas a pagar		129.530.67	
Acreedores en Cuenta Corriente		2.204.400.63	2.333.931.30
PASIVO TRANSITORIO			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		29.542.—	
Arrendamiento a vencer		3.608.79	
Señas por ventas de terrenos		15.041.33	48.192.12
GANANCIAS Y PERDIDAS			
Saldo del ejercicio anterior		43.454.49	
Utilidad del ejercicio		76.309.62	119.764.11
			3.510.753.77
CUENTAS DE ORDEN			
Depositantes de acciones (los Directores)			30.000.—
			3.540.753.77

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Décimocuarto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	5.835.—	
Automóviles y Rodados	1.951 88	
Muebles y Utiles	862.27	
Mejoras	3.909.77	
Máquinas Agrícolas	699.16	13.258.08
Gastos Generales:		
Sueldos. alquileres, seguros, gastos judiciales, etc.		26.706.62
Intereses y Descuentos		38.994.02
Patentes e Impuestos		35.419.75
Saldo: Ganancia del ejercicio	76.309.62	
Más: Ganancia anterior	43.454.49	119.764.11
		234.142.58
HABER		
Saldo anterior		43.454.49
Hacienda		180.496.57
Explotación Propiedades		10.191.52
		234.142.58

H. H. Van Waveren, Presidente. — J. Stienstra, Director. — L. E. Gutiérrez. Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Julio 10|1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.23 feb.-Nº A 1.220 s|p.p.-v.23 feb.

A. 1228

Sociedad Anónima EL DIARIO ESPAÑOL

Victoria 650 — Buenos Aires
Autorizada por el P. E., el 4 de Enero de 1912.
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 30 de Enero de 1912

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 1.000.000.—
Suscripto .. .. " 341.950.—
Realizado .. .. " 249.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de Enero de 1945

A C T I V O		$	$	$
I Activo Fijo:				
Propiedad Victoria 642|50				
Valor originario	$ 355.943.64			
Amortización anterior .	" 105.943.64		250.000.—	
Máquinas				
Valor originario	$ 233.930.69			
Amortización ejercicios anteriores	" 158.864.43	75.066.26		
Venta con pérdida en este ejercicio (6 linotipos viejas)	$ 12.215.—			
Amortización de este ejercicio	" 6.285.13	18.500.13	56.566.13	
Muebles y Utiles:				
Valor originario	$ 47.51[illegible]			
Amortización ejercicios anteriores	" 40.269.41	7.248.81		

ACTIVO	$	$	$
Amortización de este ejercicio	724.88	6.523.93	313.090.06
II Activo Circulante:			
No existe			
III Activo Disponible:			
Caja		3.525.21	
Bancos		1.068.66	4.593.87
IV Activo Exigible:			
Deudores varios (Suscrips. y avisos) .. .. $ 25.809.28			
Amortización de este ejercicio .. .. " 1.566.52		24.242.76	
Accionistas		92.950.—	117.192.76
V Activo Transitorio:			
No existe			
VI Activo Nominal:			
Empresa Editora "El Diario Español" Título Valor originario .. .. .. $ 340.000.—			
Amortización anterior .. " 240.000.—			100.000.—
Pérdidas:			
Saldo de la pérdida del ejercicio anterior		35.934.35	
Pérdida en este ejercicio		50.120.61	86.054.96
			620.931.65
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía		7.000.—	
Reservas Legales aplicadas a Ganancias y Pérdidas		29.291.45	36.291.45
			657.22

PASIVO	$	$	$
I Pasivo No Exigible:			
Capital suscripto			341.950.—
II Pasivo Exigible:			
Acreedores Varios		28.937.58	
Bancos		13.547.91	
Patentes e Impuestos		3.191.54	
Bancos Hipotecario Nacional		167.392.20	
Letras a Pagar		41.655.60	
Obligaciones con Prenda Agraria ..		1.838.84	
Obligaciones a Pagar		14.000.—	270.563.67
III Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar			8.417.98
			620.931.65
Cuentas de Orden:			
Acreedores por Acciones en Garantía .		7.000.—	
Reservas Legales aplicadas a Ganancias y Pérdidas		29.291.45	36.291.45
			657.223.10

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$	$
I Saldo anterior. Ejercicio 32.° ..			35.934.35
Pérdida en la venta de 6 linotipos ..		9.215.—	
Retenido por un agente		923.10	10.138.10
II Amortizaciones:			
Muebles y Utiles 10 o|o	724.88		
Máquinas 10 o|o	6.285.13		
Deudores Varios 25 o|o sobre $ 6.266.09	1.566.52	8.576.53	
III Gastos Generales:			
Sueldos, jornales, seguros, conservación máquinas y propiedad, gastos de impresión y jubilación		158.418.39	
IV Intereses y Comisiones		45.722.55	
V Patentes e Impuestos		3.642.50	216.359.97
			262.432.42

HABER	$	$	$
I			
II Suscripciones, avisos y venta de ejemplares		172.182.26	
III Intereses, descuentos, comisiones y cambios			—.—
IV Arrendamientos y Alquileres ..		4.195.20	176.377.46
Saldo: Pérdida del Ejercicio anterior .		35.934.35	
Pérdida del ejercicio actual		50.120.61	86.054.96
			262.432.42

Ramón Castillo (h), Presidente. — Francisco Ferritto, Gerente General (Int.°). — J. C. Gallegos, Contador. — V.° B.° L. Carlos Salcedo, Síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Lovera
Buenos Aires Julio 16 de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Alfredo F. Fuster — Inspector General de Justicia.

e.23 feb.-Nº A 1.228 s|p.p.-v.23 feb.

A. 1229

EMECA S.A.

Hilandera e Inmobiliaria

Buenos Aires

Fábrica: Galicia 1666 — 59-1318 — Administración: Camargo 960 — 54.4643 — 0803

Autorizada por el P. E.: 19|12|41. — Inscripta en el R. P. de C.: 23|3|42

CAPITAL:

Autorizado .. .. m$n. 2.000.000.—
Suscripto .. .. " 1.000.000.—
Realizado .. .. " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 2|4|1946.

ACTIVO	$	$	$
I. — Activo Fijo:			
Repuestos (no amortizado)		61.021.34	
Rodados	8.581.30		
Amort. anterior	4.290.65		
	4.290.65		
Amort. actual	858.—	3.432.65	
Taller mecánico	39.380.30		
Amort. anterior	14.163.30		
	25.217.—		
Amort. actual	1.969.—	23.248.—	
Maquinarias	191.325.98		
Amort. anterior	16.047.26		
	175.278.72		
Amort. actual	10.785.10	164.493.62	
Muebles y Utiles	4.833.25		
Amort. actual	241.65	4.591.60	
Instalaciones	73.236.65		
Amort. actual	3.662.35	69.574.30	
Propiedad Galicia 1666	943.275.42		
Amort. anterior	4.737.50		
	938.537.92		
Amort. actual	5.685.—	932.852.92	
Prop. Fco. Lacroze 1962	92.504.21		
Amort. anterior	260.—		
	92.244.21		
Amort. actual	390.—	91.854.21	
Prop. Avda. Los Incas y Zapiola (no amort.)		371.629.37	

ACTIVO	$	$	$
Terreno Avda. Derqui y Piedrabuena .		5.771.80	1.728.469.81
II. — Activo Circulante:			
Hilados		10.287.90	
Tintorería		4.941.90	
Máquinas Elaboradas		9.572.50	24.802.30
III. — Activo Disponible:			
Caja		3.281.66	
Bancos		416.535.18	419.816.84
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			80.452.47
V. — Activo Transitorio: No existe.			
VI. — Activo Nominal: No existe.			
Cuentas de Orden:			2.253.541.42
Acciones en garantía (Directorio) .. .			80.000.—
			2.333.541.42
PASIVO			
I. — Pasivo No Exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		23.207.41	
Reserva Facultativa		20.000.—	1.043.207.41
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		181.564.58	
Préstamos de accionistas		38.978.76	
Préstamos de directores		746.745.34	
Obligaciones a Pagar		100.000.—	
Banco Hipotecario Nacional		48.141.02	1.115.429.70
III. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			15.288.90
Ganancias:			
Las del presente ejercicio			79.615.41
			2.253.541.42
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			80.000.—
			2.333.541.42

Emilio Doura, Presidente. - Abraham Laun Farah, Síndico. Suplente, en ejercicio de la Sindicatura. — Alejandro E. F. De Galecki, Contador Público Nacional — T.° V. F.° 684 C. P. C. E. 104 F.° 4.°

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
Cuentas: Amortizaciones		
Inmuebles	6.075.—	
Maquinarias	10.785.10	
Taller Mecánico	1.969.—	
Rodados	858.—	
Muebles y Utiles	241.65	
Instalaciones	3.662.35	23.591.10
Gastos Generales:		
Honorarios, Subsidios, Luz y Fuerza, Seguros y Débitos varios		138.649.77
Intereses		11.166.06
Sueldos y Jornales		107.896.05
Gratificaciones		8.539.15
Comisiones y Descuentos		2.482.50
Impuestos Varios		12.374.30
Jubilaciones y Leyes 9688 y 11.729 ..		8.088.66
Saldo: Utilidad del Año		79.615.41
		392.403.—

HABER	$	$
Intereses		70.019.61
Alquileres		50.558.66
Explotación Taller Mecánico y Retorc. .		115.605.41
Mercaderías		101.663.60
Hilados		10.722.66
Maquinarias (beneficio s|ventas) .. .		9.467.50
Tintorería		34.365.56
		392.403.—

Emilio Doura, Presidente. - Abraham Laun Farah, Síndico. Suplente, en ejercicio de la Sindicatura. — Alejandro E. F. De Galecki, Contador Público Nacional — T.° V. F.° 684 C. P. C. E. 104 F.° 4.°

Inspector que visó el balance, Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Julio 16 de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Alfredo F. Fester — Inspector General de Justicia.

e.23 feb.-Nº A 1.229 s|p.p.-v.23 feb.

A.1017

MAURALPO

Sociedad Anónima de Transaciones Agropecuarias y Comerciales

Bartolomé Mitre 341

Autorizado por Decreto del P. E. Nº 135.217 de fecha 10 de Noviembre de 1942. Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 9 de Abril de 1943

CAPITAL

Autorizado .. .. $ 200.000.—
Suscripto .. .. $ 123.000.—
Realizado .. .. $ 123.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de Abril de 1946

Inc. ACTIVO	$	Parciales $	Totales $
e) I Activo Fijo:			
Muebles y Utiles:			
Existencia al 31|12|44. —	6.320.50		
Adquisiciones en 1945. —	6.802.80		
A Deducir:	13.123.30		
Bajas en 1945 .... $ 260.—			
Amortizaciones ejercicios anteriores ...... „ 478.86			
Amortización Ejercicio 1945, 5 o|o s|$ 12.863,30 „ 643.16	1.382.02	11.741.28	
f) Instalaciones:			
Valor de las efectuadas . . .. $ 425.—			
Menos: Amortización 5 o|o ... . „ 21.25		403.75	12.145.03
II Activo Circulante:			
a) Mercaderías		147.678.52	
, Muestras Exportación		908.32	
b) Acción Mercado Cereales a Término		21.300.—	169.886.84
III Activo Disponible:			
a) Caja		500.—	
„ Caja Chica		241.80	
b) Banco Español del Río de la Plata		2.179.10	
„ Banco de Italia y Río de la Plata		18.79	
„ Banco de Londres y América del Sud (Avellaneda)		110.95	
„ Banco de Londres y América del Sud		208.32	
„ Banco de la Nación Argentina		3.038.24	
„ Banco de Avellaneda		70.398.26	
e) Cheques a Cobrar		1.450.—	78.145.46
IV Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			363.416.93
V Activo Transitorio: No existe			—.—

ACTIVO	$	Parciales $	Totales $
VI Activo Nominal:			
e) Gastos de Organización	8.694.90		
Menos: Amortización			
Ejercicios anteriores .. $ 569.50			
5) Ejercicio 1945, 5 o|o .... „ 434.75	1.004.25	7.690.65	
Gastos Organización Exportación ..	12.968.50		
Menos: Amortización Ejercicio 1945, 20 o|o	2.593.70	10.374.80	18.065.45
Pérdidas:			—.—
No existen			641.659.71
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio).			3.500.—
			645.159.71
PASIVO			
a) I Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto		123.000.—	
b) Reserva Legal		996.64	
c) Reserva Fluctuaciones Cambio		1.245.81	
e) Reserva Ley 11.729		1.245.81	126.488.26
a) II Pasivo Exigible:			
„) Acreedores en Cuenta Corriente ..		463.858.61	
„ Acreedores por Arbitrajes		6.786.68	
„ Acreedores por Consignaciones		6.938.93	477.584.22
III Pasivo Transitorio:			
No existe			—.—
Ganancias:			
Beneficio del Ejercicio		36.752.60	
Remanente beneficio Ejercicio 1944		834.63	37.587.23
Cuentas de Orden:			641.659.71
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)			3.500.—
			645.159.71

Dr. Emilio F. de Alzaga, Presidente. — Dr. Luis Azzarini, Síndico F. 156, T.º IV C.P.C.E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1945

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 25 de Abril de 1946

DEBE	Parciales $	Totales $
1) Saldo Anterior		—.—
2) Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	643.16	
Instalaciones	21.25	
Gastos de Organización	434.75	
Gastos Organización Exportación.	2.593.70	3.692.86
3) Gastos Generales:		
Gastos Generales, honorarios, sueldos, alquileres, luz, teléfonos, etc.		130.598.79
4) Impuestos		83.46
5) Abitrajes		95.85
6) Saldo: Utilidades del año	36.752.60	
Más ganancia anterior	834.63	37.587.23
		172.058.19
HABER		
1) Saldo anterior		834.63
2) Mercaderías y otros Rubros Explotación:		
Cereales y bolsas	163.633.84	
Exportación	2.640.95	
Muestras Exportación	1.322.14	167.596.93
3) Comisiones y Cambios		3.576.63
4) Automóvil		50.—
		172.058.19

Dr. Emilio F. de Alzaga, Presidente. — Dr. Luis Azzarini, Síndico F. 156, T.º IV C.P.C.E.

Inspector que visó el Balance: Dr. Guaralde

Buenos Aires, 14 de Junio 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.23 feb.-Nº A 1.017 s|p.p.-v.23 feb.

A. 790.

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires.

31 de Julio de 1942

(Fecha de autorización por el P. E.)

17 de Septiembre de 1942

(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 2.500.000.— m|n.

Suscripto .. .. $ 1.000.000.— m|n.

Realizado .. .. $ 1.000.000.— m|n.

BALANCE TERCER TRIMESTRE AL 31 DE ENERO DE 1946.

(4º EJERCICIO)

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1.535.030.62	
Muebles y útiles		176.769.60	
Amortización 10 o|o	50.786.60	125.983.04	
Metales y menajes	52.520.99		
Amortización 10 o|o	15.377.57	37.143.42	
Loza y cristalería	9.278.75		
Amortización 10 o|o	2.672.99	6.605.76	
Lencería	82.744.04		
Amortización 10 o|o	23.221.25	59.522.79	1.764.285.63
Activo Circulante:			
Mercaderías y comestibles			71.489.77
Activo Disponible:			
Caja chica		5.186.49	
Bancos:			
Londres y A. del Sud (Bs. As.)		10.272.06	
„ „ „ „ (M. P.)		52.211.87	
Provincia B. Aires (M. P.) .		47.470.84	
Provincia Bs. Aires (Bs. As.) .		38.138.64	153.279.90
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			1.307.90
Activo Transitorio:			
(No existe)			
Activo Nominal:			
Llave de negocio (No amortizado) ..			400.000.—
Pérdidas:			
Impuestos		16.732.08	
Impuestos a los Réditos		10.862.10	
Gastos generales		40.883.69	
Intereses y descuentos		37.669.55	
Cubiertos mozos		3.372.08	
Revista Playa		7.774.19	
Sueldos y jornales		10.061.10	
Fondo de renovación		34.439.88	
Gastos de explotación		9.626.93	171.421.60
Cuentas de Orden:			2.561.784.80
Depósitos de acciones en garantía (Los Directores)			8.000.—
			2.569.784.80

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		1.000.000.—	
Fondo de reserva legal		11.721.33	
Fondo de amortización		65.000.—	
Fondo para imprevistos		21.147.93	
Fondo de edificación y mejoras		48.950.60	1.146.819.86
Pasivo Exigible:			
Acreedores Hipotecarios :			
Banco Hipotecario Nacional		359.785.72	
Debentures 6 o|o anual con garantía flotante redimibles en 1972, o antes			
Autorizado	1.000.000.—		
Emitido	788.800.—		
Amortizado	20.000.—	768.800.—	1.128.585.72
Pasivo Transitorio:			
(No existe)			
Ganancias:			
Vinos y licores		1.953.44	
Alojamiento		253.528.35	
Teléfono		159.78	
Bar		4.325 45	
Pista de patinaje		1.695.—	
Ganancias y pérdidas		24.717.20	286.379.22
			2.561.784.80
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (El Directorio)			8.000.—
			2.569.784.80

C. A. Macleod, Presidente. — A. M. Drysdale, Síndico.
Alejandro M. Drysdale, Contador Públi co Nacional. — C. P. C. E. — Folio 53 Tomo 1 Tribunales — Folio 777 Tomo IV.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 23 de Abril 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los fomularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.21 feb.-Nº A 790 s|p.p.-v.24 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley No. 11.867

"A"

Alfredo Atilio Attili, vende su negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito en la AVENIDA PARRAL 1932, a Manlio Guglielmino. Reclamos en Piedras 264, quinto piso, departamento A., domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 44.829-v.26 feb.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. A. 48 - 4785, avisan: bajo su intervención el Sr. Manuel Mato vende libre de toda deuda a Damián Brito su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares sito en la AVENIDA CARABOBO Nº 1499 Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 44.853-v.26 feb.

Avisa Adolfo Pasqualini y Ernesto P. Cristina venden su negocio de bombonería, cafés y tés sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4477 a José Cajide. Domicilio partes el negocio. Reclamos Ley Estudio Dr. Podhorzer, Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, 4º piso, esc. 411, Capital Federal.

e.21 feb.-Nº 44.848-v.26 feb.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación balanceadores y martilleros públicos Moreno 1796, 38 - 1817 que Manuel Alvarado domiciliado mis oficinas vende libre gravamen a Pedro Huergo negocio tostación molienda y venta café y helados "Los Tangerinos" Av. Sáenz Nº 1067|71 domicilio comprador, reclamos Ley mis oficinas.

e.21 feb-Nº 44.843-v.26 feb.

Se hace saber por cinco días que don Carlos Alberto Agüero vende a doña Esther Ziguelman su "Farmacia Americana" calle JUAN B. ALBERDI 4928, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley: Escribano Patiño Lavalle 1330.

e.21 feb.-Nº 44.864-v.26 feb.

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención Rosa P. de Canzoniero vende negocio lechería, ACHA 1290, su domicilio a Gregorio Vicente domiciliado Rondeau 3505. Reclamos ley interponer en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.21 feb.-Nº 44.873-v.26 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los corredores y martilleros públicos. Cerisola y Alemán, Oficinas Piedras 781, vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 5011. a la señora María Pedrali de Tronfi. Reclamaciones término ley en n|oficinas domicilio partes. Venderora: Cornelia Antonia de Dionigi de Williams.

e.20 feb.-Nº 44.719-v.25 feb.

David Urman, Azcuénaga 372 Dpto. D, avisa que ha vendido a Valentín Kaufman, Azcuénaga 386, las existencias que constituían su negocio de venta de Tejidos sito en AZCUENAGA 310, Cap. Para reclamos a Azcuénaga 372 Dpto. D. Se hace constar que el Sr. David Urman, se retira de las actividades relacionadas con el ramo de Tejidos.

e.20 feb.-Nº 44.740-v.25 feb.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119 T. A. 37 - 0236 que Muzio M. Girardi y César Ollero de la Soc. Resp. Ltda. Ideal Avda. AMERICA 4314 venden sus partes a sus condominios Indalecio y Francisco Janeiro quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Reclamos de ley en n|oficinas domicilio de las partes

e.20 feb.-Nº 44.725-v.25 feb.

El doctor Jorge Philipsborn comunica por el término de ley, que los señores Curt Jonas y Rudi Schmul, ambos con domicilio en Avda. R. S. Peña 760 transfieren el activo y pasivo de su negocio de compra-venta, exportación e importación de productos químicos y mercaderías en general, que bajo la razón social de "Curt Jonas y Rudi Schmul S. C. C." y la designación comercial de "Repexim" tienen establecido en la AVDA. R. S. PEÑA 760, a "Repexim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. R. S. Peña 760. Reclamos de ley: Avda. R. S. Peña 760.

e.20 feb.-Nº 44.771-v.25 feb.

Avisa Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, 54-2741, con su intervención, Nicolás Sassone, José Cruces y Domingo Antonio Pellati, venden libre de gravamen a Carlos Angel Porto y José García, su negocio de café y bar, sito AGÜERO 588, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.20 feb.-Nº 44.781-v.25 feb.

Jacobo Cosin vende a Szolom Zilberblat el negocio de artículos para niños que posee en AVENIDA SAN MARTIN Nº 1845. Reclamos ley oficinas escribano Simón Weinschelbaum calle Lavalle 1454, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 feb.-Nº 44.789-v.25 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Juan Lagorio, domiciliado Bartolomé Mitre 1164, vende a Mario Juan Gambetta, domiciliado Azopardo 409, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle AZOPARDO Nº 409. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.

e.20 feb.-Nº 44.808-v.25 feb.

Al comercio Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadera mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ANTEZANA Nº 106. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Alcides Coccaro, Antezana 106. — Comprador: Pablo Castaños, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 feb.-Nº 44.695-v.24 feb.

Avisa Fermín Cabrera, balanceador, martillero y corredor matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, Teléfonos 37 - 1447 - 8041 y 5825, que Blanca Lidia Suárez vende a Angela B. de Cavaglia su negocio de pensión sito en la AVENIDA DE MAYO 1480, piso 5º. Domicilio contratantes reclamos ley, mis oficinas.

e.19 feb.-Nº 44.700-v.24 feb.

Al comercio: Ramón Santiago, avisa que ha vendido la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant, calle ANCHORENA 682, a los señores Carmelo Aníbal y Héctor Tavella, — Reclamos de ley, en Anchorena 682, domicilio de las partes.

e.18 feb.-Nº 44.639-v.23 feb.

Oscar Entreríos, martillero público, avisa que Sdenca F. Vernirovsky, vende su negocio de hotel, persión, ALSINA 1112, piso 1º, izq. de esta Capital, al señor Pedro Mario Maffia, constituyendo domicilio las partes y para los reclamos de Ley 11.867, mis oficinas, Bartolomé Mitre 2770, piso 1º, T. A. 48 - 0708.

e.18 feb.-Nº 44.669-v.23 feb.

Nilda Díez, domiciliada Alvarez Jonte 1800, vende a Jaime Kreiman y Aarón Saquín, domiciliados Alvarez Jonte 1786, el negocio de farmacia denominada "Oeste", de la calle ALVAREZ JONTE 1800 esquina AVENIDA SAN MARTIN. — Reclamaciones ley: escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953, 4º piso.

e.18 feb.-Nº 44.657-v.23 feb.

José de Césare, avisa por cinco días que vende a Paulina Acerbi de Escobar, su peluquería, AGÜERO 1795. Domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones de ley a mi escribanía, Sarmiento 643, escribano Eduardo Sorrentino Diana.

e.18 feb.-Nº 44.652-v.23 feb.

"B"

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907. T. A. 48-4785 avisan: que bajo su intervención el Sr. Luis Debarbieri vende libre de toda deuda al Sr. José Fernández su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 801 Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 44.858-v.26 feb.

L. Roberto Torres y Cía. martilleros públicos, ofic. V. Cevallos 150, T. A. 37 - 8034 avisan Josefa Espiritusanto de González y Francisco Alonso venden a Antonio Gómez, libre de gravámen, su negocio Hotel-Alojamiento, sito BELGRANO 1975, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.20. feb.-Nº 44.753-v.25 feb.

Avisa José Marzeletti, martillero púbico, que César Notte y Carlos Colombos, vende su negocio de pizzería sito en BERMUDEZ 2402 a Feliciano López, reclamo ley en mi oficina, Tacuarí 143, domicilio partes.

e.20 feb.-Nº 44.759-v.25 feb.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que María Pariente de Benítez vende a Antonio Degli Antoni, su negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas, sito en BILLINGHURST 1098. Reclamos ley, en n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.

e.20 feb.-Nº 44.784-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle BOYACA Nos. 471|73. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Miguel Granja, José Granja y Miguel Granja (hijo), Boyacá 471. — Compradores: Raúl López, Tomás López, Fernando Fernández y Agustín Di Lege, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 feb.-Nº 44.694-v.24 feb.

Amelia Clemira Galliadi, farmacéutica, transfiere a la Sociedad de Capital e Industria que se formalizará entre ella y el idóneo Raúl Culler, la farmacia "Belgrano" de su propiedad, establecida en la AVENIDA BELGRANO Nº 1299, de esta Capital Federal, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad antes citada. — Reclamos: Escribano Héctor C. Merlini, oficinas, San Martín 132.

e.19 feb.-Nº 44.703-v.24 feb.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370; 37 - 7035 - 6557; 38 - 9795; avisa que con su intervención los señores José Lauro Sacco y Pedro Sánchez, venden a los señores Benigno Strano y Carlos Latagliata, su negocio de restaurant y bar sito BELGRANO 3901, libre de gravámenes, deudas, personal y la casa en ordenanza. domicilios partes en el negocio constituídos en mis oficinas.

e.19 feb.-Nº 44.710-v.24 feb.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ros 370; 37 - 7035 - 6557; 38 - 9795; avisa que con su intervención el señor Florencio C. Cuevas, vende al señor Emeterio Saucedo, su negocio de restaurant sito BRASIL Nº 21, libre de gravamen, deudas, personal y en las condiciones de ordenanza, domicilios reales partes en el negocio constituídos en mis oficinas.

e.19 feb.-Nº 44.708-v.24 feb.

Se hace saber por cinco días que don Eduardo Dib, domiciliado en la calle Bucarelli 2780, vende a doña Alcira Dib, con domicilio en la de Juramento 5193, su parte en el negocio de mercería y bordados "Casa Tita", sita en la calle BEBEDERO 5300. — Reclamos ley: Escribano Osvaldo P. Lescurat, Diagonal Norte 547.

e.19 feb.-Nº 44.698-v.24 feb.

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35 - 1158 - 2238, avisan que se

vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 2701|05|11|15 esquina Condarco Nº 5118; domicilio de ambas partes. Vendedor: Bernabé Blanco, compradores: José Pazos y Alberto Canoura. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Buenos Aires 18|2|1948.

e.21 feb.-Nº 44.827-v26 feb

Ley 11.867

José Velásco, con oficinas en Avenida medio Vicente Tabanelli, vende su negocio de farmacia sito CABILDO 1901, a Vicente Tabanelli y Compañía, sociedad de Capital e Industria, integrada por Vicente Tabanelli y Julio Víctor De Lucca. Reclamaciones de ley, únicamente en Escribanía de Don Roberto N. Scaricabarozzi Avenida de Mayo 749, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 44.825-v.26 feb.

Ley 11.867

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Jorge Crispín González Casco, vende su negocio de farmacia sita CABILDO 1541, a Crispín González y Compañía, sociedad de Capital-Industria, integrada por Jorge Crispín González Casco y Crispín González Souza. Reclamaciones ley, únicamente en Escribanía de Don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, domicilio de las partes.

e.21 feb.-Nº 44.824-v.26 feb.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas 'La Intermediaria'', vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, etc., sito en esta Capital calle COCHABAMBA Nº 770|82; a los señores José María Castro, José Alfredo Seoane y Jesús Seoane. Reclamaciones de Ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Rivas Matalobos, Isolino Rivas Matalobos y Benito Rivas Matalobos. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.

e.21 feb.-Nº 44.856-v.26 feb.

Se avisa al comercio: Rosa Palma de Albert y Carlos Albert, (que giran en plaza bajo el rubro de ''Albert y Cía.'') venden a Emilio Ruíz y Melchor Maestu fábrica de artefactos eléctricos, calle CORDOBA 6046 sus domicilios. Reclamos ley en el mismo domicilio.

e.20 feb.-Nº 44.775-v.25 feb.

Se avisa al comercio que el señor Amadeo Antonelli, domiciliado en la calle Cangallo 1455, vende a don Ricardo Amadeo Antonelli, domiciliado en Cangallo 1455, su fábrica de fantasías, botones, broches y clips, denominada ''Antonellli y Cía.'', ubicada en la calle CANGALLO Nº 1455. Reclamos de ley en la misma.

e.20 feb.-Nº 44.780-v.25 feb.

Se hace saber que Jaroslao Loewnstein e Hilda Ryll de Schiff, domiciliados en la calle Freyre 2420, transfieren a Ricardo Douglas Sibbald y Alejandro Roberto Bell, domiciliados en la calle Moreno 2074, todas las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad ''Davarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo objeto es la compra, venta, importación, fabricación y distribución de productos y equipos mecánicos para contabilización, correspondencia, gráficos y demás de carácter comercial e industrial, con domicilio en la calle CORRIENTES 545, Capital Federal. Escritúrase ante escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quien deberán presentarse reclamos de ley.

e.20 feb.-Nº 44.809-v.25 feb.

Tomás Félix Bolado, farmacéutico, comunica vender libre de pasivo a José Hamberger, farmacéutico, su farmacia denominada ''Selecta'' calle CANGALLO mil quinientos uno de esta Capital. Domicilio de las partes Cangallo 1501. Reclamos a escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital Federal.

e.20 feb.-Nº 44.797-v.25 feb.

Mosquera y Lera, balanceadores Talcahuano 52 comunican: Angel Rubio vende parte-mitad a su condómino Herminio Fuente, Casa de lunch, despacho bebidas CABELLO 3602 domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos al negocio.

e.20 feb.-Nº 44.729-v.25 feb.

M. Ardaiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38 - 0372, avisan que Manuel Diéguez, vende a Enrique Pascual Zabala, el negocio de café y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle CUENCA Nº 5001 esquina LADINES, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 feb.-Nº 44.754-v.25 feb.

M. Ardáiz y Cía. balaceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38 - 0372 y 4536, avisan que ''Restaurant Parrilla Corrientes 11 S. R. L.'' vende a José Antonio Gruñeiro y José María García, el negocio de Restaurant sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nº 131|43, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 feb.-Nº 44.755-v.25 feb.

Gualterio Ricardo Rocamora, con domicilio en Cabildo 1278, vende su comercio de fiambrería ubicado en CABILDO 1278, al señor Fajwel Malachowski, con domicilio en Corrientes 2843. Reclamos de ley Estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º Dto. ''B''.

e.20 feb.-Ne 44.718-v.25 feb.

Avisa Fermín Cabrera: Balanceador, martillero y corredor matriculado, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2do., T. A., 37 - 1447 - 8041 y 5825, que Gaetano Fortunato vende a Garabet Choulfayán, su negocio de restaurant y bar sito en la calle CANNING 1550, domicilio contratantes. Reclamos, mis oficinas.

e.19 feb.-Nº 44.697-v.24 feb.

Al Comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 232. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, — Vendedor: José Rodríguez Añez, Concordia 232. — Compradores, José Fernández y José Silva, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 feb.-Nº 44.696-v.24 feb.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CABILDO Nos. 3056|58. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Emilio Lemos y Joaquín Francisco Rodríguez, Cabildo 3056. — Compradores: Salvador Salas y Pedro José Salas, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 feb.-Nº 44.690-v.24 feb.

Avisa Manuel Alén, que Alejandro Goldberg, vende a Manuel González y Arturo Vilacha, su negocio de café, bar, sito CORONEL DIAZ 1601. — Domicilios partes reclamos ley, mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 1208.

e.18 feb.-Nº 44.656-v.23 feb.

León Van Den Daele, vende a Rubén Mariano Horno y Horacio Santiago Horno, el negocio de cervecería y bar de la calle CALLAO 473, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley: escribano Mario F. Asconchilo, Avenida de Mayo 953, 4º piso.

e.18 feb.-Nº 44.658-v.23 feb.

Al comercio, José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa: Manuel Ares, vende a Genaro Antonio Cancio, su negocio de chocolatería, despacho vinos y cervezas y elaboración de helados, sito calle CURAPALIGÜE Nº 1488, domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.18 feb.-Nº 44.660-v.23 feb.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que la señora Florinda Puñal de Grande, vende su negocio de modas, fantasías y regalos, establecido en esta Capital, calle CALIFORNIA 2314, allí domiciliada, a la señora Julia Cetera de Trelleira, domiciliada en esta Capital, calle Belgrano 4000. Reclamaciones de ley en mis únicas oficinas, Loria 671, Capital Federal, T. A. 45 - 5587, donde constituyen domicilios las partes.

e.18 feb.-Nº 44.644-v.23 feb.

Se hace saber que don Luis María Martorani, con domicilio en la calle Congreso 2724, vende a los señores Ernesto Martorani y Juan Pedro Hargain, con domicilio en la calle Amenábar 2374, el negocio de reparación de elásticos de automóviles, sito en la calle CONGRESO 2702. — Reclamos, escribano H. Negri, Sarmiento 767.

e.18 feb.-Nº 44.645-v.23 feb.

Ismael F. Lefév.e, oficinas Avenida de Mayo 953, avisa: Emilio Tagtachián vende a Adolfo Tillet, su almacén de suelas y composturas CABILDO 651, Capital. — Reclamos de ley y dom. partes, en mis oficinas.

e.18 feb.-Nº 44.647-v.23 feb.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, avisan: Valentín Estrada y Julio M. Sánchez, venden a Horacio Rabanal, Manuel Díaz y José García, almacén bebidas, restaurante, CHARCAS 1502, domicilio ambas partes. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.18 feb.-Nº 44.650-v.23 feb.

Ricardo Oscar Piantelli, farmacéutico, vende a la sociedad en formación compuesta por la farmacéutica Haydée Ibarboure, e idóneo Juan Manuel Domínguez, su farmacia ''Del Aguila'', en CORRIENTES 5000 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio de las partes. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo. — Interviene el escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, T. A. 33 - 1428.

e.19 feb.-Nº 44.712-v.24 feb.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370; 37 - 7035; 6557; 38 - 9795; avisa que con su intervención los señores Benito Castellani y Emilio Viotti, venden a los señores Antonio Angio y Felicitas Crevani, su negocio de restaurant sito CANNING 1600, libre de gravámenes, deudas, personal y la casa en ordenanza, domicilios reales partes en el negocio constituídos en mis oficinas.

e.19 feb.-Nº 44.709-v.24 feb.

A. Morera y Cía. balanceadores, oficinas Pozos 129, T.A. 48-0707, avisan Alfredo Camino y Andrés Avelino Blanco, venden a Benito González, Manuel Lorenzo, Pedro Alvarez, Manuel Iglesias y Manuel Carballal, girarán "González y Cía." negocio café, bar, lunch, sito CORIENTES 5400 esquina ACEVEDO, Capital, domicilio partes. — Reclamos n|oficinas. — Buenos Aires, Febrero 16|1948.

e.19 feb.-Nº 44.685-v.24 feb.

''CH''

Don José Sigalovsky vende a don Gerardo Del Valle García su negocio de panadería denominado ''La Perla'' sito en calle AVELLANEDA Nº 376 de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos y domicilios contratantes: Moreno 862. Sáenz Peña, Chaco, Armando P. Echeverría, Escribano Público.

e.21 feb.-Nº 44.836-v.26 feb.

J. Liberatore y Cía. Boedo 1870, comunican: que, ha quedado sin efecto la compra-venta del negocio CHICLANA 4131, despacho, pan, facturas y helados, entre Ignacio Toledo y Elvira Gianelli de Ortiz.

e.21 feb.-Nº 44.840-v.26 feb.

Avisan: S. Onega y Cía. martilleros públicos oficinas Alsina 2041, Ignacio Toledo vende despacho pan y facturas calle CHICLANA 4131 a Felisa F. de Blasecotto, reclamos ley y domicilios contratantes nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 44.862-v.26 feb

El copropietario don Carlos Capararo venderá a su condómino don Atilio Capararo su parte en la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol, denominada la ''San Carlos'', sita en BARRANQUERAS (Chaco), quedando el adquirente a cargo activo y pasivo. Reclamos en término en Escribanía Durmuller, Pirovano 253, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

e.20 feb.-Nº 44.733-v.25 feb.

Los señores Luis y Atilio Capararo venderán al señor Carlos Capararo su negocio de bar, denominado ''Bar Richmond'', sito en calle RAWSON Nº 162 de Resistencia (Chaco). Reclamos en término legal en Escribanía Durmuller, Pirovano 253 Resistencia, donde las partes contratantes constituyen domicilio.

e.20 feb.-Nº 44.735-v.25 feb.

''D''

Se avisa que Alfredo Prospere, transfiere a Vermiglio Maccaroni, la parte que tiene en el negocio de ''Manufactura plástica Argentina'' calle DONADO 3553, por disolución de la sociedad ''Próspere y Maccaroni'' tomando el último a su cargo el activo y pasivo de la misma; por ante el escribano don José A. Micheli, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos, término de ley, donde se domicilian las partes.

e.21 feb.-Nº 44.841-v.26 feb.

Por cinco días se hace saber que José Ramognino transfiere la farmacia ''Defensa'' sita en la calle DEFENSA Nº 702 esquina CHILE Nº 394 a la Sociedad colectiva ''Langier y Ramognino'' que se constituye entre el nombrado farmacéutico y el idóneo Isaac Langier, conforme al Decreto Nº 33.890|947; haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo del Establecimiento. Reclamos de ley Escribano C. Pini Achával, Avenida R. S. Peña 628 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 feb.-Nº 44.749-v.25 feb.

Avísase que la Sociedad Mercantil Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Szuszan y Yusis", dedicada a la fabricación de muebles en general con domicilio en esta Ciudad, calle DORREGO 852, se disuelve: haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Szuszan. — Socio saliente José Yusis. — Reclamos de ley en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1119, 2º piso, escritorio 216, domicilio constituído por ambas partes.

e.19 feb.-Nº 44.714 v.24 feb.

''E''

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres. Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas ''La Intermediaria''; vendo mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital calle ESMERALDA Nº 999; a los señores Ramón Crego, Manuel Crego y Rodolfo Gnocchi. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Oro. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.

e.21 feb.-Nº 44.851-v.26 feb.

Sucesión Ambrosio Garbarino, constituída por Adela Berthoud de Garbarino y sus hijos menores Alicia María y Alberto Luis Garbarino y Berthoud con domicilio en la calle Esmeralda Nº 714, vende a Gilda Scaparone de Sestri, domiciliada en la calle Corriente N 3789, el negocio de optica y afines; denominado ''Optica, Fotografía A. Garbarino'', sito en la calle ESMERALDA Nº 714. Reclamos de Ley, Escribano Giles Florida 229, escritorio 208.

e.21 feb.-Nº 44.838-v.26 feb.

Avisa Manuel Alen que Juan De Faria Couto vende a José Rodríguez su despensa sita EL SALVADOR 5100. Domicilios partes, reclamos ley, mis oficinas: Hipólito Yrigoyen 1208.

e.20 feb.-Nº 44.773-v.25 feb.

Gareli, Wiercieliszki & Freidzon, establecidos con fábrica de muebles en la calle ESPINOSA Nº 1568, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando el giro del negocio los señores Abraham Wiercieliszki y Lipman Freidzon. Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Av. Corrientes Nº 2783, 1º piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.

e.20 feb.-Nº 44.747-v.25 feb.

''F''

Evelina Gos de García y Alfredo Salazar compran a Rómulo Drimer, el negocio de electricidad y radio sito en la calle FRENCH 2995, Capital. Reclamo de ley en el mismo. Domicilio de las partes, French 2995, Capital.

e.21 feb.-Nº 44.865-v.26 feb.

Por liquidación de la sociedad Lesbegueris Hermanos con ramos generales en Pirané FORMOSA, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Raúl G. Lesbegueris a quien deberán dirigirse los reclamos de ley en su domicilio San Martín esquina Sáenz Peña, Pirané, F.C.C.N.A.

e.21 feb.-Nº 44.880-v.26 feb.

Al comercio: José Martínez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, 38 - 1571, 37 - 1225 avisan que: Ramón Reymondo vende a Horacio Portela, despacho de comestibles al por menor vinos y cervezas envasadas, sito JUAN AGUSTIN GARCIA 3350 esquina PASAJE CALINGASTA. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.21 feb.-Nº 44.868-v.26 feb.

''G''

Ricciotti Domingo Pirozzo, domiciliado General César Díaz 5334, comunica vender libre de pasivo a Eduardo José Gutiérrez, domiciliado Araujo 153, la mitad de su negocio de imprenta instalado en esta capital, GENERAL CESAR DIAZ 5334. Reclamos escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital, domicilio constituído.

e.20 feb.-Nº 44.796.v-25 feb.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, se disolverá la sociedad ''José Ivaldi y Cía.'', que expota el negocio de fábrica de tacos para calzados, sita en la calle GRAL. IRIARTE 4056, retirándose de la misma el

socio señor José Ivaldi, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Pedro M. Vassallini y Aldo Orlando Carrozzino, quienes constituirán una sociedad colectiva para explotar el mismo negocio, con el señor Eugenio M. Ivaldi, la que girará con la razón social de "Ivaldi y Cía." y con el mismo domicilio. Reclamaciones al escribano en Avda. Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.
e.20 feb.-Nº 44.765-v.25 feb.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Teodoro Juan Cerolli vende a Celmira Acevedo de Del Campo, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en GORRITI 5868. Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.
e.20 feb.-Nº 44.783-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ESTOMBA número 2946|50. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Luis Perrone y Celeste Corona, Estomba 2946. — Compradores: Gaspar Manuel Brunt y Fabriciano Ríos, Bartolomé Mitre 2258.
e.19 feb.-Nº 44.693-v.24 feb.

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Andrés Guzmán, vende a Ramón Del Río, su negocio carnicería, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.894-v.26 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle JUNCAL Nº 2999 esquina BILLINGHURST, domicilio de ambas partes Vendedor: Gumersindo Menéndez. — Comprador: José Ramón Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.
e. 18 feb.-Nº 44.622-v.23 feb.

"L"

Se hace saber por el término de Ley que la Sociedad que gira en Allen, Territorio del Río Negro, en los ramos de panadería, facturería y anexos, calle LEANDRO N. ALEM Nº 234, bajo el nombre de "José Benedetucci y Compañía", será disuelta, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio José Benedetucci. Reclamo de ley a Arturo A. Llanos, calle Don Bosco Nº 480, General Roca, Río Negro.
General Roca, Febrero 13 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.834-v.26 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de depósito y fraccionamiento de aceite comestible y lavado de botellas, sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1344|46; domicilio de ambas partes. Vendedor: Hernan Fuchs. Comprador: Manuel Utón. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 18|2|48.
e.21 feb.-Nº 44.826-v.26 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Miguel Spinazzola, vende a Pedro Taverna, su negocio Carnicería, establecido en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 152|54. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.887-v.26 feb.

Avisan Di Cuffa, García y Brandolín, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325 que Manuel y Claudio Rodríguez venden a Lucilo Velázquez, chocolatería, lunch y helados, INDEPENDENCIA 2553 domicilio comprador, vendedores y reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 feb.-Nº 44.779-v.25 feb.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, balanceador, Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: José López Mosquera vende a Hilario Baigorri y José Lucci, chocolatería, lechería, elaboración y venta de helados, INDEPENDENCIA 2886, domicilio partes Reclamaciones mis oficinas.
e.20 feb.-Nº 44.812-v.25 feb.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores y martilleros públicos avisan: Ernesto Canteruccio, vende a Francisco Ferrero su negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, GUAYRA 4401 y fiambrería, MACHAIN 3306. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, Núñez 2573, domicilio de las partes.
e.19 feb.-Nº 44.675-v.24 feb.

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20. Aviso: Comercio rematará, despensa LUZURIAGA 209 domicilio vendedor: el día 23 febrero a las 14 horas allí. Orden Cándida Castro Vda. de Guisande. reclamos ley 11.867 a mis oficinas.
e.19 feb.-Nº 44.688-v.24 feb.

Se avisa que con intervención de Francisco A. Vidueiro y Constantino Suárez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2631. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay número 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Ramiro Taboas, Herminio Taboas, Antonio Coll Xamena y Eligio González; Federico Lacroze Nº 2631. — Comprador: José Yañez, Uruguay número 560, escritorio 40, Capital.
e.18 feb.-Nº 44638-v.23 feb.

Se hace saber por 5 días que don Enrique Samuel Silbert, transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación de artículos para sombreros, gorras civiles y militares y afines, sito en PEDRO LOZANO Nº 3341, a la nueva sociedad que se constituye bajo la denominación de "Casa Enrique S. Silbert, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Enrique Samuel Silbert, Otto Wald, Faibisch Dubovitzky y Menasche Koltun, reclamos de ley en Pedro Lozano Nº 3341, donde las partes constituyen domicilio o estudio jurídico Silbert, Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 1174. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948.
e.18 feb.-Nº 44624-v.23 feb.

"M"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta Capital calle MONROE 2847; al señor Andrés Coya. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Alvaro Hermanos. Buenos Aires Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.859-v.26 feb.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, Esteban Roncaglia, vende a Albertino Pelagalli su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas, MENDOZA 3988 esquina TRONADOR domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.
e.20 feb.-Nº 44.778-v.25 feb.

Sabas Atilio Pedroche y Herminia Dolores Martínez de Pedroche, venden a Juan Cesario su negocio de despacho de pan, sito en la calle MORENO 3301, de esta Capital. Reclamos en Belgrano 1255, domicilio de las partes.
e.20 feb.-Nº 44.811-v.25 feb.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Durazzo Hnos. y Rodríguez, venden a Marcelino Casanova su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle MATURIN Nº 2399. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
e.19 feb.-Nº 44.673-v.24 feb.

Al comercio: Domingo Carioggia, Martillero Público Nacional y Provincial, con oficinas en la calle Alberti número 646, T.A. 46-0067, Capital Federal, rematará todas las existencias de la carpintería, instalada en la calle MEXICO 967, Capital Federal, el día 25 de febrero a las 14 horas, por orden de su dueño señor Adolfo Cappelletti, que constituye domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
e.19 feb.-Nº 44.674-v.24 feb.

"N"

Juan Bautista Fantini con domicilio en Nazca 2306 con negocio de venta de calzado y anexos al por menor transfiere el activo y pasivo del mismo a favor de "Juan B. Fantini y Cía." que quedará formada por Juan Bautista Fantini, Jorge Héctor Fantini y Alberto Bernardo Fantini. Reclamos de ley ante el Escribano Dr. Roberto Vicente Cárdenas, Uruguay 412. Piso 1o, Dto. 2o, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 feb.-Nº 44.833-v.26 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Destéfano, vende a Mario Falasca, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle NEUQUEN Nº 531. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.892-v.26 feb.

Los señores Rodolfo, Teodoro y Clara Liptak, venden al señor Aurelio Leonardi su planta de beneficiación de minerales edificios y minas, sitas en el paraje HUARACO, Departamento Minas, Territorio Nacional del NEUQUEN, próximo al pueblo Andacollo. Reclamos término de ley: domicilio de las partes en Buenos Aires, Bolívar 218.
e.20 feb.-Nº 44.813-v.25 feb.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34, avisan: que Celso Bruno Bertolatti, domiciliado N. York 3600, vende a Eusiride Ariano, negocio fiambrería y quesería NUEVA YORK 3600 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio comprador. — Reclamos Uruguay 34.
e.18 feb.Nº- 44654-v.23 feb.

Comunicamos al público y comercio en general, que don Isidro Eliseo García, vende a favor de doña María Rita Garbi de Soto, el negocio de despacho de pan sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1502 de esta ciudad. — Reclamos de ley: escribanía Zimmermann Alemán, Sarmiento Nº 459, 3º piso.
e.18 feb.-Nº 44648-v.23 feb.

"O"

Al comercio, avisa Héctor Casanello, martillero público, Oro 2183, T. 71 - 6599 que Félix Alberto Di Sciascio vende a Bonifacio Martínez, su negocio Fiambrería sito en ORO 2208-10. Reclamo ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.21 feb.-Nº 44.875-v.26 feb.

"Crimagro, S. R. L.", vende a José Gutiérrez Gimeno y Cayo Armendáriz, su taller de lavado y planchado mecánico para camisas y derivados, denominado "El Caballero Blanco", sito ORURO 1512. — Reclamos de ley: Tucumán 1679, 3er. piso, donde ambas partes constituyen domicilio especial.
e.18 feb.-Nº 44642-v.23 feb.

"P"

Aviso al comercio que la sociedad "E. C. Bottinelli y Compañía" compuesta por los señores Eugenio Carlos Bottinelli, Miguel Vives y Jacobo Slullitel y que se dedica al negocio de comisiones y representaciones en general con domicilio en la calle PIEDRAS 111 que es domicilio de las partes, se disuelve totalmente, retirándose de ella los socios Vives y Slullitel y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Bottinelli. Reclamos término ley escribano Severo Currao, Diagonal R. S. Peña 636.
e.20 feb.-Nº 44.816-v.25 feb.

Horacio Jorge Collazo, vende su taller de galvanoplastia, denominado "Casa Co-Ma" a don Alfredo Bringas y Nélida Irene López, ubicado en la calle POLA Nº 238. Reclamo término de ley, escribanía Sinclair, calle Perú 77, domicilio de las partes contratantes.
e.20 feb.-Nº 44.790-v.25 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Benigno Berdasco y José Berdasco, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Valentín Fernández Fernández, domiciliado Paraguay 492, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito PARAGUAY Nº 492. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.20 feb.-Nº 44.802-v.25 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Fausto Goncalves, domiciliado Bartolomé Mitre 1164, vende a Benigno Fernández, domiciliado Paraguay 1524, el negocio de chocolatería y despacho de vinos y cervezas, sito calle PARAGUAY Nº 1524. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.20 feb.-Nº 44.807-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos y anexos, establecidos en esta Capital, calle PEDERNERA número 753, SEGUROLA 31 y RAMON L. FALCON 2727, respectivamente. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Secundino Alvarez, José Alvarez y Manuel Alvarez, Pedernera 753. — Compradores: José Alvarez Comesaña, Urbano Alvarez, Emilio Suárez, Telmo Alvarez y Faustino Alvarez, Bartolomé Mitre 2258.
e.19 feb.-Nº 44.699-v.24 feb.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos oficinas Pueyrredón 977, T.A. 48-0649-3290: José Borella y Carlos E. Carrera, venden a Carmelo De Benedetto y José Domingo Mastromarino su negocio de rotisería y fiambrería, sito PUEYRREDON 885, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, nuestras oficinas.
e.19 feb.-Nº 44.705-v.24 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA número 2100 esquina ARCOS. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Sabino de Benedittis y Virgilio Pérez, Manuela Pedraza 2100. — Compradores: Jesús Leis, José Aguilleiro y Daniel Dorado, Bartolomé Mitre 2258.
e.19 feb.-Nº 44.692-v.24 feb.

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don Esteban Martínez y Martínez, vende a los señores Basilio Taracido Fafián y Segundo Santiago Otta Garino, el negocio de restaurant y ramos anexos denominado "Restaurant El Gas", sito en la calle DIECINUEVE NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, de General Pico. — Los reclamos o denuncias de oposición se harán ante el escribano interviniente Raúl J. A. Lalomia, a cuyo efecto éste, el vendedor y los compradores, constituyen domicilio en la calle Belgrano número quinientos cincuenta y cinco de General Pico. — La Pampa.
e.18 feb.-Nº 44632-v.23 feb.

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que la sociedad "Fernández, Plaza & Compañía", se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Fernández & Plaza", con domicilio legal en la calle 17 Nº 537 de GENERAL PICO y que seguirá explotando los rubros de tornería, soldadura, reparación y fabricación de toda clase de máquinas, agencia de camiones y automóviles Studebaker y de tractores y máquinas agrícolas Allis-Chalmers. — El contrato se formalizará ante el escribano don Juan Fons de General Pico. — Todos los socios de la firma que se disuelve y de la que se constituye, fijan domicilio en el del escribano designado: Belgrano 864. — General Pico.
e.18 feb.-Nº 44655-v.23 feb.

Don Salvador Ilacqua y doña María F. de Ilacqua, domiciliados en la calle Patricios 1229, venden su negocio de casa de modas y peluquería de señoras, sito en la calle PATRICIOS 1229, a doña Ana Pasculli Vda. de Conti, con domicilio en la calle Patricios 1229. — Reclamos de ley: Doctor Abraham Nemirovsky, Lavalle 1494, piso B.
e.18 feb.-Nº 44672-v.23 feb.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. A. 48-3141, Capital, avisa: que Alberto Nicanor Alonso, vende a Hershel Koff, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle PARAGUAY 3432, Capital, domicilio vendedor mismo negocio, comprador, Rivadavia 2182, Capital. — Reclamaciones ley interponerlas forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires 14 de Febrero de 1948.
e.18 feb.-Nº 44.630-v.23 feb.

Se avisa que la sociedad "González y García", establecida con negocio de panadería, en CATRILO, PAMPA CENTRAL, se disuelve, retirándose el socio Juan González, continuando con el mismo el socio Pedro García, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Domicilio de los señores González y García, en Catriló, Pampa Central y para reclamaciones "Escribanía Didiego", en Quemú-Quemú — Pampa Central.
e.18 feb.-Nº 44628-v.23 feb.

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio García, vende a Rodolfo Alberto Mucci, su negocio carnicería, calle RODRIGUEZ

PEÑA Nº 2036. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.893-v.26 feb.

Avisan: S. Onega y Cía. Martilleros Públicos oficinas Alsina 2041, Gregorio Vicente vende despacho de pan y facturas calle RONDEAU 3505 a Elvira Gianelli de Ortiz, reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.
e.21 feb.-Nº 44.863-v.26 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle RIOJA Nº 492|94, a los señores José Blanco y Adolfo Marcote. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Constantino García. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.857-v.26 feb.

Por el término de ley, se hace saber que don Leopoldo Gómez, con domicilio en Villa Regina, vende el negocio de hotel, bar y restaurant, de su propiedad, denominado "Parque Hotel", sito en ese lugar, a don Santiago Panero, domiciliado en Godoy. Reclamos de ley: escribanía Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 978, GENERAL ROCA, RIO NEGRO.
e.20 feb.-Nº 44.793-v.25 feb.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. A. 37-0236 que Severino Ordoñez vende café y bar denominado La Blanqueada RIVADAVIA 11.608 libre de todo gravamen a Ceferino Ordoñez y Sixto Rodríguez que giran Ordoñez y Rodríguez. Reclamos de ley en n|oficinas domicilio de las partes.
e.20 feb.-Nº 44.724-v.25 feb.

González y Cía. avisan queda nula la venta del Hotel Restaurant El Rápido, RECONQUISTA 116 - 1120 y 1124 que vendían Constantino Ortiz, Jesús Bargados, Antonio Novoa y Manuel Seijas a Juan Couto Amigo y Edistio Segundo Alonso. Domicilio contratantes y reclamos nuestras oficinas Moreno 1531.
e.20 feb.-Nº 44738-v.25 feb.

González y Cía avisan Constantino Ortiz, Jesús Bargados, Antonio Novoa y Manuel Seijas venden a Juan Couto Amigo Hotel y Bar RECONQUISTA 1116 al 1124 domicilio comprador, vendedores y reclamos nuestras oficinas Moreno 1531.
e.20 feb.-Nº 44.737-v.25 feb.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA número 7118. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Domingo Díaz López, Rivadavia 7118. — Compradores: "López, García y Compañía" Sociedad en Comandita, Bartolomé Mitre 2258.
e.19 feb.-Nº 44.691-v.24 feb.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Jacinto Alí, domiciliado Recuero 3700 vende a Juana Pigato de Grazian, negocio despensa, RECUERO 3700 esquina MARTINEZ CASTRO, domicilio compradora. — Reclamos Uruguay 34 domicilio constituído contratantes.
e.18 feb.-Nº 44.653 v. 23 feb.

"S"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Marcelino Fernández, Gerónimo Armayor y Luis Fuentes, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Rosalio Garisoain, domiciliado San José 1529, el negocio de hotel, alojamiento, sito calle SAN JOSE Nº 1529. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal
e.21 feb.-Nº 44.872-v.26 feb.

David Martín, martillero público, oficinas Sarmiento 1236, 4º piso, T. A. 35-1697, avisa que Nicolás E. Iannone, vende a Ubaldo Antonelli, libre de todo gravamen su negocio del ramo de carnicería, sito en esta capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 4100, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.
e.20 feb.-Nº 44.801-v.25 feb.

Al comercio: Manuel González Cueyo Martillero Público, oficinas Salom 676, avisa que la firma Camelli Hermanas vende a Angélica Noemí González su negocio de carteras y fantasías sito en SUAREZ 1291 Cap. dom|par. Rec. n|of. Bs. Aires.
e.21 feb.-Nº 44.884-v.26 feb.

Al comercio: ofic. Cayo y Cía. balanceadores Salta 489 37-1908 y 8233, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el Sr. José Arias Fuentes vendía al Sr. Casimiro García Martínez, su negocio café bar billares, sito esta Capital SUAREZ 300 esq. NECOCHEA. Reclamos término ley mismo negocio.
e.20 feb.-Nº 44.743-v.25 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de la Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que José Ramón Gómez Alvarez y Manuel Gómez Alvarez, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a Higinio Martínez y José Carpintero, domiciliados Sarmiento 2202, el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas en general y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle SARMIENTO Nº 2202 esq. JOSE EVARISTO URIBURU Nº 290|296. Reclamaciones término ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.20 feb.-Nº 44.788-v.25 feb.

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130. T. A. 23-2430, avisa: que Genaro Santoro, vende a Juan Muratore, negocio zapatería, SAN JUAN 1891, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas, Pozos 1130.
e.19 feb.-Nº 44.689-v.24 feb.

Se avisa al comercio, que José Benito García vende a Carlos Alejandro Mazza su negocio de peluquería ubicado en esta Capital, calle SAN JOSE 14, quien se hace cargo de todo lo activo y pasivo. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
e.18 feb.-Nº 44.636 v. 23 feb.

Al comercio, Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Victorio Brunello vende a Mohamed Jeder Majluf, su negocio de peluquería de bar y cancha de bochas, sito en la calle SERRANO 1399 esquina CABRERA donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
e.18 feb.-Nº 44.634 v. 23 feb.

Se hace saber que Florinda Saiz de Vela, domiciliada en San Juan 3961, vende a Francisco Alvarez y Victoriano Giménez, domiciliados en San Ignacio 3639, su negocio de bazar y juguetería, sito en la Capital Federal, calle SAN JUAN Nº 3931. Escritura escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.18 feb.-Nº 44.629 v. 23 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas por copas, denominado "Social", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1802|08|10 esquina CALLAO número 300; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Timoteo Pascual y José Pascual. — Compradores: Ramón García, José Ramón Souto y José María Gómez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.
e.18 feb.-Nº 44.621 v. 23 feb.

"T"

Don Miguel Jaime, José Jaime, Alfonso Jaime, Francisco Jaime, Catalina Isabel Jaime, María Elena Jaime o Jaime y Plaza y Doña Isabel Plaza de Jaime, únicos y universales herederos de Alfonso Jaime domiciliados en Estados Unidos 1352, venden a Francisco Perelli y Gerónimo Salvador Francisco Perelli domiciliados en Tacuahuano 420 el negocio de empresa conservadora de obras sanitarias domiciliarias "La Necesaria" antes ubicado en Cerrito 746, hoy en TALCAHUANA 420. Reclamos: Escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.
e.21 feb.-Nº 44.882-v.26 feb.

Juan Urbán, con taller mecánico y electricidad para el automóvil y afines, sito en la calle THAMES 573|75, transfiere activo y pasivo a "Talleres Urbán", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) que integrará con Aldo Laborero, para dedicarse al mismo ramo y con idéntico domicilio, que lo es de las partes para reclamaciones de ley.
e.21 feb.-Nº 44.817-v.26 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Vicito, vende a Lorenzo Ramella y Delia Ramella, su negocio de carnicería, calle TACUARI Nº 226. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.890-v.26 feb.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52 comunican que Emilio Gariazzo y León Ceria venden a José María Boullón y Venancio Viña, almacén comestibles, despacho bebidas 3 DE FEBRERO 3001 domicilio contratantes. Reclamos ley.
e.20 feb.-Nº 44.728-v.25 feb.

Al comercio: Enrique Víctor Roy, comis. y bal. público Lavalle 406 piso 5º, avisa que Ana Simonini de Bazzanella vende a Francisco Montaner y Fructuoso Montaner su negocio de hotel sito TUCUMAN 664, piso 2º, recl. ley n.|oficinas.
e.18 feb.-Nº 44.663 v. 23 feb.

Al comercio: Enrique Víctor Roy comis. y bal. público Lavalle 406 piso 5º, avisa que Berta Grimon de Bradner vende a Francisco Montaner y Fructuoso Montaner su negocio de hotel sito, TUCUMAN 664 piso 3º, recl. ley n.|oficinas.
e.18 feb.-Nº 44.664 v. 23 feb.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, avisan: José Donofrio y Evaristo Rodríguez venden a Juana C. de Fernández, café, bar y canchas bochas, calle TRAFUL 3872, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.18 feb.-Nº 44.649 v. 23 feb.

"U"

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20. Avisa: Comercio, Francisco Peluso, vende despensa USPALLATA 1799 a José María Bermúdez. — Reclamos ley 11.867 a mis oficinas. (Ambos contratantes allí domiciliados mismo negocio).
e.19 feb.-Nº 44.687-v.24 feb.

"V"

Se hace saber que doña Blanca Fay de Deshayes vende la parte que tiene y le corresponde en los Laboratorios de Especialidades Farmacéuticas, instalado en la calle VENEZUELA 1600, de propiedad de la sociedad "Deshayes y Bruel", al consocio Emilio Mauricio Bruel, quien se hará cargo del activo y pasivo al disolverse dicha sociedad. Reclamos de ley 11867: Escribanía de Francisco E. Collazo, Uruguay 520, donde ambas partes constituyen domicilios.
e.21 feb.-Nº 44.871-v.26 feb.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Benito Arcangelo, vende a Luis Grillo, la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle VENEZUELA Nº 2839. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.891-v.26 feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital; calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096|100; al señor Guillermo Lorenzo Ferreiro. Reclamaciones de ley a los Intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Cofiño Carus. Buenos Aires, Febrero 18 de 1948.
e.21 feb.-Nº 44.850-v.26 feb.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital, T. A. 38-1766, que Jesús Díaz, Pedro Díaz, Marcelino Díaz y Enrique Díaz, domiciliados Bartolomé Mitre 1164, venden a José María Camino y Alvaro Rodríguez, domiciliados Viamonte 1399, el negocio de restaurant, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle VIAMONTE Nº 1393|1399 esquina URUGUAY Nº 703. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.20 feb.-Nº 44.804-v.25 feb.

"W"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Agustín Mier, domiciliado Bartolomé Mitre 1164, vende a Juan Agripino Docampo, José Docampo Méndez y Juan Docampo Méndez, domiciliados Warnes 99, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle WARNES Nº 95|99 esquina LAVALLEJA. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.20 feb.-Nº 44.798-v.25 feb.

"Y"

Se avisa que Luis Fernández transfiere a la sociedad "Luis Fernández e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en el mismo acto se constituye el establecimiento de tintorería industrial que tiene instalado en la calle YERBAL 5287, domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.20 feb.-Nº 44.766-v.25 feb.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Domingo Felipe Raffo vende a doña María Josefina Graziano, el negocio de artículos navales denominado "Bitácora" instalado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 850, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribanía del Dr. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 320.
e.20 feb.-Nº 44.815-v.25 feb.

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique García, vende a Delia Pellerano de Nogara, su negocio de carnicería calle ZAÑARTU Nº 466. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 feb.-Nº 44.889-v.26 feb.

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DEL BASQUETBOL
Entidad Amateur

CONVOCATORIA:

El Consejo Directivo de la Asociación del Basquetbol, de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 21 del estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 27 de febrero de 1948, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al XIº ejercicio, fenecido el 31 de diciembre 1947.
2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1948.
3º Consideración de las condiciones del Club Sportivo Alsina para los efectos prescriptos en los Arts. 5 del estatuto y 62º del reglamento general.
4º Interpretación del Art. 29, inc. b) del estatuto en relación con el Art. 38 del Código de Penas y posterior consideración del Expte. Nº 663, Art. 2º del fallo dado por el Tribunal de Penas en fecha 7|1|48.
5º Elección de presidente de la Asociación para 1948.
6º Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1948. (6 titulares y 3 suplentes).
7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas. (3 titulares y 2 suplentes).
8º Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum legal que establece el Art. 23º del estatuto, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. — My. Bernabé N. Villegas, presidente. — Mariano D. Aguirre, secretario general.
e.20 feb.-Nº 44.819-v.25 feb.

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la Asociación Carboneros Minoristas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Domingo 29 de Febrero de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local social Agrelo 3913, de esta Capital, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general Ordinaria de 1947.
2º Nombramiento de dos socios para firmarla.
3º Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva.
4º Aprobación del Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1947.
5º Aumento de la cuota social.
6º Elección total de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y

Organo de Fiscalización, para el período de 1948. — Feliciano González, presidente. — Hilario Spalasso, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.785-v.29 feb.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Marzo de 1948, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.770-v.8 mar.

A B C O S. A.
Compañía Inmobiliaria Comercial e Industrial
Viamonte 752 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1948 a las 18.30 horas en las oficinas de la Sociedad calle Viamonte 752, 3er. piso, Esc. 6 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1947.

3º Elección de Presidente y dos Directores (art. 13).

4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — El Directorio.

e.4 feb.-Nº 44.090 v.23 feb.

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes Nº 2346, el día 6 de Marzo a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.

2º Adquisición de un terreno en Ituzaingó, para ampliación de la Casa Quinta para el personal del Banco.

3º Elecciones de 1 vice-presidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Hirsch Triwaks, secretario.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Paso número 429.

e.17 feb.-Nº 44 613 v.5 mar.

B A B Y, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle Mármol Nº 763, el día 26 del mes en curso, a las 18 horas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — El Directorio.

e.6 feb.-Nº 44.151 v.25 feb.

"B E C C A R", S. A.
Ind. Com. Fin. e Inm.

CONVOCATORIA.

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1948, a las 15.00 horas en la Avda. R. S. Peña 720, piso 9º, esc. "G", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y Dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Jaime Suárez, Presidente.

Extracto del Artículo 11 de los Estatutos Sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

e.6 feb.-Nº 44.163 v.25 feb.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO
Reconquista Nº 200. — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º del Estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día jueves 26 de Febrero en curso, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al duodécimo ejercicio económico del Banco, terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aplicación de utilidades.

3º Confirmación del nombramiento de director recaído en el señor Elías Villalba, quien fué llamado para cubrir una vacante. Elección de tres directores representantes de las acciones de la categoría "A" y de dos representantes de las acciones "B", todos por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de presidente, vicepresidentes 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de cuatro directores representantes de ambas categorías de acciones, en la proporción indicada en el artículo 42º del Estatuto, para integrar, en unión del Presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio; y designación de cuatro suplentes.

6º Elección de tres síndicos y un suplente.

7º Remuneración al señor presidente y fijación de gastos de representación al mismo y a los directores y síndicos.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. T. Balbín, presidente. — José Goya Herrán, secretario 1º.

e.5 feb.-Nº 44091-v-24 feb.

BANCO INDUSTRIAL S. A.
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Industrial, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Febrero corriente, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elecciones de directores y síndicos.

a) por dos años: 1 Presidente, 1 Prosecretario y 4 Directores.

b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la Asamblea, en segunda convocatoria, el día Domingo 21 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de Directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Feldman, Presidente. — Manuel Kaplan, Secretario.

e.4 feb.-Nº 44.070 y 44.087 v.27 feb.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
C. A. I. F.)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 11 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1948. — Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas, (C.A.I.F.), El Presidente.

e.20 feb.-Nº 44.799-v.8 mar.

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 963, 3º piso a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º La denuncia del convenio de corte, efectuada por la Unión de Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines y el nuevo petitorio de aumentos de salarios que presentan.

2º Designación de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea (art. 38). — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Rafael Moragas, presidente. — Ramón Alcalde, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.746-v.23 feb.

CONTIMAR, S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al primer ejercicio (1947).

2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndico

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.776-v.25 feb.

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Consideración de renuncias presentadas por Directores de la Sociedad.

3º Reducción del número de Directores al mínimo previsto por los Estatutos.

4º Elección de cinco directores por tres años, y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.450 v.2 mar.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Marzo de 1948, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, corespondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1947.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.631-v.5 mar.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 456, 5º piso, Dto. 51, el día 3 de Marzo de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración de Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por los señores Fideicomisarios a cargo de la Administración de la Sociedad y Memoria del síndico y su Informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946.

3º Consideración del Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por los señores Fideicomisarios a cargo de la Administración, de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1947, e Informe y Memoria del síndico.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por un período de tres años, por terminación del mandato de los actuales directores.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 34 de los Estatutos: Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán inscribirse en la Secretaría y depositar en la caja de la Sociedad, o en el Banco que el Directorio designe sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario. — Síndico Titular.

e.11 feb.-Nº 44.288-v.27 feb.

Compañía Comercial e Industrial Sudamericana de Luz SUDAMLUZ S. A.

CONVOCATORIA:

Para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1948 a las 18 horas en su local Paso 256, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y

Pérdidas; Informe del síndico del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947.
2º Designación de nuevas autoridades; gerente, tesorero y síndico suplente. Aprobación del nombramiento de vicepresidente y síndico.
3º Ratificar la remuneración del director-gerente, y determinar la remuneración de los miembros del Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 44.293-v.27 feb.

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años y un director titular por un año.
4º Elección de presidente y vice-presidente del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.
e.11 feb.-Nº 44.261-v.27 feb.

CUARETA
Sociedad Anónima Volcán Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo establecido en los art. 18 y 19 el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Avda. Cobo 1659 el 3 de Marzo de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio, art. 13 inc. K.
4º Elección de ocho directores titulares y cuatro directores suplentes por tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los Estatutos.
e.11 feb.-Nº 44.277-v.27 feb.

"CIMAFA"
Compañía Importadora de Máquinas Famosas Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 28 de febrero de 1948, a las 10 hs., en la sede social, Maipú 73, 2º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo quinto de los estatutos, aumentando el capital social autorizado a la cantidad de pesos quinientos mil (m$n. 500.000.—).
2º Consideración de la propuesta del Directorio de emitir cinco series de veinte acciones cada una.
3º Dar opción a los accionistas para que en plazo que fije la Asamblea, suscriban e integren las nuevas series de acciones a emitirse, a la par.
4º Facultar al Directorio para que, con la aprobación del síndico, ofrezca y coloque las acciones que no fueren cubiertas por no haberse hecho uso de la opción.
5º Designar dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
e.6 feb.-Nº 44.182 v.25 feb.

COMPAÑIA TODDY, S. A.
Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 - Buenos Aires
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con los artículos 18 (inciso g) y 21 de los estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 1º de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local Virrey Cevallos 155, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades de acuerdo al Artículo 32 de los estatutos.
3º Nombramiento de nuevos directores (artículos 11 y 12 de los estatutos) por término de mandato de los señores Pedro E. Santiago, Santos Candina Izaguirre, Roberto Macaggi Rocha, Elías R. de la Torre y Pedro Emilio Santiago.
4º Nombramiento del síndico (artículo 20 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — El Directorio.
e.6 feb.-Nº 44.139 v.25 feb.

COMERCIAL AMERICANA S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL
C.A.S.A.F.I.
CONVOCATORIA:
De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero de 1948, a las 16 horas en el local social, calle Alsina 1237, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al 15 ejercicio anual, cerrado el 31 de Diciembre de 1947 (Art. 8, inciso b).
3º Autorización al Directorio para formalizar la adquisición de un inmueble en la ciudad de Mendoza, calle Gral. Paz entre 9 de Julio y San Martín. (Art. 8).
4º Autorización para desafectar del Fondo de Reserva Especial, la suma de $ 86.970,77, en base de que la reserva creada para impuestos en la Asamblea de 7|2|47, fué insuficiente.
5º Remuneración a los Directores y Síndico titular. (Art. 9).
6º Elección de tres directores por un año (Art. 6).
7º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).
Nota: De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún banco — Buenos Aires, 26 de Enero de 1948. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 44.068-v.23 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SIDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1948, a las 10.— horas, en la calle Cavia Nº 3333.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.6 feb.-Nº 44,177 v.25 feb.

"D"

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Marzo de 1948, a las 10.30, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 44.336-v.28 feb.

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Dirección telegráfica: Dewalco-Baires
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1948, a las 11.30 en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 6 directores titulares.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 44.337-v.28 feb.

DEGREGORY S A.
Transportes, Forrajes, Cereales
CONVOCATORIA:
En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1948, a las 10 horas, a realizarse en el local social calle Tucumán Nº 435, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar la remuneración a los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independiente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración al síndico. (Art. 18 de los estatutos).
5º Elección de un director titular en reemplazo del Señor M. Alfredo Ginocchio por terminación de su mandato, dos directores suplentes, un síndico titular, y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 44.086-v.23 feb.

"E"

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos Industriales Compañía Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Oficina 106, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Artículos 1º y 4º del Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y de la o las personas que gestionarán la reforma e inscripción del Estatuto, ante las Autoridades Públicas correspondientes. — El Directorio.
e.17 feb.-Nº 44.548 v.5 mar.

"EL DIARIO"
Sociedad Anónima Editorial Rivadavia 767
(Segunda Convocatoria)
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) a realizarse el día 27 de Febrero de 1948, a las diez horas, en el local de Rivadavia 767, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1947.
2º Elección de presidente y cuatro vocales titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación. Por las acciones o certificados será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada en la asamblea. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 44.521-v.25 feb.

ESFOR S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de Marzo 1948 a 18 horas, en Córdoba 1344.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347 inciso 1º Código de Comercio.
2º Elegir ocho directores por dos años, síndico titular y suplente por un año
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 feb.-Nº 44568-v.4 mar.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo número 466, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de los documentos referidos en el artículo 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Designación de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 44.340-v.28 feb.

"EL PLANETA"
Compañía de Seguros Soc. Anón.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Planeta", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día dos de Marzo, a las 17 horas, en el local social calle Lavalle 435, piso 2º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos siete, nueve, diez, veintiuno, y veinticuatro de los Estatutos.
2º Prórroga del cierre del primer ejercicio hasta el 30 de Junio de 1949.
3º Designación de dos accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente, el acta de la misma (artículo veinte de los Estatutos).
Para poder concurrir, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales ante el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. Por resolución del Directorio, su presidente, doctor Jorge A. Robirosa.
e.7 feb.-Nº 44.206-v.26 feb.

"EL PLANETA"
Compañía de Seguros, Soc. Anón.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "El Planeta", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día dos de Marzo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Lavalle 435, piso 2º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del número de miembros del Directorio de cinco a siete.
2º Elección de siete Directores, cuatro por dos años y tres por uno, y un síndico titular y otro suplente, ambos por dos años.
3º Ratificación de todo lo actuado por el presidente y los directores desde la constitución provisoria de la Sociedad hasta la fecha, al efecto de su personería definitiva.
4º Designación de dos accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea aprueben, y conjuntamente con el presidente firmen el acta (artículo veinte de los Estatutos).
Para poder concurrir, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales ante el Directorio, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente. — Por resolución del Directorio, su presidente, Dr. Jorge A. Robirosa.
e.7 feb.-Nº 44.209-v.26 feb.

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elegir los miembros del directorio titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Enero 31 de 1947.

e.6 feb.-Nº 44.133-v.25 feb.

EMPERADOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 2 de Marzo próximo, a las 11 horas, en la sede social Av. Pte. Roque S. Peña 995, 3ro. D, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, a fin de solicitar la ampliación del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 44.279-v.27 feb.

"F"

FLUVIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local social, Reconquista Nº 341, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales en su artículo 2º (objeto de la Sociedad).

2º Autorización a un miembro del Directorio o a un apoderado especial para efectuar los trámites legales de aprobación, protocolización e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 feb.-Nº 44.489-v.3 mar.

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Desafectación de las reservas para futuras compras y su distribución como dividendos.

4º Elección de tres directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1948.

e.14 feb.-Nº 44.442 v.2 mar.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 o 7 Directores por un año y de un síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y otro Director. — J. A. Wilkinson, secretario.

e.7 feb.-Nº 44.239-v.26 feb.

FIDOCO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Avda. Roque Sáenz Peña 995
Buenos Aires
PRIMERA MEMORIA ANUAL
31 de Octubre de 1947

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 995, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de Directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos Directores suplentes por un año y síndico titular y suplente.

5º Designación de las remuneraciones a los Directores y síndico de acuerdo al artículo 10º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 feb.-Nº 44.184 v.25 feb.

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo de 1948, a las 9.— horas, en el local Corrientes 447, escritorio 705, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico y disposición sobre las utilidades.

2º) Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 13 feb.-Nº 44.416-v. 1 mar.

FIDOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Av. Roque Sáenz Peña Nº 995
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 29 de Febrero de 1948, a las 11 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña Nº 995, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la reforma de los artículos 4º, 5º y 10º de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar, ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El proyecto de reforma de los arts. 4º, 5º y 10º de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.6 feb.-Nº 44.192-v.25 feb.

"G"

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bmé. Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Octavo Ejercicio Social cerrado el 30 de Noviembre de 1947.

2º Designación de un presidente, un director delegado y tres directores por el término de dos años.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del presidente, director delegado, directores y síndico titular, por el ejercicio mil novecientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.13 feb.-Nº 44.379-v.1º mar.

GRANAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Corrientes 222, Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, 3er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y de los suplentes y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1948. — El Directorio.

e.6 feb.-Nº 44.125-v.25 feb.

"H"

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 3 de Marzo de 1948, a las 16,30 horas, en Corrientes Nº 222, piso 11, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 feb.-Nº 44.265-v.27 feb.

HYGRADE INTERNACIONAL S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera

Convócase a los señores accionistas de "Hygrade Internacional S. A., Comercial, Industrial y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria General del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas poseedores de acciones que figuren en el Registro de Accionistas de la Sociedad al día de la asamblea.

e.6 feb.-Nº 44.180 v.25 feb.

"I"

INSTITUTO AGRARIO ARGENTINO
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de febrero de 1948 a las 18 horas, en la sede social, calle Moreno 711, 3º piso, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance corespondientes al ejercicio del año 1947.

2º Designación del Jefe de la Asesoría Técnica — Secretario Técnico de la Entidad (Art. 18 de la Carta Orgánica).

3º Elección de miembros para integrar el Consejo Directivo:

5 Vocales titulares por 4 años.
5 Vocales suplentes por 4 años.
2 Vocales suplentes por 2 años.

4º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta. — Ing. Arnaldo M. Lutscher, presidente. — Dr. Cornelio J. Viera, director.

e.20 feb.-Nº 44.723-v.23 feb.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
PASEO COLON 285 — BUENOS AIRES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social Autorizado.

2º Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.730-v.8 mar.

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera S. A.
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1948 a las 10 horas en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948.

e.13 feb.-Nº 44.387-v.28 feb.

INSTITUTO BIO - TERAPEUTICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Febrero de 1948 a las 18 horas en esta Ciudad, calle Charcas 1987 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2. Elección de Directores y Síndicos.
3. Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 44.123-v.24 feb.

INDARGENTOL
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación — Importación

El Directorio convoca a los señores accionistas de Indargentol, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de Marzo de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta una hora antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1948. — El Directorio.

e.6 feb.-Nº 44.181 v.25 feb.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Febrero de 1948 a las 18,30 horas, en la sede social, calle Billinghurst 1710, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de cinco nuevos Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir el Art. 22 de los estatutos.

e.4 feb.-Nº 44.050-v.23 feb.

"INCOFI S. A."
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero de 1947, a las 11 horas, en Avda. Corrientes 389, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio;

2º Remuneración de Directores y Síndicos;

3º Elección de Directores de acuerdo al art. 5º de los Estatutos Sociales;

4º Elección de Síndico y Síndicos Suplentes;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con anticipación a la realización de la Asamblea.

El Directorio.

e.4 feb.-Nº 44.057-v.23 **feb.**

"L"

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local Junín 508, con siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.19 feb.-Nº 44.678 v.6 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 10 de Marzo de 1948, a las once horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los Directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

e.18 feb.-Nº 44.635-v.5 mar.

LA PLATA CEREAL Cº S. A.

(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires, el 10 de Marzo de 1948, a las 18.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.651-v.5 mar.

LOMBARTOUR, S. A. DE RESTAURANTS Y ESPECTACULOS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local Social calle Maipú Nº 322, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la Memoria respectiva.

3º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del directorio que prestan servicios a la sociedad, independiente de la función de directores conforme al artículo 16º de los estatutos.

4º Designación de cuatro directores titulares por el término de tres años, por haber terminado su mandato los señores Mario Lombart, Andrés Trillas, René Kahn y Victorio A. A. Bocchi, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de los estatutos.

5º Designación de dos directores suplentes por el término de un año, conforme al artículo 8 de los estatutos.

6º Designación de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú Nº 322, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44601-v.4 mar.

LANAMERICA

Compañía Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en la calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44591-v.4 mar.

CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA "LA LIPSIA"

Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Marzo de 1948 a las 15 horas en el local social Avda. Corrientes 330 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

3º Facultar al Directorio para disponer parcial o totalmente del "Fondo Especial para Edificación".

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.473 v.23 feb.

LONGARELA Y LOURIDO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de Marzo próximo, a las 15 horas en su sede social Avda. de Mayo 1365 tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, primer ejercicio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 feb.-Nº 44.374-v.1º mar.

LA MARTONA S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 26 y 27 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 4 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º **Reducción del capital de la sociedad.**

2º Reforma del estatuto.

3º Reembolso a los accionistas del monto de la reducción del capital a que se refiere el punto primero.

4º Distribución del monto existente en el Fondo de Previsión, como dividendo.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau Nº 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 44.314-v.3 mar.

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Producción Exportación e Importación Sociedad Anónima en Liquidación

Tucumán 612 - 3er. piso

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la reunión que se celebrará el 4 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Tucumán 612, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1947.

2º Designación de reemplazante del Dr. Eduardo F. Maglione.

3º Remuneración de la Comisión Liquidadora por sus trabajos en el primer ejercicio de liquidación.

4º Asuntos varios. — Buenos Aires, **Febrero** 2 de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.11 feb.-Nº 44.258-v.27 feb.

LA NACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el viernes 27 de Febrero próximo, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.31 ene.-Nº 43.931-v.23 feb.

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY

Sociedad Anónima - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en Avda., R. Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y distribución de utilidades.

2º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar el período fiscal con vencimiento al 30 de Junio de cada año.

3º Aumento del número de directores de cinco a siete miembros.

4º Elección de dos directores titulares por el período de tres años.

5º Elección de un director titular por el término de un año para reemplazar un director, renunciado.

6º Elección de dos directores titulares por el período de un año.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.14 feb.-Nº 44.453 v.2 mar.

NEGRONI HNOS. S. A. DE IMPORTACION

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Negroni Hnos S. A. de Importación (en liquidación), a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 5 de Marzo de 1948, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el destino del fondo de reserva creado en la asamblea del 12 de Marzo de 1947.

2º Consideración del Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas y distribución final y definitiva de las utilidades.

3º Remuneración del liquidador y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — El Liquidador.

e.12 feb.-Nº 44.350-v.28 feb.

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU

Sociedad Anónima Comercial & Financiera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Febrero de 1948 en el local calle Chile Nº 778, a la hora 12 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades y fijación fecha para pago del Dividendo.

3 Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, Enero 28 de 1948. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 44.105-v.24 feb.

"P"

PAPINI HERMANOS

"Nuevas Cristalerías"

Comercial e Industrial. - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, Venezuela 758 de esta Capital, el día 4 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

3º Distribución o destino de utilidades y reservas.

4º Elección de diez directores titulares por un período de dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijación de remuneraciones a los directores que ocupen otros cargos dentro de la sociedad y aprobación de gratificaciones, gastos y viáticos efectuados ad-referéndum de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 feb.-Nº 43.966-v.28 feb.

PROVITA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Enero de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas Correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1947, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formularán el Directorio es decir, cinco Directores y un Síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 44.112-v.24 feb.

PABLO HADRA Y CIA. S. A.

Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1948 a las 9 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

CONVOCATORIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 feb.-Nº 44.115-v.24 feb.

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947

2º Elección de cuatro directores suplentes y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.21 feb.-Nº 44.879 v.3 mar.

"S"

SIGANORTE, S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1947.
2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.20 feb.-Nº 44.777-v.8 mar.

SOCIEDAD MIXTA
Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas
Z.O.N.D.A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1948, en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884), a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Remuneración a los directores y síndicos.
3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Carlos N. Posadas y Narciso Machinandiarena, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948.

NOTA: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.
e.17 feb.-Nº 44594-v.4 mar.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Marzo a las 15 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947 y Distribución de utilidades.
2º Nombramiento de tres directores, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.
3º Aumento del capital social a pesos 1.500.000.— m|n.
4º Adquisición de dos molinos harineros en el Paraguay.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Febrero 11 de 1948. — El Directorio.
e.16 feb.-Nº 44.507-v.3 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 4 de Marzo p. v., a las 11 hs., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Honorarios del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.14 feb.-Nº 44.448 v.2 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores Debenturistas de la S. A. Yerma Compañía Financiera Industrial y Comercial para la Asamblea General Extraordinaria de Debenturistas que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Fideicomisario Dr. Leocadio Paz.
2º Designación de un nuevo Fideicomisario en reemplazo del renunciante.

Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, los títulos se depositarán en la secretaría actuaria. — Ricardo Williams, secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1948.
e.14 feb.-Nº 44.449 v.2 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE
Comercial e Industrial
Buenos Aires
17º Ejercicio
Convocatoria
a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 24, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del señor síndico, correspondientes al 17º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947;
2º Aplicación y distribución de las Utilidades;
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1948;
4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º);
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el artículo 15º de los estatutos; y
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al artículo 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º). — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — El Directorio.
e.12 feb.-Nº 44.322 v. 2 mar.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecidos por los artículos XXI y XXVI de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 3 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo; Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el Certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Febrero de 1948. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 44.307-v.27 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX
Aparatos Domésticos
Convocatoria a las 22ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1644, en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondiente al 22 ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 1947 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a, de los Estatutos, e Informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades del año y de ejercicios anteriores.
3º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes de acuerdo al art. 9
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Determinar la retribución de los señores directores y síndico, por el ejercicio fenecido.
6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea. — El Directorio.
e.11 feb.-Nº 44.310-v.27 feb.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1948, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio que terminó el día 31 de Diciembre de 1947.
2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.
e.7 feb.-Nº 44.233-v.26 feb.

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
"S A C I M A"
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 27 Febrero 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el Balance, Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 feb.-Nº 44.132-v.25 feb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIO

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Febrero 26 de 1948, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, para:

1º Designar síndico "ad-hoc" para dictaminar sobre el Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 7º ejercicio.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio.
3º Elegir síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 44.041-v.23 feb.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1948 a las 17 horas, a los accionistas de la S.A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "El Bagual", en la calle Avenida de Mayo 633, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4º Remuneraciones de los Directores.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1948. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 44.069-v.23 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1948, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1947.
2) Distribución de utilidades.
3) Fijar los honorarios del Síndico.
4) Elección de Directores y Síndico.
5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 28 de los Estatutos. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 44.085-v.23 feb.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el miércoles 25 de febrero de 1948, a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1219, 2º piso Nº 201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio (Año 1947);
2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años;
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.
e.3 feb.-Nº 44.042-v.23 feb.

"T"

TERMI
S.A. Com. e Ind. Terminadora Argentina de Tejidos
Belgrano 1480. T.A. 38-4105
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 26 de febrero de 1948 a las 10 horas en el local social Avda. Belgrano Nº 1480, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1947.
2º Designación de tres Directores, para los ejercicios 1947|48 y 1948|49.
3º Designación de un síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.4 feb.-Nº 44.089-v.23 feb.

"V"

"VALEMAS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 5 de Marzo de 1948, a las 9,30 horas, en el local de Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Destino de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Ratificación de las remuneraciones pagadas a directores que prestan servicios en la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

El Directorio
. 13 feb.-Nº 44.431-v. 1 mar.

"W"

WILSON Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente a' ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta mediodía del 26 de Febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.6 feb.-Nº 44.135-v.25 feb.

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local Sarmiento Nº 3401 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital y modificación estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 44.874 v.9 mar.

WILLEY-BIGGIN, S. A. COMERCIAL

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Reconquista 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución y liquidación de la sociedad.
2º Nombrar una comisión especial de liquidadores, determinando sus atribuciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44576-v.4 mar.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 417

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "artículos varios de proveeduría (discos de papel, relojes, tinta, hilos, estufas, ventiladores, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en el Local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 feb.-Nº L-384-v.26 feb.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transporte)
Exp. 22.435-DC|46

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1948, para contratar la ejecución de servicio de transporte de correspondencia entre Las Toscas (Dto. 5º) y Basail (Dto. 26º) o entre Reconquista (Dto. 5º) y Resistencia (Dto. 26º). Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrir a las Cabeceras de los Distritos 5º (Santa Fe) y 26º (Resistencia) o la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.18 feb.-Nº 478 v.19 feb.
e.20 feb.-Nº 478 v.28 feb.

Se deja constancia por el presente aviso que los días 18 y 19|2|48, se publicó con error.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de corespondencia, intercambio con las sucursales, estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay (Dto. 12º).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.18 feb.-Nº L-479 v.28 feb.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de 80 ficheros para fichas "Hollerith", con arreglo a las bases y condiciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 1º de Marzo de 1948, a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Febrero de 1948. — La Administración.

e.12 feb.-Nº L-433-v.23 feb.

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 del mes de Marzo del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de maquinarias y elementos para la Sección Taller Mecánico y Garage (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.20 feb.-Nº L-486-v.2 mar.

Aviso de licitación pública Nº 7

Llámase a licitación pública, hasta el día 1º del mes de Marzo del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicio Veterinario, para el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.12 feb.-Nº 406-v.28 feb.

Aviso de Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 del mes de Febrero del año 1948, a las 10 horas, para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1459, piso 4º. — Buenos Aires, Enero 26 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.5 feb.-Nº L. 368-v.26 feb.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|48
(Expediente Nº 27.532|47)

Llámase a Licitación Pública para la explotación de una Planta de Clasificación y Elaboración de Hormigón y|o agregados gruesos y finos, de propiedad de la Entidad, ubicada en el Departamento Chimbas (San Juan), por el término de un año, con opción a ser renovada anualmente, de común acuerdo de las partes contratantes.

Fecha de apertura de propuestas: El día 2 de Marzo y año corriente, a las 10 horas, en calle Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros). Precio del Pliego de Condiciones, $ 10.00 (diez pesos m|n.).

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicado. Por más datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse en horas hábiles a la Oficina mencionada. — San Juan, 4 de Febrero de 1948. — Ramón Francisco Benoit, Representante del Banco Hipotecario Nacional a cargo de la presidencia.

e.17 feb.-Nº L-457-v.27 feb.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de laboratorio (Expediente Nº 1241|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.20 feb.-Nº L.492-v.2 mar.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Administración Nacional de la Vivienda

Estructuras de hormigón armado y, conjunta o separadamente, instalaciones eléctricas.

1º Ejecución de estructuras de hormigón armado de los pabellones "E" y "F" de la Casa Colectiva "Gobernador Martín Rodríguez", sita en calles Martín Rodríguez y Lamadrid de esta Capital Federal.

2º Instalaciones eléctricas de los mismos pabellones.

Los documentos relativos a esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan Nº 250, Cap. Fed., los días lunes a viernes de 12.30 a 18.30 hs., y sabados de 9 a 11. Precio de adquisición $ 50.— m|n. para los de estructuras de hormigón armado, y $ 30.— moneda nacional para los de instalaciones eléctricas. Depósitos de garantía de propuestas $ 6.000.— para la de estructuras, y $ 800.— para la de electricidad.

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora indicados en presencia de los proponentes que concurran al acto, en la Gerencia General del Banco, 25 de Mayo 245. — El Director.

e.7 febr.-Nº L-388-v.26 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de droguería y farmacia, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 459 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de escritorio y papelería, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 1|3|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 460 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de ropería, mercería y tocador, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de la Administración.

e.18 feb.-Nº L. 461 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de ferretería, pinturería y electricidad que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 462 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948, para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de artículos de limpieza, bazar y menaje, que les serán necesarios durante el 2º semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.18 feb.-Nº L. 463 v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de carbón y le-

ña, que les serán necesarios durante el 2º semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 9 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 18 feb. - Nº 464 - v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de carne, verdura y leche, que les serán necesarios durante el 2do. semestre del corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 8 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 18 feb. - Nº 465 - v. 28 feb.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 18|2|948 para resolver con destino a diversas dependencias del Ministerio la adquisición de almacén, café y te, molino, que les serán necesarios durante el 2º semestre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1|3|948 a las 8 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 18 feb. - Nº 466 - v. 28. feb.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|1|948, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral San Martín" de Olivos la adquisición de: artículos de farmacia, droguería e instrumental, almacén, limpieza y bazar, ropería, sport y víveres frescos (carne, verduras, leche y pan).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 27|2|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-454-v.27 feb.

Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|2|948, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", de Olivos la adquisición de: artículos de farmacia, droguería e instrumental, almacén, limpieza y bazar, ropería, sport y víveres frescos (carne, verduras, leche y pan).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|2|948, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 feb.-Nº L-477-v.27 feb.

DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|2|948 para resolver con destino a la División Suministros para su stock la adquisición de mapas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|2|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 feb.-Nº L-442 v.26 feb.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|2|948 para resolver con destino a División Suministro para su stock la adquisición de elementos de Física y Química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|2|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 feb.-Nº L-443 v.26 feb.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública para las 11 del 3 de Marzo de 1948, para la venta del instrumental y aparatos radiológicos pertenecientes a la sucesión presuntivamente vacante de Dn. Federico Huys Merat. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.20 feb.-Nº L-484-v.2 mar.

Expte. Nº 26.629|1947.

Llámase a licitación pública para las 11 del 27 de Febrero de 1948, para contratar el arrendamiento del campo de propiedad del Consejo, compuesto de 7.500 hectáreas, ubicado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección VI, mitad Sud y ángulo Noroeste del lote 9 en las proximidades de la laguna "La Pava", Departamento Coronel Pringles, sobre la base de tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.250 m|n.), en concepto de arrendamiento anual y por un término de cinco (5) años prorrogable por otros cinco (5) a favor del arrendatario. — Datos: Administración de Propiedades, Charcas 1690, piso 1º, Capital. — El Secretario General.

e.21 ene.-Nº L-206-v.26 feb.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente B 10.615

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Marzo a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas extranjeras destinadas a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas y la lista de las obras de proveer en la Biblioteca, respectivamente. — El Contador.

e.17 ene.-Nº L-120-v.18 mar.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Sanidad

Llámase a licitación pública Nº 4 para la adquisición de drogas, medicinales, productos químicos y similares, penicilina, estreptomicina, útiles de farmacia y laboratorio, material de odontología, gasa, vendas, algodón, ampollas de vidrio, cajas de cartón, frascos para farmacia, tarros de lata, cajones de madera para embalaje, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozis 2045. Documentación $ 5.00 m|n. (cinco pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad Interino.

e. 13 feb.-Nº L-436-v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 508|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "provisión de hierros perfilados para los hornos Martín Siemens, Nº 1 y 2", de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 2 de marzo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 2.— el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas. Depósito de garantía: 1% del monto de la propuesta. — Fdo. Rodolfo O. L. Jeckeln, Coronel, Director General Acc. de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

e.21 feb.-Nº L-495-v.26 feb.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se indican, para la provisión de los materiales que en cada caso se consignan:

(Nº 6), 2 de Marzo de 1948, 10 horas: Vestuario y equipo (uniformes, telas, sábanas, zapatos, borceguíes, correajes, guantes, cubiertos, etc.

(Nº 7), 4 de Marzo de 1948, 10 horas: Dotación integral (bazar y menaje, manteles, servilletas y repasadores.

(Nº 8), 4 de Marzo de 1948, 10,20 horas: Maquinarias (cepilladora, escopladora, tupí y garlopa).

(Nº 9), 4 de Marzo de 1948, 10,40 horas: Molinos a viento, cargadores aereos, acumuladores reforzados y equipos electrógenos.

(Nº 10), 4 de Marzo de 1948, 11 horas: 15 motores completos marca Chevrolet, modelos 1938|41.

Los pliegos de bases y condiciones generales correspondientes, podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, todos los días hábiles. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.11 feb.-Nº L-342-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-343-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-344-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-345-v.27 feb.
e.11 feb.-Nº L-346-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 46|48, para el día 30 de Abril de 1948, a las 11 horas, para la constitución de una sociedad mixta destinada a la explotación del Vivero Forestal de Pirané (Formosa).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.11 feb.-Nº L-376-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la provisión de torno de precisión; máquina fresadora plana de precisión, máquina para rectificar roscas; máquina rectificadora Universal; máquina afiladora Universal, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-469-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de ampliadora tipo Dejur profesional; pulidoras de dos platos; aplanadora de copias; impresora por contacto; lámparas luz verde; reflectores para fotografías; lámparas quemadoras de magnesio; placas ortocromáticas; ventilador; armario metálico; termómetros; higrómetro; balanza de Mohr Westphal; electroanalizador; crisoles de platino; pirómetros portátiles; extractor de aire, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería de "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-470-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 50|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10,20 horas, para el transporte de combustibles líquidos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-471-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de uniones dobles, roscas dobles, bridas, tapones machos, niples de hierro, cruz de hierro, té de hierro, cuplas, codos, curvas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 13 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-472-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|48, para el día 8 de Marzo de 1948 a las 10.40 horas, para la provisión de un equipo radiográfico con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-473-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 53|48, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de cartuchos de propulsión para mortero, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.17 feb.-Nº L-474-v.27 feb.

Llámase a licitación pública Nº 62|48, para el día 28 de Febrero de 1948 a las 10.30 horas, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos equipos receptores transmisores a 24 canales telefónicos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — El Director General.

e.12 feb.-Nº L. 411-v.23 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Hasta el día 4 de Marzo próximo a las 10.00 horas, se recibirán en el local de la Prefectura General Marítima, calle Lavalle Nº 341, 3er. piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción de quince (15) lanchas de Servicio General de nueve metros con cincuenta centímetros de eslora.

Se proveerá en las Oficinas de la División Material de la Prefectura General Marítima (2º piso) a los interesa

dos en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las Bases de Licitación, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
e.16 feb.-Nº L-455-v.26 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4 para el día 24 de Febrero de 1948 a las 10 horas, para la venta de hasta 800.000 kilogramos de uva "Malbeck" producida en el Departamento de Luján de Cuyo, requerido por la Direc. Gral. de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón Nº 974, 2º piso. Natalio Marzorati, Director General de Administración.
e.12 feb.-Nº L. 415-v.23 feb.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 623.-Exp. 414|1948

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo del año 1948, a las 11.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de propuestas que se presenten para adjudicar la "Explotación de un campo de veranada, denominado Lote Nº 2, con superficie aproximada de dos mil hectáreas en jurisdicción de la Reserva Nacional Copahué", Territorio Nacional de Neuquén. El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, ante el señor escribano público en representación del señor escribano general del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor juez letrado con asiento en Neuquén, F.C.S., Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor juez letrado mencionado y en las Intendencias A. G. P. N. y T., en Reserva Nacional Copahué (Neuquén), Lanín, en San Martín de los Andes (Neuquén), y en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro), sin cargo. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe Departamento de Contaduría.
e.21 feb.-Nº L-496-v.3 mar.

Licitación Pública Nº 617
Exp. Nº 11.856|47
2º Llamado

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo del año 1948, a las 11.30 horas, para adjudicar la "Construcción de los Edificios Destinados a Casa para Empleados, Movilidad, Intendente y Torre-Tanque", en Loncopué, Jurisdicción de la Reserva Nacional Copahué (Territorio Nacional del Neuquén). El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante escribano público y simultáneamente en el despacho del señor juez letrado con asiento en Neuquén F.C.S., Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, con cargo de $ 10.— m|n. c|u., en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado, mencionado y en las Intendencias A.G.P.N. y T. en Loncopué (Neuquén), y San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro); asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén). Presupuesto de Obra: $ 613.838,96 m|n., pliego, $ 10.— m|n. c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dpto. Contaduría.
e.21 feb.-Nº L-497-v.26 feb.

Licitación Pública Nº 631
Exp. Nº 1536|48

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo del año 1948 a las 11,00 horas, para adjudicar la "Confección y Provisión de dos Películas Cinematográficas sobre el Parque Nacional Nahuel Huapí, Lanín, Los Alerces e Iguazú, de 300 metros cada una".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo: Santa Fe Nº 690 —2º piso— Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido.

Pliego: sin cargo.

J. Carlos Zednik, 2º Jefe Dto. Contaduría.
e.20 feb.-Nº L.491-v.2 mar.

Licitación Pública Nº 628
Exp. 629|1948

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo del año 1948 a las 11.30 horas, para adjudicar la "Construcción de la Estación Inferior del Cable Carril en el Cerro Catedral, Parque Nacional Nahuel Huapí", en jurisdicción del Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, ante el señor Escribano Público en representación del Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en Viedma, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la Obra: $ 222.601,36 m|n. Pliego $ 10.— m|n. c|u. — J. Carlos Zednik, 2º Jefe del Departamento de Contaduría.
e.18 feb-Nº L-481 v.28 feb.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación privada (Expte. 28632|8008), para el día 22 de Enero de 1948 a las 8 horas, para contratar la desinfección, lavado y planchado en Buenos Aires, de ropa de los coches dormitorios. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esos ferrocarriles, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán consultarse y retirarse el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — La Administración.
e.17 ene.-Nº L-124-v.23 feb.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 339

Llámase a licitación hasta el 1º de Marzo de 1948, 11 horas, para el pulido de pisos de mosaicos del Sanatorio Colonia de Diamante, Provincia de Entre Ríos. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal; sede Vª Zona, San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Paraná hasta cinco días antes. Presupuesto Oficial $ 23.670.07 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor de la D. N. Arquitectura.
e.16 feb.-Nº L-453 v.26 feb.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las siguientes obras: Cam. de Tte. Origone a Mayor Buratovich, $ 2.260.975,24 y cam. de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, pesos 2.086.533,40. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas: Marzo 23, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe. Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.21 feb.-Nº L-498-v.9 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la est. Domselaar h|el Este, $ 61.402.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Marzo 17, 15 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.16 feb.-Nº L-450 v.26 feb.

Licitación pública para la adquisición de pedregullo, con destino trabajo Bajo Hondo — pte. Las Oscuras, pesos 50.000, aprox. — Presentación propuestas: 16 Febrero, a las 10 en Florida 835, 3er. piso, Esc. 308, Capital.
e.12 feb.-Nº L-397-v.23 feb.

Licitación pública para la adquisición de aceite de lino, $ 37.500 aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er.p., esc. 308, Cap. — División Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.12 feb.-Nº L. 412-v.23 feb.

Licitación pública de las obras para la construcción del edificio propio para sede del 12º Distrito en la ciudad de Neuquén, $ 740.756,25. Presentación propuestas: 2 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.11 feb.-Nº L-387-v.27 feb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, para el Distrito Posadas (Territorio de Misiones). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal y en el Distrito mencionado, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el 8 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 1.097-LP-948. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.
e.17 feb.-Nº L-476-v.27 feb

Expte. 2.876-LP-948

Llámase a licitación pública para la provisión de capas impermeables y trajes de loneta encerada. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.16 feb.-Nº L-451 v.26 feb.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) toneladas de carbón activo para el distrito Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 48-LF-948. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.12 feb.-Nº 398-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio de la Casa de Administración en el distrito Mar del Plata, ubicado dentro del radio comprendido por las calles 9 de Julio, Buenos Aires, Falucho y Avda. Independencia. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal y en el Distrito local, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 2.566-L-948. — Buenos Aires, 28 de Enero 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.6 feb.-Nº L. 365-v.25 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública Nº 5|48, para el da 25 de Febrero de 1948 a las 10 horas, para la impresión del 2º y 3er. tomo del "Digesto de Jubilaciones y Pensiones" del Dr. José María Goñi Moreno, a razón de 5,000 ejemplares de cada tomo. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del Pliego de condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948.
e.12 feb.-Nº 417 v.23 feb.

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 7, por tercera vez, para el día 26 de Febrero de 1948, a las 10 horas, para la provisión de los renglones que resultaron desiertos en el rubro material de construcción, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de los funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones, podrán retirarse (sin cargo), en la División de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 13. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.
e.21 feb.-Nº L-493-v.26 feb.

Dirección de Asistencia Social
Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes
Hipólito Yrigoyen 2858 - Capital
Aviso de Licitación Pública Nº 1|48

Convócase a Licitación Pública Nº 1 a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 y 30 horas, para la contratación de ropas, uniformes, mercería, colchonería, tejidos, material para juguetería, etc., con destino a nuestras dependencias durante todo el año 1948.

El acto de apertura tendrá lugar en nuestra oficina de Suministros, sita en Hipólito Yrigoyen 2850, 1º piso, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación ante esta Secretaría, funcionarios de la institución y los interesados que concurran al mismo.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, sin cargo, pueden solicitarse, así como consulta de muestras y todo otro dato de interés, en la mencionada oficina, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. Dr. Héctor C. Ferrari Guzmán, Director de Administración. — Antonio M. Castaño, Director General de Asistencia Social.
e.14 feb.-Nº 444 v.25 feb.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 6, para la adquisición de "muebles para oficina". (Apertura: día 3 de marzo a las 10.00 horas) y Nº 5, para la adquisición de "repuestos para camiones Austin". (Apertura: día 9 de marzo a las 10.00 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.
e 17 feb.-Nº L-480-v.27 feb.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 1º, a las 10.00 horas (Pliego Nº 829) ejecución trabajos de taller máquina torneadora, rectificadora, etc.

Marzo 1º, a las 10.15 horas (Pliego Nº 830) equipos transmisores.

Marzo 1º, a las 10.30 horas (Pliego Nº 831) motores a nafta.

Marzo 1º, a las 10.45 horas (Pliego Nº 832) furgón y acoplado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.17 feb.-Nº L-458-v.27 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 828, para el día 6 de Marzo, a las 10 horas, para la adquisición de: 23.000 cilindros para gas líquido, construídos en chapa de acero. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.13 feb.-Nº L-432-v.5 mar.

Llámase a licitaciones públicas, para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Febrero 27, a las 10.00 horas, (pliego 825) torno, agujereadora, fresadora, balancines, guillotinas, etc.

Febrero 27, a las 10.30 horas, (pliego 827) papelería.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7 a 13.00 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.12 feb.-Nº 408-v.23 feb.

Llámase a licitación pública Nº 826, para el día 27 de Febrero a las 10.15 horas, para la provisión y montaje de plantel producción gas-Butane-aire, de 4.500 a 4.690 cal.|m3., en la ciudad de Santiago del Estero. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7 a 13 horas. — Dirección General de Gas del Estado.
e.7 feb.-Nº L-405-v.26 feb.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 37|48, para el día 30 de Marzo de 1948, a las 16.15 horas, para la construcción de cámaras subterráneas de hormigón armado para estaciones transformadoras de 300 KVA. destinadas a la Divisional Mendoza.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras Libertad 1126, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Mendoza, San Martín 1143, 1er. piso, (Mendoza), todos los días hábiles de 8,30 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.16 feb.-Nº L-446 v.3 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|48, para el día 30 de Marzo de 1948, a las 16.30 horas, para la ampliación Edificio Central Sarmiento de la Ciudad de Tucumán. Presupuesto Oficial m$n. 1.500.000.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal y en las Oficinas de la Divisional Tucumán, 24 de Septiembre 501 (Tucumán), todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.16 feb.-Nº L-447 v.3 mar.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Marzo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. Nº 32|48, a las 15 horas: Grúa de puentes corredizos, eléctrica y transformadores trifásicos.
L.P. Nº 33|48, a las 15.15 horas: Locomotoras Decauville; vía Decauville y chassis con volquetes.
L.P. Nº 35|48, a las 15.45 horas: Cables armados subterráneos.
L.P. Nº 36|48, a las 16 horas: Tranformadores.
L.P. Nº 37|48, a las 16.15 horas: Cámaras subterráneas hormigón armado para estaciones transformadoras de 300 Kva. destinadas a la Divisional Mendoza.
L.P. Nº 38|48, a las 16.30 horas: Ampliación Edificio Central Sarmiento de la Divisional Tucumán.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.30 a 18.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.13 feb. Nº L-435-v.1º mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|48, para el día 6 de Abril de 1948, a las 14 horas, para la construcción de un edificio destinado a los depósitos de la Repartición, en el Dique III, costado Este del Puerto de la Capital Federal.
El presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 985.300,—.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.13 feb.-Nº L-437-v.1º mar.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 43|48, a las 10 horas: Herramientas varias.
L. P. Nº 44|48, a las 10.15 horas: Alambre de cobre, esmaltado, niquelina, plata, etcétera.
L. P. Nº 45|48, a las 10.30 horas: Material aislante (cartón presphan, micanica, mica, cinta hilera, amarilla, barniz y masa aislante, etc.).
L. P. Nº 46|48, a las 10.45 horas: Metal blanco antifricción.
L. P. Nº 47|48, a las 11 horas: Ladrillos y cemento refractarios.
L. P. Nº 48|48, a las 11.15 horas: Hierros (hujes, chapas "U", lingotes, planchuelas, barras "L", etc.).
L. P. Nº 49|48, a las 11.30 horas: Cajas, tapas, cerraduras y llaves para medidores.
L. P. Nº 50|48, a las 11,45 horas: Artículos de bazar y útiles de limpieza.
L. P. Nº 51|48, a las 12 horas: Papel carbónico para máquina, lápiz y Ditto.
L. P. Nº 52|48, a las 12.15 horas: útiles de escritorio.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.12 feb.-Nº L-428-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Marzo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 53|48, a las 10 horas: útiles de dibujo.
L. P. Nº 54|48, a las 10.15 horas: Material de hierro galvanizado (chapas, pernos, brazos, bulones, ganchos, etc.).
L. P. Nº 55|48, a las 10.30 horas: Aisladores de porcelana.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.12 feb.-Nº L-429-v.23 feb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. Nº 28|48, a las 10 horas: Interceptores fusibles.
L. P. Nº 29|48, a las 10.15 horas: Electrobombas centrífugas.
L. P. Nº 30|48, a las 10.30 horas: Hierro, ángulo, en barras, en planchuelas, para hormigón, etc.
L. P. Nº 31|48, a las 10.45 horas: Cajas de fusibles y torpederos.
L. P. Nº 34|48, a las 11 horas: Motores trifásicos y monofásicos.
L. P. Nº 39|48, a las 11.15 horas: Crucetas de madera.
L. P. Nº 40|48, a las 11.30 horas: Brazos, crucetas y patillas de madera.
L. P. Nº 41|48, a las 11.45 horas: Equipos y moldes para construcción de bloques huecos de hormigón.
L. P. Nº 42|48, a las 12 horas: Repuestos para medidores de energía eléctrica.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 19 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e. 12 feb.-Nº L-431-v.28 feb.

Llámase a Licitación Pública Nº 824, para el día 25 de Febrero a las 11 horas, para la adquisición de llaves de paso de bronce. — Retirar pliegos en Alsina 1169 — Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado
e.4 feb.-Nº L-253-v.23 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
3-3-48, hierro redondo (5240), 10; 4-3-48, repuestos motores Man (5244), 9,30; productos químicos (5245), 10,30; material acústico (5246), 11; máquinas para hojalatería (5247), 11,30; ácido sulfúrico (5248), 12; 5-3-48, recopilación de leyes y decretos (5249), 8,30; material fotográfico (5250), 9; batidora universal (5251), 10,30; mimeógrafo eléctrico (5252), 11.30; 6-3-48, productos químicos (5255), 10; carpetas de cartón (5256), 10,30; 8-3-48, máquinas escribir y calcular (5257), 10; bornes para electricidad (5258), 10,30; tuercas exagonales (5259), 11; 9-3-49, elementos seguridad (5260), 9,30; herramientas albañilería (5261), 10; alambre para rebobinaje (5262), 10.30; 11-3-48, reducciones de bronce (5265), 30; alambres (5266), 9; Muebles (5267), 9,30; patines trepadores, etc. (5269), 10,30; 12-3-48, juntas (5270), 11; herramientas (5271), 11,30; máquinas escribir y calcular (5272), 12; 13-3-48, herramientas albañil (5273), 8,30; repuestos para motores International (5276), 10; uniformes (5277), 10.30; llaves (5297), 11; 15-3-48, útiles fotográficos (5278), 10,30; aguarrás vegetal (5279), 11; llaves (5298), 11,30; 16-3-48, productos químicos (5280), 10,30; máquinas para taller (5281), 11; corta cables (5302), 11,30; 17-3-48, drogas (5282), 14; fichero metálico (5283), 14,30; pistones y vástagos (5299), 15,30; 18-3-48, muebles de oficina (5285), 14,30; 22-3-48, transformadores estáticos (5288), 16; 24-3-48, empaquetaduras (5290), 14,30; 30-3-48, herramientas para taller (5292), 14,30; casillas desarmables (5213), 15; 31-3-48, herramientas para taller (5294), 16; 2-4-48, herramientas (5295), 15,30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.
e.19 feb.-Nº L-488-v.1º mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
28-2-48, arena. pedregullo (5233), 11; 1-3-48, sopas (5234), 8,30; herramientas (5235), 9,30; repuestos para locomotoras (5236), 12; 2-3-48, frascos de vidrio (5237), 11,30; linternas a pila (523), 12; 3-3-48, herramientas (5239), 9; envases de vidrio (5241), 11,30; madera de lapacho (5242), 12; 4-3-48, espárragos (5243), 9; 5-3-48, affiches estaciones de servicio (5253), 12; 6-3-48, elementos cocina y mesa (5303), 9; mesas plegables (5254), 9,30; 9-3-48, válvulas (5263), 11; 13-3-48, cintas métricas (5274), 9; aparatos eléctricos (5275), 9,30; papelería (5300), 11.30; 18-3-48, muebles (5301), 15,30; 20-3-48, gatos a cremallera (5287), 9; 23-3-48, cables de acero (5289), 14; 30-3-48, equipo electrobomba (5291), 14.
Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.
e.19 feb.-Nº L-487-v.24 feb.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.
13|3|48 Transformadores eléctricos (5284) 16; 19|4|48 Máquinas para taller mecánico (5296) 14.30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.
e.19 feb.-Nº 489-v.6 mar.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:
Nº 128|48. — Apertura 8 de Marzo de 1948, 14 horas. Herramientas de carpintería.
Nº 129|48. — Apertura 9 de Marzo de 1948, 14 horas. Herramientas de taller mecánico.
Nº 130|48. — Apertura 11 de Marzo de 1948, 14 horas. Productos químicos.
Nº 131|48. — Apertura 12 de Marzo de 1948, 14 horas. Utiles de limpieza.
Nº 132|48. — Apertura 5 de Marzo de 1948, 14 horas. 6 hornos para calentamiento de aceros.
Nº 133|48. — Apertura 4 de Marzo de 1948, 14 horas. 3.200 ms. caño de hierro, sin costura y 7.500 ms. cable de cobre.
Pliegos de condiciones en el Instituto Aeronáutico, Casilla de Correo 121, Córdoba y Oficina Buenos Aires, Suipacha 1225. El precio de cada ejemplar es el siguiente: Lic. Púb. Nº 128, 130, 131, 132 y 133|48, $ 2.— y Nº 129|48, $ 3.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.18 feb.-Nº L-467 v.28 feb.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 5|948 a las 9.— horas: Vestuario. Equipos: de vuelo, de verano e invierno; para zonas frías: motociclistas. Impermeables. Botas y guantes de goma. Distintivos y emblemas.
Licitación Pública Nº 6|948 a las 9.15 horas: Máquinas de escribir. sumar. calcular, mimeógrafos (a mano y eléctricos) e impresoras tipo Rotaprint.
Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Oreste Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.
e.6 feb.-Nº L-400-v.25 feb.
e.6 feb.-Nº L-401-v.25 feb.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y AL NIÑO

Llámase a licitación pública Nº 32, para el día 3 de Marzo de 1948, a las 9 horas, para contratar el suministro diario de leche fresca de vaca al Centro de Higiene Maternal e Infantil en Santiago del Estero (ciudad capital).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efecto e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.20 feb.-L-Nº 485-v.2 mar.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expte. Nº 56.496|47

Llámase a licitación pública Nº 31 para el día 3 de Marzo de 1948 a 9,30 horas para contratar la adquisición de equipos dentales y demás elementos para la instalación de consultorios odontológicos.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe (Arenales 1132, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.20 feb.-Nº L.490-v.2 mar.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 5 de Marzo de 1948, a 10.30 horas para contratar la adquisición de muebles metálicos para oficina con destino a la Dirección del epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12. — Expte. 4653|48. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.19 feb. Nº L-483-v.1º mar.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
Expte. Nº 48.818-47

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 25 de Febrero de 1948, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de un aparato de Rayos X y accesorios con destino al Centro de Salud de Santo Tomé (Corrientes).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirígirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 feb.-Nº L-414-v.24 feb.

Expte. Nº 3.623|48

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas, para la contratación de trabajos de albañilería, carpintería, instalación de artefactos sanitarios y eléctricos, etc., en el inmueble sito en Lavalle Nº 1763 (Capital Federal), sede del Cuerpo Médico para Correos y Telecomunicaciones.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 feb.-Nº L-413-v.24 feb.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. 2.970|48

Llámase a licitación pública Nº 29 para el día 1º de Marzo de 1948 a las 9.30 horas para contratar la adquisición de papel y sobres con membrete destinados a la División de Materiales Sanitarios y Abastecimiento.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.14 feb.-Nº L-438 v.25 feb.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a licitación pública Nº 26 para el día 5 de Marzo de 1948 a las 9 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto de Cirugía Toráxica y de la Tuberculosis.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.14 feb.-Nº L-440 v.2 mar.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expte. 70.521|47

Llámase a licitación pública Nº 25 para el día 27 de Febrero de 1948 a las 9 horas para la contratación de trabajos de albañilería, carpintería, electricidad, etc., en el inmueble Tucumán 366 (Capital Federal) sede de la Dirección del epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 10 horas, sábados de 8 a 12.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.
e.16 feb.-Nº L-441 v.26 feb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 060 (3er. llamado), hasta el día 27 de febrero de 1948, a las 12 horas, para la provisión de dos ambulancias y una camioneta rural. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a la Sección Suministros, Reconquista 269, Capital, de 7 a 13 horas. — El Interventor.
e.21 feb.-Nº L-494-v.26 feb.

Llámase a licitación pública Nº 062, hasta el día 2 de marzo de 1948, a las 12 horas, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico, con su cabina y puertas telescópicas, en Casa Cuna, Av. Montes de Oca Nº 40, Capital. Para bases de licitación, informes, etc., concurrir a Sección Suministros, Reconquista Nº 269, Capital. — El Interventor.
e.21 feb.-Nº L-499-v.1º mar.

Llámase a licitación pública para el 2 de Marzo de 1948, a las 11.30, para la provisión de gasa hidrófila y tela adhesiva con destino a los establecimientos de la Institución.
Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital.
e.16 feb.-Nº L-456-v.26 feb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Febrero de 1948, a las 11 y 40 horas, para la provisión de uniformes al personal de servicio de la institución. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.
e.12 feb.-Nº L-430-v.23 feb.

EDICTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDINETTI. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 ene.-Nº 3.402 s|p.p.-v.24 feb.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 15 de Octubre al 22 de Noviembre de 1947.

Núm. 9

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 sep.-Nº 3.099 s|p.p. v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p. v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3.099 s|p.p. v.2 dic.
e.27 oct.-Nº 3.099 s|p.p. v.14 nov.
e.12 feb.-Nº 3.099 s|p.p. v.28 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO VARGAS LEIVA o JUAN DE DIOS ROA BLET o JULIO ROA CHAVES, alias EL CHILENO o DON PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de una menor, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero treinta de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secertario.

e.7 feb.-Nº 228 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ADELA GOYTIA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Secretaría 40, interinamente a mi cargo. Piso 3º sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 ene.-Nº 4247 s|p.p.-v24 feb.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 7 de Enero de 1948.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERRARO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativas de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso sobre Tucumán, Palacio de Justicia.

e.3 feb.-Nº 156 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 ene.-Nº 76 s|p.p.-v.6 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. R. Ocampo, int. a|c. Juzg. de Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC AISEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.31 ene.-Nº 77 s.|p.p. v. 8 mar.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de: Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Dr. Ernesto N. Black, Secretario.

e.18 feb.-Nº 237 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a RAMON DEL VALLE, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3e. piso.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.18 feb.-Nº 236 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a OMAR ALFONSO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, declarándosele rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.16 feb.-Nº 254 s.|p.p. v. 22 mar.

Por orden de S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por, el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.16 feb.-Nº 161 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL FERREIRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.

e.28 ene.-Nº 58 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ROQUE VICTORIO VETTI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y violación de domicilios, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.

e.28 ene.-Nº 59 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ARTURO MENDEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justi, 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.

e.28 ene.-Nº 60 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO REYNALDO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: piso tercero, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Dr. Eduardo E. Malbrán, Secretario.

e.27 ene.-Nº 48 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RUBINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22 ene.-Nº 34 s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ALMA QUIRNO MONTES DE OCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 1 de 1948. — Pedro M. Jantus secretario.

e.22 ene.-Nº 36 s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROLANDO CURA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 14 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22 ene.-Nº 37 s|p.p.-v.27 feb.

Núm. 4

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NELIDA R. DE ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. Carlos M. Ure, secretario.

e.20 feb.-Nº 251 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUCIANO RICCIUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17 feb.-Nº 256 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a OSCAR PEDRO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario,

e.17 feb.-Nº 257 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a la prófuga MARIA LOPEZ DE PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ (a) LA BRASILEÑA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 158 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO OTALORA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 feb.-Nº 159 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VIVIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 feb.-Nº 22 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NICOLAS PILOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Secretaría 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.5 feb.-Nº 164 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo JOSE ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1948. Rodolfo A. Cámpora, Secretario.

e.27 ene.-Nº 47 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO QUINTEROS a comparecer en la causa que se sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — José Mancinelli, Secretario.

e.27 ene.-Nº 40 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AMOR BIANCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de firmas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Enero 10 de 1948. Rodolfo E. Cámpora, Secretario.

e.27 ene.-Nº 39 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARTA DE MARIA DE CICERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Francisco Carranza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, Enero 14 de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.22 ene.-Nº 38 s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARTA GAMBOA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 19 ene. - Nº 4250 s|pp. - v. 24 feb.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 7 de Enero de 1948.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUDEK RYTERBAND para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Testado "Narciso E. Ocampo"; no vale. Entr. Lin. "Raúl Pizarro Miguens"; vale.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Roberto H. Lanusse, Secretario.

e.18 feb.-Nº 263 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. J ez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GORLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.

e.18 feb.-Nº 255 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO ANGEL OLIVERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. centro. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.7 feb.-Nº 221 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Efrain A. Aranguren, secretario.

e.5 feb.-Nº 165 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO COLQUHOUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 66 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARCONI y CARLOS BELTRAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 64 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTELA RAMOS de GARCIA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Jugado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires. Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28 ene.-Nº 65 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL ESPINOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Efrain A. Aranguren, Secretario.

e.27 ene.-Nº 53 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SORIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de enero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.19 ene.-Nº 32 s|p.p -v.24 feb.

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 feb.-Nº 253 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ALFISZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16 feb.-Nº 160 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO LAZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 ene.-Nº 69 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PASCUAL BARROS. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 ene.-Nº 70 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ y EDUARDO CARPENA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sivue por robo y defraudación, y encubrimiento, respect. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948.

Esteban García Susini, secretario.

e.20 feb.-Nº 264-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JULIO COVACHE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 258 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCISCO CAPUTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 259 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 260 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a ESTEBAN ANGEL GUERRESCHI. para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.17 feb.-Nº 261 s|p.p-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 248 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS RAMIREZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 249 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VITOLO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 feb.-Nº 250 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCHINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso. — Buenos Aires, Enero 8 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 41 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA VELEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 42 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MANDIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 43 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MENENDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 44 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA DE GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27ene.-Nº 45 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MENDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 46 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOINA GRIMBLAT para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 13 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.27 ene.-Nº 49 s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA DIP para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Mariano Aguilar, secretario. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.

e.3 feb.-Nº 157 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO PETRONILO MERCADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 ene.-Nº 57 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO HAYY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 72 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA AGUIRRE de ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, Secretario.
e.28 ene.-Nº 61 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUCICELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 62 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 67 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.22 ene.-Nº 35 s|p.p.-v.27 feb.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alfredo Angel Fanton, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 feb.-Nº 234 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AUGUSTO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por tenencia de alcaloides, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 feb.-Nº 235 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA o ROSARIO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11 feb.-Nº 230 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrié,, secretario.
e. 11 feb.-Nº 231 s|p.p.-v. 16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 26 de 1948. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 feb.-Nº 163 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OTTO SANTIAGO PASTENE a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31 ene.-Nº 78 s.|p.p. v. 8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 ene.-Nº 75 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO SCHVIR o SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 19 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ene.-Nº 63 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 2 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.22 ene.-Nº 33 s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LEANDRO GARROBO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 2 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.19 ene.-Nº 31 s|p.p.-v.24 feb.

Núm. 9

Por disposición lel señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO MERCK o MERCKEN para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.16 feb.-Nº 252 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dor. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VICENTE CARNUCCIO o CARLOS GALLARES para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 feb.-Nº 232 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JACOBO KANESA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Sadi Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e.12 feb.-Nº 233 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANASTASIO BORDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 222 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ISIDORO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde lap rimera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 223 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE RICARDO CLARAMUND, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 224 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS JUVONE, para que dentro del plazo de terinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 225 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 226 s|p.p.-v. 15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMIGDIO AMARILLA SISA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 feb.-Nº 227 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PILAR MONASTERIO DE FALCONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e. 5 feb. - Nº 166 s|pp.-v. 12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BENJAMIN SERAFIN MOREIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declardo rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.5 feb.-Nº 167 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA ESTHER VILA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — César A. Orozco, Secretario.
e.28 ene.-Nº 71-s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO UNZAIN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, veinte y tres de Enero de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5 feb.Nº 162 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN CARLOS GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secertario.
e.30 ene.-Nº 73 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARINO CESAR DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 ene.-Nº 74 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULO ALFREDO RICARDO CABRERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.
e.28 ene.-Nº 68-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, procesado por el delito de hurto,. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en [illegible]

beldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.28 ene.-Nº 55-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo ILSEM RAUL CORLETO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.27 ene.-Nº 54-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE D'URSO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Rodolfo O. Pessagno, Secretario.

e.27 ene.-Nº 50-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.27 ene.-Nº 51-s|p.p.-v.3 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO NOHER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.27 ene.-Nº 52-s|p.p.-v.3 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Letrado Dr. Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa) se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 520.633, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Exp. 784-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1944 y posteriores ampliaciones, que debe comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 Decreto 33.405 - Santa Rosa, marzo 25 de 1946. — Dr. P. César Fornés. — Secretario.

e.14 ene.-Nº 1213-s|p|p. v.19 ene.

e.19 feb.-Nº1213-s|p|p. v.24 feb.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en edición del Boletín Oficial del día 11|4|46 al 16|4|46.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita y emplaza por el término de quince días, a DOMINGO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Secretaría actuaria a cargo del suscripto. — La Plata, Diciembre 12 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.828 v.9 mar.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ampliado el capital social de la Sociedad "ARON, DESTEFANIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de doscientos mil pesos hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, con efecto al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y cuyo aporte lo realizan los socios en dinero efectivo, en esta proporción: cuarenta y cinco mil pesos, el señor Arón, veinte y cinco mil pesos el señor Corsiglia, diez mil pesos, el señor Guelfo, diez mil pesos el señor Juan Pedro Destéfanis, y diez mil pesos el señor Osvaldo Bartolomé Destéfanis. — Se deja expresa constancia que la presente ampliación cada cuota estará representada por la suma de mil pesos cada una y que las utilidades se distribuirán como indica el enunciado contrato. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Joaquín O. Pano, con fecha II de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.762-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor José María Papatanasi, cede todos los derechos que en su calidad de socio y su parte de capital que asciende a diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, le pertenece en la sociedad "TELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Rafael Alonso Martínez, quedando designados Gerentes de la referida sociedad los señores socios Juan Carlos Maffei, Jorge Papatanasi y Rafael Alfonso Martínez, según documento de fecha 28 de Enero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.768-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Juan Aznar, vende a su hermana doña María del Carmen Aznar, ciento cincuenta cuotas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires "PERFUMERIAS UNIDAS", totalmente integradas de a mil pesos cada una, por el precio total de ciento cincuenta y siete mil ochocientos veinte y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de curso legal, cantidad de la que el señor Aznar se da por recibido. Todo así resulta del documento de fecha 24 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Pedro D. Taranco, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.767-v.26 feb.

"BUENAMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre el señor Mordeo Ichilevvitz Krisman, ucraniano, domiciliado en calle Tucumán dos mil cuatrocientos setenta y nueve, y el señor Adolfo Genzelovich, naturalizado argentino, domiciliado en calle Tucumán dos mil ciento catorce, ambos mayores de edad, se acuerda formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "BUENAMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la que formarán parte únicamente los otorgantes. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción y comercialización en los ramos de ropería y confecciones, sin perjuicio de actuar en cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan desarrollar. Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Tucumán dos mil cuatrocientos ochenta y dos, sin perjuicio de la facultad de traslado y de instalar sucursales, fábricas y agencias en cualquier otro punto de la República; Tercera. La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. Pero, sin perjuicio de lo expuesto, podrá rescindirse en cualquier momento, pasados los dos primeros años de su vigencia, por simple decisión de uno de los socios, previo aviso al otro asociado con tres meses de anticipación; Cuarta. El capital social se constituye con la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000) moneda legal, representado por sesenta (60) cuotas de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, aportadas por mitad e iguales partes por los socios e integradas totalmente con los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás conceptos activos y pasivos del respectivo balance que se firma por separado, que servirá para la iniciación de la contabilidad y que pertenece a la determinación de los negocios de la sociedad de hecho que en el mismo domicilio indicado tenían los contratantes y que giraba indistintamente bajo los rubros de "Krisman y Genzelovich" o "M. Krisman", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que ahora se constituye; Quinta. La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes revisten la condición de gerentes. La distribución de tareas entre ellos se determinará conforme las decisiones de las respectivas asambleas; Sexta. Los socios deberán prestar a las actividades sociales la dedicación que aquellas requieran, aunque sin carácter exclusivo. La firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas o para garantías a terceros. En ambos casos, los infractores incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con prohibición expresa para actuar en otros negocios similares a los de la sociedad; Séptima. La Sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá comprar, elaborar, vender o permutar mercaderías; adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos, trasferirlos o gravarlos; solicitar y acordar facilidades, documentos y cauciones, de proveedores y compradores; tomar o dar dinero en préstamo; constituir depósitos o extraerlos, ya sea en Bancos o con particulares; solicitar descuentos, negociaciones, créditos de cualquier naturaleza y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina; librar, aceptar y endosar papeles de comercio; conceder poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, y en general, realizar cuantos más actos, contratos y negociaciones sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna y considerando la enunciación que antecede únicamente como ejemplificativa; Octava. Todas las decisiones sociales se tomarán en las respectivas asambleas, en las que cada asociado tendrá un solo voto, y se registrarán en el correspondiente libro de actas; Novena. Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Ningún rubro podrá ser amortizado en más del diez por ciento de su valor durante cada período comercial. Un cinco por ciento de los beneficios será atribuído para constituir el "fondo de reserva". Y el remanente será acreditado a los socios, por mitad e iguales partes, quienes no podrán disponer de las mismas, mientras se encuentre en vigencia la sociedad, debiendo dejarlas a disposición de las mismas, para ampliar las actividades comunes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que la acreditación de utilidades; Décima. Los socios gozarán de los sueldos que se establezcan en las respectivas asambleas, nunca por valor inferior a quinientos pesos mensuales, pero mediante reconocimientos iguales para ambos; Décima Primera. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente deberá liquidar a los herederos del primero, la cuota de capital y utilidades que al mismo corresponda, conforme al balance que se practicará dentro de los treinta días del suceso, con fiscalización de los interesados y mediante el pago, mitad al contado y mitad a seis meses de plazo; Décima Segunda. En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo establecido o por decisión de cualquiera de los interesados después del segundo año de vigencia del presente contrato, la situación se resolverá :a) Si ambos socios, o ninguno, quisieran hacerse cargo del negocio, mediante liquidación que se practicará por los dos y dividiéndose el sobrante por mitad e iguales partes; b) Si alguno quisiera hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, procediendo como en los casos establecidos para fallecimiento de uno de los socios; Décima Tercera. Cualquier situación no prevista en este contrato, o cualquier divergencia que se planteare entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolver la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar árbitro tercero, único para el caso de discordia, a cuyos pronunciamientos se remiten los contratantes, con renuncia a toda otra acción. Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente original ha sido redactado en tres sellos de diez centavos cada uno, números un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres, y sus correlativos noventa y cuatro y el presente, con sus respectivas reposiciones. — Enmendado y sobreraspado: "Ichilevvitz". Vale. — M. I. Krisman — Adolfo Genzelovich. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb. Nº 44.814-v.26 feb.

"SOMESA"

SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nathaniel Lapaco, ruso, domiciliado Pujol novecientos veintidós, y Simón Van Haperen, holandés, domiciliado Estrada cuatrocientos noventa y seis ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación "Sociedad Mecánica Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Capital treinta mil pesos moneda nacional, $ 30.000 m|n.), y con el emblema de "Somesa", constituída por contrato privado de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta el diez de agosto del mismo año bajo el número novecientos cincuenta y cinco, al folio cuarenta y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, modificado por el convenio posterior de fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil treinta y tres al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, se ha convenido modificar totalmente el contrato social en los siguientes términos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD MECANICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con el emblema de "SOMESA". — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y seis, primer piso A., pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del quince de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de construcción y venta de máquinas y toda clase de artículos de metal o de otros materiales, y realizar toda otra clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en un mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios, por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, integramente en las existencias, útiles y demás efectos de la sociedad, de acuerdo al balance levantado el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, el que debidamente certificado por un contador público na-

cional de la matrícula se agrega firmado por los socios y forma parte integrante de este convenio. — Sexto: La gerencia de la sociedad será indistintamente ejercida por ambos socios, requiriéndose únicamente para el libramiento de cheques, la firma conjunta de los dos socios. — Séptimo: En la última semana de cada año calendario se practicará un inventario general y balance de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, amortizaciones y gastos sociales, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas por los socios. Se deja establecido que la amortización de las maquinarias será del diez por ciento. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo de cada año no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas rubricado. —Noveno: Los socios decidirán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar para sus gastos personales y la forma de su imputación. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente abonará a los herederos el capital y utilidades correspondientes al socio premuerto, en un lapso no mayor de tres años, en cuotas semestrales iguales. — El balance a ese efecto, deberá practicarse dentro del término de quince días del fallecimiento del socio premuerto. — Undécimo: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a —30— días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El presente ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos. G. Nº un millón doscientos ventidós mil cuatrocientos noventa y cuatro y el presente. — S. Haperen. — N. Lapaco. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.808-v.26 feb.

"LA BAHIENSE S. R. L."

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Adolfo Fuks, argentino, casado, y Moisés Kamiñier, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en Pasteur 541, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de compra-venta, importación y exportación de artículos de mercería en general, ferretería fantasías y afines, sin perjuicio de realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que fueren necesarias para la evolución social, o agregar nuevos ramos si los socios los consideraren conveniente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "LA BAHIENSE S. R. L.". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur 541, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, sucursales, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos m|legal, dividido en cuotas de mil pesos m| legal, cada una, suscriptas por los socios así: Adolfo Fuks, veintiuna cuotas; Moisés Kamiñier, nueve coutas. El capital social está constituído por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinta: Serán Gerentes ambos socios a cuyo cargo estará la administración y dirección de la Sociedad, con amplias facultades para obrar a nombre de la misma, pudiendo hacerlo conjunta, separada o alternativamente y hacer uso de la firma social en igual forma. — Sexta: Ambos socios deberán prestar sus servicios personales a la sociedad, debiendo el Sr. Moisés Kamiñier, dedicarse única y exclusivamente a atender los intereses de la sociedad, no pudiendo hacerlo en ninguna otra clase de negocio o empresa del mismo o distinto ramo y siéndole permitido al Sr. Adolfo Fuks continuar desempeñando sus tareas actuales fuera de la sociedad. — Séptima: Esta sociedad tendrá una duración de Tres Años, a contar de la fecha prorrogándose automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios hace saber al otro, por lo menos con tres meses de anticipación su voluntad de disolverla. Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento, pero deberá hacerlo saber al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación. — Octava: Anualmente el día 31 de octubre se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto se repartirá así: al Sr. Moisés Kamiñier el sesenta por ciento; al Sr. Adolfo Fuks el cuarenta por ciento. En caso de pérdidas se soportarán por partes iguales a cada uno. Las bases para la realización del inventario serán las que se tengan en cuenta a efectos de la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Novena: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios dentro de los 30 días de aprobado el ejercicio, salvo que resolvieran dejarlas en la sociedad. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. — Undécima: En caso de disolución, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios conforme a las bases que se tuvieron en cuenta para cerrar el último ejercicio, dentro de los treinta días. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro social con un representante del socio o de sus herederos, según sea el caso. En caso de liquidación, serán liquidadores los Gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la existencia, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida en forma inapelable, por arbitradores amigables componedores. Estos serán designados uno por cada socio, los arbitradores designarán al tercero para caso de empate. El socio que intimado no designare arbitrador y suscribiere el respectivo compromiso arbitral, faculta por este acto al otro para que solicite al Juez de Comercio en turno la respectiva designación. — Décima Cuarta: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten al fuero ordinario y comercial de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.757-v.26 feb.

"JUAN LANZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Lanza, italiano, casado; Sergio Mario Lanza, argentino, soltero, ambos domiciliados en calle Estados Unidos 3742, piso 1º, E, y Carlos L. M. Chiumello, italiano, casado, domiciliado en calle Independencia 4030, piso 1º, G, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la rázón social "JUAN LANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios es calle Albarracín 1943 y Fonrouge 828, de esta Ciudad. Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República. — Segunda: La Sociedad dedicará sus actividades a la fundición, industrialización y fabricación de aluminios, bronces y otros metales, importación y exportación de los mismos, máquinas y herramientas, mercaderías generales, comisiones, consignaciones, representaciones, compra y venta de propiedades, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, quedando prorrogada por el simple transcurso del plazo. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a los otros con seis meses de anticipación. Las cuotas que poseyera de capital serán ofrecidas a los consocios, quienes tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m/n.), dividida en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: Juan Lanza, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un monto de cuarenta mil pesos de igual moneda; Sergio Santiago Mario Lanza, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un monto de cuarenta mil pesos de la misma moneda, y Carlos L. M. Chiumello, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un monto de veinte mil pesos de igual moneda, cuyos aportes hace el total del capital de cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, el que es aceptado por todos los asociados de común acuerdo y corre por cuerda por separado formando parte integrante de este contrato. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán repartidas en la misma proporción que el del aporte de capital, y las eventuales pérdidas soportadas en la misma forma. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Sergio Santiago Mario Lanza, el que suscribirá los documentos que obliguen a la Sociedad. En el ejercicio de la gerencia, tendrá las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincia de Buenos Aires y cuantas instituciones bancarias y de crédito considerare utilizar, como así comprar y vender inmuebles. La enunciación precitada no significa limitación alguna. — Octava: En caso de impedimento por cualquier circunstancia para el ejercicio de la gerencia, otorgará poder especial para ser representado. — Novena: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con fianzas y garantías para terceros. — Décima: Por fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará el giro normal de sus negocios. Los herederos o causa habientes del premuerto, designarán un representante ante la Sociedad.— Undécima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los mismos socios serán sus propios liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia, será designado un tercero, y no concordando en la designación, la cuestión será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todas las cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Lanza. — Sergio Lanza. — Chiumello Carlos. — Cláusula Adicional: Para la extracción de los fondos que se hallen depositados en las instituciones bancarias con las cuales opere la Sociedad, podrá suscribir los cheques el consocio don Juan Lanza, indistintamente, como don Sergio Santiago Mario Lanza, designado administrador. — Chiumello Carlos. — Sergio Lanza. — Juan Lanza. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 21 feb.-Nº 44.761-v. 26 feb.

SUPLEX-CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor don Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad "SUPLEX-CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha diez y nueve de Enero último, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Couto Ansola, ha modificado las cláusulas quinta, sexta, novena, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima cuarta de su Contrato social, con efecto retroactivo al día primero de Diciembre del año próximo pasado, las que tienen la siguiente nueva redacción: Cláusula Quinta: Elévase el Capital social originario de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea ciento sesenta cuotas, a la cantidad de Trescientos Cincuenta y Tres Mil Pesos de igual moneda, o sea trescientos cincuenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, y que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: don José Rafael Cabral, ciento cincuenta y dos mil pesos, o sea ciento cincuenta y dos cuotas; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti, ochenta mil pesos o sea ochenta cuotas; don César Javier Ceretti, cuarenta y un mil pesos o sea cuarenta y una cuotas; don José María Toyo, cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas; don Mauricio Davidovsky, treinta mil pesos o sea treinta cuotas; y don Salvador González, diez mil pesos o sea diez cuotas. Este Capital Social se encuentra totalmente invertido en maquinarias, instalaciones, mercaderías y útiles, según balance levantado y firmado de conformidad por los socios. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando designados por este acto los socios señores José María Toyo, don Mauricio Davidovsky y don César Javier Ceretti, debiendo en todos los casos actuar dos de ellos conjuntamente, quienes representarán y obrarán en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y contratos sociales, con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la Sociedad en fiadora o garante de las obligaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía que pueda traer a la Sociedad compromisos con terceros. — Cláusula Novena: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento al Señor Mauricio Davidovsky; el cuatro por ciento al Señor Salvador González; el cinco por ciento al señor José María Toyo; el cuatro por ciento al señor César Javier Ceretti. El remanente, una vez deducidos estos importes se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios, por mayoría de votos, pasando ese plazo se considerará aprobado. — Cláusula Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota o cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin previa autorización por escrito de los demás socios. Toda resolución que adopten los socios, previa reunión de los mismos, cuando lo consideren conveniente, se aprobará por mayoría de votos, pudiendo ser representado por otro socio o por la persona que se designe al efecto, teniendo cada uno de los socios derecho a un solo voto, con prescindencia del monto de su capital. — Cláusula Décima Segunda: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios por documento auténtico, entendiéndose que desde la fecha de la aceptación de ese aviso, deja de pertenecer a la Sociedad, debiendo esperar para la liquidación de su haber el cierre del balance general más próximo, el que se practicará en la misma forma que los anteriores. Las ganancias o pérdidas desde la fecha del balance anterior al día de su retiro inclusive, se liquidarán en proporción del capital aportado y el tiempo transcurrido. En todos los casos el capital cuotas deberá considerarse valor nominal, percibiendo la parte que le corresponda en cuotas semestrales de quince mil pesos como mínimo y los saldos deudores percibirán un interés del cinco por ciento anual. — Cláusula Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación teniendo un solo voto, debiendo practicarse inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. No conviniendo a los herederos o representantes la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz, en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, suscribiendo pagarés. — Cláusula Décima Cuarta: Para el cambio de objeto, aumento de capital, disolución anticipada de la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo y remoción de los gerentes, será necesaria la aprobación de todos los socios. La Sociedad con el acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus Leyes complementarias. Todas las resoluciones especificadas en esta cláusula deberán ser aprobadas por unanimidad; si por cualquier causa ella no se lograra, en la misma sesión se procederá a llamar a

nueva reunión, siendo en este caso necesario para su aprobación la afirmativa de cinco socios; si a pesar de esto no se consiguiera dicha mayoría se llamará nuevamente a otra reunión citándose por escrito y bajo apercibimiento de aprobarse la votación con la afirmativa de cuatro socios.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.758-v.26 feb.

"MERCERIA EL ANCLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Francisco Ferrer Sancho, que firma "Francisco Ferrer", de setenta y un años de edad, español, casado en primeras nupcias con Doña Juliana Casas López, Don Vicente José Ferrer, que firma "Vicente J. Ferrer", de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Josefina Guerrieri, y Don Manuel Javier Ferrer, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Carpanelli, éstos dos últimos argentinos y los tres comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos setenta, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que con fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta, por escritura otorgada ante el autorizante al folio cincuenta y tres vuelto del Protocolo de ese año, en este mismo Registro, los exponentes constituyeron por el término de diez años, a partir del día primero de Marzo de aquel año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que giraría en esta plaza bajo el rubro o razón social de "Francisco Ferrer e Hijos", y con la denominación de "MERCERIA EL ANCLA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendría por objeto negociar en la compra-venta al por mayor y menor de mercaderías en los ramos de Mercería y Novedades, estipulándose como capital inicial de la Sociedad, la suma de ciento veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el que habría sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales en cuotas de quinientos pesos cada una o sean doscientas cuarenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una y debiendo ser regidas las relaciones de los mismos entre sí y para con terceros, bajo todas y cada una de las condiciones que extensamente resultan de dicha escritura, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos tres, al folio trescientos diez y seis, del libro cuatro de Contratos Sociales de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escrituras sucesivas otorgadas ante mí con fechas treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a los folios cincuenta vuelto y trescientos treinta y uno de los Protocolos respectivos de este mismo Registro fué aumentado el capital de la Sociedad en las sumas de Veinte y siete mil pesos y Setenta y cinco mil pesos, quedando este formado por la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, habiéndose también ampliado y modificado por esta escritura última, los artículos cuarto y noveno del contrato originario primeramente relacionado y cuyas escrituras en testimonio debidamente inscriptos en el Registro de Comercio con fechas veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo los números setecientos tres y novecientos sesenta y cinco tengo para este acto a la vista, de lo que doy fe, así como de que los comparecientes continuaron Diciendo: Que habiendo resuelto nuevamente aumentar el capital de la Sociedad vienen a llevarlo a efecto, por lo que otorgan y declaran: Primero: Queda aumentado el capital de la Sociedad "Francisco Ferrer e Hijos - Mercería El Ancla - Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, más, el que ha sido suscripto totalmente por los socios por partes iguales y deberá ser aportado e integrado por los mismos, en el momento que la marcha de los negocios así lo requiera. — Segundo: Que con el aumento que queda hecho y con lo aportado ya a la Sociedad por las tres escrituras que se han relacionado precedentemente el capital de la misma, una vez hecho efectivo el último aumento lo constituirá la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una. — Tercero: Que dejan vigentes y en toda su fuerza y valor legal las demás estipulaciones de los contratos relacionados, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. Bajo los tres artículos que preceden dan por ampliado y modificado el contrato y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho, pidiendo se les expida copia para su inscripción en el Registro de Comercio. En Su Testimonio Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos, Don Francisco E. Sánchez y Don Alberto S. Arias, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Francisco Ferrer — Vicente J. Ferrer — Manuel Javier Ferrer — Tgo.: E. Sánchez — Tgo.: A. S. Arias — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Monasterio. Concuerda con su escritura matriz número trescientos siete, que pasó centavos cada uno, números treinta y siete vuelto, del Registro número cuarenta y cinco, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro y el presente, que rubrico, sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. — Hay un sello. Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.791-v.26 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Marcos Hojman, argentino, casado, de 40 años de edad; Berta Marshall, argentina, soltera, de 24 años de edad; y Ana Hojman de Marshall, rusa, casada, de 47 años de edad, todos domiciliados en la calle General Urquiza Nº 1120 de esta Capital Federal, han resuelto lo siguiente: Primero: Berta Marshall, cede y transfiere a Ana Hojman de Marshall las diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m|n.), que tiene y le pertenece en la sociedad "NUTRIGAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos veinte y cinco al folio doscientos noventa y ocho del libro diez de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión que se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, incluye el capital nominal y todas las utilidades hasta esa fecha y futuras, se realizan por la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) que la cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, otorgándole carta de pago. La cesionaria acepta la cesión por ser lo convenido, quedando perfectamente establecido que pasa a ocupar el mismo lugar que la cedente en la mencionada sociedad. Marcos Hojman, en su carácter de tercer poseedor de cuotas, presta conformidad con la cesión realizada. — Segundo: Los señores Marcos Hojman y Ana Hojman de Marshall, que con motivo de la cesión precedente, quedan como únicos socios de "Nutrigan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Modificación Cláusula Tercera: Se amplía el capital social de sesenta mil pesos ($ 60.000.—), hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), también en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una. Del nuevo aporte de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) corresponde: veinte y cinco (25) cuotas, a Ana Hojman de Marshall; y quince (15) cuotas a Marcos Hojman. Queda por lo tanto integrado el capital social de cien mil pesos ($ 100.000.—) en la siguiente forma: Marcos Hojman, sesenta y cinco (65) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—), Ana Hojman de Marshall, treinta y cinco cuotas (35) de un mil pesos ($ 1.000.—), totalmente cubierto conforme al balance inventario que se acompaña debidamente firmado y que forma parte del presente contrato. Modificación Cláusula Quinta: El término de duración de la sociedad, será de tres (3) años a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogable por otro único período de tres (3) años más, siempre que los socios no expresaran su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la expiración del primer plazo. Modificación Cláusula Octava: Las ganancias se repartirán en la siguiente forma: para Marcos Hojman, cuarenta por ciento (40 %), para Ana Hojman de Marshall, sesenta por ciento (60 %). Las pérdidas si las hubiere se soportarán en idénticas proporciones. Modificación Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se extingue, y los herederos deberán unificar representación para intervenir en la sociedad. La disolución de la sociedad se efectuará en el caso que exista unanimidad de votos. Se faculta al Señor Aníbal B. Archenti para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: "intervenir". vale. — Firmado: Marcos Hojman; Berta Marshall; Ana Hojman de Marshall. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.763-v.26 feb.

S. JENKINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciséis. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos comparecen los señores don Earle Maury Elrick, estadounidense, de cuarenta y tres años de edad y don Santiago Jenkins, argentino, de cincuenta y un años de edad, ambos casados en primeras nupcias, comerciantes, con domicilio legal en Avenida Presidente Julio A. Roca seiscientos diez, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por documento privado extendido el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Elrick y Jenkins, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por tiempo indeterminado, con capital de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y con el objeto y demás modalidades que resultan de dicho contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Marzo de mil noveciento cuarenta y cinco, bajo el número trescientos tres, folio trescientos cincuenta y tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital y cambiar la denominación social ordenando a la vez el texto del contrato que los rige; pero sin que ello importe constituir una nueva sociedad sino continuar la existente. — Que llevando a efecto lo pactado, otorgan y declaran: Primero: Que la actual sociedad "Elrick y Jenkins, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los dos comparecientes, se denominará en lo sucesivo "S. JENKINS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y continuará por plazo indeterminado, con domicilio en esta ciudad, actualmente en Avenida Presidente Julio A. Roca número seiscientos diez. — Segundo: La sociedad se dedicará, sin perjuicio de otras actividades que los socios creyeran conveniente, a la representación de fábricas y casas comerciales del extranjero y del país, pudiendo operar por cuenta propia o de terceros, recibir o dar mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar mercaderías y productos en general, y efectuar toda clase de negocios lícitos menos los privativos de instituciones bancarias, seguros, capitalización y ahorro. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá por intermedio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes, inclusive los determinados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, de conformidad a sus leyes y cartas orgánicas. — Tercero: Su capital asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios. De dicho capital existe integrado el capital originario de veinte mil pesos de acuerdo con los asientos de los libros de la sociedad; se aporta en este acto la mitad del aumento o sean diez mil pesos en efectivo, y el saldo se integrará cuando se resuelva por los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Les queda prohibido comprometer a la sociedad en garantías u obligaciones ajenas a su objeto. — Quinto: En este acto queda nombrado en el carácter de Gerente, el socio señor don Santiago Jenkins. — Sexto: El treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil, destinándose el cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas para la formación del fondo de reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo tendrá el destino que de común acuerdo resuelvan los socios. — Los beneficios a distribuirse serán repartidos entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para disolver la sociedad cualquier socio deberá comunicar esta decisión con seis meses de anticipación a los demás socios. — La liquidación de la sociedad se efectuará por los gerentes o las personas que se designen al efecto, quienes se ajustarán a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición se hará de acuerdo al capital aportado. — Octavo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Martín Vázquez, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Elrick. — Santiago Jenkins. — O. C. Lubián. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Randle. — Concuerda con su original que pasó ante el escribano Jorge H. Randle, al folio veintinueve del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, en dos sellos de uno y cincuenta números: diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Elrick — S. — Resuelvan. — Vale. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.760-v.26 feb.

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se ordena la publicación por el término de cinco días del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "García y Cía.".

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; entre el señor Juan Antonio García, que firma Juan A. García, casado, argentino, domiciliado en la calle Gaspar Campos 466, de esta ciudad; el señor Juan Alfieri, casado, argentino, con domicilio en la calle Jujuy 2112 y la señorita Pura Joaquina García, que firma Pura García, soltera, argentina, domiciliada en la calle Gaspar Campos 466, capital federal; todos ellos con capacidad legal para contratar, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "GARCIA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como asiento de sus actividades el domicilio calle Belgrano 1209, de esta capital, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duración de la empresa es indeterminado, pero podrá darse por expirado en la forma que lo determina la cláusula séptima de este instrumento. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra-venta de casimires, forros, etc., pudiendo realizar operaciones de distinta naturaleza siempre que mediare la aprobación de dos socios y luego de asentado en el libro de Actas. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos m|n. de c|l. Doscientos Mil ($ 200.000) dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos m|n. de c|l. cada una. Los socios suscriben la totalidad de las cuotas en la proporción siguiente: los socios Juan Antonio García y Juan Alfieri, seiscientos sesenta y siete (667) cuotas, cada uno y la socia Pura Joaquina García, seiscientas sesenta y seis (666) cuotas, que representan Sesenta y seis mil setecientos m|n. ($ 66.700) para cada uno de los primeros socios mencionados y Sesenta y seis mil seiscientos pesos m|n. de c|l. ($ 66.600) para la socia Pura J. García. Los socios integran sus cuotas de capital aportando a la empresa mercaderías y muebles y útiles de

su pertenencia, por los valores de adquisición. — Quinta: El uso de la firma social se hará, en todos los casos en forma conjunta de dos socios, indistintamente. Los socios podrán, en su carácter de Directores, realizar cualquier acto y por cualquier suma, siempre que fuere del objeto de la sociedad. De común acuerdo entre ellos, se distribuirán las funciones de cada uno, así como sus remuneraciones mensuales, dejándolo así determinado en el libro de Actas y en la primera reunión de la empresa. — Sexta: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, finalizando este primer ejercicio el treinta y uno de diciembre del corriente año. Al término de cada ejercicio económico, se practicará un inventario físico de mercaderías y se confeccionará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Resultados. — De las utilidades resultantes, previa depreciación del activo fijo, castigo de los malos créditos u otro quebranto que dispusieren los Directores y separado el cinco por ciento para constituir la reserva legal; se distribuirá entre los socios de esta forma: al socio Juan A. García y a la socia Pura J. García, treinta (30) por ciento a cada uno y el remanente del cuarenta (40) por ciento al socio Juan Alfieri. — Las pérdidas, si las hubiere, se sufragarán en la misma proporción. Las utilidades se abonarán luego de suscripto el Balance General, en la medida que los fondos sociales lo permitan. — Los préstamos que los socios efectuen a la sociedad ganará el cinco (5) por ciento de interés anual y gozarán de la misma tasa las utilidades no retiradas, pero a partir de los noventa (90) días del cierre del ejercicio. — Los intereses se abonarán en efectivo, al cierre de cada ejercicio. — Séptima: Ningún socio puede retirarse antes de que este contrato tenga un año de vigencia. — El socio que voluntariamente deseare retirarse, deberá comunicar por telegrama colacionado con ciento ochenta (180) días de antelación a cada uno de los otros socios. — Al retiro de un socio se practicará un balance general que determinará el resultado de la explotación hasta la fecha del retiro. El Capital reserva y utilidades del socio saliente se le abonará en la siguiente forma: veinte (20) por ciento dentro de los quince (15) días de la fecha del balance; cuarenta (40) por ciento a los sesenta (60) días y el restante cuarenta (40) por ciento a los ciento veinte (120) días, siempre a contar de la misma fecha. Los saldos a su favor que tuviere en cuenta particular se le cancelarán dentro de los ciento ochenta (180) días del aviso de retiro. — El socio saliente no puede pedir revaluación de ningún rubro del activo y sus cuotas quedan adquiridas por los socios continuadores. — Si los socios decidieran no continuar en sociedad, siendo interesados cada uno en proseguir el giro comercial, harán ante un escribano público, bajo sobre cerrado, oferta del valor que asignan a la llave del negocio. — La mayor oferta podrá ser contestada por una vez más, facultad que alcanza a cada uno de los socios. — El socio saliente percibirá su capital, reserva, utilidades y llave, en los mismos plazos anteriormente estipulados, renunciando al local social y facultando a los socios continuadores la redacción del contrato de transferencia o disolución. — Los socios continuadores tomarán los valores activos y pasivos que surgan del Balance General, sin valorización ni castigo alguno. — A los efectos de esta situación se tomará como base el primer Balance General a realizar, excepto que la voluntad de los tres socios fuera de anticiparlo. En caso de disolución total, por determinación de los socios, la Junta de Directores, convendrá la forma en que se realizarán los bienes del empresa. — Octava: Este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio y regirá desde el primero de marzo del corriente año. — Novena: Las partes manifiestan conformidad a las cláusulas precedentes, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus aspectos, conforme a derecho. — Fdo.: Juan A. García. — Juan Alfieri. — Pura J. García. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.787-v.26 feb.

ARGITAL, SOCIEDAD PARA EMPRESAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los doctores Salvador de Carlo y Enzo Taddei, ambos de estado casados, italianos, de treinta y cuatro y treinta y seis años de edad, respectivamente, domiciliados en la calle José Evaristo Uriburu número mil veinte y nueve, comerciantes, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ARGITAL, SOCIEDAD PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal, contribuir al desarrollo en todos los países de Sud América y particularmente en esta República, mediante el empleo de capitales, técnicos y maquinarias de procedencia italiana o de cualquier otro país extranjero, con especial preferencia a la industria ladrillera, materiales de construcción y explotación de empresas de construcción. — En consecuencia podrá crear y organizar nuevas fábricas industriales de cualquier naturaleza, que entren en el objeto de la sociedad, la cual podrá también fabricar, comprar y vender toda clase de maquinarias, instrumentos, repuestos y accesorios, ya sean nacionales o importados; realizar trabajos, direcciones y asesoramiento técnico de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá tener participación de capital en otras sociedades y comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, de establecimientos bancarios o de particulares con o sin garantías prendarias o hipotecarias, constituir, aceptar y cancelar prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real y celebrar todos los demás actos y contratos que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, siendo actualmente su sede en la calle José Evaristo Uriburu número mil veinte y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en máquinas, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y ha sido suscripto por las partes contratantes, en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Salvador de Carlo y doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por señor Enzo Taddei. — Quinta: La Dirección Comercial e Industrial y la administración de los negocios sociales, en sus relaciones con terceros y clientes, estarán a cargo de ambos socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes por el término de duración del contrato. — Sexta: La firma social estará a cargo y usada indistintamente por los gerentes señores Enzo Taddei y Salvador de Carlo, siendo necesaria la firma de ambos, en operaciones, contratos y obligaciones que excedan de diez mil pesos moneda nacional y en esta forma: "Argital-Sociedad para Empresas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de uno o ambos gerentes. Los gerentes no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o prestaciones a título gratuito u oneroso o garantía de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia sin la conformidad de ambos. — Los Gerentes no podrán además asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza comercio o industria en competencia con las actividades desarrolladas por la Sociedad. — Sin perjuicio de las facultades que resultan implícitas por el objeto de la sociedad, quedan especialmente autorizados los Gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares y de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre del corriente año. — El balance será efectuado de acuerdo a las prácticas contables y a las normas establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos, debiendo ser sometido a la aprobación de los socios inmediatamente de terminado. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días y vencido este plazo sin que se hagan observaciones el balance quedará de hecho aprobado. — Se retendrán las reservas legales y otras que se establezcan, los rubros del activo fijo se amortizarán con porcientos no menores de los que se aceptan para el pago del Impuesto a los Réditos. — Cualquiera de los socios podrá efectuar balances parciales y de comprobación en todo momento. — Octava: Las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en la misma proporción que han efectuado sus aportes o sea por partes iguales y las utilidades producidas por la sociedad serán repartidas en la siguiente forma: el diez por ciento para el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para re partir entre los empleados y obreros de la sociedad, el otro veinte por ciento para aumento del capital de la sociedad y el cincuenta por ciento restante se repartirá entre ambos socios por partes iguales. Esta cantidad podrá ser retirada por los socios ya sea en forma mensual, trimestral o anual al final de cada ejercicio, siempre que haya capital disponible y siempre que no sea perjudicial al normal desarrollo de las actividades de la sociedad. — Novena: Las resoluciones, aprobación de los balances e inventario y todo acuerdo social se asentará con la designación individual en un libro denominado "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décima: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito en el libro de Acuerdos Sociales. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán según la ley. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la Sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas que aquel tuviera en la sociedad, entregando a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado la parte que le correspondiere a aquel, en el activo neto de la sociedad. — La entrega de dicha parte se hará efectiva por el socio comprador en seis cuotas semestrales iguales pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance, que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Quedando entendido que en la fecha de practicarse el precitado balance, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dejarán de tener ingerencia alguna en el manejo y giro de los negocios sociales. — De no hacer uso el socio restante de tal facultad de compra, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho de ceder la parte que le correspondiere, en la sociedad a un comprador ajeno a la misma en la forma que convenga. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro socio, podrá continuar con el giro de los negocios adquiriendo total o parcialmente el porcentaje que posea el socio saliente, quien estará obligado a vendérselo por la suma y en forma de pago que determina la cláusula undécima. — Si el socio restante no hiciera uso de tal facultad de compra, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décima Tercera: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas por amigables componedores. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Miguel Anzivino y Juan Illa, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Salvador de Carlo. — Enzo Taddei. — M. Anzivino. — J. Illa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda al folio once vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Argital-Sociedad para Empresas Industriales, Sociedad Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos veinte y ocho al un millón ochocientos setenta y nueve mil quinientos treinta y uno G. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: que — José — administración — De — adoptarán — Illa: Vale. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.756-v.26 feb.

"HELVAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Kurt H. Langhart, suizo, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 222, mayor de edad, hábil, por una parte y Don Heinz (Enrique) Norberto Cassel, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 222, mayor de edad, hábil, por la otra, se ha convenido lo siguiente: El señor Langhart es socio de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada "Helvar", constituída el 30 de octubre de 1946 con el objeto de explotar la fabricación de tejidos, importación y exportación de productos textiles y actividades afines, contrato que fué modificado el 17 de diciembre de 1946 y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de febrero ppdo. bajo el Nº 58 al folio 167 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital es de m$n. 100.000 de los que corresponden $ 60.000 m|n. al señor Kurt H. Langhart o sean 60 cuotas, de $ 1.000 m|n. cada una y $ 40.000 m|n. al señor Heinz (Enrique) Norberto Cassel o sea 40 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que le corresponden por contrato de venta, cesión y transferencia efectuado el 4 de julio ppdo. por el señor Gaspar Sprüngli, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1947, bajo el Nº 1.247 al folio 430 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Langhart vende, cede y transfiere al señor Cassel 20 cuotas de un valor nominal de $ 20.000 m|n. quién las adquiere, colocándola en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias respectivas con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1946. Dicha adquisición se efectúa por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m|n.) que se pagan en el acto, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. Al mismo tiempo se amplía el capital de la sociedad a $ 200.000 moneda nacional y la diferencia entre esta suma y el capital inicial o sea $ 100.000 m|n. es aportado en efectivo por los socios en la siguiente forma: por el señor Kurt H. Langhart $ 40.000 m|n. y por el señor Heinz (Enrique) Norberto Cassel $ 60.000 m|n. En virtud de ello los socios convienen modificar totalmente el contrato social en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1946, se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las partes, bajo la denominación de "HELVAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cualquier clase de materias primas y productos elaborados o manufacturados, y en especial de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de todas clases, lino, algodón, tejidos y otros textiles en general, maquinarias y demás actividades afines, frutos del país, compraventa y construcción, arriendo y sub-

arriendo de bienes muebles e inmuebles; fletar y refletar, construir, mantener, mejorar, dirigir y explotar ferrocarriles, tranvías de cualquier sistema, puertos, vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones, concesiones de gobiernos nacionales, municipales y provinciales o autoridades correspondientes de cualquier país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 m|n. dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, y ha sido aportado por el señor Heinz (Enrique) Norberto Cassel la suma de $ 120.000 m|n. o sea 120 cuotas de $ 1.000 m|n. y el señor Kurt H. Langhart la suma de $ 80.000 m|n. o sea 80 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. Dicho capital está constituído por el ya existente en la sociedad y el aportado en este acto, y está totalmente integrado. — Cuarto: Las cuotas son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. — Quinto: La administración (según Art. 6º) y la Dirección de la Sociedad estarán a cargo de los socios señores Heinz (Enrique) Norberto Cassel y Kurt H. Langhart en carácter de Gerentes. Los gerentes tienen conjuntamente la representación de la Sociedad y el uso de la firma social. Pueden, por lo tanto, realizar conjuntamente todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, muebles e inmuebles teniendo todas las facultades que les reconocen los Artículos 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil. Los socios no reciben remuneración alguna por su actuación como gerentes. — Sexto: El señor Langhart tendrá la administración técnica de la sociedad y dedicará a la misma todo su tiempo, no pudiendo efectuar a nombre y por cuenta propia o ajena otros negocios y operaciones. El señor Cassel, en cambio, puede y podrá dedicarse a toda clase de negocios, no debiendo prestar a la sociedad, sino el tiempo que considere necesario. La administración comercial quedará a cargo del señor Cassel. — Séptimo: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 30 de Octubre de 1946, pero se considerará prorrogado por diez años más, y así sucesiva e indefinidamente hasta un máximo de cincuenta años, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada diez años. Sin embargo, en cualquier momento se podrá proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad por resolución del o de los socios que representan mayoría de capital comunicando a los socios esa decisión, en cuyo caso la disolución y liquidación comenzará 30 días después de la comunicación. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad cuando con los balances se comprobara una pérdida del 50 % del capital. — Noveno: El 30 de Octubre de cada año, fecha en que se terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las amortizaciones nunca serán inferiores a las establecidas por las leyes impositivas. Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos. Las utilidades realizadas y liquidadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje de un diez por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en forma proporcional al valor nominal de sus respectivas cuotas. En la misma forma soportarán los socios las pérdidas. Los socios convendrán las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Décimo: Los socios celebrarán reunión por lo menos una vez cada año y|o toda vez que sea solicitado por uno de ellos. Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Se llearvá un Libro de Actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento del socio señor Langhart, el otro sobreviviente tendrá opción de aceptar a los herederos del fallecido como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo con el último inventario y balance asentado en los libros, abonando el importe que resulte en dos cuotas iguales, a seis y doce meses, sin intereses. Si el que falleciera fuera el señor Cassel, las cuotas pertenecientes al mismo quedarán transferidas automáticamente a la persona designada por el señor Roberto J. Haas y, en caso de imposibilidad de este último por la que indique un componente del Estudio de los Doctores Marcos e Isidro Satanowsky, los que quedan designados a ese efecto apoderados con carácter irrevocable. — Décimo Segundo: Si la liquidación procediera por cualquier otra causa, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales. Si ello no fuera posible, se venderá privadamente el activo social, y en caso de imposibilidad se hará un remate público. Una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Para todos los efectos, incluso notificaciones, intimaciones y comunicaciones judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen domicilio legal: el señor Langhart en la Avenida Corrientes Nº 222 y el señor Cassel en la Avenida Corrientes Nº 222, los que sólo podrán ser cambiados previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, y dentro del radio de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ambos en sellos de un peso con 50|100 m|n., el original en sellos numerados 565.326 - 565.327 - 565.328 y 565.330, habiéndose habilitado el sello Nº 565.326 con $ 493,50 m|n. de curso legal adicionales, y el duplicado en sellos numerados 565.336 - 565.337 565.338 y 565.340 en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cassel — Kurt H. Langhart. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.810-v.26 feb.

"IPEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Froim Birembaum, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos Trescientos sesenta, Natalio Rosenfeld. argentino. soltero, domiciliado en la calle Velazco trescientos dieciocho, David Wroclawski, polaco, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil trescientos veinticuatro, todos mayores de edad, y la Sociedad Colectiva Felner e Hijo y Compañía, con domicilio en la calle Santo Tomé tres mil cincuenta de esta Capital, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis del libro cuarenta y ocho de Contratos Privados, ampliado por contrato suscripto con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta y seis al folio cuatrocientos cuatro del libro cincuenta de Contratos Privados, en cuya representación, y en uso de la firma social comparece don Abraham Felner con domicilio en Santo Tomé tres mil cincuenta, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis por el término de cinco años, prorrogándose por otro plazo igual de cinco años, que se considerará aceptado, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con una anticipación no menor de seis meses a la expiración del primer período de cinco años. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro social de "IPEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Impresora de Papeles y Comunicativos y tendrá por objeto la industrialización y venta de papeles estampados y comunicativos, como así también la importación, exportación, fabricación y venta de cualquier clase de papeles, pudiendo ofrecer representaciones y consignaciones y establecer sucursales y agencias dentro, fuera del país. No obstante el objeto social enunciado y para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamientos casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendar y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos. incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir ya sea en cuenta corriente, plazos fijos o en cualquier otra forma, firmando o endosando, (Continúa en el sello de diez centavos número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis), (Viene del sello de diez centavos m|n. número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco), recibos, cheques, vales, que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazos y demás condiciones pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar y descontar, renovar cheques, letras, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes de pago, aceptar recibos y concelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las siguientes cantidades: Natalio Rosenfeld, cuarenta y cuatro cuotas, la Sociedad Felner e Hijo y Compañía, cuarenta y cuatro cuotas; David Wroclawski, treinta cuotas y Félix Birembaum dos cuotas. Los aportes se hallan totalmente integrados consistentes en máquinas, instalaciones, mercaderías, muebles y valores de acuerdo al detalle e importes que se enuncian en inventario firmado por las partes que dan fe de su exactitud y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los cuatro socios, quienes en la forma indicada ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y con la única limitación de no comprometer la Sociedad ni la firma que por la misma presten en negocios ajenos al objeto social ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad, facultándose asimismo a la Gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes generales o especiales que creyeran convenientes para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, substituyendo una o varias de las facultades atribuídas a esa Gerencia. Los socios podrán, sin perjuicio de las funciones que se les atribuye por el presente contrato en la Sociedad, dedicarse a otros negocios, integrar otras sociedades o ejercer la gerencia de otras sociedades, mientras tales negocios o sociedades no sean del objeto o ramo de "Ipec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Anualmente y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, pudiéndose realizar balances parciales cuando lo requiera cualquiera de los socios. — Los Socios deberán aprobar o hacer constar sus objeciones al balance anual dentro de los quince días de practicado; en su defecto se considerará al (Sigue en el sello de diez centavos número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y siete). (Viene del sello de diez centavos número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis) mismo automáticamente aprobado. — Sexta: Para la distribución de utilidades se seguirán las normas siguientes: a) Se deducirá anualmente en calidad de amortización legal, el cinco por ciento hasta completar el equivalente del diez por ciento del capital social: se amortizarán además las maquinarias, muebles y útiles. e instalaciones, con el porcentaje a establecerse por los socios sobre la base de la Ley Impositiva y que se estime adecuado por la mayoría. — b) Por mayoría de socios podrá establecerse otra u otras reservas especiales destinadas a cubrir el riesgo por indemnizaciones, emergentes de leyes de trabajo u otras. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o imputarán en su caso en la siguiente proporción: para el señor Birembaum el cuarenta por ciento y para los señores Rosenfeld y Wroclawski el veinte por ciento para cada uno de ellos; para la Sociedad Felner e Hijo y Cía. el veinte por ciento. — Séptima: Cada cuota confiere a sus propietarios en los beneficios y en el activo social, los derechos establecidos en el presente contrato en la forma y proporción fijadas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrá derecho a las utilidades que al consocio le hubieran corespondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco la Sociedad o los socios rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos legatarios en su caso, los socios de la Sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor, según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroja como capital no podrá ser inferior al último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octava: Los socios efectuarán reuniones para considerar la marcha de la Sociedad cuando lo estimen conveniente, debiendo asentarse en el Libro de Actas las resoluciones tomadas en las mismas. — Novena: El señor Birembaum tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa general del establecimiento. — En tal carácter retirará en concepto de sueldo la suma de seiscientos pesos mensuales que se cargarán a gastos generales. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Undécima: La disolución de la Sociedad se producirá: a) por mutuo acuerdo entre los socios; b) Si algún ejercicio diera una pérdida superior al treinta por ciento, (Continúa en el sello de diez centavos m|n. número un millón doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis). (Viene del sello de diez centavos m|n. número novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis) del capital social; c) por la expiración del plazo. — Para el caso de disolución de sociedad por cualquier causa, la patente número 55.769, para papel copiativo con imitación de determinados veteados y procedimientos de impresión de dichos motivos, aportada por el señor Birembaum por la suma de mil pesos moneda nacional, pasará nuevamente a poder de éste por el mismo valor. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como en su disolución o liquidación. por cualquier causa que fuere originada, será sometida a amigables compcnedores los cuales, en caso de divergencia, podrán nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas indicadas dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado: "S.R.L. No vale. — Entre línea: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. - - Sobre raspado: "Treinta, otros, se Birembaum". Vale. — Enmendado: Nº Un millón doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis. Vale. — Froim Birembaum — Natalio Rosenfeld — David Wroclawski, Felner e Hijo y Compañía

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 feb.-Nº 44794-v.26 feb.

TALLERES GRAFICOS INDOAMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia. es hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 460 v. — Primér Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores don Juan Carlos Elizate, que firma "J. C. Elizate", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos; Don Manuel García, que firma "M. García", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Triunvirato número cuatro mil catorce; don Floreal Erneta, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Tiscornia número ochocientos cuarenta y ocho, San Isidro, de tránsito en ésta; don Rómulo Antonio Víctor Rodríguez

Zelada, que firma "Rodríguez Zelada", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos sesenta y ocho, y don Modesto Nicanor Santillán Robles, que firma "M. N. Santillán Robles", argentino, soltero, domiciliado en la calle Dolores número seiscientos treinta y siete, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: — Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto sus propósitos, vienen por la presente a dejarla constituída bajo los artículos y bases siguientes: — Artículo Primero: — A partir del día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS INDO-AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: — El plazo de duración de esta Sociedad se fija en cinco años, y se prorrogará automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios no manifestara a los otros por telegrama colacionado, su voluntad contrarla con una anticipación mínima de dos meses al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: — El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Gazcón número ochocientos cuarenta y tres, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la impresión de libros, revistas, periódicos, diarios y en general la realización de todo trabajo perteneciente al ramo de imprenta. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá realizar cualquier otro acto afín o necesario para la consecusión de aquel objeto principal o que simplemente lo facilite, aun aquellos para los cuales sus mandatarios según las disposiciones legales requieran mandatos especiales. — Artículo Quinto: — El capital social lo forma la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales o sea Seis mil pesos moneda nacional por cada uno y dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital será integrado en la siguiente forma: — Quince mil pesos moneda nacional o sea el cincuenta por ciento del capital social lo suscriben en este acto o integrarán en el momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio y el resto o sea el cincuenta por ciento restante a medida que el giro de la sociedad lo requiera y sea decidida su integración por mayoría de votos. — Artículo Sexto: — La transferencia de las cuotas sociales, se regirá por lo dispuesto en la cláusula décima tercera, pero en los casos de herederos o legatarios, éstos deberán unificar la representación si fueran aceptados por unanimidad, como socios de la Sociedad. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del o de los socios fallecidos que les correspondan de acuerdo al último balance, en seis cuotas semestrales e iguales que gozarán de un interés del cuatro por ciento anual, a partir de los sesenta días del fallecimiento. — Artículo Séptimo: — Todos los socios que actualmente integran esta Sociedad, tendrán indistintamente el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sin perjuicio de ello el socio Señor Modesto Nicanor Santillán Robles se encargará en especial de atender la marcha de la sociedad en su faz administrativa general y los socios Señores Rómulo Antonio Víctor Rodríguez Zelada, Manuel García y Juan Carlos Elizate, se encargarán en especial de la producción. — Artículo Octavo: — El socio que por cualquier concepto disminuyera su capital, dejará de tener el uso de la firma social. — Artículo Noveno: — La sociedad queda facultada: — a) Para dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes y venderlos, hipotecarlos, gravarlos particularmente o al Banco Hipotecario Nacional o en cualquier otra institución Bancaria, oficial o particular, recibirlos en pago o en garantía prendaria o hipotecaria. — b) Para efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares de esta República, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, y sus sucursales o agencias, abrir y cerrar cuentas, efectuar depósitos, firmar y girar cheques sobre los fondos existentes o créditos acordados, solicitar créditos de toda índole, suscribir, endosar, y descontar letras, vales, pagarés y todo otro documento comercial. — c) Para importar, exportar, transportar, depositár y negociar toda clase de materiales y maquinarias de imprenta, celebrar contratos de fletamento, warrants, guías, cartas de porte, registrar marcas de fábrica, derechos de autor, derechos de propiedad literaria y patentes de invención, pudiendo asimismo transferirlos. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país, aunque éstas no fueran del ramo de imprenta. — e) Para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales o provinciales, municipales o extranjeras, tomar bienes en arrendamiento aun por más de cinco años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, documentos, recibos, cartas de pago y cancelaciones que sean la consecuencia de las operaciones expresadas o de los negocios de la Sociedad, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y necesidad de la Sociedad, especialmente ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Municipalidades, Dirección General de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Policía y cualquier otra repartición Nacional o Provincial. — Artículo Décimo: — El socio Señor Modesto Nicanor Santillán Robles o quien lo reemplace temporariamente en sus tareas de administración interna, gozará de una remuneración mensual durante las épocas en que desempeñen efectivamente dichas funciones. — Los socios señores Zelada, García y Elizate, encargados de la producción, percibirán un porcentaje sobre el producido líquido de los trabajos que consigan. — Esta retribución y porcentaje se fijarán posteriormente de acuerdo a las posibilidades de la sociedad y por mayoría de votos, y se cargarán a "Gastos Generales" de la misma. — Artículo Undécimo: — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y llevarán un libro de Actas en el que asentarán todas las resoluciones tomadas para la marcha de la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital y votos, con excepción de aquellos asuntos o medidas para las que la ley o el presente contrato establezcan otras proporciones. — Artículo Duodécimo: — El día treinta de Diciembre de cada año, se realizará un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran efectuar. — La Sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además el libro de Actas a que se refiere la cláusula anterior en el que se hará constar también la aprobación de los balances la que sólo tendrá lugar por unanimidad. — Los socios podrán efectuar las amortizaciones que crean convenientes. — Los beneficios líquidos que resulten luego de efectuadas las deducciones por gastos generales, cargas sociales y amortizaciones, se repartirán en la siguiente forma: — El cinco por ciento se destinará a la formación del "Fondo de Reserva Legal" que prevee el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: el cuarenta y cinco por ciento quedará en el giro de la sociedad para atender a sus necesidades o para regularizar los dividendos, y el cincuenta por ciento restante se repartirá entre los socios por partes iguales, en el momento que éstos resuelvan dentro de los diez días de aprobado el balance general. No popodrán distribuirse utilidades líquidas no realizadas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por todos los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni ceder parte de sus cuotas en la misma a favor de un tercero hasta después de transcurridos tres años de la fecha. — Si después de transcurrir este plazo alguno de los socios deseare transferir o ceder todas o parte de sus cuotas a favor de un tercero, deberá avisar a los restantes por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Deberá contar para efectuar dichas transferencias, con el consentimiento unánime de todos los demás socios, aunque posteriormente a este acto llegare a ser mayor de cinco el número de ellos, en la sociedad. — En todos los casos, incluso en el contemplado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir con preferencia todas o parte de las cuotas del socio cedente, las que se repartirán por partes iguales entre los que de ellos desearen adquirirlas, si la división no diera cantidades exactas se sorteará cada cuota entre ellos, excluyendo del sorteo de cada una al socio o socios favorecidos en el o los sorteos anteriores. — Si alguno o algunos de los socios sólo desearen adquirir un número menor de cuotas del socio cedente que el que le corresponde, y los demás el resto, se deducirán aquellas del total de las cuotas del socio cedente y para el remanente se aplicará el mismo procedimiento entre los socios restantes. — Para el reembolso al socio cedente del valor de sus cuotas regirá lo establecido al final del artículo sexto, de este contrato, para los casos de fallecimiento. — Artículo Décimo Cuarto: — Todo lo que se relacione con la disolución, adopción de medidas extraordinarias, cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución de su capital, fusión con otra sociedad o cualquier otro acto que implique la modificación de este acto constitutivo, será resuelto por unanimidad de votos y se elevará a escritura pública, publicará e inscribirá según corresponda. — Artículo Décimo Quinto: — Los socios no podrán dedicarse a otra actividad que signifique hacer competencia a la Sociedad ni formar parte de otras que se dediquen al mismo ramo o tenga similitud con la misma. — Artículo Décimo Sexto: — En cualquier momento que los balances acusen la pérdida del treinta por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad dentro de los treinta días de aprobado el balance que acuse la referida pérdida. — En todos los casos la liquidación será practicada por todos los socios o por un liquidador nombrado por los mismos de común acuerdo. — Artículo Décimo Séptimo: — Cualquier cuestión que por incumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato, se suscitare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — El que se apartare de lo dispuesto en esta última cláusula, soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costo y costas del juicio. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan con areglo a derecho, dejan los comparecientes formalizada la Sociedad "Talleres Gráficos Indoamérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos del acto don Santiago Rainero y don Esteva Bagnanco, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Alizate. — M. García. — Floreal Erneta. — Rodríguez Zelada. — M. N. Santillán Robles. — Santiago Rainero. — Esteva Bagnasco. — Hay un sello. — Ante mí: — Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Gráficos Indoamérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos dos al un millón quinientos noventa y cuatro mil trescientos cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. As., Diciembre 15 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.769-v.26 feb.

CACHEDA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1167. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen Doña Dolores Cacheda, soltera, de veinte y nueve años de edad, y Don Julio Amancio Cacheda, soltero, de treinta años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Parral número seiscientos treinta y tres de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dejan sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre Don Julio Amancio Cacheda y Doña Dolores Cacheda, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "CACHEDA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de compra y venta de neumáticos, automotores, repuestos, reparaciones de automóviles y en general a todo lo relacionado con el automóvil y sus accesorios. — Tercera: Su plazo de duración es de cinco años a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional por el señor Julio Amancio Cacheda y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por la señorita Dolores Cacheda. Los socios integran su capital en la siguiente forma: El señor Julio Amancio Cacheda, cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo mediante la transferencia de las fincas de su propiedad ubicada en esta Capital, calle Rivadavia números nueve mil ochenta y siete y nueve mil ochenta y nueve y Avellaneda número seiscientos nueve, formando esquina a la de Hidalgo, asignándoles un importe de setenta mil y cien mil pesos moneda nacional respectivamente. Y la señorita Dolores Cacheda, en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes, designándose desde ya para desempeñar dichas funciones al señor Julio Amancio Cacheda y señorita Dolores Cacheda, quienes podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente con la mayor amplitud de facultades y la sola prohibición de no emplearla en negocios ajenos al giro social y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, lo siguiente a saber: comprar, vender y ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones u otros valores recibidos o darlos en pago, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, constituir, aceptar o ceder créditos e hipotecas prendas y demás garantías, cancelar obligaciones, tomar dinero prestado ya sea de Bancos y de particulares, incluso de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, Sociedades o personas, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones con hipotecas, prendas, de Registro u otra forma, aceptar toda clase de garantías por las sumas que se le adeuden, inclusive las prendas de Registro que se constituyan a su favor, operar con los Bancos oficiales o particulares, sociedades o personas, firmando, girando, aceptando, endosando y descontando letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, comerciales, renovarlos a su vencimiento, girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación Bancaria, girando contra los fondos que la sociedad hubiera depositado o se deposite a su nombre y orden en cuenta corriente, plazo fijo o de otra manera, asumir la representación de otras personas o sociedades que ejercen el mismo comercio, suscribir cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios y conferir poderes generales y especiales aún de administración. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio y de las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; b) un cinco por ciento que los socios podrán destinar de mutuo y común acuerdo para ser repartido entre sus empleados en concepto de gratificación en retribución a los servicios que hubieran prestado durante el ejercicio anual; y c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán practicarse dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio anual

y podrán ser aprobados y firmados por todos los socios. — Octava: Cada Gerente gozará de una remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional, la que se cargará a sus cuentas personales. Si al practicarse el balance anual resultare que se hubieran excedido de las utilidades que les correspondieren en el ejercicio, deberán reintegrar dentro de los treinta días subsiguientes el excedente que resultare. — Décima: La designación de Gerentes que podrá recaer en socios o no, su remoción, la aprobación de los balances, el aumento del capital social, la modificación del objeto de la sociedad y cualesquiera otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada por mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le perteneciere. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, se produjera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, se procederá dentro de los treinta días subsiguientes a practicar un balance e inventario general de las operaciones realizadas por la sociedad hasta el día del fallecimiento o incapacidad del socio, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, al solo objeto de establecer la cuenta que a éste le correspondiere por capital y utilidades. Si los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad o el socio sobreviviente incapacitado, quedando como único propietario del negocio, conforme al resultado del balance y abonará ese importe a los herederos o representantes a su sola opción, ya sea al contado, dentro de los treinta días de aprobado el balance o bien en diez cuotas iguales y semestrales a partir del fallecimiento o incapacidad con más el interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en sus relaciones con la sociedad, deberán unificar su representación. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberá ser resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una misma disidencia quienes antes de entrar a conocer el asunto deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, y la parte que se alzare contra el mismo, deberá abonar a la otra parte en concepto de multa, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo iniciar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Los bienes que transfiere el señor Julio Amancio Cacheda como aporte de capital tienen las siguientes medidas y linderos: a) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Paraje denominado Caballito con frente a la calle Avellaneda número seiscientos nueve, formando esquina a la de Hidalgo, la que se halla edificada en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título, con el número ocho de la fracción III, compuesto de siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud, lindando con la calle Avellaneda, diez metros cuatro centímetros en el otro frente al Este, lindando con la calle Hidalgo; seis metros en la ochava al Sud Este e intersección de estos dos rumbos, once metros noventa y cuatro centímetros de fondo en su costado oeste, por donde linda con el lote siete y ocho metros cuarenta y seis centímetros también de fondo en su otro costado al Norte, por donde linda con parte del lote seis, todo lo que encierra una superficie de ciento veinte y seis metros treinta y ocho decímetros cuadrados. — Le corresponde en virtud de la transferencia que le hizo la Sociedad "L. Cacheda e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura otorgada ante mí, con fechas dos de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y siete; al folio mil cuarenta y tres, de este Registro y Protocolo, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil ciento noventa y cinco, folio ciento cincuenta Zona Norte, número de la finca ciento ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis, tengo en este acto a la vista doy fe. — Y b) Finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad calle Rivadavia número nueve mil ochenta y siete y nueve mil ochenta y nueve entre las de Oliviere y Cardoso, edificada en parte de los lotes designados en el plano que expresa su título con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres y consta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, treinta y dos metros veinte y ocho centímetros de fondo en el costado Oeste y treinta y dos metros treinta centímetros al Este lindando, con el frente con la calle Rivadavia, por el Norte con más terreno de los lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres, al Este con resto del lote cuarenta y tres y al Oeste con resto del cuarenta y dos. — Le corresponde por compra que hizo a Doña Josefa González Cancio y a los esposos Don Horton Vassena y Doña Ermelinda Teresa Cancio de Vassena, según escritura otorgada ante mí, con fecha dos de Diciembre del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil cuarenta y uno vuelto de este Registro y Protocolo la que en testimonio inscripto en el Registro de la propiedad en el tomo dos mil ciento noventa y cuatro, folio ciento ochenta y siete, Zona Norte número de la finca treinta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, tengo en este acto a la vista doy fe. — De los certificados expedidos por las oficinas respectivas que se agregan a la presente y a las referidas escrituras pasadas con fecha dos de Diciembre de este año a los folios mil cuarenta y uno vuelto y mil cuarenta y tres, resulta: Que el dominio consta inscripto sin modificación a nombre del señor Cacheda, quien no tiene inhibición para disponer de sus bienes, lo deslindado no adeuda Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias ni suma alguna por afirmados cercos y aceras, no reconoce hipoteca embargo ni otro gravamen o derecho real. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos señores Don Rodolfo A. Cerri y Don Juan A. Tauziet vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Dolores Cacheda. — Julio A. Cacheda. — Rodolfo Cerri. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari: Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y siete del Registro doscientos ochenta y cuatro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Cacheda Hermanos "Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho en los sellos de un peso cincuenta centavos numerados del: un millón setecientos veinte y nueve mil novecientos treinta y seis al un millón setecientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta. — Entre líneas: designar "Vale". — Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.21 feb.-Nº 44.774-v.26 feb.

F. ARRUFAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suáres Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen: los señores don Fortunato Arrufat, casado, español, comerciante, don Cristóbal Tomás Arrufat, casado, español, comerciante, doña Orosia Arrufat de Borrá, casada, española, comerciante; don Ricardo Cipriano Arrufat, soltero, argentino, comerciante; don Juan Bautista Costa, casado, español, comerciante; don Pedro Cabrero, casado, español, comerciante; don José Masjuán, casado, español, comerciante; don Natalio Ottobre ,casado, italiano, comerciante; don Silvestre Juan Colombo, casado, argentino, comerciante; don José Ottobre, casado, italiano, comerciante y doña Pilar Borrá, soltera, española, comerciante, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que los tres primeros comparecientes tenían formada una Sociedad en Comandita, desde el día diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "F. Arrufat y Compañía", según escritura de dicha fecha, otorgada por ante mí, al folio mil trescientos ochenta vuelto del presente Registro, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis del mismo mes y año nombrados, bajo el número quinientos diez y siete folio cuatrocientos cinco, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, doy fe. — Que dicha sociedad se dedicaba al mismo negocio y comercio de la que más adelante formarán entre los comparecientes, y en tal virtud, de común acuerdo, no obstante la cláusula cuarta del referido contrato social, resuelven dar por terminadas sus actividades comerciales, y por cerrados sus ejercicios sociales a partir de la fecha, y en un todo de acuerdo al balance e inventario que por separado han practicado, transfiriendo en consecuencia todo su activo y pasivo a la nueva Sociedad que dejan formalizada por este acto, ya que de las publicaciones efectuadas en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso entre los días veinticinco al veintinueve y diez y nueve y veinticuatro del mes de Noviembre respectivamente: que en ejemplar se agregan a la presente: no se han presentado acreedores, reclamando créditos activos a su favor, por cuya causa, entre todos los comparecientes formalizan y transforman la antigua Sociedad en Comandita "F. Arrufat y Compañía", en la siguiente sociedad de Responsabilidad Limitada, que los regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y domicilio: Queda constituída a partir de la fecha con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año, una sociedad de Responsabilidad Limitada, formada entre los comparecientes, bajo la denominación de "F. ARRUFAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital calle General Manuel A. Rodríguez número mil seiscientos veintidós, sin perjuicio de las sucursales, Agencias o Representaciones que pudieran establecerse en cualquier punto de esta República o del Extranjero, pudiendo a las mismas asignarles o no capital. — La presente sociedad es continuadora de los negocios de la Sociedad F. Arrufat y Compañía, como se dirá más adelante. — Segundo: Duración. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada pudiendo después del quinto ejercicio anual retirarse cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado que hará llegar a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto comerciar en la fabricación, venta, y exportación e importación de materias primas de artículos de la industria del dulce, a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender y permutar y solicitar marcas de fábrica de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales y comerciales, afines con el objeto de la sociedad, o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de Sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Cuarto: Capital. — El capital de la Sociedad se constituye por la suma de Seiscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional del curso legal, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Fortunato Arrufat, trescientos noventa y nueve cuotas o sean trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; don Cristóbal Tomás Arrufat, setenta y dos cuotas o sean Setenta y dos mil pesos moneda nacional; doña Orosia Arrufat de Borrá, setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Ricardo Cipriano Arrufat, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Costa, cinco cuotas o sean Cinco Mil pesos moneda nacional; don Pedro Cabrero, ocho cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional; don José Masjuán, trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional; don Natalio Ottobre, trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, don Silvestre Juan Colombo, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; don José Ottobre cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; y doña Pilar Borra, tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital está representado en cuotas de un mil pesos moneda nacional y comprende todos los muebles, útiles, propiedades, dinero en caja y en Bancos y aportes en efectivos de los últimos tres nombrados socios en un todo de acuerdo al inventario y balance practicado al efecto al treinta de Abril del corriente año y constancias de libros de la Sociedad "F. Arrufat y Compañía", de la que se hacen cargo del activo y pasivo, y cuyos inmuebles se deslindarán más adelante, doy fe. — Dicho capital que totalmente integrado y suscripto por los socios ha sido transferido a la presente sociedad, queda ésta en pleno goce y uso del mismo, como así también de todo su patrimonio . — Quinto: Transferencia de cuotas. — Salvo autorización expresa de todos los socios debidamente asentada en el libro de Actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas que no sea a favor del socio Gerente don Fortunato Arrufat, excepción ésta que los señores socios desde ya consienten en realizar a favor del mismo, en atención a ser él el fundador, nervio propulsor de la actividad explotada. — El socio que se retira observando el procedimiento anterior venderá sus cuotas por su valor nominal. — Esta prohibición que se establece en este artículo es absoluta y especial, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Administración de la Sociedad. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de don Fortunato Arrufat, en su carácter de Gerente General, quien con su firma obligará a la misma. — Será facultad del mismo en la forma antedicha efectuar los siguientes actos: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial ,de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar, y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque, y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicios para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces fuera menester .— c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y e) Convocar a Asambleas o juntas de socios realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Séptimo: Limitaciones a las atribuciones del Gerente. — Sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente en el artículo que antecede, éste no podrá sin autorización expresa constatada en el libro de Actas de la Sociedad realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: A) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles. — B) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; C) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; D) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia deberá entenderse que en todo lo demás el Gerente, obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conserva plenas facultades. — Tanto en las facultades enunciadas en el artículo sexto y en las limitaciones del séptimo el Gerente en uso de la firma podrá firmar y otorgar todos los contratos y escrituras públicas o documentos privados que se requieran. — En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General, será reemplazado por el señor Ricardo Cipriano Arrufat como Sub-Gerente, con iguales e idénticas atribuciones y limitaciones que el Gerente General. — Octavo: Ganancia y distribución de utilidades. — Los ejercicios sociales terminarán el treinta de abril de cada año a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes ,incluídas los números once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos y reglamenta-

ciones vigentes, y especialmente la suma del cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del Capital social para Fondo de Reserva, serán distribuídas en la proporción de los aportes sociales. — Deducirase previamente el veinte por ciento para que el señor Gerente si lo estima conveniente, lo distribuya en forma de gratificación o remuneración extraordinaria a los empleados y obreros o socios que por su dedicación y contracción al trabajo lo merezcan, en su defecto se aplicará a la constitución de un fondo especial para reposición de maquinarias e instalaciones. — Los resultados arrojados por los respectivos balances como así también los parciales que puedan solicitar los socios trimestralmente quedarán aprobados automáticamente a los diez días de su cierre si no mediara disconformidad por escrito de la mayoría de los socios. — Los socios consienten que las utilidades que pudieran corresponderles y hasta un sesenta por ciento no serán retiradas, con el fin de aumentar el capital. — Noveno: Asignación mensual. — Los socios que efectivamente trabajen en la sociedad deberán dedicar toda su actividad en la misma y podrán retirar una suma mensual que guardará relación con los cargos que desempeñen ,y que se determinará en reunión de socios, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas y con imputación a Gastos Generales. — Décimo: Separación de socios. — La sociedad podrá resolver en cualquier momento por mayoría de socios, excluir de su seno al socio que no cumpla con las obligaciones emergentes de este contrato, expropiándoles sus cuotas sin ser responsable por los daños y perjuicios que la medida ocasione al socio o socios separados. — Undécimo: Representación. — Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de socios que representen dos tercios de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reunión de socios. — Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convoquen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio de cada socio que deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la sociedad dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder-carta, o telegrama colacionado. — También les será permitido votar por carta telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere si do convocado con las formalidades arriba prescriptas, si estuvieren presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas sociales. — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios. — Esta sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — En caso de fallecimiento de cualquier socio: sus herederos o cónyuge adjudicatarios de sus cuotas sociales será incorporado a la sociedad, como socios por el monto de las cuotas que se adjudiquen salvo que los socios sobrevivientes unánimemente resuelvan excluirlos de la Sociedad expropiándoles sus cuotas. — En caso de que los herederos del socio fallecido fueran incorporados a la Sociedad estarán obligados a unificar la representación y no tendrán ingerencia alguna en la administración de la misma salvo el mero control de la contabilidad como cualquier comanditario. — Décimo Cuarto: Procedimiento para tasar cuotas expropiables; para establecer el valor de las cuotas a los efectos de lo dispuesto en los artículos décimo tercero se sumarán a su valor nominal las utilidades devengadas a la fecha de la expropiación. — Para establecer estas últimas cuando dicha fecha no coincidiese con el cierre del ejercicio anual, se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidades que la mercadería hubiera producido, según el último balance efectuado. — El total resultante podrá ser pagado por la sociedad en cinco cuotas semestrales más intereses del seis por ciento anual. — No podrá tampoco ningún socio efectuar reclamos posteriores a la aprobación de cualquier balance anual por ningún concepto no teniendo tampoco los socios derecho a ninguna especie o posibles valores de llaves supervalías o revaluaciones que no jueguen en el balance aprobado ni a ningún reclamo por devolución de amortizaciones normales que en dicho balance conste. — Décimo Quinto: Libros de Actas. — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico, todas las resoluciones de la sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo Sexto: Disolución de la sociedad. — En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el Gerente que entonces lo sea de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviera por la Asamblea, que acuerde su disolución, y dicho Gerente actuando en la forma prescripta en el Código de Comercio, tendrá todas las facultades inherentes a la liquidación, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes vigentes, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en las proporción de sus respectivos capitales, una vez pagados y saldados los créditos pasivos de la Sociedad. — La obligación a que se refiere el artículo sesenta y siete del Código Mercantil quedará a cargo del socio que en el acto de la liquidación tenga mayor capital integrado y en caso de igualdad de capitales, el de menor edad. — Décimo Séptimo: Divergencias entre los socios. — Toda divergencia entre los socios o alguno de éstos y los herederos o representantes legales del otro, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o arbitradores y el del tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. — La parte que contraviniera lo establecido en este artículo deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional. — Bajo los artículos mencionados los contratantes dejan formalizado este contrato de Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Las propiedades a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato y que figuran como capital de la Sociedad que por este acto se constituye y que provienen de la Sociedad F. Arrufat y Compañía'', son las siguientes: A) Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, circunscripción quince, con frente a la calle Sapaleri hoy General Manuel A. Rodríguez, números mil seiscientos veintidós y mil seiscientos veinticuatro entre las de Monte Egmont hoy Tres Arroyos y Monte Dinero, edificada en el lote de terreno designado con el número Veinte y Cinco de la Manzana Letra E., compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nor-Este por treinta y ocho metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Sapaleri hoy General Manuel A. Rodríguez, con el fondo con parte del lote cinco, por el Nor-Oeste con el lote veinticuatro de propiedad de don Godofredo Buglione y por el Sud-Este con el lote veintiséis y fondos de los lotes dos, tres y cuatro, siendo sus paredes divisorias, medianeras, actualmente en toda su extensión y altura en lo cargado. — Les Corresponde: en la transferencia que como aporte de capital hicieron los tres primeros nombrados al comienzo de esta escritura a la Sociedad ''F. Arrufat y Compañía'', según escritura de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí, en el presente Registro, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y seis, finca número setenta y siete mil novecientos setenta y nueve, doy fe. — B) Una finca ubicada en la misma zona, parroquia y circunscripción que la anterior con frente a la calle Tres Arroyos hoy número setecientos sesenta y uno, antes éste y setecientos sesenta y tres, edificada en el lote de terreno designado con el número Seis de la manzana letra F, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente con la calle Tres Arroyos, con el fondo con parte del lote quince, por el Sud-Oeste con el lote siete y fondos de los lotes doce, trece y catorce, y por el Nord-Este con el lote cinco, siendo medianeras todas sus paredes. — Les Corresponde a la sociedad ''F. Arrufat y Compañía'', por la transferencia que hicieron a la misma los tres primeros mencionados al comienzo de esta escritura, como aporte de capital, según escritura de igual fecha que la anterior propiedad deslindada, le fuera otorgada por ante mí, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y siete, finca número sesenta mil seis, doy fe. — C) Una finca ubicada en la misma zona, parroquia y circunscripción que las anteriores con frente a la calle Tres Arroyos número setecientos cincuenta y siete, hoy sin número, entre las de Sapaleri, hoy General Manuel A. Rodríguez y Añasco, edificada en el lote de terreno designado con el número Cinco de la manzana Letra F. compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este por cincuenta metros sesenta y cinco centímetros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: Por su expresado frente con la calle Tres Arroyos, por el fondo con parte del lote veintidós: por el Nord-Este con el lote cuatro y fondos de los lotes veintitrés, veinticuatro y veinticinco y por Sud-Oeste con el lote seis, siendo sus paredes medianeras en toda su extensión y altura. — Les Corresponde a la Sociedad ''F. Arrufat y Compañía'', por transferencia que le hicieron los tres primeros nombrados al comienzo de esta escritura como aporte de capital, según escritura otorgada por ante mí, en el presente Registro y con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscribiéndose su testimonio en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y ocho, finca número sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis; y D) una finca en la misma zona, circunscripción y parroquia, que las anteriores con frente a la calle Tres Arroyos número setecientos cuarenta y cinco entre las de Sapaleri, hoy General Manuel A. Rodríguez y Añasco, edificada en el lote de terreno designado con el número Cuatro de la manzana letra F. con frente al Sud-Este, midiendo su extensión ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este por veinticuatro metros sesenta y siete centímetros de fondo; lindando: Por su expresado frente con la calle Tres Arroyos, por el fondo con parte del lote veinte y cinco; por el Nord-Este con el lote tres y por el Sud-Oeste con parte del lote cinco, y según medición del Banco Hipotecario Nacional de su oficina técnica, mide: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sud-Este, igual medida en su contra-frente al Nord-Oeste por veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros en cada uno de sus costados Sud-Oeste y Nord-Este, siendo sus paredes divisorias medianeras en toda su extensión y altura hasta lo cargado. — Le Corresponde a la Sociedad F. Arrufat y Compañía, por venta que los tres primeros le hicieron por aporte de capital según escritura de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada por ante mí, en el presente Registro, protocolo de aquel año, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, tomo dos mil diez y seis, folio ciento cuarenta y nueve, finca número sesenta y cuatro mil quinientos veintitrés, doy fe. — Con los certificados que se incorporan a la presente se justifica que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargos, locación u otro derecho real más que una hipoteca en primer término sobre todo lo deslindado, a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino ,por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura del ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Z. T. Grego, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, Sección Hipotecas, en el tomo dad toma a su exclusivo cargo, y los socios se obligan solidaria y mancomunadamente a solventarla, no existiendo tampoco inhibiciones de disponer de sus bienes a nombre de la Sociedad F. Arrufat y Compañía, ni por los socios que la formaban, no se adeuda suma alguna por Impuestos de Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni Impuestos Municipales, Afirmados, Cercos y Aceras, ni servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación. hasta la fecha. — Bajo tales conceptos, dejan transferidos dichos inmuebles a la nueva Sociedad por sus importes que se han establecido en el balance general practicado al efecto y son los siguientes: Tres Arroyos número setecientos sesenta y uno, y tres Arroyos setecientos cincuenta y siete, hoy sin número. la suma de Ciento Nueve Mil Pesos Moneda Nacional del curso legal en conjunto; la finca calle General Manuel A. Rodríguez número mil seiscientos veintidós y mil seiscientos veinticuatro la suma de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y la finca calle Tres Arroyos número setecientos cuarenta y cinco, la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, valores que le prestan la más completa conformidad los socios, desistiéndose de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo transferido habían y tenían los que ceden y transfieren a la nueva sociedad ya nombrada, obligándose conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí, y los testigos don Santos B. Diego y don Jorge Arlía, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. — Fortunato Arrufat. — Cristóbal T. Arrufat. — Orosia Arrufat de Borra. — R. C. Arrufat. — Bautista Costa. — Pedro Cabrero. — José Masjuán — Natalio Ottobre. — Silvestre J. Colombo. — J. Ottobre. — Pilar Borra. — Tgo.: Santos B. Diego. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que bajo el número expresado al comienzo de este testimonio pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de mi adscripción, al que me remito, de que doy fe. — Se trata de una transferencia de dominio como aporte de capital social por la suma total de Ciento ochenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. — El certificado del Registro de la Propiedad fué expedido bajo el número setenta y seis mil seiscientos cuarenta y abonó la suma de ciento veinte pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad F. Arrufat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que extiendo diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón ochocientos setenta y nueve mil setecientos veintiuno G, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: fábrica — de — general. — Vale. — Testado: con. — No vale. — Horacio Pagliera. — Hay un sello. — Entre líneas: y — previsiones. — Vale. — Buenos Aires, Enero 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.786-v.26 feb.

LA PARISIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a 9 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre la razón social Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.642 al Fº 239 del Lº 9, domiciliada en la calle Corrientes 2311, representada en este acto por su socio gerente don Adolfo Kornhauser, y el señor Mauricio Rosenfeld, rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros 2663, 6º piso, Departamento A, se ha resuelto celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes nombradas, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo el rubro ''LA PARISIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, y su primer domicilio en la calle Pasteur 475. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización y venta de ropa interior, lencería y artículos afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cincuenta cuotas de m$n. 1.000 cada una, de las cuales Perfecto Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribe 45 cuotas y don Mauricio Rosenfeld 5 cuotas. Dicho capital será integrado en la siguiente forma: Perfecto Sociedad de Responsabilidad Limitada, entrega a la nueva sociedad maquinarias, muebles, enseres, mercaderías, documentos, instalaciones, estanterías según inventario firmado por separado por las partes, por un valor total de m$n. 40.287.50, aportando el saldo de m$n. 4.712.50 hasta integrar el capital suscripto, en dinero efectivo, y depositando desde ya en cumplimiento de las disposiciones legales, en el Banco de la Nación Argentina la suma de m$n. 2.500; el señor Mauricio Rosenfeld, por su parte, integra su aporte con maquinarias y mercaderías por su valor total, también según inventario firmado y aceptado por las partes por separado. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años, pero por una sola vez, cada una de las partes tendrá el derecho de denunciar su vigencia con tres meses de anticipación al vencimiento del primer año, por telegrama colacionado, dirigido a la contraparte. — Sexta: La administración comercial y firma de la sociedad estará exclusivamente a cargo de don Adolfo Kornhauser, casado, mayor de edad, sin nacionalidad, domiciliado en la calle Corrientes 2295, quien al efecto investirá el carácter de gerente de la misma, con todas las facultades y obligaciones que marcan los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. Podrá además actuar ante las Autoridades nacionales y municipales, Secretaría de **Industria y Comercio**, Secretaría de Trabajo y Previsión, Ban-

co Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones administrativas y bancarias, oficiales, mixtas y privadas. — Séptima: El socio señor Rosenfeld actuará como cortador y como director técnico de la fabricación, debiendo dedicar a dichas tareas todo su tiempo, conocimientos y energías y gozando en retribución de dichas tareas de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Octava: Anualmente se practicarán los balances generales de la sociedad, calculándose las existencias de materias primas, mercaderías fabricadas y semi elaboradas a su precio de costo, y haciéndose una amortización anual del 10 % sobre las maquinarias y enseres; de las ganancias que hubiere, se apartará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social; y el saldo se distribuirá en la proporción del ochenta y siete y medio por ciento a Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el doce y medio por ciento al señor Mauricio Rosenfeld. Después del segundo año, y siempre que la explotación haya arrojado ganancias, se modificará dicho porcentaje, en la proporción del Ochenta y cinco por ciento para Perfecto Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el quince por ciento para el señor Rosenfeld. En las mismas proporciones serán soportadas las eventuales pérdidas. — Novena: Siendo el local de la calle Pasteur 475 de propiedad de la razón social Perfecto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad que se constituye por el presente contrato, ocupará en el mismo todas las comodidades que sean necesarias para su buen desenvolvimiento, abonando por el espacio ocupado el alquiler proporcional que de común acuerdo se fije entre los socios. — Décima: Ninguna de las partes podrá retirar las ganancias que le correspondan al finalizar cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava, hasta la total terminación del presente convenio formándose con el importe de las mismas un fondo especial, que será abonado a los socios cuando se disuelva y liquide la sociedad, o bien transformado en un aumento de capital si se resolviera en su oportunidad prorrogar el plazo establecido en la cláusula quinta. Undécima: A los efectos dispuestos en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reúnen periódicamente, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, y gozando cada cuota de un voto. — Duodécima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima Tercera: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de Tribunales ordinarios de la Capital Federal de Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". E. L. Limitada. — Vale. — Sobre raspado: La Parisien — Todo Vale. Adolfo Kornhauser — M. Rosenfeld". — Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. - Adolfo J. Serra, Secretario.

e.20 feb.-Nº 44.686-v.25 feb.

ARDITTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Nueve — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante. y testigos que al final firmarán, comparecen Don Jacques Arditti, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad; y Don Daniel González, español, de cincuenta y cuatro años de edad; ambos declaran ser casados, de este vecindario, con domicilio en la calle Belgrano mil doscientos sesenta y seis, personas de mi conocimiento, doy fé, quienes dicen: Que por escriutra de fecha dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio uno de este Registro, formalizaron el nuevo contrato de la Sociedad "Establecimiento Textil Jacques Arditti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que asignaron un plazo de diez años y un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, siendo su objeto explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta por mayor de tejidos en general, sus anexos y similares, estando la administración y gerencia a cargo de los dos socios, Señores Arditti y González, con sueldos mensuales de dos mil pesos el primero y mil pesos el segundo; todo lo que más detalladamente consta en el citado contrato, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento noventa, folio trescientos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fé. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo convenido en cambiar el rubro social, aumentar el capital a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, modificar el porcentaje de utilidades y suprimir los sueldos de los gerentes, vienen a realizarlo por este acto, con efecto retroactivo al primero del corriente, y en consecuencia declaran: Que suprimen totalmente la cláusula décima, y reforman la tercera, la quinta y la novena, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARDITTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio seguirá siendo en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción de seiscientas cincuenta cuotas por el Señor Arditti y cien cuotas por el Señor González; y está representado por el activo y pasivo de la entidad, según resulta del balance practicado el treinta y uno del mes pasado. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios en la proporción de setenta y siete por ciento para el Señor Arditti y veinte y tres por ciento para el Señor González; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Las utilidades no podrán ser retiradas hasta pasados seis meses de practicado el balance. En la forma establecida queda modificado el contrato social relacionado, cuyas demás cláusulas y condiciones quedan vigentes en todas sus partes y se dan por reproducidas en este lugar. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Manuel Manito y Don Federico Héctor Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Jacques Arditti. — Daniel González. — Manuel Manito.— Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Arditti", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos ambos serie letra G.; correlativamente numerados del Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948.

Federico González del Solar, Secretario.

e.20 feb.-Nº 44.742-v.25 feb.

TETRACOL FABRICA DE PINTURAS LAVABLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Artulop Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus dos únicos socios don Arturo López Pérez y don Emilio López Frugoni, con domicilio en la calle Rivadavia 825, por una parte, don Fernando Federico Schwartz Kino, soltero, polaco, mayor de edad; don Luis Cousiño Sebire, casado, mayor de edad, chileno; don Alejandro Herrmann Schmidt, casado, mayor de edad, chileno; don Mauricio Despouy Recart, soltero, mayor de edad, chileno; y don Samuel González Forster, casado, mayor de edad, chileno; los cinco últimos con domicilio especial en la calle Guido Nº 2662, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 11.645, con sujeción a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "TETRACOL FABRICA DE PINTURAS LAVABLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle Rivadavia Nº 825. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta al por mayor y menor de la pintura lavable denominada "Tetracol", y de pinturas en general, en Argentina, Uruguay y Paraguay. A tal efecto la Sociedad podrá importar todo lo que necesite para la industria y exportar todo lo que produzca esa industria; establecer fábricas de cualquier tipo; comprar o vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar, edificar toda clase de bienes inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, nacionales o extranjeras, siendo entendido que los objetos indicados son meramente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseara realizar, sin limitación, por convenir a sus intereses. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Cien Pesos m|n. ($ 400.100), dividido en cuatro mil una cuotas (4001) de cien pesos m|n. ($100) cada una, que son suscriptas en la siguiente forma Artulop Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribe dos mil una cuotas de cien pesos m|n. cada una; el señor Fernando Federico Schwartz Kino suscribe setecientas ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una; el señor Luis Cousiño Sebire suscribe trescientas ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una; el señor Alejandro Herrmann Schmidt suscribe trescientas noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una; y el señor Samuel González Forster suscribe cincuenta y seis cuotas de cien pesos mn. cada una; y el señor Mauricio Despouy Recart suscribe trescientas noventa y dos cuotas de cien pesos m|n. cada una. Artulop S.R.L. ha pagado en efectivo el cincuenta por ciento (50 %) de su suscripción y abonará el saldo cuando la sociedad lo estime necesario. Los cinco otros socios son los únicos dueños del invento de elaboración de la pintura lavable denominada "Tetracol" o "Arpag", patente pedida en la Argentina bajo el Nº 85.804, en la República Oriental del Uruguay bajo el Nº 6.964, y en la República del Paraguay bajo el Nº 641. Estos cinco socios transfieren a favor de "Tetracol" Fábrica de Pinturas Lavables, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las acciones y derechos que tienen, les correspondan o pudieran corresponderles por las tres solicitudes de patente de que se ha hecho mención, y a dicha transferencia o cesión de acciones y derechos se atribuye el valor de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000) que se aplica al pago de la suscripción por igual suma de los últimos cinco socios nombrados. Según las necesidades de la Compañía se nombrarán uno o más gerentes pudiendo estos ser socios o no socios. Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la ley Nº 11.645 serán tomados por los socios por mayora de votos. Los votos de los socios se computarán con las reglas del artículo 19 de la ley 11.645. Se llevará un libro de actas donde constarán las decisiones de los socios cuando se reúnan para tomar resoluciones. — Quinto: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del 5 % (cinco) hasta el máximun del 10 % (diez) sobre el capital social, y de otras reservas que los socios acuerden por unanimidad, serán distribuídos en proporción a las cuotas que posean los socios. Lás pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del recibo del mismo por los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción se considerará que las cuentas han quedado aprobadas y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje único de un amigable componedor nombrado de común acuerdo. — Sexto: Si durante la vigencia de este convenio falleciere alguno de los socios, la sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio muerto deberán entrar a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Séptimo: Como la patente de invención "Tetracol" transferida a favor de la Compañía que ahora se forma comprende la exclusividad de fabricación y explotación en la Argentina, Uruguay y Paraguay, los cinco socios nombrados en último término declaran que del mismo producto o invento pero con el nombre de "Arpag" están obtenidos o se obtendrán patentes en otros países del mundo, con excepción de los tres países nombrados. — Octavo: Si la fábrica a instalarse en Argentina no fuere suficiente para cubrir las demandas de la Argentina, Uruguay y Paraguay, se ampliará dicha fábrica o se instalará otra si fuere necesario, y en tal caso se aumentará el capital de la sociedad en la siguiente forma: a) hasta los primeros $ 200000 m|n. de aumento serán aportados por "Artulop" S.R.L.; pero las utilidades totales que se obtengan mediante el Capital así aumentado, se seguirán repartiendo en proporción al número de acciones asignadas a cada socio en la cláusula cuarta; y b) cualquier otro futuro aumento de capital sobre $ 600.100 m|n. será suscripto por los socios en la proporción indicada en dicha cláusula cuarta, si así lo desearan, manteniéndose en tal caso la misma proporción para el reparto de las utilidades, o rompiéndose la proporción en favor de quien haga el aumento o el mayor aumento. Si en este supuesto de insuficiencia de capital el socio señores "Artulop" S.R.L. se negare a suscribir el aumento que le corresponde, los otros socios tendrán derecho a instalar por su cuenta otra u otras fábricas en las Repúblicas del Uruguay y Paraguay, y en tal caso esta Compañía perderá el derecho de exclusividad en tales territorios. — Noveno: Si en cualquier momento se comprobare que la Compañía ha perdido el 25 % de su capital, el socio "Artulop" S.R.L. podrá decidir la disolucin y liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décimo Primero: En cosa de liquidación anticipada de la Sociedad, después de pagar todas las deudas, en primer término se devolverá hasta donde alcance el capital aportado por "Artulop" S.R.L. pero las patentes no se venderán sino en caso de acuerdo unánime de todos los socios; y dichas patentes quedarán en común para todos los socios en proporción de sus cuotas o acciones que hubieren resultado impagas en la liquidación. — Décimo Segundo: Queda autorizado el señor Francisco Raúl de la Vega para aceptar cualquier modificación de estos estatutos que sugieran las autoridades, o para allanarse a cualquier indicación que sugieran las mismas. — Bajo los doce artículos que anteceden queda constituída la Sociedad "Tetracol Fábrica de Pinturas Lavables" Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha arriba indicados. (Firmado) Luis Cousiño. Samuel G. Forster. A. Herrmann. F. F. Schwartz. M. Despouy. A. López Pérez. E. López Frugoni. Entre líneas -otros- vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.739 v.25 feb.

"B. BERTRAN E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número seiscientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Don Buenaventura Bertrán, de cincuenta y seis años de edad, uruguayo, y Doña Celia Flora Rama, de cincuenta años de edad, uruguaya; Doña Rosa María Dolores Bertrán, que expresa ser soltera, de cuarenta y tres años de edad, argentina; Don Horacio Héctor Bertrán, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y cinco años de edad; Don Carlos Bertrán, de veinte y dos años de edad, argentino; Don Alberto Enrique Bertrán, de veinte y un años de edad, argentino; y Doña Celia Elvira Bertrán, de diez y nueve años de edad, argentina; estos tres expresan ser solteros y los dos últimos están emancipados para ejercer el comercio, según resulta de las escrituras de fechas treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgadas ante mí a los folios cuatrocientos cuarenta vuelto y seiscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, las cuales se anotaron en

el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta y uno del Libro diez; y bajo el número ciento treinta, folio noventa y seis del libro Doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente; todos los comparecientes son de este vecindario, domiciliados en la calle Independencia número mil doscientos sesenta y tres, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Enero próximo queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de compra-venta por mayor de revistas, sus anexos y similares, la cual continuará las operaciones del negocio del mismo ramo que tiene instalado en esta Capital, en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres, el Señor Buenaventura Bertrán, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que se constituye. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles; constituir y transferir toda clase de derechos reales, y solicitar y conceder préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "B. BERTRAN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de Enero próximo. Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de setenta y cinco cuotas por los cónyuges Bertrán-Rama, y diez cuotas por cada uno de los demás socios. — Los dos primeros, es decir los cónyuges Bertrán-Rama, integran sus aportes con el activo y pasivo del negocio referido en la cláusula primera, cuyas cifras quedarán establecidas en el balance a practicarse en el día de mañana. — Dicho fondo de comercio queda transferido, por este acto, a la Sociedad que se constituye. — Los demás socios lo integran en dinero efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Buenaventura, Rosa María Dolores, Horacio Héctor y Carlos Bertrán, quienes actuando indistintamente tendrán el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer sin limitación alguna en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en operaciones o en actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las establecidas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto de la mayoría de capital, y se asentarán en un libro de actas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general en el cual podrán efectuarse las amortizaciones autorizadas por las leyes vigentes en la materia, las reservas para indemnizaciones por despido del personal, castigo de malos créditos y obligaciones e impuestos pendientes de pago. — Novena: Las utilidades líquidas obtenidas en cada balance se distribuirán así: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Hasta un veinte por ciento para gratificaciones y habilitaciones al personal que a criterio de los socios Gerentes sean merecedores de ello, y en la proporción que los mismos determinen. — c) El resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en el mismo porcentaje. — Décima: Mensualmente, los gerentes retirarán, en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales, las siguientes sumas: seiscientos pesos el Señor Buenaventura Bertrán; quinientos pesos Rosa María Dolores Bertrán, e igual cantidad Horacio Héctor Bertrán, y doscientos cincuenta pesos Carlos Bertrán. — Décimo primera: Los socios quedan autorizados para atender o dedicarse a cualquier otro negocio o tener intereses en él. — Décimo segunda: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños sin el consentimiento de la mayoría de capital, y renuncian a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo tercera: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en el momento que lo consideren conveniente; a esos fines deberán comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décimo cuarta: La Sociedad podrá disolverse por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital o por la resolución tomada por mayoría de capital. — Décimo quinta: En caso de disolución de la Sociedad, será su liquidador la persona que se designe por amyoría de capital. — Décimo sexta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los cónyuges Bertrán-Rama, el supérstite tendrá derecho a tomar las cuotas del fallecido, o bien a solicitar el pago de la parte correspondiente al causante; la manifestación en uno u otro sentido deberá hacerla dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — En cambio si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, sus herederos podrán tomar sus cuotas, siempre que se acepte la transferencia por mayoría de capital; si no se aceptara, se resolverá la adquisición de las mismas. — La resolución sobre esta opción deberá manifestarse en el mismo plazo de treinta días fijado anteriormente. — Si el deceso ocurriera durante el primer ejercicio, los herederos tendrán derecho a cobrar las utilidades que resulten en el mismo, las que les serán abonadas dentro de los tres meses de aprobado el balance, al que no podrán observar ni oponerse en forma alguna; lo que les corresponda se abonará en la forma que se estableceră más adelante. — Si el deceso ocurriera después del primer ejercicio, para establecer el haber del socio fallecido se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán, proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. — El pago del haber del causante, por capital, utilidades y cualquier otro concepto, será efectuado así: Al contado o bien, cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Décimo séptima: Si al finalizar el plazo social o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno o algunos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, podrán hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando a los salientes la parte que les corresponda de acuerdo con el balance practicado, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décimo octava: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquellos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los socios, pues desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Sobre la base de las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "B. Bertrán e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hace constar el infrascripto que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", las que vencieron el día diez y nueve del actual, otorgándose la presente sin oposición pendiente alguna. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Manuel Rodríguez y Don Federico Héctor Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — B. Bertrán. — Celia R. de Bertrán. — Rosa Bertrán. — Horacio H. Bertrán. — C. Bertrán. — Alberto Bertrán. — Celia Elvira Bertrán. M. Rodríguez. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "B. Bertrán e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, todos serie letra G., numerados del Un millón novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.20 feb.-Nº 44.741-v.25 feb.

CASA LEONOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Casa Leonor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Juan Luis López, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná novecientos treinta y seis, por una parte, y doña María Esther López de Pérez, argentina, casada, domiciliada en la calle Cángalo mil quinientos setenta y seis, por la otra, ambos vecinos de esta capital y mayores de edad, se convienc en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA LEONOR, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Charcas mil trescientos uno, de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. Segunda: La duración del contrato será de cinco años, a contar del primero de Enero corriente. El socio interesado en separarse de la sociedad antes de ese término deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento veinte días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. Tercera: El objeto de la sociedad será especialmente el ramo de tienda y confecciones, importación, exportación y representaciones en general. La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones o Bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con garantías hipotecarias o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y aportado por ambos socios en partes iguales. Dichos aportes están totalmente integrados y consisten en mercaderías, instalaciones, saldo bancario y efectivo, menos acreedores varios, según balance al treinta y uno de Diciembre último que los interesados firman por separado y que corresponde, en parte, a la firma Casa Leonor del señor Juan Manuel López, de la que la presente es continuadora con la plenitud de derechos y obligaciones a partir de la citada fecha. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios, quienes por consiguiente, actuarán individual o conjuntamente como gerentes y firmarán con su nombre precedido de la denominación adoptada para la sociedad. Sexta: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. Séptima: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, correspondiendo a cada socio de las utilidades líquidas una proporción equivalente, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. Octava: La aprobación del balance y, en caso de liquidación, las bases para la misma y la participación, así como las demás resoluciones de importancia, se tomarán de común acuerdo. Novena: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia o en liquidación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros, uno por cada parte, los que, antes de dictaminar, nombrarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, siendo su fallo inapelable. En prueba de absoluta conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a treinta días de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado) J. L. López. María Esther López de Pérez.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.720-v.25 feb.

"TALLERES DIESEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto :

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alejandro Francisco Paolucci, argentino, casado, domiciliado en General Roca 607, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Ovidio Orellana, argentino, casado, domiciliado en las calles Brasil y B. Correa; Pascual Parisi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lacarra 1775, Gerli, Provincia de Buenos Aires, y Leonardo Visciglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pinzón 611, todos mayores de edad, resuélvese formar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al articulado siguiente, a las prescripciones de la ley 11.645 y subsidiariamente al código de comercio. — Primero: La sociedad se denominará TALLERES DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será la Capital Federal, actualmente en la calle Pedro de Mendoza 1073-79, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de cinco años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, o también cuando se compruebe en cualquier momento la pérdida del 25 % por lo menos del capital suscripto y siempre que para el caso haya el voto de la mitad más una de las cuotas sociales. — Segundo: La sociedad se dedicará a hacer reparaciones de motores Diesel, a trabajos mecánicos en general, a las representaciones comerciales o industriales, como a exportar o importar mercaderías, productos industriales, y, en general, a toda actividad relacionada directa o indirectmente con los objetos sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, totalmente subscripto y dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado así: $ 49.700.— ó 497 cuotas por el señor Alejandro Francisco Paolucci; $ 100 ó 1 cuota por el señor Ovidio Orellana, $ 100 ó 1 cuota por el señor Pascual Parisi y $ 100 ó 1 cuota por el señor Leonardo Visciglio. — De lo aportado por el señor Alejandro Francisco Paolucci, $ 45.200 es en especies, cuyo inventario al 30 de enero de 1948 tiene la conformidad de todos los socios, siendo incorporado a la sociedad mediante el pago en cuotas de capital. — Queda integrado, además el 50 % de $ 4.800 m|n., debiendo lo restante ser pagado totamente dentro de los 60 días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Queda designado gerente de la sociedad el señor Alejandro Francisco Paolucci, quien tiene la facultad de hacerse representar por poder en su carácter de gerente. — Estará a su cargo la dirección, administración y representación de la Sociedad, sin limitación alguna, en las operaciones de consecución de sus objetos o relacionados con ellos, inclusive para los actos que, conforme a los artículos 1881 y 1888 del Código Civil, requieran mandato especial. En consecuencia, podrá firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos o poderes; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos o enajenarlos en cualquier forma, firmando las escrituras públicas correspondientes; concurrir a licitaciones oficiales o privadas; constituir hipotecas u otras garantías personales o reales; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios, así como ante las instituciones financieras y bancarias del país, oficiales o particulares, especialmente las denominadas; Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, a las cuales podrá solicitar préstamos de dinero con garantía o sin ella, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el todo o parte de lo que se acordare; abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos y retirarlos, hacer descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otras clases de documentos comerciales. — Las precedentes enunciaciones no son limitativas. — Quinto: El gerente no podrá comprometer a la sociedad ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: La remuneración del gerente — con cargo a gastos generales — será fijada de común acuerdo entre los socios y sólo en tal forma podrá ser disminuída o aumentada. — El gerente, a su vez, podrá asignar sueldos o comisiones mensuales, o ambas cosas, a cada uno de los técnicos especializados, independientemente de lo previsto en los artículos 7º y 10º, así como al restante personal de la sociedad, cuya designación le compete. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general y su cuenta de ganancias y pérdidas se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital; el remanente se distribuirá en la forma siguiente: 1) el 60 % será repartido por partes iguales entre los señores Ovidio

Orellana, Pascual Parisi y Leonardo Visciglio en virtud de su colaboración de técnicos especializados. — 2) El 40 % será repartido en proporción de las cuotas respectivas de los socios. — Octavo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la sociedad llevará uno de actas, rubricado como aquéllos, en el que serán asentadas las resoluciones tomadas, como las referentes a la buena marcha de la sociedad, la aprobación de balances, cuentas de ganancias y pérdidas, estados de contabilidad, así como aquéllas que sean necesarias en observancia de preceptos legales o de disposiciones de este contrato. — Noveno: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, siempre que el quórum esté formado cuando menos por la representación de la mitad más una de los cuotas sociales. — Los casos de excepción previstos por la ley y este contrato serán resueltos observando las disposiciones de cada caso. — Décimo: El fallecimiento de un socio no impide la continuación de la sociedad; pero los herederos del causante unificarán su representación en una sola persona. — Si el fallecido fuese uno de los socios con el carácter de técnico especializado la parte que le hubiera correspondido de las utilidades, conforme al artículo 7º será destinada: el 60 % a los otros técnicos, proporcionamente, y el 40 % engrosará la suma separada como retribución al capital. — El gerente podrá llenar cualquier vacante producida en los cargos técnicos, debiendo acordarse al substituto o a los substitutos los beneficios del citado artículo 7º — Mientras no fuera llenada aquélla, la parte respectiva de la retribución será repartida observando las proporciones antes indicadas y en relación al tiempo que duró la vacancia. — Undécimo: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designándose uno por cada parte y ellos designarán un tercero en caso de discordia; el fallo será inapelable. — Duodécimo: La sociedad, disuelta a su término o anticipadamente, será liquidada por el gerente, estableciéndose que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción de las cuotas respectivas. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en relación al capital aportado. — De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados en los sellos números un millón ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y cinco, un millón ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y seis y un millón ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y siete. — Firmado: Alejandro Francisco Paolucci, Ovidio Orellana, Pascual Parisi, Leonardo Visciglio.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.744-v.25 feb.

MIHURA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 774. — Primer Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron doña Aída Josefina Etcheto de Mihura, viuda en primeras nupcias de don Emilio Mihura, domiciliada en la calle Juncal mil seiscientos cincuenta y uno; doña Susana Josefina Mihura de O'Farrell, casada con el doctor Uriel O'Farrell y domiciliada en la calle Juncal mil seiscientos sesenta y uno; Don Emilio Eliseo Mihura, con domicilio en la calle Alsina cuatrocientos setenta y ocho y Don Roberto Alfredo Mihura, domiciliado en la calle Alsina cuatrocientos setenta y ocho, estos casados. todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad. la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con la razón social de "MIHURA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, calle Alsina cuatrocientos setenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación dando aviso por escrito a la gerencia con tres meses de anticipación. A la fecha del retiro se practicará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la Soliedad, del que se entregará al saliente la parte proporcional a sus cuotas de capital. — Los socios tendrán preferencia para prorratearse las cuotas del socio saliente en la forma que entonces convinieron y por el precio del balance indicado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de importación, comisiones y consignaciones. Para los fines expresados la Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarios. permutarlos, darlos y tomarlos en pago, prestar y tomar dinero prestado incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, obligando a la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte. conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes; ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar y gestionar peticiones ante las reparticiones oficiales públicas o privadas, nacionales o provinciales, autónomas o no, autárquicas o no, ministerios y sus dependencias oficina de control de cambios del Banco Central de la República Argentina. Tesorería General de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Oficina de Correos y Telecomunicaciones y formular declaraciones, aceptar o impugnar liquidaciones, abonar o cobrar y percibir. dar recibos y cartas de pago y en general efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la procedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos, cada una que aportarán los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital y obligándose a integrar el saldo cuando los negocios sociales así lo requieran. Quinto: Sin el consentimiento unánime que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que conste en acta labrada y firmada por todos los socios no se podrá gravar, prendar ni en otra forma, afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad quedan a cargo del socio señor Emilio Eliseo Mihura y del señor Teófilo Atencio, argentinos, casado y soltero, domiciliados en la calle Alsina cuatrocientos setenta y ocho y a quienes se designa gerentes. pudiendo actuar indistintamente con todas las facultades que le atribuye la ley, obligando a la Sociedad con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenos a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales, provinciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social será la particular de cualquiera de los gerentes precedida por la denominación social. — Séptimo: Toda resolución o consideración importante de la sociedad o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. — Octavo: Para la aprobación del balance, nombramientos y remoción de gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establecen disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos, computados sobre el capital social, o sea un voto por cada cuota. Los socios podrán votar por carta o telegrama colacionado o por apoderado, socio o no. inserfándose en el acta, la carta, telegrama o poder autorización. — Noveno: Todos los años al treinta y uno de Agosto se practicará un balance general de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte y en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de que la Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Duodécimo: Para todo lo no dispuesto expresamente en ese contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Francisco Losada y Don Pedro Casas, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Aída Etcheto de Mihura. — Susana Mihura de O' Farrell. — Emilio E. Mihura. — R. A. Mihura. — Francisco Losada. — P. Casas. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle". — Concuerda con la escritura número trescientos setenta y uno que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cuatro del Registro diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mihura y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, en los sellos de actuación números un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos al un millón ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco inclusives, todos de la serie G. — Enmendado: veinte y siete, cualquier, vale. — Jorge A. Liddle. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.736 v.25 feb.

AMERICAN STORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Nicolás Carlos Dellepiane, casado, que firma "Nicolás C. Dellepiane"; don Antonio Francisco Bernardo Mieres, casado, que firma "Antonio Mieres"; don Juan Cayetano Gandolfo, casado, que firma "J. C. Gandolfo"; don Juan Bautista Pelayo, casado, que firma "Juan B. Pelayo"; don Ernesto Eduardo Crawley, casado, que firma "E. E. Crawley", y don Augusto José Schang, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, que firma "Augusto J. Schang"; todos los comparecientes son argentinos, domiciliados los cinco primeros en la calle Cangallo número novecientos treinticinco y el último en la calle Uruguay número mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros concurren como únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "AMERICAN STORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán trescientos cuarenta y ocho; la que fué constituída por escritura de fecha diez y ocho de Abril del año en curso otorgada ante mí al folio trescientos cuarenta y ocho vuelto de este mismo Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de Junio último bajo el número seiscientos ochenta al folio trescientos cuarenta y uno del libro once de contratos de sociedades de ese carácter, y en el Registro de Mandatos de la Ciudad de La Plata, el dos de Agosto también de este año al folio número treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, tomo treinta y dos, de que certifico. — Y los Señores Juan Cayetano Gandolfo, Juan Bautista Pelayo, y Ernesto Eduardo Crawley, dicen: Que habiendo resuelto ceder sus cuotas sociales por la presente declaran y otorgan: a) El señor Gandolfo cede y transfiere a favor del Señor José Pablo Dellepiane, la totalidad de las cuotas de capital o sea cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden como socio de la citada sociedad. — b) El Señor Pelayo cede y transfiere a favor del Señor Alfredo O'Toole la totalidad de sus cuotas de capital o sea cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos nacionales que tiene y le corresponden como socio de dicha sociedad; y c) El Señor Crawley, cede y transfiere al Señor Jorge Luis Ros, la totalidad de sus cuotas de capital o sea cuarenta cuotas equivalentes a veinte mil pesos nacionales que tiene y le corresponden como socio de la entidad de referencia. Estas cesiones que declaran realizar sin tener inhibición para disponer de sus bienes las efectúan por las sumas de Diez Mil Trescientos Ochenta Pesos con Ochenta Centavos, Quince Mil Seiscientos Pesos y Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro Pesos con Cuarenta Centavos moneda nacional de curso legal respectivamente, cuyos importes declaran los cedentes haberlos reibido antes de este acto a su entera satisfacción por los que otorgan recibo y carta de pago en forma a los cesionarios, quedando obligados a la evicción y subrogándoles en todos los derechos y obligaciones emergentes de sus calidades de socios, conforme a derecho. — Presentes a este acto los Señores José Pablo Dellepiane, casado, argentino de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarentiuno, don Alfredo O' Toole, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, don Jorge Luis Ros, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinticinco, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que impuestos de estas cesiones otorgadas a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación y con las cuales declaran su conformidad los socios restantes, quienes conjuntamente con los socios cesionarios, continúan diciendo: Que en virtud del retiro como socio y renuncia como Gerente efectuado por el señor Ernesto Eduardo Crawley; del ingreso como nuevo socio del señor Augusto José Schang quien aportará a la sociedad la cantidad de cincuenta mil pesos en dinero efectivo y en mercaderías, como así también el haber resuelto dividir el capital social en cuotas de un mil pesos nacionales en vez de quinientos pesos; considerando además el aporte de nuevas sumas de dinero a la sociedad por parte de los socios Señores Nicolás Carlos Dellepiane quien suscribe cuarenta cuotas de mil pesos y eleva en consecuencia su capital primitivo de veinte mil pesos a sesenta mil pesos; don Antonio Francisco Bernardo Mieres, quien mediante la suscripción de veinte cuotas de mil pesos aumenta su capital originario de veinte mil a cuarenta mil pesos; don José Pablo Dellepiane quien suscribe treinta cuotas de mil pesos las que sumadas a las cuarenta cuotas de quinientos pesos adquiridas en la fecha hacen un capital de cincuenta mil pesos; don Jorge Luis Ros, quien suscribe treinta nuevas cuotas y eleva su capital de veinte mil pesos a cincuenta mil pesos; don Alfredo O'Toole, quien suscribe treinta nuevas cuotas las que sumadas a sus cuarenta cuotas aumenta su capital de veinte mil pesos a cincuenta mil pesos; que en virtud de todo lo expuesto se han producido modificaciones en el contrato

social y en consecuencia por el presente instrumento, dejan establecidas las bases por las que han de regirse en lo sucesivo los componentes de la Sociedad "American Stores Sociedad de Responsabilidad Limitada", Señores Nicolás Carlos Dellepiane, Antonio Francisco Bernardo Mieres, José Pablo Dellepiane, Jorge Luis Ros, Alfredo O'Toole y Augusto José Schang, cuyo ingreso aceptan y queda por este acto incorporado a la sociedad, las que formulan en el articulado siguiente: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "American Stores Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de esta República y en el extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día diez y ocho de Abril del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá disolverse; a) en cualquier momento por consentimiento unánime de todos los socios; b) después de transcurridos los tres primeros años y c) por la pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social, requiriéndose para estos dos últimos casos la decisión de las tres cuartas partes del capital social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto especial: a) establecer tiendas y negocios en ramos generales para la venta por mayor y menor de toda clase de mercaderías, fabricadas, comprarlas, importarlas, exportarlas y distribuirlas. — b) Explotar, administrar, adquirir, transferir, arrendar, otorgar concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio y agricultura, procedimientos y bienes de cualquier índole, comerciales, industriales, civiles y científicos, fondos de comercio por cuenta propia y de terceros. — c) Ejercer representaciones mandatos y consignaciones en general. d) Formar parte y asociarse con toda clase de sociedades nacionales o extranjeras.—e) Celebrar con el Gobierno Nacionales o provinciales, municipalidades o particulares o con establecimientos bancarios, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales, destinadas directa o indirectamente a promover el desenvolvimiento de la Sociedad. — f) Realizar operaciones de crédito; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales; constituir toda clase de derechos reales y prendas agrarias, comprar o vender bienes muebles e inmuebles, hipotecar, prendar, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial, extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa y la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita afín. —Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituída por muebles, inmuebles, útiles, mercaderías, créditos, dinero efectivo y demás efectos y valores de que informa el inventario practicado, aceptado y firmado por todos los socios y cuyo capital dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una se halla suscripto e integrado por los socios en la forma y proporciones siguientes: El señor Nicolás Carlos Dellepiane sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos; don Antonio Francisco Bernardo Mieres, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos; don José Pablo Dellepiane cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Jorge Luis Ros, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Alfredo O'Toole, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y don Augusto José Schang cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos. — El Señor Nicolás Carlos Dellepiane y el Señor Mieres, han integrado totalmente sus cuotas originarias, habiendo ya ingresado a la sociedad, treinta mil y diez mil pesos nacionales de los nuevos aportes suscriptos. Los Señores José Pablo Dellepiane, O'Toole y Ros han integrado sus aportes sociales hasta veinte y cinco mil, veinticinco mil y veinticinco mil pesos nacionales respectivamente, y en cuanto al socio ingresante Señor Schang, integra en este acto veinte y cinco mil pesos nacionales en mercaderías y en dinero efectivo de acuerdo al citado inventario. Los socios deberán integrar el dinero efectivo dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la fecha de esta escritura, o que faltare de las cuotas suscriptas hasta su total integración. Quinto: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción de los aportes indicados al principio del artículo cuarto precedente. En caso de que alguno de los socios no desease o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciera y dentro del plazo que se fijare éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría por decisión las cuotas del socio que no habría participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de capital integrado lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento, podrán ejercitando el derecho de preferencia prorratear entre ellos la suscripción. — Todo aumento de capital se efectuará cuando las necesidades del negocio lo requieran y dentro de un plazo máximo de ciento veinte días a contar desde la fecha en que así lo resolvieran los socios por mayoría de capital. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades que les acuerda la ley de la materia inclusa para aquellas para las cuales se requiera poder especial, con las limitaciones que se dirán más adelante. A tales efectos quedan facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo tercero precedente, celebrar contratos de locación de servicios y cosas aún por plazo mayor de seis años; nombrar y despedir empleados fijándoles su sueldo y retribuciones; intervenir en licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones lícitas del tráfico bancario inclusive con los precitados Bancos u otros que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros u otros documentos de crédito; efectuar depósitos y extraerlos, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que por todo concepto se le adeude a la sociedad, actuar por sí o por apoderados confiriendo los poderes generales o especiales necesarios incluso para asuntos judiciales con las facultades de estilo; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y gestionar ante las autoridades administrativas y judiciales de la Nación Argentina. — Séptimo: En este acto se designa Gerente al socio Señor Antonio Francisco Bernardo Mieres, con todas las atribuciones legales, contractuales y uso de la firma social sin limitación alguna, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantía de terceros, quedando establecido que para toda gestión que no fuere la de simple administración de los negocios sociales y toda compra de inmuebles o acto que pueda afectar a la sociedad por una suma mayor de quince mil pesos, deberá tener el previo consentimiento escrito de la asamblea de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. Para el caso de ausencia, impedimento transitorio o fallecimiento del Gerente Señor Mieres, actuará como Gerente válidamente con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones y sin necesidad de tener que justificar ante terceros la ausencia, incapacidad o fallecimiento de aquél el socio Augusto José Schang. Octavo: Las resoluciones que tomen los socios se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto y se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos en que por la ley o por este contrato se requiera unanimidad o una mayoría especial o de capitales. Los socios podrán votar por carta o telegrama o apoderar a otro socio con simple carta autorización. Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños sin el consentimiento de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la Sociedad, a su valor nominal. — Décimo: Anualmente al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. Deberá ser firmado por todos los socios y se considerá aprobado si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto alguno o algunos de los socios no manifestare su disconformidad o impugnación en forma fehaciente. Décimo Primero: Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones, remuneraciones, los importes que los socios resuelvan retener para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias, serán repartidas entre ellos en proporción de sus respectivos aportes de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación estará a cargo del Gerente si los socios no resolvieren lo contrario y se podrá hacer mediante la venta de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad o de cualquier otra forma que creyeran conveniente por resolución de las tres cuartas partes del capital. Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo y los sobrevivientes resolverán por unanimidad y dentro del plazo de treinta días a contar desde el fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad si admiten hacerlo con los herederos del fallecido o derecho habientes, quienes deberán unificar personerías. En caso de que éstos no aceptaren integrar la Sociedad o no lo quisieran los socios, el aporte capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto al día del fallecimiento, le será entregado a los herederos si hubiere fondos en la Sociedad, de inmediato; en caso contrario en tres cuotas iguales semestrales con más un interés del tres y medio por ciento anual. — Los socios podrán tomar en proporción a sus capitales integrados las cuotas del socio fallecido o incapacitado. Décimo Cuarto: El socio Gerente Señor Antonio Francisco Bernardo Mieres queda autorizado para ejercer sus actividades en la sociedad denominada "R. Mieres y Compañía", con domicilio en la calle Uruguay número mil doscientos noventa y tres de esta Capital. Décima Quinta: Cualquier duda en la interpretación de este contrato o diferencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. En todo lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones de la ley especial de la materia, del Código de Comercio y las del Código Civil subsidiariamente que se conforme con su naturaleza jurídica. Bajo Las Cláusulas Precedentes dejan formalizado este contrato, consintiendo en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí y los testigos don Félix Sanz y don Adolfo M. Salabert, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Gandolfo. — J. Dellepiane. — Nicolás C. Dellepiane. — Juan B. Pelayo. — E. E. Crawley. — J. Ros. — Antonio Mieres. — Alfredo O'Toole. — Augusto J. Schang. - Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Adolfo M. Salbert. — Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y dos vuelto del Registro noventa y ocho de mí adscripción, doy fe. — Para La Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de ley números: un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho; un millón ochocientos dieciocho mil ciento ochenta; un millón ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta; un millón setecientos diez y seis mil trescientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: afín — crédito — trescientos — Vale. — Federico G. Luckhaus. — Está su sello. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.726-v.25 feb.

"HERRERA Y KOREMBLIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber durante cinco días el presente edicto: Entre los señores Juan Herrera, español, casado, domiciliado en la calle Verner Ciento treinta y nueve; Abraham Koremblit, ruso, casado, domiciliado en la calle Zuviría Doscientos sesenta y ocho; Marcelino Alonso, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano Novecientos cuarenta y Mario Simajovich, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Carlos Calvo Cuatro mil cuarenta y cuatro, todos mayores de edad, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "HERRERA Y KOREMBLIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio de compra y venta de cueros curtidos y afines, en la calle Córdoba número Dos mil ochocientos noventa y tres de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y con escritorios de Dirección y Administración en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo Cuatro mil cuarenta y cuatro. — Segunda: La duración de este contrato se fija en dos años a contar de la fecha, con opción a dos años más. — Automáticamente se considerará prorrogada la duración de la Sociedad, siempre que ninguno de los socios se opusiera a la misma con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Tercera: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará en el acto un balance e inventario general de los negocios sociales y los socios sobrevivientes continuarán con la Sociedad hasta su vencimiento, debiendo ellos pagar a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte que ellos tengan en el negocio en la siguiente forma: Mitad al contado, y el resto en cuatro pagarés trimestrales. — Cuarta: El capital social constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, se divide en Ciento veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: Los socios Herrera y Koremblit cuarenta cuotas cada uno en mercaderías, el socio Simajovich treinta cuotas y el socio Alonso diez cuotas, ambos en efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los socios Juan Herrera y Abraham Koremblit, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Los socios Marcelino Alonso y Mario Simajovich, deberán dedicar su tiempo y actividad a la atención del negocio, venderán las mercaderías, entregarán las mismas y documentarán las ventas a créditos. — Remitirán en forma periódica todos los comprobantes, duplicados de facturas de ventas, cobranzas y documentos a los escritorios de la Capital Federal, para su contabilización. — Los socios Alonso y Simajovich deberán residir en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad que no sean las especificadas en el presente contrato. — Los socios Herrera y Koremblit residirán en la Capital Federal y lê es permitido dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los socios Marcelino Alonso y Mario Simajovich retirarán mensualmente para sus gastos particulares la suma de Quinientos pesos m|n. que se imputarán a gastos generales. — Séptima: La Sociedad llevará los libros de contabilidad requeridos por la Ley y en el mes de Diciembre de cada año se practicarán los balances generales de los negocios sociales, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas en la siguiente forma: Los socios Herrera, Koremblit y Simajovich el veintiocho por ciento cada uno y el socio Alonso el diez y seis por ciento. — Previamente se deducirá de las utilidades el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva. — Octava: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma, estando ésta a cargo de los socios Herrera y Koremblit, con la conformidad de los otros socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un quinto que aquellos designen antes de laudar para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de su designación, el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firmamos el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.20 feb.-Nº 44.731-v.25 feb.

NATALIO FAUR & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Natalio Faur,

casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Terrada número quinientos cuarenta y cinco, Capital, David Levy, casado, sirio-libanés, domiciliado, enen calle Helguera número cuatrocientos cuarenta y seis, Capital, Carlos Maslaton, casado, sirio-libanés, domiciliado en calle Concordia número quinientos cincuenta y siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y Enrique Faur, soltero, argentino, domiciliado en calle Terrada número quinientos cuarenta y cinco, Capital, de veintiún años de edad, a quien su padre Natalio Faur autoriza por este acto para ejercer el comercio para todos los efectos legales y con el alcance del artículo doce del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "NATALIO FAUR & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la explotación de los ramos de Sedería, Tienda, Tejidos y Anexos, continuando el giro y los negocios de la sociedad anterior "Natalio Faur y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por vencimiento de término, según convenio del día dos de Enero del corriente año, y podrá, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, en calle Carlos Pellegrini número novecientos diécisiete, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Natalio Faur, doscientas veinte cuotas que representan pesos Doscientos veinte mil moneda nacional; David Levy, treinta y cinco cuotas que representan pesos treinta y cinco mil moneda nacional; Carlos Maslaton, veinticinco cuotas que representan pesos veinticinco mil moneda nacional; y Enrique Faur, veinte cuotas que representan pesos veinte mil moneda nacional. Dicho capital de pesos Trescientos Mil moneda nacional, queda totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Natalio Faur, con el activo y pasivo de la sociedad anterior "Natalio Faur y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por vencimiento de término, y que por este acto transfiere, del cual se ha hecho cargo de conformidad al convenio del dos de Enero del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Enero del corriente año, bajo el número cinco, al folio cincuenta y cuatro del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales, para cuya transferencia se han publicado edictos de conformidad a la ley once mil ochocientos sesenta y siete —artículo segundo—, sin oposición de terceros: David Levy y Carlos Maslaton con sus créditos contra Natalio Faur emergentes de la disolución de la sociedad pre-mencionada; y Enrique Faur en efectivo; todo de conformidad al balance general que por separado se suscribe a entera conformidad, y como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de Enero del corriente año. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Natalio Faur y|o Enrique Faur, indistintamente, quienes tendrán el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de los señores Natalio Faur o Enrique Faur; o David Levy y Carlos Maslaton, estos dos últimos en forma conjunta. Y en tal carácter tendrán, además de las facultades que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras y con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios. Esta enunciación es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios, con excepción de los señores Natalio Faur y Enrique Faur, quienes tendrán amplia libertad de acción y podrán dedicarse a otros negocios aún dentro del ramo de Sedería y anexos, se concretarán a trabajar solamente para la sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra sociedad similar o de cualquier otro ramo, ni realizar negociaciones. Queda asimismo expresamente convenido en que los señores David Levy y Carlos Maslaton, sin perjuicio de las obligaciones sociales que les corresponda desempeñar, deberán dedicarse desde la apertura hasta el cierre del local, a la venta de las mercaderías al detalle que deberá ser hecha al contado y a la que dedicarán la mayor contracción, quedando bajo la dirección y dependencia de los socios gerentes. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general el que se pondrá de manifiesto a los socios por el término de cinco días, y transcurrido dicho plazo sin que el mismo fuera observado, se considerará de hecho aprobado. Para la formación de esos balances, las mercaderías se calcularán al costo y los muebles y útiles y demás existencias de la sociedad sufrirán una quita de hasta el veinte por ciento del valor asignado en el balance anterior. — Octavo: De las utilidades que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta y siete y medio por ciento para el señor Natalio Faur; el quince por ciento para el señor David Levy; el doce y medio por ciento para el señor Carlos Maslaton; y el quince por ciento para el señor Enrique Faur. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Las ganancias líquidas que resultaren de cada ejercicio, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses desde la aprobación del balance, devengando un interés del seis por ciento anual la porción de la cuenta particular de los socios que no retiraran su parte. Dicho interés se computará después de transcurrido el término de seis meses de aprobado el balance. — Noveno: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital, que se computará conforme lo establecido por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décimo: Al finalizar el contrato, o producida la disolución por cualquier causa, el señor Natalio Faur tendrá el derecho a quedarse con el establecimiento comercial y con el activo y pasivo de la sociedad, no pudiendo en tal caso, ningún socio, exigirle indemnización de ninguna naturaleza por marcas registradas o no, designaciones, llaves, mayor valor, etc., pues se deja clara y expresamente establecido que al vencimiento o disolución del contrato social la propiedad del establecimiento comercial será exclusiva del señor Natalio Faur, quien en tal supuesto abonará a los demás socios, previa deducción del valor del stock al balance en un quince por ciento, las partes que les correspondieren por sus porciones respectivas en dinero en efectivo o en doce cuotas iguales, sin interés, suscribiéndose los respectivos pagarés, siendo la opción por la forma de pago a criterio exclusivo del señor Natalio Faur. La manifestación para quedarse con el establecimiento comercial o con el activo y pasivo de la sociedad deberá hacerla el señor Natalio Faur por telegrama colacionado a los otros socios en los domicilios denunciados en este contrato, que se consideran especialmente constituídos a todos los efectos, debiendo efectuar tal manifestación dentro de los quince días de terminado el balance que se realizará, y el que quedará finalizado dentro de los veinte días de producida la disolución. En caso de procederse a la liquidación total de la sociedad, en cualquiera de los casos, ésta estará a cargo exclusivo del señor Natalio Faur, con todas las facultades legales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios David Levy, Carlos Maslaton o Enrique Faur, la Sociedad continuará su giro, debiendo los demás socios adquirir su parte en proporción a sus cuotas sociales, a menos que el señor Natalio Faur resolviera adquirirla en su totalidad, pudiendo los herederos designar un representante hasta la finalización del balance, en cuya oportunidad y previa aprobación del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno, los herederos recibirán su parte en la forma prescripta en la cláusula Décima para los casos de disolución, y todo a criterio del socio Natalio Faur. En caso de fallecimiento del señor Natalio Faur, sus herederos designarán un representante, el que tendrá todas las facultades que este contrato acuerda al señor Natalio Faur. — Duodécimo: Toda divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus representantes legales o sus herederos, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de su liquidación, será resuelta o dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el señor Natalio Faur y otro por las demás partes en discordia, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para los puntos en divergencia, el que será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en el caso de que no se pusieren de acuerdo sobre su nombramiento, siendo su resolución inapelable, la que será acatada por los socios sin derecho a recurrir ante los Tribunales, estableciéndose una multa de pesos Diez mil moneda nacional, al que se alce contra la resolución del tribunal arbitral. Bajo las doce cláusulas precedentes, en un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Natalio Faur. — Carlos Maslaton. — David Levy. — Enrique Faur. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.717-v.25 feb.

JOSE VILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores José Villa, español, casado; Hilario Villa, argentino, casado; Oscar José Villa, argentino, soltero y Elena Clara Villa de Martínez, argentina, casada, todos ellos mayores de edad, y domiciliados en Castro Barros novecientos noventa y cuatro, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad; Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo el rubro "JOSE VILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo quinientos ochenta, piso quinto, o donde los socios acuerden fijarlo pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto del interior de la República o del exterior. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la explotación y venta de maderas, siendo continuadora de la firma que giraba bajo la razón social de "José Villa", con domicilio en Avenida de Mayo quinientos ochenta, piso quinto. A tales efectos y habiéndose publicado los edictos de ley, sin que medie oposición de terceros se hace cargo del activo y pasivo de la misma, conforme al balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por el contador Angel Rodríguez Rodríguez, el que debidamente firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato, sin perjuicio del objeto específico señalado, la sociedad podrá dedicarse además en general a toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, financieros e inmobiliarios y demás empresas lícitas que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero podrá disolverse anticipadamente cuando el capital social sufra una pérdida de más del cuarenta por ciento o en caso de que así lo acuerden el voto de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, en que es adquirido el activo y pasivo de la razón social "José Villa", conforme a lo manifestado en el artículo segundo. Dicho capital ha sido dividido en doscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido integradas en la siguiente forma; por el Señor José Villa, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; por el señor Hilario Villa, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; por el señor Oscar José Villa, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y por la señora Elena Clara Villa de Martínez las restantes veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, Sres. José e Hilario Villa, que actuarán individualmente. Se requerirá una mayoría de 3|4 del capital, para resolver sobre su remoción o sobre la procedencia de la acción de responsabilidad determinada en el artículo quince de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios señores Hilario y Oscar José Villa, prestarán todo su esfuerzo y dedicación a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo so pena de exclusión dedicarse a ninguna otra actividad comercial. Queda excluído de esta obligación el socio señor José Villa. — Séptima: Todas las resoluciones que hagan el objeto y gobierno de la sociedad, así como cualquier modificación al presente contrato, deberá ser tomada por una mayoría de votos que representa las tres cuartas partes del capital suscripto; los socios podrán, a tales efectos hacerse representar por cualquiera de ellos. — Octava: Anualmente, y con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, el que de no ser observado dentro de los diez días de confeccionado, se considerará aprobado. Las impugnaciones que se hicieran dentro de dicho término, serán resueltas por votación requiriéndose para ello la mayoría de las tres cuartas partes del capital integrado. Aprobado el balance, previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal y de 10 o|o que será distribuído según se acuerde por simple mayoría de votos, el saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma; el 40 o|o al socio Sr. José Villa; el 35 o|o al socio Sr. Hilario Villa; el 20 o|o al socio Sr. Oscar Villa y el 5 o|o restante a la socia Sra. Elena Clara Villa de Martínez. — Novena: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés de 6 o|o. En este caso, al confeccionarse el balance deberá deducirse de su resultado, en primer lugar los intereses así adeudados, procediéndose luego en la forma determinada en el artículo anterior. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de sus ganancias hasta las siguientes cantidades mensuales, el socio Sr. José Villa $ 1.000.—; el socio Hilario Villa $ 800.— y el socio Oscar Villa $ 400.— Undécima: Los socios podrán cederse entre sí el total o parte de las cuotas suscriptas, cuyas será obligatoriamente aceptada por la sociedad. La cesión a terceros extraños solamente será obligatoria aceptándolo la unanimidad de los socios que suscriben el presente contrato; en este caso, el tercero para incorporarse a la Sociedad deberá previamente aceptar en forma íntegra las disposiciones de este contrato. — sin cuyo requisito la transferencia no se considerará aceptada. Duodécima: En caso de fallecimiento de uno o más socios, o de incapacidad física o legal, los restantes o la sociedad quedan obligados a adquirir de sus derechos habientes y éstos obligados a cederles las cuotas de capital social que el causante tuviera en la sociedad, cuyo valor será determinado de acuerdo al último balance realizado con más las utilidades acumuladas o la deducción de las pérdidas en su caso hasta el día del fallecimiento. El pago se hará efectivo, en ocho cuotas semestrales iguales; la primera se abonará en el acto de la cesión y el resto del capital gozará de un interés del siete por ciento anual, no participando de las utilidades. Podra por unanimidad de los socios convenirse cualquier otra forma de pago que se estime conveniente. La sociedad podrá por unanimidad de votos aceptar como socio a los derechos habientes del socio o socios incapacitados o fallecidos. En caso de que los derechohabientes revistan ya la calidad de socios la cesión de las cuotas que pertenezcan a su antecesor será obligatoria y aceptada por la sociedad, sin más requisitos que el cumplimiento de los trámites legales. Décima Tercera: En caso de disolución total, el socio señor José Villa podrá hacerse cargo del activo y pasivo, el que abonará en la misma forma que la determinada en el artículo anterior, gozando el capital adeudado de un interés del siete por ciento anual. El señor José Villa deberá manifestar su decisión dentro de los diez días de confeccionado el balance de liquidación; en caso contrario se estará a las disposiciones legales en vigor quedando todas las operaciones pertinentes a cargo de los gerentes. Décimacuarta: Toda duda, divergencia o cuestión, que se suscite respecto de la interpretación o aplicación del presente contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida en forma inapelable por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio los que antes de entrar a juzgar, acordarán el nombramiento de un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad firman todos los contratantes en el lugar y fecha ya indicados. Firmado José Villa, Hilario Villa, Oscar José Villa, Elena Clara V. de Martínez. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — Bautista B. Laurencena, Secretario.

e. 20 feb. - Nº 44.748 - v. 25 feb.

FEQUILITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cincó días el siguiente edicto:

Entre Don Enrique Martinent, domiciliado en Malabia dos mil ochocientos ochenta y cinco y Don Pablo Alfredo Payot, domiciliado en Esmeralda mil veinte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Payot cede al Señor Martinent las doscientas cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la Sociedad "FEQUILITE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumentos privados inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro cuarto de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos veinticinco, al folio cuarenta y dos del libro octavo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cual el Señor Martinent es también socio. — Segundo: El precio de esta cesión ha sido convenido en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos diez mil curso legal) que el Señor Payot recibe en este acto en efectivo a su entera satisfacción. — Tercero: Como consecuencia de lo pactado, el Señor Payot se retira de la Sociedad, subrogando al Señor Martinent en sus derechos contra la misma sobre el capital, reservas y utilidades pasadas o futuras, y consintiendo desde ya la publicación e inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Sobrerraspado: Diciembre. Vale. — P. Payot. — Martinent. — Acta. — En Buenos Aires, a los dos días de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de "Fequilite" Sociedad de Responsabilidad Limitada en el local social, calle Loyola número doscientos noventa y seis, bajo la presidencia del gerente Señor Enrique Martinent, siendo las veintidós horas, se declaró abierta la sesión con asistencia de los Señores: Enrique Martinent, por sí, con seiscientos ochenta y cuatro cuotas de capital (incluso las doscientas cincuenta cuotas que le fueron cedidas por Don Pablo Alfredo Payot, por instrumento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete); Gabriel Rogelio Jeux, por sí, con treinta cuotas, y en representación de Rogelio Augusto Gérard, con treinta cuotas; total: setecientas cuarenta y cuatro cuotas. Obtenido el quórum establecido en el artículo doce del contrato social y habiéndose efectuado las citaciones para esta reunión en la forma prescripta por el artículo trece, la asamblea adopta por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Queda reducido el capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cincuenta mil moneda nacional). — Esta reducción del capital se aplicará a cubrir pérdidas, y por consiguiente será soportada por los socios a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social y sin derecho a reembolso alguno. — Segunda: El capital social así reducido es aumentado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos diez mil moneda nacional) representada por cien nuevas cuotas, de cien pesos curso legal cada una, que suscribe el socio Señor Enrique Martinent, e integra con igual suma que ya ha aportado a la sociedad, y de acuerdo al artículo quinto del contrato social, en su nuevo texto, que se inserta más adelante. — Tercera: Como consecuencia de las modificaciones que se introducen al capital social y de la cesión que de sus doscientas cincuenta cuotas ha hecho el señor Pablo Alfredo Payot a favor del señor Enrique Martinent, y teniendo en cuenta las condiciones actuales de la Sociedad, se suprime el artículo noveno y se reforman los artículos quinto, octavo, décimo y décimo primero del contrato social, los que quedarán redactados de este modo: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos sesenta mil moneda nacional) representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Señor Enrique Martinent quinientas cincuenta y seis cuotas; al señor Enrique Loffreda, dos cuotas; al señor Federico Bazerque, dos cuotas; al señor Gabriel Rogelio Jeux, veinte cuotas y al señor Rogelio Augusto Gérard, veinte cuotas. — Todos los socios tienen totalmente integrados sus aportes. — Artículo octavo: Los socios quedan en libertad de ejercer cualquier actividad comercial, sin ninguna limitación. — Artículo décimo: Anualmente, al día treinta de septiembre, se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y del remanente se pagará a los socios hasta el cinco por ciento de interés sobre el capital efectivamente aportado. Del saldo resultante corresponderá el diez por ciento en conjunto y solidariamente a los socios señores Jeux y Gérard, por la colaboración que ambos presten a las operaciones sociales, y a condición de que uno de ellos, por lo menos, resida en Buenos Aires; y el noventa por ciento se dividirá entre todos los socios en proporción a sus aportes. La participación del diez por ciento establecida a favor de los señores Jeux y Gérard será pagada a cualquiera de éstos, a elección del gerente. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes. — Artículo décimo primero: El socio señor Martinent tendrá opción a suscribir en cualquier tiempo hasta doscientas cincuenta cuotas suplementarias de capital, en cuyo caso el capital social será aumentado en igual proporción. Sin perjuicio de esta facultad, por decisión de socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto, podrá destinarse hasta la mitad de los beneficios remanentes, después de deducidos el porcentaje destinado a fondo de reserva y el interés asignado al capital, a aumentar éste, cuyo aumento será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Si se decidiesen otros aumentos del capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción al capital de cada uno. Si algún socio no hiciese uso de esta preferencia, los restantes tendrán opción a suscribir la parte correspondiente en la misma proporción. No habiendo más asuntos que tratar, la asamblea pasa a cuarto intermedio para redactar esta acta, que aprueban y firman los socios presentes. Fdo.: Martinent. Fdo.: G. R. Jeux. Fdo.: por Rogelio Augusto Gérard, G. R. Jeux. Es copia fiel del acta que corre al folio treinta del libro de actas de la Sociedad "Fequilite", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendemos la presente en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Martinent. — G. R. Jeux. — por Roger Augusto Gérard, G. R. Jeux. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e. 20 feb. - Nº 44.715 - v. 25 feb.

"PELETERIA REVIENS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mowsza Jawerbaum, polaco, soltero, mayor de edad y Szejet Szerman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliados en Pasteur trescientos diez y Sarmiento dos mil seiscientos cincuenta y nueve, dep. uno respectivamente, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los precitados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "PELETERIA REVIENS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Las Heras dos mil ciento cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación del ramo de peletería al por menor, pudiendo ampliar dicha actividad cuando así lo exija la marcha de los negocios. — También podrá realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, vinculadas o no con el mismo objeto, previa conformidad de ambos socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha. — Cuarta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que ha sido suscripto íntegramente por ambos socios en la forma siguiente: Treinta y cuatro cuotas por el señor Mowsza Jawerbaum y seis cuotas por el señor Szejet Szerman. — Dicho capital fué integrado por los socios totalmente en mercaderías, muebles e instalaciones según se detalla en inventario practicado por separado y que forma parte de este convenio y en la proporción indicada ut-supra, o sea Diez y siete mil pesos m|n. por el señor Mowsza Jawerbaum y Tres mil pesos m|n. por el señor Szejet Szerman. — Ambos socios declaran transferidos en este acto a la sociedad que constituyen el referido aporte inventariado. — Sexta: La direcci4n y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes por lo tanto asumen el cargo de gerentes con las facultades más amplias entre las que se consignan sólo a título enunciativo las siguientes: usar la firma social que la harán con sus firmas personales conjuntas precedidas de la denominación de la sociedad seguida del aditamento Sociedad de Responsabilidad Limitada, representar a la sociedad y conducir sus negocios, realizar, otorgar y suscribir todos los contratos, documentos, escrituras públicas y privadas en las que la sociedad fuera parte interesada, conferir poderes especiales y generales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos cuando lo creyeren conveniente. — Séptima: Anualmente, se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las sumas necesarias para la amortización del activo y el saldo que resultare será distribuído entre los socios por partes iguales. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: En caso que resultare de un balance la existencia de pérdidas que importe un treinta por ciento del capital suscripto, cualquier socio, dentro del plazo de treinta días, podrá pedir la disolución de la sociedad, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. — Décima primera: Los socios son los detallados precedentemente y los que en adelante ingresen en caso de aumentarse el capital, requiriéndose para este caso la conformidad de ambos socios existentes. — Décima segunda: El señor Szejet Szerman se obliga a prestar toda su actividad personal al negocio que explotará la sociedad y estará obligado a atenderlo en forma constante y sin poder delegar este compromiso en ninguna otra persona, ya sea que revista el carácter de factor de comercio o cualquier otro. — Dicho socio no podrá realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que sea objeto de la sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima tercera: Se conviene que el señor Mowsza Jawerbaum podrá seguir operando en el mismo ramo de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décima cuarta: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional que se debitará de su cuenta respectiva. — Décim aquinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante deberá optar por la incorporación de un representante de los herederos, quien quedará en la misma situación con idénticos derechos y obligaciones del socio fallecido o abonar a los mismos la parte que les correspondiere en concepto de cuota de capital y utilidades acreditadas en la cuenta particular respectiva, en la siguiente forma: una tercera parte dentro de los noventa días posteriores al balance del ejercicio comercial vigente a la fecha del fallecimiento del socio y las dos terceras partes restantes a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente, a contar del mismo modo. — Décima sexta: En virtud de lo establecido en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todo cuanto no se hubiere expresamente establecido en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales cláusulas los firmantes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: M. Jawerbaum y S. Szerman. — "Enmendado" seiscientos. Vale.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.20 feb.-Nº 44.722-v.25 feb.

"KOMOGOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Moisés Kostzer, argentino, soltero, domiciliado en calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez; Oscar Aurelio Morelli, argentino, casado, domiciliado en calle Cerrito número cuatrocientos cuarenta y cinco, e Isaac Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en calle Sarmiento número dos mil seiscientos ocho, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "KOMOGOL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a operaciones inmobiliarias y negocios en general. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, actualmente en calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco, piso primero, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: Moisés Kostzer, trescientas treinta y cuatro cuotas, que representan pesos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos moneda nacional, integrando pesos Treinta Mil moneda nacional en representaciones y mercaderías según inventario que por separado se firma y pesos Tres Mil Cuatrocientos en efectivo; Oscar Aurelio Morelli, trescientos treinta y tres cuotas, que representan pesos Treinta y Tres Mil Trescientos moneda nacional, integrando pesos Diez Mil en muebles y útiles según inventario que por separado se firma y pesos Veintitrés Mil Trescientos en efectivo; e Isaac Goldenberg, Trescientas Treinta y Tres Cuotas, que representan pesos Treinta y Tres Mil Trescientos moneda nacional, cuya suma integra en efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediando la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. — Quinto: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social—, estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes tendrán asimismo el cargo de gerentes; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras y con particulares, en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, otorgar poderes generales y especiales, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus capitales, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: El balance e inventario general se practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma propor-

ción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos, que se computarán conforme a lo establecido en el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, se designará liquidador por mayoría de votos, que se computarán conforme a lo establecido en el artículo octavo. Si alguno de los socios resolviera quedarse con el establecimiento social, se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que el socio que hiciera uso de esta facultad deberá abonar al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés. Dicha manifestación de voluntad deberá hacerla dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la sociedad. En el caso de que más de un socio resolviera hacer uso de esta facultad, se licitará a la mejor oferta bajo sobre cerrado ante la persona que designen por mayoría de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir, dentro de los quince días, si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en la sociedad. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales, y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado, o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual, sin que en dicho haber se pueda computar suma alguna en concepto de llave. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de deliberar, designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Isaac Goldenberg.— Moisés Kostzer. — Oscar Aurelio Morelli. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 20 feb.-Nº 44.716-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Otto Erico Engel, cede y transfiere, a don Federico Grosz, las setenta y cinco cuotas del Capital que tiene en la Sociedad "FRANCISCO SAINZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Romualdo Sáenz, con fecha 19 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 feb.-Nº 44.764 v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Francisco Taberner Carbonell, vende, cede y transfiere al doctor Tomás de Aquino Gotarra Saballs, las veinte cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "PHOENIX HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Saúl D. Wilson de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.681-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Clemens Walser, vende, cede y transfiere a don Rodolfo Walser, cinco cuotas de las diez que tiene y le corresponden en la Sociedad "WALSER WALD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Saúl D. Wilson de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la que se establece también que la dirección y administración de la sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por los socios señores don Erwin Wald y don Rodolfo Walser. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 4.680-v.24 feb.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano Don Félix J. Rojas de la Ciudad de La Plata, al folio seiscientos setenta y dos del Registro número noventa y siete, a su cargo, con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los integrantes de la Sociedad "BENDINER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los Señores socios Don Francisco Bendiner, don Mario Sack; don Hugo Marton, doña Olga Stern; don César Del Piano y don Jorge Tomás Sojo, han resuelto modificar el contrato en la siguiente forma: a) Cláusula quinta. La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que revestirán carácter de gerentes. Usarán la firma social y podrán obligar y representar a la Sociedad, firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente y lo harán con sus firmas individuales, precedidas por la razón social adoptada. Podrá ser designado gerente administrativo cualquiera de ellos, para ocuparse preferentemente del giro social, en cuyo caso su labor será compensada con el sueldo que se fije en Asamblea. b) Cláusula octava. "De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Con el remanente se pagará a cada socio el seis por ciento anual sobre el capital aportado. Del remanente se adjudicará al socio gerente don Francisco Bendiner el diez por ciento. El remanente se distribuirá como sigue: El cincuenta por ciento para don Francisco Bendiner. El veinticinco por ciento para don Mario Sack. El veintitrés setenta y cinco por ciento para don Oscar César Del Piano y el uno setenta y cinco por ciento para don Jorge Tomás Sojo. c) Cláusula sexta: Los socios Mario Sack, Oscar César del Piano y Jorge Tomás Sojo, colaborarán con las actividades sociales en las medidas de sus respectivas posibilidades personales, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o no. El socio don Francisco Bendiner deberá dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios de esta Sociedad, quedándole prohibido ocuparse de otras, ya sea por cuenta propia o ajena. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Adolfo. J. Serra. — Ricardo Williams, secretarios.

e.19 feb.-Nº 44.792-v.24 feb.

"COMETARSA"

Construcciones Metálicas Argentinas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de 1948, entre los Sres. Enrique Rocca, casado, con Da. Lia Antimiani, italiano, domiciliado en Cangallo 555; Italo Cámera, casado con Da. Ana Noble, italiano, ingeniero, domiciliado en C. Pellegrini 1520; Francisco Indaco, soltero, italiano, ingeniero, domiciliado en Corrientes 1485; Jorge C. Lattes, casado con Doña Juanita Menasche, italiano, ingeniero, domiciliado en Rodríguez Peña 1271; Alfonso Neri, casado con Da. Rosa Ratto, italiano, contador, domiciliado en Cangallo 555, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto que se transcribe seguidamente: Estatuto: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "COMETARSA. — CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS, S. R. L.", con domicilio en San Martín 195, Buenos Aires, y por el término de cinco años se forma una sociedad sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título Segundo: Objeto. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización: a) de estructuras metálicas de cualquier tipo y de carpintería metálica en particular; b) de marcos metálicos; c) de la ejecución de otras construcciones mecánicas y metalúrgicas de trabajos de calderería, reparaciones navales y mecánica, etc. — A tales fines la Sociedad podrá participar en otras empresas industriales y comerciales de cualquier índole, importar y exportar, realizar toda operación inmobiliaria, comercial o financiera que tienda al mejor desarrollo como asimismo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo 3º) Los constituyentes dejan expresa constancia que es su intención transformar la presente sociedad en Sociedad Anónima cuando el giro de las operaciones lo aconsejen y se consiga el concurso de capitales y personas que legalmente permitan la transformación en el último tipo de sociedad indicada. — Título Tercero: Capital Social. — Artículo 4º) El Capital Social está formado por la contidad de pesos Cien Mil moneda nacional de c|l. dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Sr. Enrique Rocca, sesènta cuotas; Sr. Italo Cámara, diez cuotas; Sr. Francisco Indaco diez cuotas; Sr. Alfonso Neri diez cuotas y Sr. Jorge Lattes, diez cuotas. — De dicha suma los socios integran de inmediato el cincuenta por ciento o sea pesos Cincuenta Mil moneda nacional. — Artículo 5º) El capital Social podrá ser aumentado por decisión de los socios, guardándose las proporciones establecidas en el artículo anterior. — Título Cuarto: Gerencia y Administración. — Artículo 6º) La Sociedad será administrada por un gerente titular y uno suplente. — Corresponderá el cargo de gerente titular al socio Francisco Indaco. — En ausencia o impedimento que le imposibilite a actuar como tal será reemplazado en el cargo por el Sr. Italo Cámera. — Artículo 7º) Son facultades del Gerente Titular, o del Suplente cuando actuáse en reemplazo de aquél: designar el personal de la Compañía; resolver los negocios en que esté interesada; firmar toda clase de contratos; adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, hipotecarlos, aún ante el Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra entidad o persona, darlos en anticresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos, o venderlos, firmando las escrituras correspondientes; participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio; representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar prescripciones; represetarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales; firmar contratos de seguro como asegurado; conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Título Quinto: Balance y Distribución de las Utilidades. — Artículo 8º) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Al final del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cuarenta por ciento del capital; b) El remanente, previa deducción de las reservas especiales, si ello se estimase conveniente, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo 9º) La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la ley. — Los socios de común acuerdo, designarán uno o más liquidadores que podrán ser socios o no, quienes rendirán cuenta trimestralmente de sus gestiones. — Firmado.: E. Rocca. — I. Camera. — Francisco Indaco. — Jorge C. Lattes. — Alfonso Neri.

Buenos Aires, Febreo 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.713-v.24 feb.

JOFRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre don José Francisco Culotta y el Dr. Guillermo Michelson, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en Cerrito 512, Capital Federal, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "JOFRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales, frutos y productos y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución e industrialización de las mismas; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios o de terceros; y demás actos lícitos vinculados a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. El capital suscripto en este acto lo es en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos por el señor Culotta y Cien cuotas, o sean diez mil pesos por el Dr. Michelson, integrando en efectivo la mitad de su aporte. El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Febrero de 1948. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios, crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º) Después del primer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 11º) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — 12º) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el restante o restantes sócios podrán optar; a) por la liquidación de la Sociedad. b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y el pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 13º) En caso de liquidacón total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea por mayoría de votos. — 14º) Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables comporedores designados uno por cada parte y éstos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a seis de Febrero de 1948. — J. F. Culotta. — Guillermo Michelson. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.707 v. 24 feb.

"JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 3714 vto. Primer Testimonio: Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don José Souza Gago, que firma: "J. S. Gago", de nacionalidad portuguesa, don Alberto Iturbe, don Aldo Antonio Parma, don José Agustín Lauría, don José Pugliese, argentinos, y don Serafín Lucas, portugués, todos casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle General Hornos número cincuenta y ocho, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la denominación de: "JOSE S. GAGO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle General Hornos número cincuenta y ocho, pudiendo establecer Sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad, se fija en cinco años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo vencimiento, ese plazo quedará prorrogado por otros cinco años, siempre que no mediare oposición de alguno de los socios, en cuyo supuesto, así como en el de retiro, deberá hacerlo saber a los otros componentes con antelación de seis meses. — Tercero: El principal objeto de la Sociedad, es dedicarse a la compra-venta, industrialización y cultivo de semillas, cereales y plantas; transacciones sobre maquinarias y herramientas agrícolas y artículos afines, como así también a la importación y exportación de los mismos, y a los negocios de consignación y representación de firmas nacionales y|o extranjeras; debiendo considerarse a esta Sociedad como sucesora en las actividades de índole similar que venía desarrollando el socio don José Souza Gago en el citado local de la calle General Hornos número cincuenta y ocho, en virtud de la transferencia del Activo y Pasivo que aquél ha efectuado y queda formalizado por este mismo otorgamiento en base al Balance que en copia se agrega a la presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Sesenta y ocho cuotas de Cinco mil pesos cada una. Dicho Capital ha quedado totalmente integrado de esta manera: Veinte cuotas o sean Cien mil pesos, corresponden al socio don José Souza Gago, y dicho aporte se halla representado por el saldo del capital a su favor, resultante de la aludida transferencia de su casa de comercio; Veinte cuotas cada uno de los socios Alberto Iturbe y Aldo Antonio Parma, que equivalen a Doscientos mil pesos, de los cuales han sido depositados por partes iguales y en forma legal, el Cincuenta por ciento de ese importe, como lo acredita la constancia que exhiben, Cuatro cuotas, al socio don José Publiese; Dos cuotas, al socio don José Agustín Lauria, y Dos cuotas, al socio don Serafín Lucas, cuyos equivalentes de Veinte mil pesos; Diez mil pesos y Diez mil pesos respectivamente, están representados por los saldos de capital que les corresponden en la firma antecesora José Souza Gago. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de los socios Souza Gago, Iturbe y Parma, quienes indistintamente actuarán con carácter de Gerentes, con uso de la firma social, también en forma indistinta, excepto cuando se trate de obligar a la Sociedad por más de Veinte mil pesos moneda nacional o bien constituir hipotecas o cualquier otro derecho real o cancelar esos gravámenes o celebrar contratos de locación por más de cinco años, en cuyos casos los documentos o escrituras públicas que se otorguen, deberán ser suscriptas por dos de los Gerentes. Igualmente les está prohibido comprometer la firma social, y aún la particular en negociaciones extrañas al giro de la Sociedad o en fianzas o garantías de cualquier naturaleza. — Sexto: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar, y los beneficios que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, que establece la Ley, y otro cinco por ciento con el cual se abrirá una cuenta especial de previsión, y hasta alcanzar un máximo del diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus respectivos capitales, y en igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptimo: Para todos los efectos de este contrato, primará la simple mayoría de votos, computados uno por cada cuota. — Octavo: Dichas cuotas de capital, no podrán ser transferidas a terceros, debiendo darse preferencia a los socios, para que dentro del plazo de treinta días de notificados, opten por adquirirlas o bien acepten al cesionario comprador o sucesor de esas cuotas. — Noveno: En el supuesto de retiro de cualquiera de los socios o de transferencia de cuotas de capital, éstas les serán reintegradas por su valor nominal, no pudiendo exigir, ni reclamar indemnización o beneficio alguno en concepto de llaves o marcas. — Décimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, abrir Cuentas Corrientes, hacer depósitos de dinero y cualquier otra clase de valores y títulos, retirarlos, aún respecto de los efectuados con anterioridad, tomar o dar dinero en préstamo, comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas u otros derechos reales, aún con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito hipotecario) realizar cesiones de créditos como cesionaria o cedente, emitir, librar, aceptar, y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento al portador o a la orden, efectuar descuentos ya sea con cualquier Institución bancaria, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o toda otra Institución de crédito oficial o particular, celebrar contratos de locación aunque excedan el término legal, conferir poderes generales o especiales, realizar ne- Compañías, Sociedades, y particulares. gocios en común o fusionarse con otras Sociedades, debiendo entenderse que lo consignado lo ha sido a título ilustrativo y no limitativo, desde que la Sociedad por intermedio de sus Gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos que estos estimen ventajosos para los intereses sociales. — Décimo Primero: Los socios se obligan a prestar todo su concurso personal a las actividades de la Sociedad, estándoles prohibido intervenir por sí o por terceros en otras Sociedades o negociaciones similares, aún después del año de haberse retirado de la Sociedad. La violación de esta inhabilidad se indemnizará con una multa de Cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, debiendo los herederos o representantes del fallecido o incapaz, unificar, en cada caso, la personería. Si los interesados resolvieran no continuar las operaciones sociales, se practicará dentro de los noventa días un balance e inventario referido al día de ocurrido el deceso o la declaratoria de incapacidad y bajo las siguientes bases: No se asignará valor alguno al rubro llaves del negocio o prestigio comercial, se tomará como valor de las mercaderías los que resulten de sus respectivas facturas o por la cotización en plaza, los inmuebles por el de su valuación fiscal para el pago de la Contribución Territorial más un cinco por ciento cuando fuera inferior al precio de su adquisición o por este precio si aquella valuación es superior, las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y medios de transportes por los valores que figuren en el balance anterior reducido en un veinte por ciento, los adquiridos posteriormente, según facturas menos un cuarenta por ciento, y en cuanto a los créditos, se tomará el monto de estos, deduciéndose el diez por ciento para posibles quebrantos, sin perjuicio de lo cual dentro del término de un año se practicará el reajuste respectivo. El haber que resulte será abonado por trimestres en cuatro cuotas iguales con más sus intereses al cinco por ciento anual, otorgándose los documentos del caso, el primero de los cuales deberá hacerse efectivo conjuntamente con los intereses a los Ciento veinte días de la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo séptimo, se requerirá el voto favorable que represente el sesenta y cinco por ciento del capital, para resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su fusión con otra, para imponer mayores obligaciones a los socios, para remover o designar nuevos Gerentes en sustitución de los nombrados, para aumentar el capital social, para tomar cualquier medida que importe asignar mayor responsabilidad para los socios, la conducta de alguno de ellos o para resolver toda divergencia que se suscitare entre estos. — Décimo Cuarto: Toda divergencia ya sea entre los socios o entre estos y los herederos o representantes de los demás socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo se designará un árbitro cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, firman por Ante mí y los testigos del acto don Eugenio Guilharrex y don Juan Eduardo Correa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. S. Gago — Alberto Iturbe — Aldo A. Parma — José A. Lauría — José Publiese — Serafín Lucas — Eugenio Guilharrex — J. Ed. Correa. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta números correlativos del un millón ochocientos veinte y tres mil sesenta y tres G, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.19 feb.-Nº 44.684-v.24 feb.

"INDUSTRIAS MISIONERAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 202. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Guillermo Nowotny, austriaco, divorciado, que habitualmente firma "W. Nowotny", doña Juana Ana Meyer, argentina, soltera, don Haraldo Ellison, austríaco y don Juan Eberhard Schilling, alemán, casados, domiciliados en la calle Helguera dos mil ochocientos treinta y ocho, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad que ha de regirse de conformidad al siguiente articulado: Primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS MISIONERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes declaran constituída esta Sociedad. — Segundo: El domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Reconquista trescientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es de diez años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las que quedan ratificadas. Sin perjuicio de ello podrá disolverse anticipadamente, por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) Efectuar plantaciones, explotaciones, investigaciones y estudios sobre productos de clima subtropical en el Territorio Nacional de Misiones u otras regiones del país, especialmente del ramio, realizando las operaciones que fueran necesarias, sea con el estado o con empresas particulares, para fomentar su plantación y el desarrollo de las industrias que de él se derivan, como ser también respecto al tung, citrus, mandioca, tabaco, yerba mate y explotaciones de bosques. — b) La compra y venta y demás negocios sobre bienes muebles e inmuebles. — c) Los negocios en general y los referentes a la exportación, importación y representación. — d) Cooperar y propender a toda acción vinculada con el progreso agropecuario, el fomento regional y las cooperativas u otras soluciones de interés general para el Territorio de Misiones u otras regiones del país, incluso la aclimatación zootécnica, instalaciones de campos de pastoreo, frigoríficos y mercados para ganados de la zona. — Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, y el mismo se halla totalmente integrado por igual valor en inmuebles, plantaciones, maquinarias, rodados, instalaciones y demás útiles de trabajo existentes en Colonia Istueta, Territorio Nacional de Misiones, donde la Sociedad ha iniciado sus actividades, y que resultan del balance practicado a estos efectos que los socios suscriben y que se agrega a la presente. — Dichas cuotas de capital han sido aportadas por los socios de esta manera: Guillermo Nowotny, trescientas treinta cuotas, Juana Ana Meyer, ochenta y cinco cuotas, Haraldo Ellison, cuarenta cuotas y Juan Eberhard Schilling, cuarenta y cinco cuotas. — En cuanto al inmueble de referencia, que lo constituye un lote de terreno de campo con una superficie de dos mil veinte y cinco hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y siete centiáreas, señalado con la letra M, ubicado en la Zona Istueta, Centro, del Territorio de Misiones, los socios Nowotny y Meyer, se obligan a transferir el dominio a nombre de la Sociedad, una vez inscripto el presente. — Sexto: La Sociedad será administrada indistintamente por dos gerentes nombrados por los votos de las dos terceras partes del capital, pudiendo recaer este nombramiento en personas ajenas a la Sociedad. — Los gerentes tienen el uso de la firma social y las más amplias facultades para dirigir y efectuar indistintamente los negocios y las operaciones de la Sociedad, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que fueran precisos. — Podrán celebrar toda clase de actos jurídicos con cualquier clase de personas, ya sean jurídicas o de existencia visible, sociedades, reparticiones públicas, instituciones particulares u oficiales de crédito, incluso el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, siempre de acuerdo con sus leyes orgánicas, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir o aceptar derechos reales, negociar en común con otras Sociedades, efectuar las demás operaciones en que adquiera derechos o contraiga obligaciones, que comprenden los mandatos generales y las que requieren poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, en cuanto fueren pertinentes a las actividades de una Sociedad, inclusive otorgar las escrituras públicas que se requieran. — Los gerentes podrán ser destituídos o suspendidos en cualquier momento por resolución tomada por los socios que representen dos terceras partes del capital, debiendo ser fijados de la misma manera sus remuneraciones. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en que asentarán las resoluciones que adopte la asamblea, de socios y los gerentes, sin perjuicio de los libros que determina la ley. — Octavo: La Asamblea de socios se realizará cada vez que sea convocada por cualquiera de los gerentes o cuando lo solicite algún socio. — Las asambleas quedarán válidamente constituídas con la presencia o representación de tres cuartas partes del capital, y las resoluciones se adoptarán con tres cuartas partes del capital, presente o representado en la Asamblea. — Noveno: Los balances generales anuales, se practicarán al treinta de Setiembre debiendo ser presentados a la Asamblea de socios dentro de los sesenta días, y aprobados con el voto de las tres cuartas partes del capital. — Hechas las amortizaciones que corresponde, conforme a las reglamentaciones en vigor y asignadas las participaciones que se consideren convenientes se apartará de las utilidades realizadas y líquidas un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios resuelvan crear en esta oportunidad. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital asignado, debiendo soportarse las pérdidas si las hubiera en la misma forma. — Décimo: Cada cuota de capital da derecho a un voto, estando sujetas las transferencias de cuotas a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad unificando su representación ante ella. — Duodécimo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, esta será efectuada por los gerentes en ejercicio. — Décimo tercero: Quedan designados gerentes de la Sociedad, los Señores Guillermo Nowotny, austriaco, domiciliado en Helguera dos mil ochocientos treinta y ocho, de esta Capital, y Gualterio Guillermo Grabau, alemán, domiciliado en Puerto Esperanza, Territorio Nacional de Misiones. — Décimo cuarto: Todos los asuntos u operaciones no previstos en este contrato, relacionados con el giro de los negocios sociales, o así como las cuestiones que puedan presentarse entre los socios y la Sociedad, serán resueltas por voto que representen las tres cuartas partes del capital en la asamblea de socios. — Décimo quinto: Toda modificación del contrato social incluso los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se resolverán con la presencia y voto de tres cuartas partes del capital social. — Bajo el articulado precedentemente transcripto, los otorgantes dejan celebrado este contrato. — Y yo el autorizante hago constar que este otorgamiento ha sido autorizado por la Junta de Vigilancia y Consejo de Defensa Nacional, en las actuaciones números veinte y tres mil novecientos cincuenta y cuatro y ciento nueve mil doscientos setenta y tres respectivamente, que se incorporan a la presente, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos del acto Don Tomás Tallarico y Don Miguel Marinelli, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — W. Nowotny. — Juana Ana Me-

yer. — H. Ellison. — Juan E. Schilling. — T. Tallarico. — M. Marinelli. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.683-v.24 feb.

ELINA, ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA S. R. L.

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de 1948, entre los Sres. Enrique Rocca, casado, Da. Lia Antimiani, italiano, domiciliado en Cangallo 555; Italo Camera, casado con Da. Ana Noble, italiano, ingeniero, domiciliado en C. Pellegrini 1520; Francisco Indaco, soltero, italiano, ingeniero, domiciliado en Corrientes 1485; Jorge C. Lattes, casado con Da. Juanita Menasche, italiano, ingeniero, domiciliado en Rodríguez Peña 1271; Héctor Scarlatti, casado con Da. Ulgriana Nicoli, italiano, ingeniero, domiciliado en Cangallo 555; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto que se transcribe seguidamente: Estatuto: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "ELINA, ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. L. Cap. $ 100.000,—", con domicilio en San Martín 195, Buenos Aires, y por el término de cinco años se forma una sociedad sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título Segundo: Objeto. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá por objeto el proyecto, la dirección y construcción de instalaciones y plantas eléctricas y industriales, pudiendo desarrollar sus actividades en el país o en el extranjero. — Siempre que ello se relacione con dicho fin podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y efectuar cualquier operación mercantil y financiera que tienda a su más conveniente desenvolvimiento. — Artículo 3º) Los constituyentes dejan expresa constancia que es su intención transformar la presente sociedad en Sociedad Anónima cuando el giro de las operaciones lo aconsejen y se consiga el concurso de capitales y personas que legalmente permitan la transformación en el último tipo de sociedad indicada. — Título Tercero: Capital Social. — Artículo 4º) El Capital Social está formado por la cantidad de pesos Cien Mil moneda nacional de c|l. dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Sr. Enrique Rocca, sesenta cuotas; Sr. Italo Camera, diez cuotas; Sr. Francisco Indaco, diez cuotas; Sr. Héctor Scarlatti, diez cuotas y Sr. Jorge Lattes, diez cuotas. — De dicha suma los socios integran de inmediato el cincuenta por ciento o sea pesos Cincuenta Mil moneda nacional. — Artículo 5º) El capital Social podrá ser aumentado por decisión de los socios, guardándose las proporciones establecidas en el artículo anterior. — Título Cuarto: Gerencia y Administración. — Artículo 6º) La Sociedad será administrada por un gerente titular y uno suplente. — Corresponderá el cargo de gerente titular al socio Italo Camera. — En ausencia o impedimento que le imposibilite a actuar como tal será reemplazado en el cargo por el Sr. Francisco Indaco. — Artículo 7º) Son facultades del Gerente Titular o, del Suplente cuando actuase en reemplazo de aquél; designar el personal de la Compañía; resolver los negocios en que esté interesada; firmar toda clase de contratos; adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, hipotecarlos, aún ante el Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra entidad o persona, darlos en anticresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos, o venderlos, firmando las escrituras correspondientes; participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio; representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar prescripciones; representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales Provinciales o Municipales; firmar contratos de seguro como asegurado; conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Título Quinto: Balance y Distribución de las Utilidades. — Artículo 8º) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Al final del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de las utilidades en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el cuarenta por ciento del capital; b) El remanente, previa deducción de las reservas especiales, si ello se estimase conveniente, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Título Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo 9º) La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la ley. — Los socios de común acuerdo, designarán uno o más liquidadores que podrán ser socios o no, quienes rendirán cuenta trimestralmente de sus gestiones. — Fdo.: E. Rocca. — I. Cámera. — Francisco Indaco. — Jorge C. Lattes. — Héctor Scarlatti. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.711 v. 24 feb.

"FASI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, Don Pablo Jori, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sucre mil quinientos treinta, Departamento H y doña Aurora Grispo, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil doscientos veinte y dos, ambos mayores de edad, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FASI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Chile número quinientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de compra y venta, fabricación, importación, exportación, así como también asumir representaciones de toda clase de artículos del ramo de ferretería y sus anexos. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una; que es aportado e integrado por los socios, el cincuenta por ciento en este acto, y el resto dentro de los sesenta días de la fecha en la siguiente proporción: el señor Pablo Jori aporta e integra en efectivo veinte cuotas o sea Veinte Mil Pesos; doña Aurora Grispo diez cuotas o sea Diez Mil Pesos. — Quinta: La dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes se designan gerentes y tendrán el uso conjunto de la firma social con las más facultades, pudiendo realizar además de los actos de administración, todos aquellos otros para los que se requieran poderes especiales, contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general y las ganancias que resulten, una vez deducida la reserva legal, las reservas especiales y las gratificaciones al personal, si los socios resuelven constituirlas o acordarlas, serán repartidas en la siguiente proporción: a don Pablo Jori, le corresponderá el sesenta por ciento de las utilidades; a doña Aurora Grispo el cuarenta por ciento de las utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Las utilidades se distribuirán dentro de los treinta días de aprobado el balance anual. — El setenta y cinco por ciento de dichas utilidades deberá ser pagado a los socios en el plazo indicado precedentemente: si se deseare efectuar una distribución menor, será necesario el consentimiento de ambos socios. — Séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — A dicha reunión podrán concurrir por medio de representantes munidos de simple carta-poder. — Octava: Don Pablo Jori podrá retirar luego de aprobado el balance anual toda la ganancia obtenida sin limitación alguna, no así doña Aurora Grispo quien sólo podrá retirar en los dos primeros años, el veinticinco por ciento de las utilidades. — Novena: En caso de que la sociedad se disolviera por expiración del término estipulado para su duración y no quisieran los socios continuarla cualquiera de ellos podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a su consocio del haber que le correspondiera por capital e intereses segun el balance que se practicare al efecto, cuyo pago deberá verificarlo al socio que continuare el giro social al otro socio en dos cuotas iguales, la primera a los seis meses subsiguientes a la fecha de la disolución de la sociedad y la segunda a los doce meses a contar también desde la fecha de disolución. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales se liquidará la Sociedad con arreglo a la ley de la materia. — Décima: Si la Sociedad se disolviera por incapacidad sobreviniente o por fallecimiento de alguno de los socios, el uso supérstite podrá continuarla con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; si ellos consintieran en proseguirla, otorgando un nuevo contrato en las condiciones del presente, pero si tales sucesores no quisieran o no pudieran continuarla, el socio supérstite proseguirá los negocios, tomando a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a su consocio del haber que le correspondiera por capital e intereses según el balance que se practicare al efecto, cuyo pago verificará en dos cuotas, firmándose pagarés a uno y dos años a contar desde el balance. — Sólo en el supuesto caso de que no quiera dicho socio quedarse con el activo y pasivo social en las condiciones referidas, procederá a liquidar la Sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para cualquier acción judicial emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los consignados precedentemente.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.702-v.24 feb.

EDUARDO P. DALY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quice horas, se reunieron en el local social, los componentes de "EDUARDO P. DALY & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Víctor Guillermo Daly; Ricardo Federico Daly; Victoria Daly; Rita Isabel Gibson de Daly; Dionisio Alberto Daly; Julio Domingo Olaizola; Carlos C. Pozzi; Guillermo San Martín; Carlos Pedro Daly y Arturo M. Rodríguez; y resolvieron, por unanimidad, modificar las cláusulas Séptima, Novena y Décima del contrato social, las que llevarán, en definitiva, la redacción que de inmediato se menciona. Decidieron que las citadas modificaciones tuvieran valor, con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. A saber: Artículo séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Víctor Guillermo Daly; Ricardo Federico Daly y Dionisio Alberto Daly, estando el primero a cargo de la Administración General y Ventas, y el segundo a cargo de la administración interna de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo, separada e indistitamente, sin límite, de los referidos socios gerentes, Víctor Guillermo Daly, Ricardo Federico Daly y Dionisio Alberto Daly, aun para obligaciones bancarias y para obligar a la sociedad. En ningún caso podrá ser usada la firma en operaciones no comprendidas en el objeto social, ni en fianzas o garantías de terceros, si no estuviesen vinculados a operaciones sociales. Los socios deberán dedicar sus actividades exclusivamente a los negocios sociales, salvo en casos, excepcionales y autorizados por resolución de los socios. — Artículo Noveno: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada año, luego de practicarse las amortizaciones o reservas que se consideren convenientes, se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco % (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez % (diez por ciento) del capital; b) interés sobre las cuotas suplementarias si las hubiera; c) las sumas que resolvieran los socios destinar para los administradores y otros socios que hubieran prestado servicios en beneficio de la sociedad, y que no puede pasar en total la cantidad de ochenta mil pesos m|n. de c|l. (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal). d) Distribución entre los señores socios hasta el cinco % (cinco por ciento) sobre los capitales aportados; y e) el saldo que resulte se repartirá entre los socios en la siguiente proporción; Víctor Guillermo Daly treinta % (treinta por ciento); Ricardo Federico Daly treinta % (treinta por ciento); Victoria Daly cinco % (cinco por ciento); Rita Isabel Gibson de Daly ocho % (ocho por ciento); Dionisio Alberto Daly doce % (doce por ciento); Julio Domingo Olaizola ocho % (ocho por ciento); Carlos C. Pozzi dos % (dos por ciento); Guillermo San Martín dos % (dos por ciento; Carlos Pedro Daly dos % (dos por ciento) y Arturo M. Rodríguez uno % (uno por ciento). A los efectos de inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio, queda autorizado el Sr. Alexander Morison Ronald y|o la persona que él designe. — En prueba de conformidad firman todos los presentes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Víctor Guillermo Daly. Ricardo Federico Daly. Victoria Daly. Rita Isabel Gibson de Daly. Dionisio Alberto Daly. Julio Domingo Olaizola. Carlos C. Pozzi. Guillermo San Martín. Carlos Pedro Daly. Arturo M. Rodríguez. — Es copia fiel del acta de referencia inserta en el libro de actas de la sociedad, dada en Bueno sAires, a los treinta y uno días de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Víctor Guillermo Daly; Ricardo Federico Daly; Victoria Daly; Rita Isabel Gibson de Daly; Dionisio Alberto Daly; Julio Domingo Olaizola; Carlos C. Pozzi; Guillermo San Martín; Carlos Pedro Daly; Arturo M. Rodríguez. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.682 v.24 feb.

PHOENIX HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Don Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PHOENIX HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pasada ante el Escribano Don Saúl D. Wilson, de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ha modificado las cláusulas quinta y novena de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Quinta: Se designan Gerentes a los socios Doctor Tomás de Aquino Gotarra Saballs y Señor Alfonso Fernández Montoya, cuyos domicilios y nacionalidad se han especificado con anterioridad, quienes podrán actuar en forma indistinta en las operaciones y negocios ordinarios de la Sociedad. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el carácter de gerentes les confiere, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Londres y América del Sud Limitada, girar y firmar cheques contra los fondos sociales, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos ordinarios de administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, constituir a la Sociedad en depositaria, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar escrituras y documentos públicos y privados, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, comisiones y verificar finalmente cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad. Se requerirá

siempre la firma de los dos socios Gerentes para la realización de actos extraordinarios de la Sociedad, como ser practicar reformas en el hotel, ampliaciones de sus instalaciones, renovación de muebles, útiles y enseres, dar avales, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, fijar habilitaciones al personal. — Novena: Se conviene en forma expresa que el socio Señor Alfonso Fernández Montoya, tendrá la obligación de habitar en el "Hotel Phoenix", a los fines de su cometido pudiendo ocupar, sin cargo, al efecto con dos hijas, dos habitaciones del hotel. El Señor Alfonso Fernández Montoya percibirá además quinientos pesos moneda nacional mensuales y el Doctor Tomás de Aquino Gotarra Saballs, cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, sueldos y gastos, todos ellos tomados de gastos generales. La falta de cumplimiento de esta obligación del Señor Alfonso Fernández Montoya facultará a los demás socios a solicitar la liquidación de la sociedad sin perjuicio de los daños y perjuicios que deberá abonar el mismo por su incumplimiento. Sin perjuicio de estas asignaciones, obligaciones y derechos, los socios gerentes tendrán derecho a un porcentaje adicional en las ganancias líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, correspondiéndoles el ocho por ciento de dichas ganancias al Señor Alfonso Fernández Montoya y el tres por ciento al Doctor Tomás de Aquino Gotarra Saballs. — El saldo de las ganancias, así como las pérdidas, se prorrateará en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Y los Señores comparecientes continuan diciendo: Que por la presente agregan al referido contrato la siguiente cláusula adicional: Toda referencia, derecho u obligación del ex-socio Señor Francisco Taberner Carbonell expresada en contrato social, queda sin efecto alguno. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.679 v. 24 feb.

"LENSAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 24 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí el Escribano autorizante y competente número de testigos. Don Cayetano Mastroianni, naturalizado argentino, domiciliado en Charcas cuatrocientos cuarenta y cinco; Oscar Juan Mastroianni, argentino, domiciliado en Paraguay cuatrocientos diez y nueve: Mauricio Chudnovsky, argentino, domiciliado en Once de Setiembre doscientos cuarenta y cinco; Jerónimo Chudnovsky, argentino, domiciliado en Córdoba cuatro mil trescientos siete, los cuatro casados, y Sara Carmen Descalzo, argentina, soltera, domiciliada en Mansilla dos mil seiscientos ochenta y seis, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no prevean especialmente las siguientes disposiciones: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "LENSAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Once de Setiembre doscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de este contrato es de Tres Años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse por nuevos períodos de un año de duración. — La prórroga se considerará hecha efectiva automáticamente y en forma tácita, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de lencería en general. — Subsidiariamente la sociedad podrá importar exportar, comprar y vender toda clase de mercadería, tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad relacionada con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cinco cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Los socios Cayetano Mastroianni, Oscar Juan Mastroianni, Mauricio Chudnovsky y Jerónimo Chudnovsky doscientas cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional cada uno, y la señorita Sara Carmen Descalzo cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional, integrando en este acto la mitad, y el resto cuando las necesidades lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente, separada o conjuntamente por los señores Oscar Juan Mastroianni, Jerónimo Chudnovsky y Sara Carmen Descalzo, quienes tendrán el carácter de Gerentes y usarán la firma social, debiendo firmar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de lo enunciado en la cláusula tercera, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, maquinarias y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Octava: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares, con los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los Bancos particulares, sus sucursales o agencias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, en descubierto, a plazo fijo y caja de ahorro, extraerlo, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, y todo otro documento negociable, endosarlos y cobrarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos, hacer y aceptar consignaciones: en general realizar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y más eficaz desenvolvimiento, pues la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Todos los años, en el mes de Febrero, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se crean necesarios, el que se considerará aprobado dentro de los treinta días de ser confeccionado. — Pudiendo cualquiera de los socios solicitar balance cuando lo crea conveniente y necesario. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y del remanente el veinticinco por ciento para la señorita Sara Carmen Descalzo y el diez y ocho, setenta y cinco por ciento para cada uno de los cuatro socios restantes. — Existiendo un plazo de hasta dos meses para abonar dichas ganancias. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Cada uno de los gerentes podrá retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a cuenta de las utilidades que le corresponda al finalizar cada ejercicio. — Undécima: La socia señorita Sara Carmen Descalzo, no podrá intervenir en otros negocios ajenos a los de la sociedad que por este acto se constituye, sino que, en su carácter de jefe del taller, deberá dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, estando a su cargo la atención de todo lo relacionado con las tareas técnicas propias del ramo de los mismos. — Los gerentes señores Oscar Juan Mastroianni y Jerónimo Chudnovsky, atenderán preferentemente todo lo relacionado con la dirección, administración del negocio y comercialización de los productos, pudiendo subsidiariamente al igual que los otros dos socios restantes dedicarse a otras actividades o formar parte de otras entidades, siempre que por su ramo no entren en competencia con los de esta sociedad. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad, la que a opción de los socios supérstites, podrá continuar con los herederos del socio fallecido o el curador en su caso. — Para ello, los herederos o curadores deberán unificar su personería y este representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad, salvo que fuere designado en tal carácter con la expresa conformidad de los cuatro socios restantes. — Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo Balance General practicado al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, en seis cuotas trimestrales, firmándose al efecto pagarés y en caso de retiro de cualquiera de los integrantes de la sociedad se le abonará en la misma forma, previo aviso como lo establece la cláusula segunda. — Décimotercera: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán derechos de preferencia para adquirirlas al valor del último balance, en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimocuarto: Mensualmente se practicará una reunión, en fecha que los socios establecerán, en la cual se estudiará la marcha de la sociedad, aprobándose las resoluciones que se adoptaren por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un voto. — Estas resoluciones deberán ser consignadas en un libro de actas, rubricado, que formará parte de la contabilidad social. — Décimoquinta: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases expresadas dejan formalizado el presente contrato, obligándose en forma y conforme a derecho. — Y previa lectura que les fué dada, se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Rodolfo Campos y José Alonso, siendo ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Cayetano Mastroianni. — Oscar Mastroianni. — M. Chudnovsky. — J. Chudnovsky. — Sara C. Descalzo. — R. Campos. — José Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Rossi. — Concuerda con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta Serie G. números del diez y siete mil seiscientos al diez y siete mil seiscientos tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay dos sellos. — Juan José Rossi. — Raspado: testigos — once — Años — contrato — o — revocarlos — cual — otorgar escrituras — causante — sobrevivientes — adquirir — socio — Cayetano. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.676-v 24 feb.

WOLF DOLGIEJ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Wolf Dolgiej, domiciliado en la calle Caracas 2159 y Mordoqueo Kaczka, domiciliado en Zamudio 1970, ambos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "WOLF DOLGIEJ Y CIA.", SOC. DE RESP. LTDA. y tendrá su asiento principal en esta ciudad calle Caracas Nº 2159, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el 19 de Enero de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles en general. — Para llenar sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, efectuar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal ($ 25.000.— m|n.) representados por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: Wolf Dolgiej la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 12.500.— m|n.) discriminados en la siguiente forma: $ 8.419.76 mediante la entrega, en este acto, a favor de la sociedad de todas las existencias, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, motores y herramientas, así como también del pasivo de la fábrica de muebles de su exclusiva propiedad instalada en la calle Caracas número 2159 de esta Ciudad, según inventario que firman ambos socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato, y los restantes $ 3.580.24 los aportará en dinero efectivo y Mordoqueo Kaczka la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 12.500.— m|n.) en dinero efectivo de los cuales $ 10.000.— los entrega en este acto y los $ 2.500.— restantes dentro de los treinta días de firmado el presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Sexta: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldos la suma de Doscientos Pesos Moneda Legal ($ 200.— m|n.) cada uno. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes estamparán, conjuntamente, sus firmas personales, precedidas por un sello "Wolf Dolgiej y Cía.", Soc. de Resp. Lda., no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, actuar en toda clase de juicios como actores, demandados o querellantes, firmar poderes especiales y generales, comprar y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. — Octavo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del Capital Social. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y surgieran dificultades entre los derecho habientes del fallecido o incapacitado y los otros socios, respecto a la continuación de la sociedad por un término prudencial o a su disolución inmediata, ello será resuelto por amigables componedores designados en la forma y con la prohibición establecidas en la cláusula siguiente. — Décimo Primera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes del que hubiera fallecido o quedado incapacitado durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un tercero en caso de discordia, con la absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de modo que el que ocurriese a ella, sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — Décimo Segunda: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos queda constituída la sociedad, firmando los socios en el lugar y fecha "ut supra". — Wolf Dolgiej. — M. Kaczka.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 feb.-Nº 44.701-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Daniel Ferrari con fecha 27 de Enero de 1948, los señores Salomón Fleisman y Abraham Fleisman, renuncian al cargo de Gerentes de la Sociedad "Flejos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, nombrándose en su reemplazo a los señores Osvaldo Cafarello, y Abraham Feldsztejn.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.643-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don José M. Suárez Caviglia, Secretaría a cargo del doctor don Ricardo Williams, se convoca a los tenedores de debentures de la Compañía Azucarera de Jujuy, Sociedad Anónima, a Asamblea General que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Decidir si la Sociedad ha de continuar el giro de sus negocios o si debe liquidarse.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.646-v.5 marzo

"FOMENTO CONSTRUCCIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Tomás Legarreta, argentino de 38 años de edad, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3807, de esta ciudad, por una parte, y el señor Mario Isastia Henríquez, italiano, de 35 años de edad, ingeniero, casado, con domicilio en la calle Freyre 1552, de esta Ciudad, se ha convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y conforme a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad que con este acto privado constituyen tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general, tanto a las obras edilicias de carácter privado, como a la construcción de puentes, caminos, edificios, realización de obras de saneamiento y demás obras públicas vinculadas a su carácter de empresa constructora. — Segundo: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el 8 de Enero de 1948, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 1952. Podrá ser prorrogada o disuelta antes de ese día de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones generales de la Ley. — Tercero: La Sociedad fija su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1171, 9º piso, pudiendo ser transferida a otro lugar por determinación de los socios en simple mayoría. — Cuarto: La razón social será la siguiente: "FOMENTO CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 600.000 Quinto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos m|n. ($ 600.000) dividido en seiscientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las cuales corresponden: Cuatrocientas cincuenta cuotas al socio Alfredo Tomás Legarreta, las que aporta en maquinarias, implementos de trabajo, instrumentos técnicos y muebles de oficina detallados en el inventario social que pasan en su totalidad a propiedad de la Sociedad que con este acto se constituye. El aporte del socio Alfredo T. Legarreta se hace bajo las garantías ordinarias de derecho y neto de todo pasivo, declarando además que el mismo no está gravado por ningún privilegio. Ciento cincuenta cuotas corresponden al socio Mario Isastia Henríquez, las que aporta en dinero efectivo. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. El socio Alfredo T. Legarreta se reserva por este acto el derecho de ceder ciento cincuenta cuotas de sus cuatrocientas cincuenta aportadas a los señores Ramón Tomás Ribo, Raquel Tomás Ribo y María Tomás de Serra, las cuales serán cedidas en la proporción de cincuenta cuotas para cada una de las personas mencionadas. El socio Mario Isastia Henríquez acepta dicho temperamento y presta su conformidad en este acto para hacer las referidas cesiones, cuando el señor Alfredo T. Legarreta lo crea conveniente. — Septimo: La sociedad reconoce como Gerente Administrador al socio Alfredo T. Legarreta y como Gerente Técnico al socio Mario Isastia Henríquez quienes tendrán a esos efectos los poderes detallados a continuación. — Octavo: El socio Alfredo T. Legarreta en su carácter de Gerente Administrador tendrá el uso de la firma social para todas las tramitaciones de carácter administrativo, debiendo firmar conjuntamente con el Gerente Técnico todos los documentos de tal carácter según se expresa en la cláusula siguiente: en cumplimiento de su cometido cuenta con los poderes de administración más amplios. — Noveno: El socio Mario Isastia Henríquez desempeñará el cargo de Gerente Técnico y en tal carácter deberá organizar técnicamente la empresa, y tomará a su cargo el estudio, dirección y ejecución de las obras. Asimismo le compete la planificación de los trabajos a realizar cálculos y estructuración de los mismos y todas aquellas actividades de carácter técnico que la empresa realice. Firmará conjuntamente con el Gerente Administrativo los contratos de trabajo, presentación de propuestas, licitaciones, pliego de condiciones etc., y toda aquella documentación de carácter técnico de la empresa. Será de su cargo el inventario de la maquinaria y demás implementos de trabajo. — Décimo: Las decisiones ordinarias y corrientes sobre la marcha normal de los negocios sociales, para ser válidas, deben ser votadas por mayoría absoluta, por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea sin limitación. Si este número no se alcanza en la primera votación los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo Orden del Día y de la misma manera que la primera, tomándose las decisiones a mayoría absoluta, cualquiera sea la proporción del capital representado. Las resoluciones de los socios quedarán sentadas en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Undécimo: Los socios podrán por dedecisiones extraordinarias introducir modificaciones al contrato social, disolución, prórroga, fusión, cambio de forma, participación en otras sociedades etc. Dichas resoluciones deberán ser votadas por unanimidad. De la misma manera deberá resolverse la aceptación de nuevos socios o el aumento de capital. — Duodécimo: La muerte de los Gerentes, su retiro o remoción por falta grave, no entraña la disolución de la sociedad debiendo los socios por mayoría de votos, nombrar el gerente que actuará en su reemplazo. — Décima Tercera: Las operaciones de la Sociedad serán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de la gerencia en la Sede Social y llevados perfectamente al día conforme a las leyes y usos del comercio. El año social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año iniciándose por excepción el primer ejercicio en la fecha de constitución de la sociedad. — Décimo Cuarto: Todos los años en la segunda quincena de Enero los gerentes someterán a los socios el resultado del ejercicio, como asimismo las propuestas correspondientes a la repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la Sede Social, quince días antes por lo menos el Balance y el Inventario del ejercicio vencido. Los socios tendrán derecho durante este plazo a consultar estos documentos personalmente o por medio de un mandatario especial. Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre las propuestas que harán los gerentes fijando su resolución en el Libro de Actas respectivo. — Decimo Quinto: El resultado del ejercicio anual suministrado por el Balance de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios se descontará previamente el 20 % para constituir el fondo de reserva legal. Este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 20 % del capital social, pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva ha sido invertida o gastada. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios proporcionalmente a las cuotas que cada uno posea y de conformidad con el artículo quinto. — Décimo Sexto: En caso de muerte, interdicción, falencia o cualquier otro impedimento de uno o más socios la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, con los socios sobrevivientes y el representante legal que a tal efecto nombren los herederos del socio fallecido. — Décimo Séptimo: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio y en su defecto, nombrado por los socios por unanimidad. — Décimo Octavo: Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero especial que pudiera corresponderle. A tal efecto cada socio constituye domicilio legal en la Sede Social Lavalle 1171 donde les serán hechas todas las modificaciones judiciales. — Décimo Noveno: Los gastos de constitución de la sociedad serán imputados a la cuenta de gastos generales. De conformidad con los diez y nueve artículos que anteceden las partes firman este contrato en Buenos Aires, a ocho días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A. T. Legarreta — Mario Isastia Henríquez —. Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.721v.23 feb.

A. MELIKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fº 3.711. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, Ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece los cónyuges en primeras nupcias don Arcene Melikian, y doña Maisse Dejomian de Melikian, Argentinos naturalizados; don Domingo José Cerro, soltero, Argentino; don Ardashes Okkayan, y don Puzant Festokdjian, casados, Armenios, domiciliados en la calle Larrea número cuatrocientos ochenta y seis, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social de "A. MELIKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Larrea número cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad es el dedicarse a la Importación y Compra-venta al por mayor y por menor de tejidos en general, debiéndose considerársele como sucesora en las actividades que desarrollaba en el local citado, el socio Arcene Melikian, quien por este mismo instrumento deja transferido su Activo y Pasivo como aporte de capital, conforme al balance que se incorpora a la presente, habiéndose cumplimentado las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, como lo acreditan las publicaciones de edictos en los diarios que se agregan, sin que se haya manifestado oposición alguna. — Tercero: El término de duración de este contrato se establece en Diez Años a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, que quedan expresamente ratificadas. — Sin perjuicio de ello, el socio que deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, y está totalmente integrado por las mercaderías, muebles e instalaciones, existentes en el asiento de los negocios y cuyos valores resultan del pre-aludido balance practicado el día doce del mes en curso y por dinero en efectivo como lo justifica la constancia que exhiben del depósito de la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional, como aporte de los socios Dejomian de Melikian, Cerro y Festokdjian, debiendo tenerse presente que parte del aporte de estos dos últimos, así como la totalidad del que corresponde al socio Okkayan, los tienen acreditados como participación en las utilidades de la firma antecesora Arcene Melikian. — Quinto: Dichas cuotas de capital que sólo podrán transferirse entre los socios, se distribuyen así: Don Arcene Melikian y doña Maisse Dejomian de Melikian, Cincuenta cuotas cada uno; don Domingo José Cerro, Catorce cuotas; don Ardashes Okkayan, ocho cuotas; y don Puzant Festokdjian, Trece cuotas. El excedente entre el valor de las cuotas y el haber que les corresponda a cada socio se les acreditará en sus respectivas cuentas personales. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de don Arcene Melikian a quien se le designa Gerente con uso exclusivo de la firma social, pudiendo delegar esas funciones, en uno o más socios, otorgándoles poder al efecto. En ningún caso podrá comprometerse a la Sociedad como fiadora de terceros. — Séptimo: Cada año se practicará un balance al día treinta y uno de Diciembre, teniéndose por efectuado el correspondiente al año en curso, con el indicado en el artículo cuarto. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán en esta proporción: Treinta por ciento para cada uno de los socios Melikian y Dejomian de Melikian; quince por ciento, para cada uno de los socios Cerro y Okkayan; y diez por ciento para el socio Festokdjian. En igual proporción se soportarán en su caso las pérdidas. — Octavo: En cuanto a la aprobación de los balances así como para todos los efectos a que hubiere lugar, regirá la mayoría de votos que se computarán uno por cuota: — Noveno: Los socios se obligan a prestar todo su concurso a las actividades sociales, estándoles prohibido pertenecer a otras entidades comerciales. — Décimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá la Sociedad adquirir, vender e hipotecar inmuebles, aceptar o constituir prendas, efectuar permutas, transferencias o cesiones de créditos, ya como cedente o cesionaria, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, depositar dinero en efectivo, títulos, giros, cheques, pagarés y otros valores, endosarlos y descontarlos, tomar dinero en préstamo, aún de los socios, por los plazos y condiciones que se estipularen, pudiendo realizar tales operaciones con particulares, Sociedades, y Bancos, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con cualquier otra Institución de crédito particular u oficial. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por la renuncia, muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de sus componentes, pudiendo continuar los negocios los demás socios conjuntamente con un representante del fallecido o incapaz o bien desinteresar a los sucesores abonándoles de inmediato su haber, según balance que se confeccionará dentro del término de treinta días. En igual forma se procederá para el caso de retiro de cualquiera de los socios. — Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, sometiéndose en su caso a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mí con los testigos del acto don Eugenio Guilharrex y don Juan Eduardo Correa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Maisse Dejomian de Melikian. — A. Melikian. — D. J. Cerro. — A. Okkayan. — P. Festokdjian. — Eugenio Guilharrex. — J. Ed. Correa. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Un peso y cincuenta números Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres G: Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco G: y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 6 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 feb.-Nº 44.665-v.23 feb.

SOCIEDAD HIJOS DE LUIS ETCHEGARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 900. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: doña Lucía Aniz Lisazo de Etchegaray, que firma "Lucía Aniz L. de Etchegaray", argentina, de cincuenta y dos años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Etchegaray, don Luis María Manuel Etchegaray y Aniz, que firma "L. M. Etchegaray", argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, doña Lucía Belma Etchegaray y Aniz, que firma "Lucía Belma Etchegaray", argentina, soltera, de veinte y cinco años de edad, don Jorge Martín Nicolás Etchegaray y Aniz, que firma "Jorge M. Etchegaray", argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, y doña Alicia Amneris Etchegaray y Aniz de Urriza, que firma "Alicia E. de Urriza", argentina, de veinte y cuatro años

de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Urriza, los comparecientes están domiciliados en esta Capital, calle Cangallo dos mil seiscientos treinta con excepción de la señora de Urriza que se domicilia en la calle Quintana trescientos veinte y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que desde el fallecimiento de don Luis Etchegaray, esposo y padre de los nombrados, respectivamente, ocurrido el diez y siete de abril del corriente año, han explotado y administrado en mancomún los bienes que componían el patrimonio familiar descripto, inventariado y avaluado en el correspondiente juicio sucesorio del nombrado don Luis Etchegaray, que tramitó por ante el Juzgado número diez de esta Capital a cargo del Doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría a cargo del Doctor Horacio López Cabanillas, antes a cargo del Doctor Esteban O. Domínguez y agregan: Que han decidido — por medio de este acto, formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre la señora Lucía Aniz Lisazo de Etchegaray, Luis María Manuel Etchegaray y Aniz, Lucía Belma Etchegaray y Aniz, Alicia Amneris Etchegaray y Aniz de Urriza y Jorge Martín Nicolás Etchegaray y Aniz se declara constituída la Sociedad "HIJOS DE LUIS ETCHEGARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de cuarenta años a partir del diecisiete de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de todos los negocios relativos a la explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos bajo cualquier forma y todos los demás actos y trabajos anexos a ese objeto. Realizará además por cuenta propia y ajena todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada como ser: la adquisición, por cualquier título, de toda clase de bienes muebles o inmuebles que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirle servidumbre y podrá tomarlos o darlos en arrendamientos, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal calle Cangallo dos mil seiscientos treinta o donde en adelante se traslade, pudiendo extender sus actividades en cualquier parte del territorio de la República. Cuarta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por tres socios gerentes los que representarán a la sociedad, siéndoles prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna forma. — La firma social será "Hijos de Luis Etchegaray Sociedad de Responsabilidad Limitada y la personal de doña Lucía Aniz de Etchegaray o la conjunta de los otros dos gerentes. Quinta: Quedan designados gerentes los socios señora Lucía Aniz Lisazo de Etchegaray, Luis María Manuel y Jorge Martín Nicolás Etchegaray. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, y por intermedio de los Gerentes, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de cualquiera de sus sucursales de acuerdo con sus leyes orgánicas y sus reglamentos, de otros bancos, sociedades, asociaciones o compañías establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como girantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques, contra esos fondos, contra los fondo que ya estuviesen depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante la Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y Autoridades Nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y también podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma actividad. — Octava: El capital social se compone de pesos Quinientos Tres Mil Doscientos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil treinta y dos cuotas de pesos cien de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Lucía Aniz Lisazo de Etchegaray dos mil quinientas diez y seis cuotas o sean doscientos cincuenta y un mil seiscientos pesos; Luis María Manuel Etchegaray, Lucía Belma Etchegaray, Alicia Amneris Etchegaray de Urriza y Jorge Martín Nicolás Etchegaray suscriben e integran cada uno seiscientos veinte y nueve cuotas o sean sesenta y dos mil novecientos pesos. — Dicho capital neto se integra en haciendas, muebles, útiles y acciones, caja y bancos y demás rubros que forman el inventario y avalúo practicado al diez y siete de abril del corriente año en los autos "Etchegaray Luis, su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría ya mencionados, con la disminución originada por los gastos causídicos y la suficiente para dar cumplimiento con el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de saldos, comprobación de libros y arqueos de caja que podrán solicitar los socios en cualquier momento. Dichos balances anuales se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales deducidas la reserva legal del cinco por ciento, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social se repartirá en la siguiente proporción: a doña Lucía Aniz de Lisazo de Etchegaray el treinta por ciento y el setenta por ciento restante en partes iguales entre los demás socios. Décima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios. Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad sino por el voto unánime de todos los socios, teniendo opción los socios a la Sociedad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas al socio que pretendiera ceder sus cuotas, el que deberá hacer saber por escrito con seis meses de anticipación, su deseo de ceder dichas cuotas sociales. — En cualquier caso el cesionario, respecto a las cuotas cedidas, deberá aceptar la utilidad que fija como retribución de las mismas, la mayoría de los socios. — Duodécima: La retribución del cargo de los Gerentes así como la de cualquier socio que desempeñe tareas permanentes al servicio de la sociedad se cargarán a gastos generales; ya sea que dichas retribuciones se establezcan en sumas fijas o porcentajes, debiendo fijarse estas remuneraciones por mayoría de socios haciéndolo constar en el libro de actas. Décima Tercera: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el gerente o gerentes en ejercicio, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto por la distribución de los beneficios. — Décima Cuarta: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de los socios presentes a la reunión. Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos recibirán las utilidades que les hubiere correspondido de acuerdo al balance que se practicará a la finalización del ejercicio social dentro del cual hubiere ocurrido el fallecimiento. — Los herederos podrán incorporarse a la sociedad mediante la aceptación unánime de los socios restantes. Décima Sexta: En todos los demás casos no previstos en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Décima Séptima: Cualquier duda, diferencia o dificultad que durante el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de arbitradores, amigables componedores, que en número de dos, elegirán los socios y éstos un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: Los Gerentes designados quedan autorizados para que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y demás trámites para la definitiva constitución de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto, don Mario J. Carrique y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Lucía Aniz L. de Etchegaray. — L. M. Etchegaray. — Lucía Belma Etchegaray. — Alicia E. de Urriza. — Jorge M. Etchegaray. — Tgo: Mario J. Carrique. — Tgo: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante el Escribano Guillermo A. Cabanius y queda al folio novecientos de este Registro doscientos veintinueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y uno; novecientos ochenta mil ciento veinte; un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos veintidós un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos veintitrés y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos J. del Carril. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1948. — Enrique González del Solar, Secretario.

e. 18 feb. - Nº 44.667 - v. 23 feb.

TERAPIA Y QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 894 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores José Enrique Rosetti, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje La Rural ciento ochenta y siete. Luis Guillermo Radión, argentino, casado y Francisco Carlos José Pedemonte, argentino, soltero, domiciliados en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro. Edificio Supervielle, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar explotando el negocio de representaciones, importación, fabricación y venta de productos farmacéuticos, medicinales, de tocador, perfumería y afines en general, sito en el Pasaje La Rural ciento ochenta y siete, que hasta la fecha venía expletando el señor José Enrique Rosetti bajo el nombre de Terapia y Química José E. Rosetti; en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Bajo la denominación de "TERAPIA Y QUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en el Pasaje La Rural ciento ochenta y siete o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de Septiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, pudiendo prorrogarse a su vencimiento, por cinco años más, siempre que así lo resolvieran por unanimidad los socios — Tercera: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse a representaciones en general, a la importación, fabricación y venta de productos farmacéuticos, medicinales de tocador, de perfumería y afines en general y continuar con el negocio que con el nombre de Terapia y Química José E. Roseti, venía explotando el señor José Enrique Rosetti, sito en el Pasaje La Rural ciento ochenta y siete, con el mismo objeto arriba indicado, como queda dicho al principo de la presente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Enrique Rosetti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Luis Guillermo Radión, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y Francisco Carlos José Pedemonte, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. Este capital es integrado como sigue: el socio José Enrique Rosetti transfiere a la presente sociedad por el valor de cincuenta mil pesos por él suscriptos, las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, materias primas, marcas y demás efectos que figuran en el inventario firmado por las partes y certificado por el Doctor J. Ricardo Musso, que se agrega a la presente como parte integrante de la misma y los señores Radión y Pedemonte, integran de sus cuotas suscriptas, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas, o sea doce mil quinientos pesos cada uno de éllos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por três Gerentes, quienes deberán actuar dos cualquiera de éllos, conjuntamente. — Sexta: Quedan designados Gerentes los socios José Enrique Rosetti, Luis Guillermo Radión y Francisco Carlos José Pedemonte. — La firma social será la conjunta de dos cualquiera de los Gerentes puesta al pie de la leyenda 'Terapia y Guímica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la misma no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, obligaciones o compromisos de ningún género, ajenos al giro social. — El Gerente Señor Rosetti percibirá una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Los Gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesario y consiguientes a los actos en que, intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación, Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos: podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Dichos estados deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al

cierre del ejercicio. — Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de socios. Octava: De las utilidadés líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, nasta alcanzar el diez por ciento del Capital social, el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Rosetti; veinticinco por ciento al Señor Radión y veinticinco por ciento al señor Pedemonte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán hacer retiros con cargo o|a sus cuentas particulares únicamente por los importes acreditados. — Para todo caso contrario y de necesidad, se necesitará una reunión convocada a tal efecto, decidiendo por simple mayoría de socios y labrándose el acta correspondiente. — Novena: Tres meses antes del vencimiento del presente contrato, los socios decidirán por unanimidad la continuación o la disolución y liquidación. — La liquidación será llevada a cabo por dos cualquiera de los Gerentes, quienes deberán usar la firma social con el aditamento "En liquidación", que será llevada a cabo dentro del plazo improrrogable de un año. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el lugar de éste será ocupado por una sola persona en quien unificarán todos los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, continuando la sociedad en esta forma hasta su expiración y liquidación. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos, desde ya nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Los gerentes designados quedan ampliamente autorizados para que inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato, facultándolos para que acepten cualquier modificación que se aconseje y para que se realicen cuantos más actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su gestión. Solicitan los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados los comparecientes con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de edictos que determina el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "Diario de Comercio". Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto, don Adolfo M. Buren y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. —J. E. Rosetti. — L. G. Radión — Fco. C. J. Pedemonte. — Tgo.: A. M. Buren. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio ochocientos noventa y cuatro vuelto de este Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: del un millón quinientos veintidós mil setecientos setenta y dos correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 feb-Nº 44.671-v.23 feb.

"COMPAÑIA AMERICANA SALBER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. René Tavernier, y por el término de cinco días, ha sido ordenada la publicación del siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Primer Testimonio. Número Trescientos Setenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Fernando Inocencio Javier Salvat, Argentino, que firma "J. Salvat", y don Jesús María Becerra, Español, que firma "J. M. Becerra", ambos de estado casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados, en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinticuatro, piso once, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que constituyen por la presente el siguiente contrato de sociedad y sobre las bases que a continuación se expresan. Primera: Con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plazo bajo la denominación y firma social de "COMPAÑIA AMERICANA SALBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinticuatro, piso once. — Segunda: Tendrá por objeto la compra y venta de toda clase de termómetros, mercaderías en general, representaciones, importaciones, exportaciones, pudiendo también realizar operaciones sobre inmuebles, muebles en general así como toda clase de operaciones de orden financiero por cuenta propia o de terceros. — Tercera: Será administrada por sus propios socios que asumen el carácter de Gerentes, pudiendo nombrar otros según fuesen sus necesidades. Tendrán el uso de la firma social indistintamente para asuntos exclusivos de la sociedad. Serán representantes de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que es suscripto por mitades por ambos socios e integrado: diecisiete mil pesos moneda nacional con muebles, útiles, mercaderías y créditos que surgen del balance que firmado por las partes se agrega a la presente y treinta y tres mil pesos nacionales en dinero efectivo, de cuyo valor integran el cincuenta por ciento, y el resto de obligan a integrarlo dentro del plazo de un año contado desde esta fecha. — Quinta: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, que firmarán los socios y será considerado como tal después de transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado. Del producido social se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva y hasta un diez por ciento del capital social; diez por ciento para previsión de leyes sociales y el excedente, sean ganancias o pérdidas, se distribuirá por mitad entre los socios. Con justa causa podrán pedirse balances anticipados; —el costo y los perjuicios serán soportados por el socio que lo originase—. Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Después de dos años podrá disolverse total o parcialmente admitiendo la salida de cualquiera de sus socios; también si del resultado de los balances apareciera una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la Ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diecisiés y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá también negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o cualquier otro de la plaza realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. Podrá también dar o tomar préstamos, estar en juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieran vinculados los intereses sociales. Podrá registrar a su nombre marcas y patentes. La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no se disuelve la sociedad. Podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, debiendo concurrirse bajo representación unificada. La decisión será tomada por el sobreviviente. En el caso de resolverse pagarle los haberes excluyéndolo de la sociedad, el crédito será determinado por un balance especial y lo que resultare corresponderle por todo concepto le será pagado entre cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual, sobre los saldos. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros bajo ningún concepto. — Décima: Cualquier diferencia que se originase en el curso de la sociedad o en su liquidación, será resuelta con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital. — Undécima: La sociedad podrá nombrar agentes o establecer sucursales en cualquier punto del país o nombrar representantes en el exterior. Podrá admitir nuevos socios aumentando capital. — Duodécima: Con justa causa y temporariamente cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario. Bajo los doce artículos precedentes los comparecientes dején formalizada la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, maniefstaron su conformidad, se ratifican de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Alfredo André y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. J. Salvat. — J. M. Becerra. — Tgo.: A. André. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini ...... Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie G., números: un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis; un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero de mil noecivientos cuarenta y ocho. — Raspado: origínase—reclamación —vale. — Honorarios pesos cuatrocientos treinta y dos m|n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.18 feb.-Nº 44.633-v.23 feb.

"MADSEN & TERRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social

Testimonio: Entre don Aristóbulo Madsen, casado, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Lomas de Zamora calle Carlos Pellegrini doscientos treinta; doña Hilda Ruber Barton de Madsen, casada, argentina de cuarenta y tres años de edad, con el mismo domicilio que el de su esposo el señor Madsen, don Pedro Terre Olives, casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Buenos Aires calle Corrientes dos mil noventa y dos, y don Manuel Mosquera, soltero, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Rosario calle veinticinco de Diciembre mil trescientos treinta y tres, exponen: Que han convenido en formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes bases: Primero: Declaran constituída a partir de la fecha (Agosto once de mil novecientos cuarenta y siete) entre los cuatro firmantes, una sociedad que regirá con el rubro "MADSEN & TERRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Buenos Aires calle Cangallo cuatro cientos sesenta y uno segundo piso, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio de representaciones en general y a la venta y distribución de toda clase de artículos alimenticios. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco años a contar de la fecha de constituída esta Sociedad, pudiendo después del segundo año, cualquiera de los socios que no deseare continuar, podrá retirarse de la Sociedad comunicándolo a la misma por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y tomando como base para establecer su haber el último balance aprobado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos representadas en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una aportadas en la siguiente forma: doce mil pesos por el señor Madsen y señora de Madsen que se hallan integrados, ocho mil diez y seis pesos en efectivo que forman los doce mil pesos que representan ciento veinte cuotas por partes iguales, y los señores Terré y Mosquera aportan cada uno sesenta cuotas que en total forman doce mil pesos integrados; tres mil diez y seis pesos en efectos y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos en efectivo. Estos dos últimos integrarán por partes iguales durante el primer ejercicio los seis mil pesos que les falta para igualar capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores don Aristóbulo Madsen y don Pedro Terré Olives quienes tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades que le asigna la ley y pudiendo hacer uso indistinta o separadamente de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que la Sociedad realice. — Quinto: Cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios y las ganancias o pérdidas que hubiere se distribuirá y soportará en proporción de un veinticinco por ciento para cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el fondo de la reserva legal y otras reservas que se destinen para solventar las leyes de previsión social. Los balances que no fueren objetados dentro de los treinta días de practicados se tendrán por aprobados. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios con los socios supérstites y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones debiendo estos últimos designar un representante único. En el caso de que los herederos no desearen continuar con los negocios, el haber del socio fallecido en la sociedad y sus utilidades le será abonado en seis cuotas semestrales con más el interés del cinco por ciento anual. — Séptimo: La liquidación de los bienes de la Sociedad, en su oportunidad, se efectuará por los socios de común acuerdo y en su defecto de acuerdo con lo establecido por las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros que designarán uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos por un tercero que designará el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Bs. Aires. Su decisión o fallo deberá ser acatado por todos los socios, renunciando expresamente a recurrir a la Justicia. — Noveno: Para todo lo no previsto en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyas normas queda sujeto este contrato. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dejan formalizado el contrato de sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Agosto once de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Pedro Terré Olives — Manuel Mosquera — A. Madsen — Ruber Hilda B. de Madsen. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Ernesto Segovia, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.640-v.23 feb.

"GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se publica por cinco días el siguiente contrato social:

Folio 3184. Primer testimonio. Escritura número setecientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen don Lindoro Julio Pascual Gagliostro, que acostumbra firmar "L. Gagliostro", quien dice ser argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Gatica y doña Margarita Eufrasia Camila Beel, que acostumbra firmar "Margarita Beel", quien dice ser de nacionalidad belga, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, ambos comparecientes y hábiles, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiocho, personas de mi conocimiento doy fe, quienes dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los señores Lindoro Julio Pascual Gagliostro y doña Margarita Eufrasia Camila Beel, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "GAGLIOSTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto del país con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos fideeros y sus afines en general y especialmente la adquisición y explotación del establecimiento fideero conocido con la denominación de "Pasta Bologna", ubicado en esta Capital, calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiocho. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, permutar, gravar, ceder, transferir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — Dar y exigir toda clase de garantías personales o rurales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares, civiles o sociedades, cualesquiera sea la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley; comprar, vender y transportar mercaderías, transformar productos e industrializarlos, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Celebrar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación aún por más de seis años. — Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando y susoribiendo la parte del

capital en las mismas, que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o cualquiera otra Institución Nacional o extranjera, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla no debe considerarse como limitativa o descriptiva de los poderes o negocios de la misma. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad: el interés social. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por ambos socios por iguales partes. — Quinto: Ambos socios tienen indistintamente cualesquiera de ellos. la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, en calidad de gerentes de la misma, no pudiendo emplearla en fianzas o garantías personales o a terceros. Podrán por tanto celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades que se determinan en la Ley y en este contrato, inclusive aquellos para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, exige poder especial. — A los efectos judiciales, podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones; votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes; someter las cuestiones con extraños, al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Sexto: Ambos socios se obligan a dedicar su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales y gozarán de una retribución mensual y con imputación a la cuenta de "gastos generales", de doscientos pesos moneda nacional para el señor Lindoro Julio Pascual Gagliostro, y doscientos pesos moneda nacional para la señorita Margarita Eufrasia Camila Beel. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. — De los beneficios o pérdidas que resulten, se apartarán ante todo las cantidades que los socios reputen necesarios para la amortización de muebles, instalaciones, marcas, maquinarias, edificios, etcétera, pérdidas ocasionadas por deudores morosos y para la formación de un fondo de previsión y contingencia. — De las utilidades líquidas o realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de los beneficios que así resultaren, será dividido entre los socios por partes iguales. — Octavo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente al otro socio mediante oferta por escrito. quien gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación; en ese plazo tendrá que decidir si adquiere las cuotas sociales ofrecidas. Transcurrido el plazo de sesenta días precedentemente indicado, sin haberse hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto al socio y para su adquisición, el valor de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, podrá, dentro del plazo de treinta días partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) liquidar la sociedad, cuya operación deberá estar terminada dentro del año de la fecha en que se adopte esa decisión; o b) Continuar con los negocios de la misma, en cuyo caso deberá adquirir de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, las cuotas sociales y la parte de utilidades que correspondiere al mismo de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, lo serán por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie por ésta, ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación, por ante los tribunales ordinarios. Los amigables componedores deberán designar la tercera persona, dentro de los diez días de aceptados los cargos y el fallo tanto del tercero, como de los amigables componedores, deberá producirse en el plazo de treinta días de su designación. — El que o los que se alegaren contra el fallo de los primeros o del tercero en su caso, pagarán cada uno a los otros, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en concepto de indemnización y multa. — Undécima: Toda modificación del contrato social, deberá elevarse a escritura pública y publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta Sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Argentino que le sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores, Luis Domingo García Villamil y Max Bunge, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. — L. Gagliostro. — Margarita Beel. — Tgo.: Luis G. Villamil. — Tgo.: Max Bunge. Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Gagliostro y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Margarita" "opción" vale. (Fdo.) Raúl F. Gaucherón. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.18 feb.-N° 44.641-v.23 feb.

REMATES

Al comercio: Cepeda y Cía. balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 26 de Febrero y días subsiguientes a las 17 horas. rematarán todas las mercaderías y muebles y útiles que forman el negocio de despensa, ubicado en la Av. DE LOS CONSTITUYENTES 5301, Capital Federal de propiedad del señor Enrique Cherri. Reclamo de ley en sus oficinas: calle Charlone 1129, ciudad, domicilio de partes.

e.21 feb.-N° 44.866-v.26 feb.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Febrero de 1948 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de muñecas sita en COSQUIN 1875 propiedad de Trueba Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20 feb.-N° 44.772-v.25 feb.

"San Gil y Reynoso", martilleros públicos, avisan: 23 de Febrero, 15 horas, rematarán existencias negocio mercería y perfumería, JUAN BAUTISTA ALBERDI 4769, propietaria María Asunción Martín. — Reclamos nuestras oficinas, Moreno 1509; 38-3141, domicilio partes.

e.18 feb.-N° 44670-v.23 feb.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGUIRRE ISIDORO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-N° 51 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL ARGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-N° 48 v. 24 mar.

"B"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidente de Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BOZZUTI SANTOS, que deba apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar este derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-N° 75 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BLANCO PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-N° 74 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BALDERRAMA LORENZO J. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario Gene- que hubiere lugar. ral.

e.19 feb.-N° 66 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BAEZ LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba N° 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-N° 56 v. 24 mar.

"C"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CELUCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. —

e.19 feb.-N° 76 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CARDOSO PEDRO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-N° 70 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CONESA AMERICO RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-N° 65 v.27 mar.

"D"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DICLECKE CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-N° 78 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DE ROLA PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-N° 79 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIBU RAUL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - N° 60 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DZIADECK JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
c. 18 feb. - Nº 59 - v. 24 mar.

"F"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
Entradas y Salidas.
e.19 feb.-Nº 80 v.27 mar.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUZMAN ERNESTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
c. 18 feb. - Nº 43 - v. 24 feb.

"K"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KERHART WENCESLAO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
Entradas y Archivo.
e.19 feb.-Nº 64 v.27 mar.

"L"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. RUDECINDO LEZCANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 77-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. LUACES ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 69-v.27 mar.

"M"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MATEO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 71-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MOSCHETTO CAYETANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 63-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN LOPEZ MIGNONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 52 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MASSON RAUL FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 57 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MACHUCA ALBERTO o RUPERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 54 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MUÑOZ PEDRO ROMULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 55 v. 24 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTO MANUEL MEDINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e. 18 feb. - Nº 45 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MOLINA ABRAHAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e. 18 feb. - Nº 46 - v. 24 mar.

"O"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. OLIVERA LUIS R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 67-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ONESTE JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
c. 18 feb. - Nº 42 - v. 24 feb.

"P"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. PATETE JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 62-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ENRIQUE POSSIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e. 18 feb. - Nº 47 - v. 24 mar.

"Q"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUEIROLO AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 53 v. 24 mar.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANTONIO DE SOUSA ROCHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 49 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LUCIO RAMOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 58 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMERO DAVID RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
c. 18 feb. - Nº 41 - v. 24 feb.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTOS ARNEDILLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Heriberto A. Seta, Secretario General.
e. 18 feb. - Nº 44 - v. 24 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué Víctima D. SCAPINO MIGUEL J., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 72-v.27 mar.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. TRAVERSO PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 68-v.27 mar.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don URIBE JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.18 feb.-Nº 50 v. 24 mar.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. VAN DER HORN GERARDO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 61-v.27 mar.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. ZULUETA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 feb.-Nº 73-v.27 mar.